



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTE
DEPARTAMENTO DE HISTORIA

**LA MODERNIZACIÓN DEL DELITO: EL CASO DE LOS ESTAFADORES
EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN (1874-1906)**

Tesis presentada para obtener el grado de Magister en Historia

POR: MATÍAS ORLANDO RAMÍREZ ÁLVAREZ
PROFESOR GUIA: MAURICIO FERNANDO ROJAS GÓMEZ

Concepción, Chile, agosto 2026

Este trabajo fue financiado por ANID-Subdirección de Capital Humano/ Magíster Nacional/
2024 – Folio n°22240037.

Abreviaturas

Anuario Estadístico de la República de Chile	AERCh
Archivo Judicial de Coronel	AJC
Archivo Nacional de la Administración	ARNAD
Fondo Bienes Raíces Concepción	BNC
Fondo Bienes Raíces Santiago	BNS
Fondo Ministerio de Justicia	MINJUST
Fondo Notarial de Concepción	FNC
Archivo Nacional Histórico	ANH
Fondo Capitanía General	FCG
Fondo Judicial Cauquenes	FJCA
Fondo Judicial Concepción	FJC
Fondo Judicial Coquimbo	FJQ
Fondo Judicial Curicó	FJCO
Fondo Judicial La Serena	FJLS
Fondo Judicial Lebu	FJL
Fondo Judicial Linares	FJLI
Fondo Judicial Osorno	FJO
Fondo Judicial Ovalle	FJOV
Fondo Judicial Puchacay	FJPY
Fondo Judicial Putaendo	FHPO
Fondo Judicial Rancagua	FJR
Fondo Real Audiencia	FRA
Fondo Judicial San Felipe	FJSF
Fondo Judicial San Fernando	FJSFO
Fondo Judicial Santiago	FJS
Fondo Judicial Talca	FJT

Archivo Histórico de Talcahuano	AHT
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile	BCN
Biblioteca Nacional de Chile	BNCh
Biblioteca Nacional Digital de Chile	BNDCh
<i>Cfr.</i>	Confróntese
Estadística Carcelaria	ECa
Estadística Criminal	ECr
<i>Ibid.</i>	En el mismo lugar
<i>Ídem</i>	Lo mismo
Instituto Nacional de Estadística	INE
Memoria Chilena	MCh
<i>Op. Cit.</i>	Obra citada

Resumen

La presente investigación se propone analizar la modernización del delito, la conformación de las culturas normativas y la transformación de la idea de propiedad privada a partir del estudio del delito de estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. El estudio pretende profundizar en el tránsito hacia una modernización del delito -desde el premoderno a uno moderno- y su impacto en la codificación judicial de las formas delictuales vinculadas al fraude y manipulación de confianza, lo que habría reflejado un cambio profundo en el modo en que el Estado y la sociedad comenzarían a proteger formas de propiedad que dependen de la credibilidad de las personas, como los documentos e instituciones. La hipótesis plantea El incremento estadístico de las estafas en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 reflejaría tanto un cambio en las prácticas delictuales de la población como en la percepción de las culturas normativas presentes en ella, lo que respondería a una redefinición cultural y legal de la propiedad pública y privada.

Se propone un enfoque metodológico mixto expresado en el contraste de fuentes estadísticas y expedientes judiciales, enmarcado en la historia social de la justicia. Las fuentes primarias analizadas provienen del Fondo Judicial de Concepción (Archivo Nacional Histórico) y del Anuario Estadístico de la República de Chile (Biblioteca Nacional de Chile).

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. LAS ESTAFAS DESDE EL ORDEN COLONIAL A LA TEMPRANA REPÚBLICA	33
1. Derecho Indiano frente al delito económico	33
<i>1.1. El fraude en el Reino de Chile (s. XVI-XVIII)</i>	36
<i>1.2. El ‘engaño’ en el derecho indiano</i>	38
2. Estafadores durante el siglo XVIII y principios del XIX	45
<i>2.1. Los modus operandi y montos estafados</i>	48
3. Reflexiones sobre el delito de estafa durante el periodo colonial y la temprana república	59
CAPÍTULO 2. DEL DELITO PREMODERNO AL MODERNO: ‘THEFT-VIOLENCE RATIO’ DURANTE LA TRANSICIÓN DEL SIGLO XIX AL XX	61
1. Delincuencia en la opinión pública de Chile durante la segunda mitad del siglo XIX 62	
2. Theft-Violence Ratio (TVR) en Coquimbo, Valparaíso y Concepción	65
<i>2.1. Theft-Violence Ratio (TVR) en Chile, siglos XVIII-XIX</i>	65
<i>2.2. TVR en Coquimbo, Valparaíso y Concepción</i>	73
<i>2.3. TVR en Talcahuano y Valparaíso</i>	80
<i>2.4. TVR en el Departamento de Lautaro e Iquique</i>	84
<i>2.5. TVR en Rere y Puchacai</i>	90
3. Reflexiones sobre la modernización del delito en Chile durante el siglo XIX	94
CAPÍTULO 3. LOS ESTAFADORES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, 1874-1906	96
<i>1. Normas y legislación frente a la Estafa en Chile</i>	96
<i>2. Las estafas en la opinión pública</i>	101
<i>3. Perfil sociocultural de los estafadores de la Provincia de Concepción</i>	103
<i>4. Montos estafados en la Provincia de Concepción</i>	116
<i>5. Modus operandi</i>	124
<i>5.1. Estafas a privados</i>	124
<i>5.2. Estafa por falsificación</i>	127
<i>5.3. Estafas de género</i>	138

5.4. <i>Apelaciones y Recursos de Hecho</i>	139
6. Sentencias a estafadores de la Provincia de Concepción	141
7. Reflexiones sobre las estafas en la Provincia de Concepción	144
CONCLUSIONES	146
Fuentes primarias	149
Bibliografía	155
Apéndice	174
<i>Apéndice A. Registros de causas judiciales en Chile, 1700-1830</i>	174
<i>Apéndice B. Promedios de TVR</i>	175
<i>Apéndice C. Crecimiento Demográfico</i>	175

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de estafas.....	30
Tabla 2. Clasificación selectiva de expedientes judiciales	32
Tabla 3. Recopilación de Leyes de las Indias (1681) y sus normativas contra el ‘engaño’ en materia de protección de bienes.....	41
Tabla 4. Recopilación de Leyes de las Indias (1681) y sus normativas sobre el ‘engaño’ en materia de rubros relacionados a la protección de bienes.....	42
Tabla 5. Tipificaciones al inicio de los juicios, 1700-1820	49
Tabla 6. Ubicación geográfica de los delitos de estafa, 1700-1820.....	50
Tabla 7. Bienes estafados, 1700-1830	51
Tabla 8. Montos estafados, 1700-1820	52
Tabla 9. Tipificaciones de delitos contra la propiedad en el Código Penal de Chile (1874) y sus penas	100
Tabla 10. Participantes en la ejecución de delitos de estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906	107
Tabla 11. Rango de edades de individuos procesados por estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906.....	108
Tabla 12. Origen geográfico de procesados por delito de estafa en Concepción, 1874-1906	109
Tabla 13. Origen geográfico (regional) de los individuos procesados por estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906.....	110
Tabla 14. Origen geográfico (nacional) de los individuos procesados por estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906.....	111
Tabla 15. Origen geográfico (internacional) de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906.....	112
Tabla 16. Profesiones u oficios de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906	113
Tabla 17. Nivel de alfabetización de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906	114
Tabla 18 Antecedentes judiciales de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906.....	114

Tabla 19. Especificación de delitos en estafadores reincidentes de la Provincia de Concepción, 1974-1906.....	116
Tabla 20. Montos hurtados, robados y estafados en ciudades de Chile, 1900-1904	118
Tabla 21. Tasa de crecimiento/decrecimiento de montos robados, hurtados y estafados en ciudades de Chile, 1900-1904.....	119
Tabla 22. Montos declarados en expedientes de estafadores. Provincia de Concepción, 1874-1906	121
Tabla 23. Bienes involucrados en los juicios por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906	122
Tabla 24. Instituciones o personas que iniciaron juicio por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906.....	123
Tabla 25. Sentencias en juicios de estafadores de la Provincia de Concepción, 1874-1906	143
Tabla 26. Estafadores condenados a prisión y su duración, 1874-1906	144

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Duración en meses de juicios por estafa en el Reino de Chile e inicios de la República de Chile, 1700-1820	47
Gráfico 2. TVR en el Chile, 1700-1830	68
Gráfico 3. TVR en Chile, 1860-1930	72
Gráfico 4. TVR en Coquimbo, 1860-1930	74
Gráfico 5. TVR de Valparaíso, 1860-1930	76
Gráfico 6. TVR de Concepción, 1860-1930	80
Gráfico 7. TVR de Talcahuano y Valparaíso, 1894-1909	83
Gráfico 8. TVR de los Departamentos de Iquique y Lautaro, 1894-1909	89
Gráfico 9. Porcentaje de población urbana y rural en los Departamentos de Rere y Puchacai, 1885-1907	91
Gráfico 10. TVR de Rere y Puchacai, 1894-1909	93
Gráfico 11. Juicios por estafa en Chile, 1851-1910	105
Gráfico 12. Duración (en meses) de juicios por Estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906.	106

AGRADECIMIENTOS

El oficio del historiador es en parte un trabajo solitario que consume tiempo en reflexión, escritura y difusión, no obstante, sin el apoyo de las personas que acompañaron este proceso habría sido una tarea sumamente dificultosa. En ese sentido, es necesario agradecer a quienes fueron parte de este proyecto y generaron su aporte en mi desarrollo académico durante estos dos años de estudio.

A mi madre, Jimena Álvarez; a mi hermana, Marthina Ramírez Álvarez; y abuelos, Rosa Delgado y Leopoldo Ramírez, por su cariño y constante apoyo frente a los desafíos académicos y profesionales de los últimos años. Su confianza, compañía y afecto fueron un sostén fundamental en cada etapa de este camino

A Lisette Pino, por su cariño, comprensión y apoyo durante las extensas jornadas de estudio estos semestres. Su paciencia, compañía y constante ánimo fueron fundamentales para sobrellevar las dificultades de este proceso y continuar avanzando en cada etapa de la investigación.

A mis amigos Juan Pablo Calcagno, Kevin Pereira, Edgardo Matus, Franco Mendoza, Ignacio Rojas y Nasly Rodríguez, por su amistad sincera, confianza y los momentos de alegría compartidos durante estos años.

A Carlos Saavedra, colega y amigo, por sus valiosos comentarios, reflexiones y constante disposición al diálogo académico, los cuales contribuyeron significativamente al desarrollo y resultado final de esta investigación. Su apoyo intelectual y humano fue fundamental durante este proceso.

A Hans Vogel, Nícoles Cisternas y Alejandra Herrea, amistades forjadas durante los semestres de estudio en el programa, cuya compañía, apoyo y cercanía hicieron más ameno y llevadero este exigente proceso académico.

A Nicole Cisternas, Javiera Z. Levancini y Catalina Araneda por su valiosa colaboración técnica en la transcripción, recopilación y sistematización de una parte importante de las fuentes primarias utilizadas en este proyecto.

A Mauricio Rojas, guía de este proyecto, por motivarme constantemente a continuar la senda del estudio social del delito. Sus observaciones, críticas constructivas y permanente apoyo académico fueron fundamentales durante este proceso investigativo. Sin su

orientación y confianza, la elaboración de este trabajo habría sido considerablemente más compleja

A Felipe Muñoz, cuyo apoyo y comprensión durante el año 2024 fueron fundamentales para poder continuar de manera paralela la exigente senda pedagógica y el trabajo de investigación. Su respaldo constante hizo más llevadero un proceso marcado por importantes desafíos académicos y profesionales.

A Wilson Lermenda, cuyo apoyo desde mis años como estudiante de Licenciatura, así como la confianza depositada en mí al permitirme integrar un equipo de investigación, fueron fundamentales para dar inicio a la senda académica que hasta hoy continúo desarrollando y perfeccionando. Su guía y respaldo marcaron profundamente mi formación como investigador.

A mis estudiantes de The Thomas Jefferson STEM School, especialmente al grupo de PAES Historia, quienes durante este breve periodo como docente en 2026 contribuyeron, a través de sus reflexiones, preguntas y debates, a madurar y enriquecer diversas ideas desarrolladas en esta investigación.

A la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y a la Universidad de Concepción por brindarme la oportunidad de cursar este programa de postgrado mediante la Beca ANID 2024 y la Beca Arancel 2024, respectivamente. Su apoyo institucional y financiero fue fundamental para el desarrollo de este proceso formativo e investigativo.

Finalmente, al Programa Misionero del Canal TV4 de Lota, especialmente a Fabián Estrada, conductor del programa y mi profesor durante mi etapa escolar, cuyo apoyo orientación y confianza fueron fundamentales en mi formación personal y académica, alentándome siempre a creer en mis capacidades. Asimismo, al Centro Cultural Pabellón 83 de Lota, particularmente a Juan Torres, por su disposición, gestión y cálido recibimiento en las instancias de difusión de los resultados de la investigación. Del mismo modo, a la Galería de la Historia de Concepción, en especial a Carlos León, por su interés en mis investigaciones, su siempre atenta gestión, y generosa acogida en cada encuentro intelectual. Todas estas instancias e instituciones me brindaron espacios para compartir y difundir los resultados de esta investigación con la ciudadanía, fortaleciendo el vínculo entre el trabajo académico y la comunidad.

INTRODUCCIÓN

1. Justificación del tema

La presente investigación se propone analizar la modernización del delito, la conformación de las culturas normativas y la transformación de la idea de propiedad privada a partir del estudio del delito de estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. Este enfoque permite examinar, desde un contexto de crecimiento económico y adopción del modelo liberal, la reconfiguración de las relaciones sociales y jurídicas junto con el vínculo entre las nuevas formas delictuales y cambios profundos en la estructura económica y en los marcos normativos de la época.

A través de ello, la investigación pretende profundizar en el tránsito hacia una modernización del delito y su impacto en la codificación judicial de expresiones delictuales vinculadas al fraude y manipulación de confianza, lo que habría reflejado un cambio profundo en el modo en que el Estado y la sociedad comenzarían a proteger formas de propiedad que dependen de la credibilidad de las personas, por ejemplo, los documentos y de instituciones. En este sentido, el análisis del delito de estafa permite comprender el cambio de una sociedad basada en relaciones sociales tradicionales hacia otra regida por principios liberales y contractuales.

De esta forma, la investigación se justifica en la necesidad de explicar la trayectoria histórica de los ‘delitos contra la propiedad’, focalizado en la estafa como delito paradigmático en la modernidad capitalista. Pues, a diferencia del robo o abigeato, la estafa requiere de la apariencia de legalidad, del uso del lenguaje escrito, del fraude en contextos de confianza contractual, lo que evidenciaría una transformación en las formas de conflicto y de litigio en las sociedades urbanas modernas.

Asimismo, el proyecto aporta a la historiografía del delito y la justicia en Chile al explorar la dimensión monetaria, discursiva y simbólica de estos delitos: montos estafados, cómo fueron entendidos, denunciados, sancionados y representados por los tribunales y la sociedad en general. El auge y notoriedad en la opinión pública desde las últimas dos décadas del presente siglo, no solo revela las preocupaciones sociales frente a las nuevas formas de inseguridad, sino que también abre una ventana para comprender sus orígenes, tensiones

entre modernización, legalidad y orden social¹. De esta forma, este estudio aporta una visión renovada del delito económico y sugiere nuevas claves para comprender el orden seguridad y lo judicial.

El período comprendido entre 1874 y 1906 comienza con la promulgación del Código Penal y culmina con la entrada en vigor del Código de Procedimiento Penal, marcando así un ciclo clave en la institucionalización del sistema jurídico penal en Chile. En ese sentido, el marco temporal de la investigación se involucra con la consolidación del Estado liberal y la codificación de leyes que protegían la propiedad privada como un derecho inviolable. En este contexto, delitos como la estafa adquirieron mayor visibilidad, al amenazar no solo los bienes materiales, sino también la confianza en los intercambios económicos y contractuales, fundamentales en una sociedad moderna. La pérdida de influencia de la Iglesia en la sanción de conductas y la creciente centralidad del aparato judicial generaron un nuevo enfoque sobre la criminalidad, centrado en el daño legal más que en el pecado moral².

Lo anterior coincide con el denominado "auge salitrero" (1870-1930). Durante esta etapa, se ha establecido un consenso historiográfico sobre la creciente modernización de Chile en el contexto de su inserción en el capitalismo global³. En este marco, diversos historiadores del delito coinciden en que este periodo marcó el auge de los delitos económicos, impulsados por las transformaciones socioeconómicas propias de la época⁴.

La elección de la Provincia de Concepción como espacio de estudio para investigar el delito de estafa entre 1874 y 1906 se fundamenta en su carácter de polo económico y social estratégico en el contexto del sur de Chile. Durante el auge salitrero, esta provincia experimentó un proceso de modernización acelerada, articulada por una conurbación

¹ Véase: Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, (Barcelona, Ed. Gustavo Gili, 1994), 94-115; Sebastián Herrera, «La prensa jalisciense ante Lozada: el agrarista como peligro al proceso civilizador (1867 – 1872)». *Letras Históricas*, 21 (2019-2020): 89-114.

² Cristián Gazmuri, *El '48' chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos* (Santiago de Chile, Universitaria, 1999); Sol Serrano, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)* (Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2008); Mauricio Rojas y Marco León, «Control social y construcción de hegemonía en la ciudad de Concepción (Chile), 1860-1900». *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 70, 2 (2013): 656-662

³ Carmen Cariola y Osvaldo Sunkel, *La historia económica de Chile. 1830 y 1930: Dos ensayos y una bibliografía*, (Madrid, Ed. Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1982), 41-57 y 89-101; Rory Miller, «Chile durante la era del salitre, 1880-1930», en *Historia Económica de Chile desde la Independencia*, ed. por Manuel Llorca-Jaña y Rorey Miller (Santiago, Ril Editores, 2021), 100-105.

⁴ Daniel Palma, *Ladrones. Historia social y cultural del robo en Chile, 1870-1920* (Santiago de Chile, Lom, 2013): 121-141; Gustavo Campos, *Entre el Orden y el Desorden. Policía y hampa en el Concepción del siglo XIX*. (Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2021), 92.

dinámica que integraba la actividad minera en Lota y Coronel con el desarrollo portuario en Talcahuano⁵. Este entramado económico favoreció la expansión del comercio, el crédito y la circulación de bienes⁶, también, generó nuevas formas de sociabilidad, conflictividad y criminalidad urbana⁷, que hacen del espacio penquista un escenario especialmente fértil para observar las transformaciones en torno al delito, la legalidad y la propiedad privada.

Las estafas en la Provincia de Concepción, durante el periodo 1874-1906, es ilustrativo del proceso de modernización del delito, pues, habría producido su auge en un contexto de expansión económica derivado de la explotación del salitre y la integración de Chile en la economía global que fomentó la circulación creciente de capital y, además, la dinamización de las relaciones comerciales a escala nacional como también local⁸.

Lo anterior habría sido una condición oportuna para la ampliación de formas de estafar a la población. Sumado a ello, provocaría una redefinición de los marcos normativos e institucionales para abordar las nuevas formas de delinquir la propiedad, lo que se vería reflejado en el Código Penal de 1874 y el Código de Procedimiento Penal de 1906. De este modo, la incorporación de las estafas al ámbito jurídico-penal revela una transformación significativa en la concepción de la propiedad privada, puesto que, las relaciones económicas mediadas por la confianza adquieren preponderancia por sobre los bienes tangibles. Así, el reconocimiento legal de la estafa como delito atenta contra una nueva forma de propiedad — más abstracta y simbólica—, lo que da cuenta de un cambio cultural y normativo asociado al avance del modelo liberal y sus lógicas contractuales.

⁵ Laura Benedetti, *La Cuestión Social en Concepción y los centros mineros de Coronel y Lota, 1885-1910*. (Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2019), 74-99; Wilson Lermenda y Matías Ramírez, «De entrepôt a puerto comercial del Pacífico Sur: Talcahuano (Chile), 1872-1914», *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 45 (2023): 163-165 y 169-174.

⁶ Leonardo Mazzei, *Estudios de Historia económica regional del Biobío*. (Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción), 121-153

⁷ Arnoldo Pacheco, *Economía y Sociedad de Concepción. Siglo XIX. Sectores populares urbanos, 1880-1885*. (Concepción, Ediciones Universidad de Concepción, 2004), 255-265; Campos, *Entre el orden... op. cit.*, 80-91.

⁸ Luis Ortega, *Chile en ruta al capitalismo. Cambio, euforia y depresión. 1850-1880*, (Santiago, Dibam-Lom, 2005); Mario Matus, *Crecimiento sin Desarrollo. Precios y salarios reales durante el ciclo salitrero en Chile (1880-1930)*, (Santiago, Universitaria, 2012), 125-138; Javier Rodríguez, *Desarrollo y desigualdad en Chile (1850-2009). Historia de su economía política*, (Santiago, Lom, 2017), edición Epub, cap. 4; Manuel Llorca-Jaña y Navarrete-Montalvo, «Entre la independencia y la era del salitre, c.1810-1979», en *Historia Económica de Chile desde la Independencia*, ed. por Manuel Llorca-Jaña y Rory Miller (Santiago, Ril Editores, 2021), 76-83.; Miller, “Chile...”, *op. cit.*, 109-116; Lermenda y Ramírez, “De entrepôt...”, *op. cit.*, 175-176.

Durante las primeras décadas del siglo XIX, el delito de estafa fue conceptualizado jurídicamente a través de nociones como ‘engaño’, ‘abuso de confianza’ o ‘dolo’, lo que da cuenta de la ambigüedad y complejidad en la delimitación de este tipo de conducta dentro del campo judicial⁹. Esta ambivalencia conceptual revela la inexistencia de una uniformidad en su definición. Además, como las estafas podían manifestarse de formas muy diversas, resultaba complejo para el aparato judicial de la época establecer una tipificación precisa, por lo que solía asociarse con figuras delictivas precedentes.

Esto se evidencia en el Código Penal chileno de 1874, el cual no ofrece una definición clara ni precisa del delito de estafa. En lugar de ello, el artículo correspondiente establece que incurre en este delito “el que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio”¹⁰. Esta formulación ambigua refleja tanto la dificultad de delimitar conceptualmente la estafa como la persistente confusión con otros delitos patrimoniales, especialmente el hurto, dado que en ambos casos no media el uso de la fuerza o violencia física directa.

La falta de precisión jurídica puede entenderse en el contexto del proceso de codificación penal del siglo XIX, el cual intentaba sistematizar y racionalizar el derecho conforme a los principios ilustrados de legalidad y certeza. Sin embargo, esta racionalización enfrentó tensiones cuando se trataba de delitos que implicaban un componente de engaño o simulación.

⁹ Joaquín Escriche (1784-1847), fue abogado y jurista español. En 1838 publicó el *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, esta obra fue clave en el mundo jurídico hispanoamericano previo a la codificación jurídica. Su importancia radica en ofrecer definiciones doctrinales ampliamente utilizadas por jueces y abogados en un contexto sin codificación penal sistemática. Además, sirvió como puente entre el derecho castellano tradicional y el derecho liberal moderno, siendo fundamental para rastrear la evolución conceptual de figuras delictivas durante el siglo XIX. Para el caso de la estafa, lo define como “la falta de verdad en lo que se dice ó hace con ánimo de perjudicar á otro”, ejemplificando con acciones como vender o empeñar objetos falsificados como si fueran auténticos. Esta definición subraya el componente intencional del delito — ‘el ánimo de perjudicar’— y su estrecha relación con la falsedad y el dolo, es decir, con el conocimiento y voluntad de defraudar. De esta forma, Escriche ofrece una visión pragmática que se centra en el acto concreto y en la voluntad delictiva del sujeto. Véase: Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense*, (Valencia, Imprenta de J. Ferrer de Orga, 1838), 205.

¹⁰ Ministerio de Justicia, *Código Penal de 12 de noviembre de 1874 vigente en Chile en 1889*, 788. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-10118.html>

Si bien existen investigaciones sobre el delito económico¹¹ en Chile y Latinoamérica¹², pocas han sido problematizadas como expresión del proceso de la modernización del delito¹³ y sus implicancias en la transformación de la idea de propiedad privada durante el tránsito del siglo XIX al XX. Así pues, este trabajo propone que el incremento de las estafas en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 reflejaría un cambio en las prácticas delictuales, y, además, respondería a una redefinición cultural y legal de la propiedad pública y privada.

¹¹ Se entiende por delito económico a toda transgresión que afecte a la propiedad, ya sean bienes tangibles o intangibles. Por otro lado, esta puede adoptar formas violentas —por ejemplo, robo— o impersonales —falsificaciones o estafas—. Estos representan una evolución de las formas de transgredir la ley, en lo que autores como Daniel Palma, Diego Galeano y Diego Pulido han denominado como una ‘profesionalización’ o ‘especialización’, sobre todo a partir de los últimos ejemplos señalados. Véase: Palma, *Ladrones...*, *op. cit.*; Diego Galeano, *Delincuentes viajeros. Estafadores, punguistas y policías en el Atlántico sudamericano*, (Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018); Diego Pulido, «Presentación Dossier: Otras delincuencias en América Latina, 1880-1920». *Historia Mexicana*, Vol. 70, 3 (2020): 1275-1280; Daniel Palma, «La delincuencia económica en Chile: antecedentes teóricos e históricos sobre los “ladrones de levita y guante”, 1880-1920», *Historia Mexicana*, vol. 70, 3 (2020): 1361-1396.

Asimismo, existen un consenso en afirmar que su auge y notoriedad se debe a factores económicos estructurales —crisis económicas, salarios, niveles de desigualdad—, véase: Julilly Kohler, «“The crime of survival”: Fraud prosecutions, community surveillance, and the original “Welfare queen”», *Journal of social history*, vol. 41, 2 (2007): 329-354; Vicente Bignon, Eve Caroli y Roberto Galbiati, «Stealing to survive: crime and Income Shocks in 19th Century France», *PSE Working papers*, (2013): 2011-2033; Carlos Saavedra, «La organización socioeconómica de los ladrones frente al fortalecimiento del Estado en Chile colonial, 1755-1772», (Tesis para optar al grado de Magister en Historia Económica, Universidad de Santiago de Chile, 2023).

Por otro lado, el proceso de secularización transformó las bases del orden social, desplazando la regulación moral desde la esfera religiosa hacia el derecho civil y penal. Para mayor profundización, véase: Serrano, *¿Qué hacer...?*, *op. cit.*

¹² Algunas investigaciones historiográficas en América Latina sobre el delito económico son: Gabriel Dimeglio, «Ladrones. Una aproximación a los robos en la ciudad de Buenos Aires, 1810-1830», *Andes*, vol. 17, n.º 1 (2006): 15-49; Sara Ortellí, «Los circuitos del ganado. Robo e intercambio en el noroeste de Nueva España, siglo XVIII», *Anuario IEHS*, 21 (2006), 197-216; Shelley Tickell, *Shoplifting in Eighteenth-Century England*. (Woodbridge, Boydell Press, 2018); Daniel Fessler, «Cacos y cascós: profesionales del robo en Montevideo en las primeras décadas del siglo XX», en *Por el mundo del delito y sus pormenores. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, ed. por Jorge Trujillo, (Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2018), 183-214; Diego Galeano, *Delincuentes...*, *op. cit.*; Andrés Muñoz, «De notorios ladrones a benéficos artesanos: delitos contra la propiedad y trabajo penado. Ciudad de México (1800-1815)». (Tesis para optar al grado de Doctor en Humanidades, Universidad Autónoma, 2020); Carlos Toro-Silva, «Los hurtos en Santa Fé. Aspectos sociales de la delincuencia entre el virreinato de Nueva Granada y los inicios de la República en Colombia (1740-1836)», *Anuario de historia Regional y de las Fronteras*, vol. 29, 1 (2024), 87-118.

Para el caso de la historiografía chilena sobre el periodo colonial, véase: Carlos Saavedra, «Redes económicas de los ‘delitos contra la propiedad’ en la región de Aconcagua (1768-1797)», (Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2017); Carlos Saavedra, «La organización...», *op. cit.*

Para el caso de la historiografía chilena sobre el periodo contemporáneo (siglos XIX y XX), véase: Palma, *Ladrones...*, *op. cit.*; Ignacio Ayala, «Convertir lo robado en dinero. Redes de circulación de objetos robados en Ciudad de México y Santiago de Chile (Fines del siglo XIX e inicios del XX)», *Historia*, vol. 55, 2, (2022): 175-216

¹³ Howard Zehr, «The modernization of crime in Germany and France, 1830-1913». *Journal of social History*, vol. 8, 4 (1975): 117-118.

El estudio de la modernización del delito ofrece una entrada para comprender su evolución histórica y consolidación en el siglo XIX. En este proceso, las estafas se configuran como una figura paradigmática, en tanto expresa una forma novedosa de transgresión vinculada a la confianza, la credibilidad y el intercambio contractual más que a la apropiación violenta o clandestina de bienes materiales.

La modernización del delito se manifiesta en la transición de una criminalidad interpersonal y localizada hacia formas más complejas, estrechamente ligadas al auge económico y la formalización de las relaciones mercantiles¹⁴. Pues, se refiere a los cambios que acompañan la transición de las sociedades desde formas tradicionales hacia estructuras más complejas, marcadas por la industrialización y la burocratización. Este proceso suele estar ligado a una creciente racionalización social, expresada en el fortalecimiento del Estado mediante la creación de instituciones encargadas de disciplinar, normar y vigilar el comportamiento colectivo, con el objetivo de asegurar el orden y ejercer un control más efectivo sobre la vida social¹⁵.

El delito premoderno se caracteriza por altos niveles de violencia, predominando en contextos rurales con fuertes controles sociales informales y expectativas materiales limitadas¹⁶. En contraste, el delito moderno se distingue por un incremento de los delitos contra la propiedad, impulsado por la industrialización, la urbanización y el aumento de las aspiraciones materiales en una sociedad con menores restricciones informales¹⁷.

¹⁴ *Ibid.*, 131.

¹⁵ Marshall Berman, *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, (Buenos Aires, Siglo XXI, 1989), 1-4; Tomás Mantecón, *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, (Santander, Universidad de Cantabria, 1997); Palma, *Ladrones...*, *op. cit.*, 133-137.; Eric Palma, *Estado constitucional liberal católico en Chile (1812-1924). Nueva historia constitucional* (Santiago, Lom, 2012), 605-654; Rojas y León, «Control social...», *op. cit.*, 656-662; Vania Cárdenas, *El orden ganó. Historia social de la policía de Valparaíso, 1896-1930* (Concepción, Ediciones Escaparaté, 2013), 27-42.; Mauricio Rojas y Marco León, *Modelando conductas, construyendo ciudadanías. Modernización, control social y hegemonías en la Provincia de Concepción (1850-1930)* (Concepción, Ediciones Universidad del Bío-bío, 2015); Marco León y Mauricio Rojas, «Entre la defensa y la intervención social: estado, ciudadanía y pobreza en la ciudad de Concepción (Chile, 1890-1930)». *Revista de Indias*, Vol. 76, 268 (2016): 826; Marco León, *Estudios sobre la "Capital del Sur". Ciudad y sociedad en Concepción. 1835-1930*. (Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2015), 21-41; Daniel Palma, Pacos. *Policías, Estado y sociedad en Chile (desde el siglo XIX hasta 1927)*, (Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2023), 113-121.

¹⁶ Zehr, «The modernization of crime...», *op. cit.*, 129-130; Mauricio Rojas, «La creación de la policía rural como medio de control social en las provincias de Concepción y Ñuble en la segunda mitad del siglo XIX», en *Experiencias de historia regional en Chile: tendencias historiográficas actuales*, editado por Juan Cáceres (Valparaíso, Ediciones Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2008).

¹⁷ Zehr, «The modernization of crime...», *op. cit.*, 126.

Este fenómeno alude a la pérdida o debilitamiento de los controles sociales no institucionales —como la presión ejercida por la comunidad, familia o Iglesia— que tradicionalmente regulaban el comportamiento de las sociedades rurales¹⁸. En contraste, la ciudad moderna, caracterizada por el anonimato y la fragmentación del tejido comunitario, reduce significativamente la vigilancia social, lo que genera mayores oportunidades para transgredir las normas sin enfrentar sanciones inmediatas. En definitiva, las personas desean más cosas materiales, pero enfrentan menos barreras sociales informales que limiten su comportamiento. Esto crea un terreno fértil para el desarrollo de delitos como la estafa, que pueden presentarse como medios para alcanzar esas metas sin necesidad de violencia abierta.

Ante lo planteado anteriormente, se formulan las siguientes problemáticas ¿en qué medida influyeron las transformaciones socioeconómicas de la Provincia de Concepción, entre 1874 y 1906, en la modernización del delito? Y ¿De qué manera las transformaciones jurídicas orientadas a la protección de la propiedad privada reflejaron los cambios en las estructuras legales y sociales vinculados al proceso de modernización del delito?

De esta forma, la presente investigación tiene por objetivo analizar las transformaciones del delito premoderno a uno moderno y sus implicancias en las transformaciones jurídicas sobre la base del estudio de los estafadores en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906.

¹⁸ Mantecón, *Conflictividad...*, op. cit.; León, *Estudios sobre la “Capital del Sur”...*, op. cit., 172-175.

1.1.Hipótesis

El incremento estadístico de las estafas en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 reflejaría tanto un cambio en las prácticas delictuales de la población como en la percepción de las culturas normativas presentes en ella, lo que respondería a una redefinición cultural y legal de la propiedad pública y privada.

1.2.Objetivo General

- Analizar el delito de estafa como expresión del paso de un modelo delictual premoderno a uno moderno
- Conocer las implicancias de la modernización del delito tanto en la cultura normativa como en la idea de propiedad privada de la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906.

1.3.Objetivos Específicos

- Identificar el *modus operandi* de estafadores en Chile durante el periodo tardo-colonial y la primera mitad del siglo XIX.
- Reconocer las características diferenciales entre el delito premoderno y moderno durante la transición del siglo XIX al XX, en la Provincia de Concepción.
- Clasificar los casos de estafa ocurridos en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906, considerando el perfil social de los acusados, sus estrategias delictivas, y su representación en las fuentes judiciales.
- Caracterizar las transformaciones jurídicas de sobre la idea de propiedad, fraude y legalidad, a partir del análisis del tratamiento judicial de los delitos de estafa en el periodo estudiado.

2. Estado de la Cuestión

Los estudios historiográficos sobre los ‘delitos contra la propiedad’ han sido escasas y aún más sobre las estafas. En función de las problemáticas planteadas de forma holística en la sociedad, los investigadores han utilizado principalmente el enfoque de historia social para adentrarse al fenómeno delictual.

2.1.El delito de estafa en la historiografía de Europa y América Latina

A pesar de lo anterior, el estudio del delito de estafa ha cobrado un incipiente lugar en la historiografía social del delito, especialmente en América Latina —México y Argentina, principalmente—, donde investigadores como Pablo Piccato, Diego Galeano y Diego Pulido han realizado aportes fundamentales para comprender cómo la modernización urbana, las transformaciones económicas y la expansión de los medios de comunicación influyeron en las formas de criminalidad asociadas al engaño. Este cuerpo de investigaciones ha consolidado una línea interpretativa que, desde la historia social, busca explicar las dinámicas de ejecución del delito de estafa en el marco del auge criminal del siglo XIX, estableciendo conexiones entre prácticas fraudulentas, vida urbana, discursos de honradez y transformaciones del capitalismo.

Uno de los primeros estudios de referencia en este campo fue el de José Dias Júnior sobre Río de Janeiro durante la Primera República, que indagó en las representaciones jurídicas y mediáticas del estafador. Su trabajo evidenció al delito de estafa como un espacio de disputa simbólica en torno a los valores modernos de mérito, trabajo y ciudadanía¹⁹. No obstante, presenta ciertas limitaciones que abren nuevas vías de indagación: una escasa atención a las voces y experiencias de los acusados y una tendencia a privilegiar el análisis macro por sobre el estudio de casos que permitan captar matices locales.

En la historiografía mexicana, Piccato propuso un enfoque discursivo para examinar las estafas en el contexto urbano del siglo XIX, analizando la figura del estafador desde el prisma de las “ficciones morales” que estructuraban las relaciones de confianza y engaño en

¹⁹ José Dias Junior, «Os contos e os Vigários. Golpes, Trapaças e Mentalidades em Sao Paulo, 1930-1960». (Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidade Estadual de Campinas, 2004), 105-120.

la Ciudad de México durante la transición del siglo XIX al XX²⁰. Su estudio dio lugar a una comprensión relacional del delito, en la que el honor y la amistad se convertían en dispositivos clave del fraude. Esta aproximación fue retomada por Diego Galeano para el caso de Buenos Aires durante el siglo XX, quien articuló los aportes de la sociología del dinero para interpretar el “cuento del tío” como una manifestación típica del capitalismo liberal, en una ciudad marcada por el anonimato urbano, la migración masiva y la circulación monetaria²¹. Su trabajo no sólo destaca la dimensión transnacional del fraude, al rastrear su circulación entre Sudamérica y Europa, sino que también sitúa la estafa como una forma de violencia simbólica encarnada en sujetos móviles e invisibles, como los “delincuentes viajeros”.

Por su parte, estudios en contextos británicos como el de Shelly Tickell han mostrado cómo la expansión del crédito en el siglo XVIII y XIX en Latinoamérica, transformó las percepciones sobre la propiedad y el riesgo, llevando a los comerciantes a formar redes de protección frente al fraude²².

A través del estudio del “Dr. Anísio”, Israel de Souza Cunha tensiona las fronteras metodológicas de la historia social, introduciendo el concepto de “ficción étnica” para examinar cómo el racismo estructural y el darwinismo social influyeron en la construcción simbólica del estafador afrodescendiente en Río de Janeiro entre 1889 y 1916²³. Su enfoque destaca la agencia de los sujetos subalternos, así como sus formas de apropiación del discurso jurídico en contextos opresivos.

D. Galeano plantea que no se puede rastrear un origen concreto para el ‘cuento del tío’, puesto que, cada país asumía como una creación que hunde su raíz en la ‘viveza criolla’. De esta forma, el autor establece que este *modus operandi* de estafa fue causa del desplazamiento humano de estafadores, generando una red de circulación por Sudamérica y parte del Atlántico Europeo durante finales del siglo XIX²⁴.

²⁰ Pablo Piccato, «Guion para un engrupe: engaños y lunfardo en la ciudad de México», en *La ley de los profanos. Delitos, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, comp. por Lila Caimari, (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007), 165, 168-169 y 171.

²¹ Diego Galeano, «La invención del cuento del tío», *La Biblioteca*, 12 (2012): 219-221.

²² Tickell, *Shoplifting...*, *op. cit.*, 128.

²³ Ismael de Souza Cunha, «Quem era o Doutor Anísio? O desafio da ficção étnica à história social do Rio de Janeiro (1889-1916)». (Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidade Estadual de Campinas, 2018), 36-55.

²⁴ *Ibid.*, 216; Diego Galeano, “Entre cuenteros y otarios: Historia transnacional de una estafa en América Latina, 1870-1930”, *Historia*, n.º49 (2016), 396; Galeano, *Delincuentes...*, *op. cit.*, 45-51

Las redes de movilidad, anonimato urbano y transformaciones económicas de los delitos económicos fueron abordadas más a profundidad en su libro *Delincuentes Viajeros* (2018). D. Galeano (2018) establece que las ciudades modernas con su creciente densidad poblacional y flujos migratorios ofrecieron condiciones ideales para prácticas delictivas²⁵. Al resaltar las narrativas como reflejo de tensiones entre movilidad, urbanización y confianza social, D. Galeano (2012; 2016; 2018) aporta claves para entender a las estafas con los procesos de modernización y las dinámicas de migración interna y externa en el continente.

A partir del enfoque de historia del delito D. Pulido (2020; 2021) evidencia la interacción entre criminalidad y expansión financiera, en Ciudad de México durante la primera mitad del siglo XX, así como las respuestas institucionales para disciplinar estas prácticas²⁶. En sintonía con D. Galeano (2018), el autor afirma que los estafadores llegaron a un nivel de ‘organización criminal’ lo cual explicaría su movilización internacional²⁷. En ese sentido, la investigación revela el desafío que enfrentaron las instituciones legales y económicas para controlar las redes delictivas, vinculando modernización.

Mediante una aproximación interdisciplinaria entre la historia social y la antropología, Amanda Corrêa (2024) analiza el *conto do vigário* —versión brasileña del "cuento del tío"— en Río de Janeiro entre 1885 y 1895. Su principal aporte radica en vincular las ficciones del dinero con las ficciones narrativas, mostrando cómo ambas operan sobre creencias compartidas²⁸. Aunque su investigación enriquece la comprensión cultural del fraude en el Brasil decimonónico, presenta ciertos vacíos, especialmente en la sistematización de datos y en las comparaciones transnacionales.

²⁵ Galeano, “Entre cuenteros...”, *op. cit.*, 405-410; Diego Galeano. *Delincuentes viajeros...*, *op. cit.*, 47-51.

²⁶ Diego Pulido, “Los ‘Peleles’: fraudes contra las compañías de seguro de vida en México, 1902-1908”. *Historia Mexicana*, vol. 70, n°3 (2021), 1404.

²⁷ Diego Pulido, “*Crime does pay?* Una banda de estafadores con epicentro en México, 1918-1930”, *Historia Social*, n.º97 (2020): 50-51.

²⁸ Amanda Corrêa, “O mais antigo gênero de ficção que se conhece”: Conto do vigário (Rio de Janeiro, 1885-1895)”, *Eutomia. Revista de Literatura e Lingüística*, vol. 1, n.º35 (2024): 96-104.

2.2. Investigaciones sobre el delito de estafa en Chile

La modernización de los sistemas legales y administrativos en Chile, desde las reformas borbónicas hasta la época republicana temprana, intensificó la vigilancia sobre los ‘delitos contra la propiedad’²⁹. Esto se vinculó a procesos de disciplinamiento, en los que el Estado y las élites buscaron moldear una fuerza laboral obediente y productiva, respondiendo a necesidades económicas emergentes en una sociedad en transformación socioeconómica.

Uno de los aportes más relevantes en esta línea es el de Daniel Palma (2013), quien en su obra *Ladrones* analiza las transformaciones de las prácticas delictivas en el contexto del proceso de modernización chileno, principalmente para el caso de Santiago entre 1870 y 1920. A través de una perspectiva de historia social del delito, el autor demuestra cómo el crecimiento urbano, la industrialización y los flujos migratorios internos alteraron las formas de criminalidad, al tiempo que provocaron una expansión del aparato estatal de control³⁰. Más recientemente, D. Palma (2021) ha profundizado en las dimensiones estructurales de la delincuencia económica en el periodo oligárquico, sosteniendo que los sectores privilegiados recurrieron con frecuencia a prácticas ilegales para consolidar su estatus, beneficiándose de redes de poder e impunidad que obstaculizaban cualquier forma de sanción efectiva³¹. El enfoque del autor problematiza la idea de una criminalidad exclusivamente popular, subrayando las asimetrías de clase en la aplicación de la justicia penal.

En un ámbito más específico, Ignacio Valdés (2018) ha abordado el delito de estafa como fenómeno transversal en la sociedad chilena —al igual que Palma (2013), lo focaliza esencialmente en Santiago para la década de 1920—. Su investigación revela que, pese a que la estafa era practicada tanto por individuos pertenecientes a sectores altos como bajos, eran estos últimos —particularmente aquellos asociados al mundo del “hampa”— quienes resultaban mayormente judicializados³². I. Valdés sustenta su análisis en estadísticas provenientes de la Policía de Investigaciones, lo cual constituye un punto de partida valioso,

²⁹ Saavedra, *Redes económicas...*, op. cit.; Saavedra, *La organización...*, op. cit.,

³⁰ Palma, *Ladrones...*, op. cit., 22-25. Para una profundización sobre el rol del Estado durante el siglo XIX, véase: Rojas y León, “Control social...”, op. cit., 641-671; León y Rojas..., op. cit., 821-850.

³¹ Daniel Palma, “La delincuencia económica en Chile”. *Historia Mexicana*, vol. 70, 3 (2021), 1361-1396.

³² Ignacio Valdés. “Organización criminal en Chile. Consolidación del hampa tradicional criollo y su especialización delictual. 1925-1945”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad Finis Terrae, 2018, 29

aunque limitado. Dado que estas fuentes no permiten acceder a las motivaciones, trayectorias y estrategias de los sujetos involucrados, se hace necesario complementar dicha perspectiva con el análisis cualitativo de expedientes judiciales, con el fin de reconstruir las formas concretas en que se desplegaban las prácticas de estafa y los imaginarios que las rodeaban.

Por otra parte, Valdés también sostiene que, hacia la década de 1930, la organización delictiva de las estafas en Chile mantenía un carácter rudimentario, predominando los individuos que actuaban en solitario por sobre redes criminales complejas. Esta constatación, que se alinea con las tendencias observadas en otras latitudes para periodos similares, abre interrogantes sobre el grado de sofisticación de las estafas y su vínculo con la estructura económica y legal de la época, especialmente en un contexto de transición hacia formas más modernas de intercambio y financiamiento.

2.3. Reflexión bibliográfica

La historiografía reciente sobre el delito de estafa lo ha posicionado como una práctica reveladora de las tensiones sociales y culturales propias de la modernidad. La literatura especializada ha destacado las conexiones entre urbanización, circulación monetaria, migración y fraude, al tiempo que ha desarrollado marcos analíticos en torno a las narrativas del engaño, la construcción simbólica del criminal y las complejas relaciones entre legalidad e informalidad. No obstante, persisten vacíos significativos: la escasa incorporación sistemática de las voces de los sujetos criminalizados y la falta de estudios de caso detallados que permitan una comprensión más precisa de las prácticas delictivas y sus contextos locales.

En el caso chileno, los estudios disponibles han contribuido a establecer una base sólida sobre el lugar que ocupan los delitos económicos en los procesos de modernización estatal, así como sobre las formas en que estos han sido representados y judicializados. Sin embargo, subsisten importantes zonas de opacidad: se ha prestado poca atención a las trayectorias vitales de los acusados, a sus estrategias narrativas y a las formas en que estos sujetos construyen sentido en torno a sus acciones. Asimismo, no se ha problematizado suficientemente el papel que desempeñan las categorías sociales en la configuración del “estafador”, ni se ha explorado en profundidad la relación entre estafa, confianza social y cultura urbana.

Estas carencias evidencian la necesidad de investigaciones que, a partir del análisis de fuentes judiciales, discursivas y contextuales, aborden la configuración social y cultural del delito de estafa durante los procesos de modernización. En esta línea, se abre un horizonte fértil para estudios que, desde una perspectiva regional y relacional, integren múltiples dimensiones de la estafa en América Latina, considerando tanto las estructuras de poder como las estrategias de agencia de los actores involucrados. Un enfoque de este tipo no solo enriquecería el conocimiento historiográfico, sino que también contribuiría a una comprensión más crítica y compleja de la criminalidad en sociedades marcadas por profundas transformaciones socioeconómicas.

Ante lo anterior, se observa que la idea de ‘criminalización de la pobreza’ corre el riesgo de naturalizar una relación mecánica entre pobreza y delito, al asumir que la judicialización de individuos pobres responde exclusivamente a su condición socioeconómica, sin atender a las formas complejas de percepción, sospecha y construcción simbólica del delito. En este sentido, resulta metodológicamente más productiva la noción de ‘sospecha por ser potencialmente peligroso’, ya que permite examinar los procesos discursivos, institucionales y culturales mediante los cuales ciertos sujetos son considerados predispuestos al delito, más allá de su conducta real. Esta perspectiva permite matizar las lógicas de exclusión y vigilancia en contextos de modernización, donde factores como la movilidad, el anonimato urbano, la informalidad laboral o la ruptura de patrones morales tradicionales incidieron en la construcción de perfiles sospechosos. Así, más que hablar de una criminalización directa de la pobreza, se trata de entender cómo la pobreza, cuando se combina con otros marcadores sociales, se convierte en un signo de peligrosidad ante los ojos del sistema judicial y policial.

Aunque la estafa es un delito que puede ser cometido tanto por miembros de sectores altos como bajos, no todos los estafadores eran perseguidos o castigados con la misma intensidad. Los estafadores provenientes del “hampa” o sin redes de poder eran más fácilmente identificados como peligrosos, mientras que los de clases altas podían evadir la judicialización gracias a su estatus o contactos.

Así, aplicar la categoría de sospecha permite observar quiénes eran efectivamente procesados, cómo se construía su peligrosidad en el expediente y qué elementos (origen social, repetición del delito, uso de la palabra, apariencia) activaban mecanismos de

desconfianza. Este enfoque revela la selectividad del sistema penal, sin caer en la generalización de que todo pobre era criminalizado, y permite entender mejor cómo se estructuraban las representaciones sociales del estafador en el Chile moderno.

2.4. Discusión bibliográfica

La investigación propuesta se inscribe en un campo historiográfico con incipiente desarrollo: el estudio de los delitos económicos como expresiones sociales y culturales de la modernidad capitalista. En particular, el análisis de la estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 permite problematizar la transformación de las formas delictivas, las culturas normativas y la idea de propiedad privada en el contexto de un país en tránsito hacia la modernización. Por este motivo, la indagación se sitúa en diálogo con una serie de estudios que, desde la historia social del delito y la justicia, han explorado los vínculos entre criminalidad, modernización y orden social en distintas latitudes.

Los estudios sobre las estafas exponen relaciones binarias respecto a valores, por ejemplo, honor-vergüenza o viveza-astucia. Sobre ello Miguel Contreras expone, “...la gente menesterosa tenía poco honor que defender a diferencia de los ricos y pudientes que llegaron a defender su honra bajo prácticas [...]”³³. En otras palabras, el honor y vergüenza eran valores transversales en la sociedad, aunque presentes con mayor o menor intensidad según el segmento social. De esta forma, para los sectores más acomodados era un aspecto para resaltar, mientras que para las capas bajas sus códigos normativos transformaban aquello a cualidades de legitimidad de acciones³⁴.

En la historiografía brasileña, el trabajo de José Dias Junior (2007) representa una contribución fundamental al establecer que el aparato judicial y mediático configuró al estafador como un tipo social vinculado a los dilemas de la modernidad republicana. No obstante, como se ha señalado, su enfoque privilegia el análisis institucional y discursivo, dejando en segundo plano las voces de los acusados, sus trayectorias vitales y estrategias de

³³ Miguel Contreras, “La Fama Pública: Un concepto útil para entender la sociedad y la justicia penal durante el siglo XIX”, En *Voces y memorias del olvido. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, coordinado por Jorge Trujillo. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2015, p. 120.

³⁴ Rojas, *Las voces de la justicia...*, *op. cit.*

defensa³⁵. Esto reduce la posibilidad de comprender las formas de agencia desplegadas por los sujetos subalternos y sus modos de apropiación del orden jurídico.

En el contexto chileno, el campo de estudio sobre la estafa es aún incipiente. Daniel Palma ha contribuido al análisis de la delincuencia en clave de modernización, aunque su foco se ha concentrado principalmente en el robo. Su argumento sobre la impunidad de las elites en la delincuencia económica³⁶ constituye una pista relevante para el análisis de la estafa como práctica también ejercida desde sectores privilegiados, cuestión que el trabajo de Ignacio Valdés solo aborda tangencialmente. Este último, aunque señala la transversalidad social del delito, requiere ser matizado a través de investigaciones que exploren los perfiles socioculturales de los procesados mediante fuentes judiciales, más allá de la estadística policial³⁷. En este plano, la presente investigación se propone avanzar en una caracterización más matizada de los sujetos judicializados por estafa, considerando variables como clase, oficio, género o migración.

Desde el punto de vista metodológico, la mayoría de los trabajos revisados —con excepción de Piccato, Galeano y Souza Cunha— tienden a mantenerse en escalas macro o en análisis agregados. Esto impide captar la riqueza situada de las dinámicas locales, las interacciones procesales concretas y las formas en que los actores se apropiaban del lenguaje jurídico y las prácticas institucionales. El trabajo de Souza Cunha, al estudiar la figura del “Dr. Anísio”, es pionero en este sentido, al reconstruir una trayectoria individual con agudo sentido crítico respecto a los límites de la historia social para acceder al mundo simbólico de los subalternos³⁸. Su propuesta del concepto de “ficción étnica” resulta especialmente sugerente para futuras investigaciones interesadas en explorar cómo las narrativas institucionales racializaron el delito de estafa.

A partir de este análisis, se concluye que, si bien la historiografía ha avanzado significativamente en la comprensión del delito de estafa como fenómeno social e histórico, aún persisten vacíos que justifican nuevas investigaciones. En particular, se observa una falta de estudios que integren el análisis regional de expedientes judiciales con una perspectiva interseccional que considere las condiciones materiales, subjetivas y simbólicas de los sujetos

³⁵ Dias Junior, “Os contos...”, *op. cit.*

³⁶ Palma, *Ladrones...*, *op. cit.*

³⁷ Valdés, “Organización criminal...”, *op. cit.*, 29-31.

³⁸ Souza Cunha, “Quem era o Doutor Anísio?...”, *op. cit.*

acusados. Además, se requiere mayor exploración sobre las especificidades del caso chileno, especialmente durante el periodo de consolidación del Estado moderno, cuando se redefinieron las nociones de propiedad, legalidad y ciudadanía.

En este marco, la propuesta de investigación sobre la estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 se sitúa tanto en continuidad como en tensión con la historiografía existente. Por una parte, retoma los aportes de la historia social de la justicia al comprender el delito como un fenómeno situado, construido por múltiples actores y atravesado por relaciones de poder. Por otra, busca subsanar algunos vacíos detectados, especialmente la escasa atención al nivel regional, la falta de estudios de caso detallados y la débil problematización de las representaciones culturales en torno a la propiedad, el engaño y la legalidad.

Desde el punto de vista metodológico, el proyecto destaca por su propuesta de articular fuentes estadísticas y judiciales, lo cual le otorga un carácter mixto y multiescalar. A través del análisis de 136 expedientes de estafa provenientes del Fondo Judicial de Concepción, y de 25 juicios de época colonial, se busca construir una genealogía del delito de estafa que permita captar su transformación histórica. Esta estrategia metodológica supera el enfoque exclusivamente cuantitativo o discursivo presente en otras investigaciones, permitiendo reconstruir tanto perfiles socioculturales de los acusados como prácticas judiciales, narrativas de los actores y lógicas institucionales. En este sentido, el uso del análisis de contenido cualitativo aplicado a los expedientes permite una lectura densa y situada del fenómeno, otorgando agencia a los sujetos subalternos y explorando las tensiones entre legalidad, legitimidad y orden social.

A diferencia de otros estudios centrados en grandes centros urbanos —Ciudad de México, Buenos Aires, Santiago—, esta investigación se desplaza hacia una provincia dinámica del sur de Chile, lo que le permite observar la modernización del delito en un contexto de industrialización incipiente, expansión portuaria y transformaciones socioculturales específicas. Este giro regional resulta metodológicamente fecundo, ya que permite identificar variaciones locales en la configuración del delito, en los imaginarios sociales del estafador y en las respuestas institucionales frente al fraude. Asimismo, al situar el fenómeno de la estafa en el cruce entre cultura normativa, transformación de la propiedad y modernización estatal, el proyecto contribuye a rearticular los debates historiográficos

sobre el delito en Chile, más allá de los enfoques centrados exclusivamente en la criminalidad popular o en las elites impunes.

3. Marco Teórico

3.1. Marco Teórico Referencial

La presente investigación se enmarca en el enfoque historiográfico denominado ‘historia social de la justicia’. Esta constituye un campo de estudio en expansión que ha permitido problematizar las prácticas judiciales, instituciones legales y agentes de la justicia desde una perspectiva situada, alejada de enfoques normativos o exclusivamente institucionales³⁹.

Este enfoque parte de la premisa de que la justicia no es una entidad abstracta ni estática, sino una construcción histórica basada en relaciones sociales, conflictos de poder y formas cambiantes de legitimidad⁴⁰.

Michel Foucault (2002) aportó una sensibilidad por las prácticas cotidianas y las estructuras mentales que dan formas a las relaciones jurídicas. En este sentido, el autor problematizó la justicia no como una instancia imparcial, sino como una tecnología de poder. En *Vigilar y Castigar* (2002), el autor reveló como los sistemas penales y judiciales se inscribe en dispositivos más amplios de control social, desplazando el foco desde la ley escrita hacia las prácticas que la materializan. Así, la justicia aparece como un dispositivo que produce subjetividades, clasifica cuerpos y organiza jerarquías sociales⁴¹.

De esta forma, la historia social de la justicia plantea una concepción relacional del derecho y la legalidad, donde las prácticas judiciales deben ser analizadas en su dimensión concreta y situada. Este enfoque permite reconstruir no solo lo que la justicia pretendía ser desde los discursos institucionales, sino lo que efectivamente fue en tanto experiencia histórica de actores diversos que encontraron en el sistema judicial un conflicto, negociación y búsqueda de reconocimiento⁴².

³⁹ Darío Barraera, *Historia y Justicia. Cultural, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*, (Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019), 167.

⁴⁰ *Ibid.*, 175.

⁴¹ Michel Foucault, *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la Prisión*. (Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002).

⁴² Mauricio Rojas, *Las voces de la Justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias*. (Santiago de Chile, Dibam-CEIDBA, 2008), 24; Barraera, *Historia y Justicia...*, 167-168; Marisa Moroni. “Historia social de la justicia y sus fuentes”, en *El hilo de*

A nivel teórico, este enfoque permite comprender el delito de estafa como expresión de la modernización del delito que emerge en un contexto de profundas transformaciones económicas, culturales y jurídicas. Bajo esta mirada, el concepto se entiende como un proceso en que cambian no solo las formas delictivas, sino también las concepciones jurídicas, las relaciones sociales y normativas e interpretaciones y comprensiones normativas del comportamiento y funcionamiento social de los distintos actores.

Además, permite considerar el derecho como un campo dinámico, en el que interactúan normas, discursos y prácticas, y donde el delito de estafa constituye una figura liminal entre la legalidad y la ilegalidad. Así, este enfoque proporciona herramientas para estudiar la mutación de la idea de propiedad privada, pasando de una lógica material a una lógica simbólica y contractual, donde lo intangible —confianza, documentos— adquiere un valor jurídico protegido⁴³.

A nivel metodológico, la historia social de la justicia orienta el uso de expedientes judiciales como documentos sociales que reflejan relaciones de poder, estrategias discursivas, trayectorias de vida y negociaciones simbólicas entre los actores⁴⁴. Cada caso judicial funciona como una micronarrativa en la que se discute no solo la culpabilidad de un individuo, sino también el modo en que la sociedad debe reaccionar ante nuevas formas de transgresión derivadas del proceso de modernización. Así, este enfoque metodológico permite articular el análisis micro —casos judiciales particulares— con procesos macro —transformaciones del derecho, del Estado y del capitalismo liberal—, en una lectura situada y crítica del funcionamiento de la justicia como práctica social.

3.2. Marco Teórico Conceptual

La presente investigación se estructura a través de la articulación de tres categorías de análisis que posibilitan la problematización de tema en estudio: modernización del delito, cultura legal e idea de propiedad privada.

Ariadna. Propuestas metodológicas para la investigación histórica, editado por Claudia Tarquiri, Sandra Fernández, María Lazillotta y Paula Laguarda, (Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019), 263-264.

⁴³ Arlette Farge, *La atracción del archivo*. Valencia, Ediciones Alfons el Magnánim, 1991.

⁴⁴ Víctor Brangier y Gabriel Morong, “Desde la justicia al abordaje historiográfico: los expedientes judiciales-criminales decimonónicos del Archivo Nacional Histórico”, *Historia da Historiografia*, n.º21, (2016): 102-105; Moroni, “La historia social de la justicia...”; *op. cit.*; Barrera, *Historia y Justicia...*, *op. cit.*, 170-175

La **modernización del delito** se entiende como el proceso de transformación que las sociedades experimentan al pasar de estructuras tradicionales o premodernas hacia sistemas más complejos —industrializados o burocratizados— asociado principalmente a un proceso de racionalización a través del fortalecimiento del aparato estatal con la creación de instituciones disciplinarias que regulen la vida social y den garantía de control. Constituye una experiencia vital del tiempo y espacio en un contexto de aceleración del ritmo de vida en el cual se vive simultáneamente en dos mundos: uno de promesas y de amenazas⁴⁵. Por otro lado, se ha planteado que existe una estrecha relación con el contexto ilustrado en función de la fe en el marco institucional que posibilita su andamiaje ideológico —proyecto basado en la racionalidad y el progreso, vinculado a la creación de instituciones universales—⁴⁶, esto en función de la creación de una cultura universal neutral a partir de la proliferación de la verdad científica y la articulación y expansión de la economía-mundo⁴⁷.

Para efectos de la investigación, la modernización implica comprender el reflejo de las transformaciones técnicas e institucionales en el sistema judicial y, sobre todo, una nueva manera de concebir y gobernar la sociedad en el marco de un Estado Liberal “guardián” en proceso de consolidación y modernización durante el siglo XIX⁴⁸. En ese sentido, la investigación explora en cómo el cambio hacia un modelo penitenciario moderno responde a las tensiones sociales de la época como luchas obreras, aumento de delincuencia urbana y las transformaciones en la idea sobre el rol del Estado como garante del orden público y promotor del progreso⁴⁹.

En este contexto, la modernización del delito surge como un fenómeno intrínsecamente ligado a estos procesos de transformación. No se trata solo de la evolución de las prácticas delictivas, sino de la manera en que las sociedades modernas conceptualizan, gestionan y reprimen el delito⁵⁰. Esta noción se encuentra estrechamente vinculada con el fortalecimiento del aparato estatal y la implementación de un sistema disciplinario orientado al control social y la producción de sujetos conformes con las nuevas estructuras de poder⁵¹.

⁴⁵ Berman, *Todo lo solido...*, *op. cit.*, 2-3.

⁴⁶ Jürgen Habermas. *El discurso filosófico de la modernidad*, (Madrid, Taurus, 1993), 11-35

⁴⁷ Immanuel Wallerstein. *El capitalismo histórico*. (Madrid, Siglo XXI, 1988), 73-74.

⁴⁸ Rojas y León, “Control social...”, *op. cit.*

⁴⁹ Tomás Mantecón, “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas”, *Revista historia social y de las mentalidades*, vol. 14, n.º2, (2010): 265-298; León y Rojas, “Entre la defensa...”, *op. cit.*, 824-827.

⁵⁰ David Garland, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. (Madrid, Siglo XXI Editores, 2006).

⁵¹ Foucault, *Vigilar...*, *op. cit.*; Foucault, *El nacimiento...*, *op. cit.*

El proceso de modernización del delito se comprende como parte de la experiencia de aceleración temporal y espacial propia de la modernidad. En este sentido, las transformaciones sociales del siglo XIX, tales como la urbanización acelerada y el surgimiento de una economía capitalista global, generaron tanto promesas de progreso como amenazas de desorden social.

La modernización del delito, por tanto, debe entenderse como un proceso complejo y multifacético que refleja las contradicciones del proyecto moderno. Por otro lado, se orienta hacia la creación de un orden racional y progresista; por otro, evidencia las tensiones y desigualdades estructurales propias del capitalismo industrial. Las reformas penitenciarias del siglo XIX, aunque presentadas como avances civilizatorios, también operaban como mecanismos de control social dirigidos especialmente a las clases populares y a los sectores marginados de la sociedad⁵².

Las **culturas normativas** aluden al conjunto de valores, creencias, prácticas y representaciones sociales que una comunidad considera legítimas para ordenar el comportamiento colectivo⁵³. Más allá de las leyes formales, reflejan cómo se entiende, se internaliza o se disputa lo que es considerado justo, legal o moralmente aceptable. De esta forma, se pone atención a las normas escritas y, por sobre todo, a la forma en que diversos actores sociales la interpretan, negocian y transgreden⁵⁴.

La historia social de la justicia incorporó el concepto ‘culturas normativas’ como una herramienta para pensar la justicia ‘desde abajo’, es decir, desde la perspectiva de los sujetos subalternos, los litigantes comunes, los acusados, las víctimas y los operadores intermedios del sistema legal⁵⁵. En lugar de centrarse exclusivamente en las leyes escritas o en doctrinas jurídicas, a partir de esta categoría de análisis se busca comprender como se construye, transmite y transforma el sentido de justicia en contextos concretos.

⁵² Garland, *Castigo...*, op. cit.; Foucault, *Vigilar...*, op. cit.; Foucault, *El nacimiento...*, op. cit.

⁵³ Rojas, *Las voces de la justicia...*, op. cit.

⁵⁴ Barrera, *Historia y Justicia...*, op. cit., 142-144.

⁵⁵ Edward Thompson, *Costumbres en Común*. Barcelona, Crítica, 1995; Rojas, *Las voces de la justicia...*, op. cit.; Macarena Cordero, Rafael Gaune y Rodrigo Moreno. “Espacios en Tránsito: normatividades e intersticios legales”, en *Cultura Legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, compilado por Macarena Cordero, Rafael Gaune y Rodrigo Moreno. (Santiago de Chile, CIDBA-DIBAM, 2017), 11.

En el marco de esta investigación, el concepto ‘culturas normativas’ resulta clave para comprender la transformación de la idea de propiedad privada y la emergencia de nuevas formas delictuales asociadas al desarrollo del capitalismo liberal.

Las estafas, como hemos señalado, suponen una forma de transgresión que no afecta directamente a la propiedad material visible. En este contexto, la categoría de análisis permite entender a este delito como una frontera entre la legalidad y legitimidad social. Pues, al no implicar violencia, muchas veces se ejecutaba mediante la explotación de valores como la confianza, honor o palabra —elementos centrales en las relaciones económicas precontractuales—.

La incorporación de la estafa al Código Penal chileno de 1874 pone de manifiesto como el derecho comenzó a adaptarse a las exigencias de una economía de mercado más compleja, basada en el crédito, documento y promesa contractual, aunque las estafas en su aplicación siguieron estando mediada por las representaciones de propiedad, mérito y reputación. Desde esta perspectiva, la mencionada categoría de análisis permite analizar las prácticas sociales de los actores involucrados: denuncias, interpretación el ‘engaño’, justificación de las acciones, los significados adquieren el acto de estafar en los sectores sociales.

También, permite analizar cambios en la sensibilidad frente a lo delictivo⁵⁶. En la medida que la estafa se convierte en una preocupación jurídica, se refleja también una transformación en los modos de pensar la propiedad, el riesgo y la responsabilidad individual. La penalización de ciertas prácticas comerciales ambiguas sugiere un proceso de diferenciación moral y legal en torno a las nuevas formas de economía liberal.

Así, estudiar la estafa desde las ‘culturas normativas’ implica analizar la qué se entendía por ‘engaño’, quién podía ser víctima o victimario y en qué condiciones un acto fraudulento era considerado reprochable o incluso admisible. De este modo, la categoría de análisis planteada permite superar la visión meramente legalista del delito y adentrarse en los sentidos sociales del castigo, la confianza y el conflicto en sociedades en proceso de transición.

⁵⁶ *Ibidem*; Barrera, *Historia y Justicia...*, *op. cit.*

La **propiedad privada** es un concepto fundamental para entender la evolución de las sociedades y las estructuras económicas. En el contexto del proceso de modernización del delito en la Provincia de Concepción, entre 1870 y 1930, la propiedad privada adquiere una dimensión jurídica y socioeconómica crucial. Se refiere al derecho exclusivo de un individuo o grupo sobre el uso, disfrute y disposición de un bien, usualmente con respaldo legal y protección estatal, lo cual se entrelaza con las transformaciones consecuentes al delito de estafa en el periodo estudiado.

La creciente formalización de los derechos de propiedad implicó la necesidad de proteger dichos bienes frente a las formas más sofisticadas de delito. En ese sentido, las ideas de John Locke sobre la propiedad derivada del trabajo individual sirvieron como base teórica para la legitimación de derechos sobre los bienes y la penalización de actos fraudulentos⁵⁷.

Durante el siglo XIX en Chile, el liberalismo y la modernización estatal redefinieron la propiedad como un derecho respaldado jurídicamente. Esto impulsó un proceso de codificación legal que redefinió el valor de la propiedad, respaldado por contratos, escrituras y documentos legales. La protección de la propiedad privada pasó a incluir delitos no violentos como la estafa. En ese sentido, D. Palma (2013) destaca la preocupación del sistema judicial de estos delitos, al amenazar valores burgueses como la honradez y responsabilidad⁵⁸.

A partir de la propiedad privada deviene el bien jurídicamente tutelado que se define como un interés socialmente relevante al cual el ordenamiento jurídico otorga protección contra ataques o menoscabos que puedan afectarlo⁵⁹. La tutela jurídica se manifiesta a través de normas que tipifican conductas que lesionan o ponen en peligro dicho bien, imponiendo consecuencias legales a los infractores, de esta forma se destaca la misión del derecho penal al castigar al infractor y, por, sobre todo, a proteger bienes esenciales para el desarrollo de una comunidad ordenada y pacífica⁶⁰. Con la influencia de la Ilustración, surgió la idea de proteger derechos individuales como la vida, la libertad y la propiedad, de este modo, se propuso un sistema penal basado en la proporcionalidad y la racionalidad, con énfasis en la

⁵⁷ Carlos Miranda, “Selección de escritos políticos de John Locke”, *Estudios Públicos*, n.º44 (1991): 12-20

⁵⁸ Palma, *Ladrones...*, *op. cit.*

⁵⁹ Pablo González, “El bien jurídico tutelado”, en *Delitos contra la libertad individual y otras garantías*, editado por Pablo González. (Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2017), 22-23.

⁶⁰ Luis Sierra y Herson Lara. “El bien jurídico tutelado como objeto de protección del derecho penal”. Tesis para optar al grado de Máster en Derecho Procesal Penal, Universidad Militar Nueva Granada, 2015.

prevención del daño a bienes esenciales. En el siglo XIX, con la modernidad y el positivismo jurídico, el bien jurídicamente tutelado se formalizó en los códigos penales, ampliando a bienes colectivos como la seguridad pública⁶¹.

De este modo, el bien jurídicamente tutelado está estrechamente vinculado con la tipicidad penal, ya que un delito se configura cuando una conducta afecta o pone en riesgo un bien protegido. La tipificación de conductas delictivas implica identificar los bienes que el legislador considera de protección y establecer las consecuencias jurídicas para quienes la transgreden. Su historicidad permite apreciar las transformaciones de definición y protección de distintos valores, reflejando cambios en las concepciones de justicia y poder.

4. Metodología de la Investigación

La investigación será de enfoque mixto, pues, integra análisis cualitativo y cuantitativo. A través del contraste entre fuentes estadísticas y judiciales, se propone captar tanto las transformaciones cuantitativas de la criminalidad, como también los cambios cualitativos en la interpretación, argumentación y penalización de los delitos, lo que aporta una visión integral del pasaje del delito premoderno al moderno durante el tránsito del siglo XIX al XX.

Las fuentes primarias de esta investigación consisten en un corpus de 126 juicios por delitos de estafa conservados en el Archivo Nacional Histórico, específicamente en el Fondo Judicial de Concepción⁶². Estos corresponden a la totalidad de causas criminales realizadas durante el periodo 1874-1906 en la jurisdicción de la Provincia de Concepción.

Asimismo, se revisaron expedientes judiciales del periodo tardo colonial con el propósito de observar las transformaciones en el tratamiento jurídico de los casos vinculados a estafas. En su mayoría, estos eran clasificados en nombre de ‘engaño’ o ‘abuso de confianza’, esto permite entender la transformación del concepto y la valoración social de los

⁶¹ González, “El bien jurídico...”, *op. cit.*, 21-23; Xavier Nájera. “El bien jurídico protegido en el delito socioeconómico de administración desleal en España. El caso de la legislación poblana en perspectiva comparada”. *Revista IUS*, vol. 9, n.º35 (2015): 80-84; Laura Mayer, “El bien jurídico protegido en los delitos informáticos”. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 44, n.º1 (2019): 236-237.

⁶² Fondo Judicial de Concepción (FJC, desde ahora), Archivo Nacional Histórico (ANH, desde ahora). Cajas 124, 135, 139, 307, 320, 325, 350, 365, 388, 399, 412, 421, 425, 440, 441, 445, 463, 489, 497, 498, 510, 513, 517, 521, 529, 538, 544, 551, 561, 567, 571, 573, 574, 576, 585, 587, 590, 596, 603, 608, 613, 628, 634, 648, 649, 656, 658, 660, 667, 677, 688, 689, 696, 709, 715, 727, 728, 729, 738, 742, 743, 744, 747, 752, 757, 760, 765, 766, 772, 785, 789, 793, 796, 798, 799, 804.

sujetos durante el siglo XVIII y proyectarlo hacia el XIX. En total, se analizaron 14 juicios criminales fechados entre 1700 y 1820, provenientes de distintos fondos documentales del Archivo Nacional Histórico. Estos corresponden a procesos localizados en los siguientes fondos: Capitanía General (6 expedientes), Judicial Talca (4), Real Audiencia (3) y Judicial San Felipe (1)⁶³. La revisión de estos expedientes permite establecer una línea de comparación con el periodo republicano, en cuanto a las categorías jurídicas, prácticas judiciales y las formas de representación del delito económico.

El valor interpretativo de estos expedientes radica en su capacidad para revelar múltiples niveles de información, pues, no solo dan cuenta del funcionamiento formal del sistema judicial y de la aplicación del derecho penal sobre la estafa, sino que también permiten reconstruir prácticas sociales, discursos legales, estrategias defensivas, roles institucionales y concepciones de la propiedad presentes en el Chile del siglo XVIII hasta inicios del siglo XX⁶⁴. A través de declaraciones, interrogatorios, oficios, cartas, sentencias y peritajes, los documentos entre el XVIII-XIX exponen tanto la perspectiva de los agentes del Estado como la de los acusados, denunciantes y testigos, ofreciendo una entrada al universo moral, legal y cotidiano de la época.

Por otro lado, se incorporaron fuentes estadísticas oficiales, localizadas en la Biblioteca Nacional de Chile, específicamente los informes del *Anuario Estadístico de la República de Chile*, en sus secciones dedicadas a justicia y criminalidad correspondiente a los periodos 1876-1884 y 1887-1891. A esto se suman los volúmenes de *Estadística Criminal* para los años 1900-1905 y la *Estadística Carcelaria* de 1906. Estos registros, elaborados por organismos estatales, permiten complementar el análisis cualitativo de los expedientes judiciales con una perspectiva cuantitativa sobre la evolución y distribución de los delitos, particularmente de las estafas, en el contexto de modernización del delito.

El diseño de la investigación será desde un estudio de caso, centrado en el análisis de los estafadores de la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. Esta elección no responde

⁶³ Fondo Capitanía General de Chile (FCG, desde ahora), ANH. Cajas 49 pieza (pza., desde ahora) 45; 285 pza. 3; 332 pza. 3 y 5; 333 pza. 22; 336 pza. 18;. Fondo Real Audiencia (FRA, desde ahora), ANH. Cajas 1330, 2509 y 3190. Fondo Judicial de Talca (FJT, desde ahora), ANH. Cajas 30412 exp. 9 y 17; 30416 exp. 54; 30417 exp. 106. Fondo Judicial de San Felipe (FJSFE, desde ahora), ANH. Caja 30064 exp. 8.

⁶⁴ María Tuozzo. "Apuntes Metodológicos: el problema de la verosimilitud en el estudio de los sumarios criminales". *Actas americanas*, n.º4, (1996): 5-17; Viviana Kluger, "El Expediente judicial como fuente para la investigación histórico-jurídica. Su utilidad para el estudio de la familia colonial iberoamericana". *Passagens*, vol. 1, n.º1, (2009): 1-15; Brangier y Morong. "Desde la justifica...", *op. cit.*

únicamente a criterios de delimitación geográfica o archivística, pues, se opta por una estrategia que privilegia la comprensión en profundidad de un proceso localizado, pues, según, Helen Simons (2009) y Robert Stake (1999), el estudio de caso busca comprender la unicidad y complejidad del fenómeno en su contexto⁶⁵.

En el marco de esta investigación, el estudio de caso permite analizar como la figura del estafador emerge y se consolida en un territorio marcado por la modernización económica y jurídica, donde confluyen dinámicas industriales, urbanas y portuarias. Este enfoque facilita reconstruir experiencias y representaciones que rodean a los sujetos involucrados⁶⁶ — acusados, víctimas, jueces y testigos— y explorar las formas en que se construye social y jurídicamente la noción de delito moderno, particularmente en lo relativo a la propiedad.

El análisis de contenido se aplicó exclusivamente a los expedientes judiciales con la finalidad de extraer unidades de análisis de los documentos como el perfil sociocultural, tipificación del delito, discurso de víctimas y victimarios, condena del delito.

La presente investigación se organiza a través de cuatro capítulos correlacionados a cada objetivo específico. A continuación, se detallará el procedimiento metodológico y las estrategias de análisis empleadas para abordar cada uno de ellos, junto con una descripción de las fuentes primarias utilizadas en su desarrollo.

El primer objetivo específico formulado, se basó en un procedimiento de análisis de contenido aplicado a expedientes judiciales por delito de estafa en el Fondo Capitanía General, Fondo Real Audiencia, Fondo Judicial de Talca, localizados en el Archivo Nacional Histórico, correspondientes al periodo 1700-1820. Estas fuentes primarias permiten acceder de manera directa a las prácticas judiciales, las narrativas institucionales y las experiencias individuales vinculadas a la criminalización de la estafa, ofreciendo así un registro para el estudio de las formas premodernas del delito.

De este modo, el primer capítulo se centra en el estudio de las estafas en el marco del derecho indiano y orden jurídico colonial, en función de profundizar en continuidades y rupturas en la configuración de este delito antes de la codificación penal republicana. En primer lugar, se examinan las disposiciones legales del derecho castellano que regulaban los

⁶⁵ Robert Stake, *Investigación con estudio de casos*, (Madrid, Morata, 1999), 11-12; Helen Simons, *El estudio de caso: Teoría y práctica*. (Madrid, Morata, 2009), 17-18; Uwe Flick. *El diseño de investigación cualitativa*. (Madrid, Morata, 2015), 128-129

⁶⁶ Simons, *El estudio de caso...*, *op. cit.*

delitos contra la propiedad, atendiendo a cómo se entendió el ‘engaño’ en la sociedad colonial. En segundo término, se analiza la práctica delictiva a través de expedientes judiciales, para reconstruir las formas de operar y su vinculación con las estructuras sociales tradicionales. A partir de los expedientes, se abordó el contenido procesal y narrativo de los juicios, prestando atención al desarrollo de la causa criminal, la penalidad aplicada, las estrategias jurídicas desplegadas, los montos involucrados y los interrogatorios de las partes involucradas. Finalmente, se introduce la categoría ‘cultura normativa’ para interpretar la relación de los estafadores con valores como el honor, confianza y reputación, claves en un contexto donde la palabra tenía valor legal y social.

El segundo objetivo específico formulado, se apoyará en la sistematización y análisis de estadísticas oficiales —*Anuario Estadístico de la República de Chile, Estadística Criminal y Estadística Carcelaria*—, lo que permitirá reconstruir la trayectoria histórica del delito de estafa en la Provincia de Concepción. Para ello, se empleará un enfoque de estadística descriptiva, utilizando medidas de tendencia central —principalmente, cálculo del promedio—. Esta estrategia metodológica no persigue únicamente cuantificar, sino identificar patrones temporales de crecimiento o disminución de los casos de estafa, los que podrán ser correlacionados con procesos más amplios —ciclos del salitre, crisis socioeconómicas entre 1870-1910—.

De esta forma, el segundo capítulo se centrará en analizar la estafa como expresión paradigmática de la modernización del delito, abordando su desarrollo desde una perspectiva comparativa entre tres jurisdicciones clave: Concepción, Valparaíso y Coquimbo⁶⁷. A partir de fuentes estadísticas criminales, se aplicará la ‘*Theft-Violence Ratio*’ (TVR), propuesta por Howard Zehr (1975), con el fin de observar el desplazamiento desde delitos violentos hacia delitos contra la propiedad, interpretado como un indicio del tránsito hacia formas modernas de criminalidad. Esta comparación permitirá identificar patrones regionales y contrastar la evolución del delito de estafa en zonas con distintas dinámicas socioeconómicas y urbanas.

⁶⁷ La ciudad de Coquimbo es utilizada a modo de comparación, pues, posee condiciones sociopolíticas similares a las de Concepción, sobre todo en su calidad de ‘zona de frontera’. Por su parte, Valparaíso para el siglo XIX fue uno de los espacios con mayor urbanización y modernización en el territorio nacional debido a su condición portuaria, por lo que, integrar esta ciudad permite contrastar entre zonas con centros urbanos consolidados con otros aún en desarrollo como Coquimbo y Concepción.

A partir de estas fuentes de estadísticas nos interesa cuantificar la frecuencia y distribución de los delitos de estafa dentro del universo penal, a través de tendencias, alzas o descensos de denuncias y condenas por estafa. En función de lo anterior, se extraerán las cifras de delitos ‘contra la propiedad’, delitos ‘contra las personas’ y de estafas en Chile y Concepción. Esto se realizará por medio de la sistematización en tablas y gráficas, y del cálculo de promedios por año.

Por otro lado, se adopta el procedimiento propuesto por Howard Zehr (1975), quien elabora una fórmula para calcular el ‘*Theft-Violence Ratio*’ (TVR), entendida como un indicador para comparar la relación de los ‘delitos contra la propiedad’ frente a los ‘delitos contra las personas’. No obstante, realizamos una modificación a la fórmula, pues, al proceder a la sistematización de cifras estadísticas dimos cuenta que en la *Estadística Criminal* los homicidios contemplan cifras poco representativas para los ‘delitos contra las personas’, en otras palabras, el relato expuesto en dicho documento no se condice con fuentes hemerográficas que afirman que los delitos de sangre en Concepción formaban parte de su cotidianeidad⁶⁸. De este modo, consideramos pertinente integrar las ‘lesiones’ o ‘heridas’ al cálculo. En definitiva, la fórmula es la siguiente:

$$TVR = 100 \times [(Homicidios + Lesiones) + Robos] / [(Homicidios + Lesiones) + Robos + Hurtos]^{69}.$$

Este indicador permite cuantificar el desplazamiento desde un patrón de criminalidad predominantemente violento a uno centrado en el ataque a la propiedad. H. Zher (1975) establece que el resultado de la ecuación es variable entre 1 y 100. Frente a ello, plantea que si el TVR es menor a 50 se interpretaría como delito moderno al existir una preponderancia de los crímenes contra la propiedad, mientras que si el valor es mayor a 50 estaríamos ante un delito premoderno, por el predominio del delito de violencia contra las personas. Por otro lado, aunque no figure explícitamente en la fórmula legal, la estafa constituye una modalidad delictiva más elaborada y con una menor presencia física que el robo y el hurto, ya que, en muchos casos, los estafadores no necesitaban ejecutar el delito en contacto directo con la

⁶⁸ Campos, *Entre el orden...*, op. cit.

⁶⁹ Zehr, “The modernization of Crime...”, op. cit., p. 122.

víctima. En consecuencia, su aumento puede considerarse un indicador cualitativo de la modernización del delito.

El tercer capítulo se centra en la figura del estafador en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906, con el propósito de caracterizar sus perfiles sociales, sus estrategias delictivas y las representaciones que emergen en las fuentes judiciales. Para ello, se realizará una clasificación sistemática de los casos de estafa identificados en los expedientes del Fondo Judicial de Concepción, distinguiendo patrones según el tipo de engaño, los bienes involucrados y la recurrencia de ciertos *modus operandi*.

A continuación, se examinará el perfil sociocultural de los acusados, atendiendo a variables como lugar de origen, ocupación, nivel de instrucción, género, alfabetización y antecedentes penales, lo que permitirá situar al estafador dentro de las dinámicas sociales y económicas del periodo. Además, se analizarán los montos y bienes estafados, así como las representaciones simbólicas presentes en los documentos judiciales, especialmente en torno a valores como el honor, la legitimidad, la palabra empeñada y la confianza. Paralelamente, se llevará a cabo una sistematización de los expedientes judiciales por delito de estafa y su categorización (véase Tabla 1), con el fin de examinar las formas de operar, las estrategias delictivas empleadas y los actores involucrados, tales como testigos y víctimas.

Tabla 1. *Clasificación de estafas*

Categoría de Análisis	Clasificación de estafas	Descripción
Modernización del delito	A Privados	Cometido contra personas mediante maquinaciones fraudulentas
	Gubernamental	Dirigido contra el Estado o sus instituciones
	De género	Basado en roles de género, principalmente, en la manipulación de expectativas afectivas
	De clase	Explota diferencias de posición social
	Por ‘falsas premisas’	Fundado en hechos o promesas inexistentes
	A Bancos	Ejecutado a instituciones bancarias
	A Sociedades comerciales	Ejecutado contra asociaciones mercantiles.
	Por Falsificación de documentos	Alteración, fabricación o uso de documentos falsos (públicos o privados)

Fuente: Elaboración propia con base en: Ministerio de Justicia, *Código Penal...*, *op. cit.*; Davis, «El Delito...», *op. cit.*; Fondo Judicial de Concepción, Fondo Capitanía General y Real Audiencia, véase notas 62 y 63.

El cuarto objetivo formulado, fue desarrollado a partir de los interrogatorios contenidos en los expedientes judiciales de testigos, víctimas y procesados, asimismo, de las sentencias y oficios emitidos por autoridades judiciales. El procedimiento metodológico consiste en la aplicación de análisis de contenido, esto permite acceder a las representaciones sociales, percepción del delito y argumentos de defensa o acusación, brindando una mirada compleja y situada del fenómeno en estudio.

Este aborda las transformaciones jurídicas en torno a la propiedad en el contexto del Chile decimonónico, focalizándose en cómo la consolidación del orden liberal redefinió la noción de propiedad desde un bien tangible hacia un valor de carácter contractual y simbólico. A través del análisis doctrinal y normativo del derecho chileno —particularmente el Código Penal (1874)— se examina cómo el Estado comenzó a proteger no solo la posesión material, sino también los vínculos de confianza que sustentaban las relaciones comerciales. Metodológicamente, este capítulo se construye a partir del estudio de expedientes judiciales del Fondo Judicial de Concepción y de la legislación vigente en el periodo 1874–1906.

El foco estará en el tratamiento jurídico del delito de estafa: su tipificación legal, la comprensión de la propiedad entre querellante y querellado, las penas aplicadas y la evolución de las sentencias. Se busca demostrar que la estafa, al vulnerar la confianza entre partes y el valor de la palabra o el contrato, emergió como una figura paradigmática de los nuevos conflictos jurídicos propios de una sociedad en proceso de modernización, donde la protección de la propiedad se desplazó del terreno físico hacia la esfera de lo simbólico y documental. Estos elementos son fundamentales para reconstruir las dinámicas discursivas y prácticas institucionales que enmarcaron la criminalización de la estafa durante el periodo estudiado. Los interrogatorios ofrecen matices sobre el lenguaje moral, jurídico y cotidiano de la época, mientras que las sentencias y oficios permiten observar la forma en que el aparato judicial interpreta, clasifica y sanciona este tipo de delito, revelando criterios normativos y los cambios en la sensibilidad penal (véase Tabla 2)⁷⁰

⁷⁰ Brangier y Morong, «Desde la justicia...», *op. cit.*

Tabla 2. *Clasificación selectiva de expedientes judiciales*

Categoría de Análisis	Dimensión	Temática
Modernización del delito	Estafas	A Privados
		Gubernamental
		De género
		De clase
		Por ‘falsas premisas’
		A Bancos
		A Sociedades comerciales
	Estrategia delictiva	Modus operandi
	Proceso judicial	Tipificación
		Sentencias
		Fianza
Cultura normativa	Querellado	Edad
		Profesión u oficio
		Estado civil
		Alfabetización
		Antecedentes judiciales
	Interrogatorio a Querellado	Honor
		Legitimidad
		Vergüenza
	Querellante	Profesión u oficio
Idea de propiedad privada	Jurídico	Definición jurídica (bien mueble, bien inmueble, dinero, trabajo, confianza)
	Bien jurídico tutelado	Protección jurídica
		Bienes estafados

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión sistemática de expedientes judiciales, véase nota al pie 62 y 63.

CAPÍTULO 1. LAS ESTAFAS DESDE EL ORDEN COLONIAL A LA TEMPRANA REPÚBLICA

El estudio de las estafas en Chile y, particularmente en la Provincia de Concepción, durante el siglo XIX, exige retroceder hacia los fundamentos normativos y sociales heredados del periodo colonial, en los que se configuraron las primeras nociones sobre ‘engaño’ y ‘abuso de confianza’ que luego se redefiniría como ‘estafa’.

Este capítulo propone que durante el siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, los *modus operandi* empleados por estafadores, basados en el engaño contractual y la manipulación de bienes de intercambio, reflejarían los contenidos valóricos tales como al honor y confianza, como también, la paulatina protección jurídica de bienes materiales. Para ello, se analizarán las disposiciones del Derecho Indiano que regulaban los delitos contra la propiedad, en particular aquellas que sancionaban formas de engaño asociadas a la palabra empeñada, confianza interpersonal y honor. Paralelamente, se analizará el contenido de 19 expedientes judiciales del periodo tardo colonial y republicano temprano, en función, de pesquisar las formas de actuar de los estafadores.

1. Derecho Indiano frente al delito económico

Durante el periodo colonial, el ordenamiento jurídico en Hispanoamérica estuvo regido por el ‘Derecho Indiano’⁷¹, compuesto por diversas legislaciones de la Corona castellana adaptada a las realidades de ultramar. Este derecho, lejos de operar como un conjunto coherente y sistemático, funcionó como un sistema flexible y en gran medida negociado, en el que coexistían normas legales, costumbres locales, fueros eclesiásticos y culturas normativas.

El derecho indiano abordó los delitos económicos en un contexto en que la economía colonial se sustentaba en las relaciones personales de confianza y escasa formalización contractual. En este marco, las transgresiones vinculadas al engaño, la falsedad o el abuso de confianza eran concebidas como faltas jurídicas y, a su vez, como quiebres en el orden moral y social. Según Tamar Herzog (2007), el derecho penal indiano no distinguía con nitidez

⁷¹ El Derecho Indiano se entiende “al conjunto de reglas jurídicas aplicables en Indias, o sea, los territorios de América, Asia y Oceanía”. Antonio Dognac, *Manual de historia del derecho indiano*, p. 11, citado en Mauricio Rojas, *las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pendeencias, bigamia, amancebamiento e injurias*. (Santiago, Dibam, 2008), 29.

entre lo civil y lo criminal, por lo que muchas de las disputas económicas eran tramitadas como causas mixtas, en las que la noción de daño incluía tanto el perjuicio patrimonial como la deshonra pública⁷².

Las Siete Partidas (siglo XIII) y la *Recopilación de Leyes de las Indias* (1682)⁷³ contenían normas diversas que sancionaban, principalmente, el hurto y robo de especies⁷⁴. Asimismo, el uso de la palabra dada como medio de transacción⁷⁵ generaba un terreno fértil para prácticas engañosas que, aunque castigadas, también eran negociadas dentro de la estructura judicial. De este modo, el delito económico en la época colonial no se entendía en clave exclusivamente patrimonial, sino como una ofensa a la confianza comunitaria, regulada desde una matriz jurídica que combinaba norma, costumbre y moral⁷⁶.

⁷² Tamar Herzog, *Upholding justice. Society, State, and the penal System in Quito (1650-1750)*, (Michigan, University of Michigan Press), 2007.

⁷³ El Derecho Indiano estuvo compuesto por legislaciones fragmentarias, por ello, las nombradas no eran las únicas existentes durante el periodo, pues también se utilizaban las *Leyes de Estilo*, el *Fuero Real*, la *Novísima Recopilación* (1805). No obstante, las *Siete Partidas* y la *Recopilación de Indias* fueron las más recurridas por los tribunales y, por sobre todo, la primera mencionada que fue citada hasta mediados del siglo XIX en Chile. Esto se debió al contenido penal y procesal depositado en la Partida Séptima.

A modo explicativo, la *Recopilación* es una compilación legislativa realizada por la monarquía española para regular sus territorios en América y Filipinas. Fueron aprobadas por Carlos II en 1680 y organizada en cuatro tomos y nueve libros que reúnen las leyes. Por su parte, las *Siete Partidas* son un cuerpo normativo redactado en Castilla durante el reinado de Alfonso X ‘El Sabio’ (1252-1284), cuyo objetivo fue lograr uniformidad jurídica en el reino. Esta se divide en siete partes —o ‘partidas’— que abarcan temas jurídicos variados. Véase: Bernardino Bravo, «Vigencia de las partidas en Chile», en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º10 (1985): 43-45; Rojas, *Las voces de la justicia...*, *op.cit.*, 28; «Partidas de Alfonso X el Sabio», *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, acceso el 7 de septiembre de 2025, [Definición de Partidas de Alfonso X el Sabio - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE](#); «Compilación de las leyes de Indias», *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, acceso el 7 de septiembre de 2025, [Definición de Partidas de Alfonso X el Sabio - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE](#)

⁷⁴ Saavedra, «Redes económicas de los ‘delitos contra la propiedad’ en la región de Aconcagua (1768-1797)» (Tesis de magíster, Universidad de Santiago de Chile, 2023), 15-19.

⁷⁵ Un antecedente respecto al uso de la palabra como transacción es el *stipulatio* en el Derecho Romano. Este es entendido como una ‘promesa solemne’ realizada de forma oral entre dos partes, esta establece obligaciones entre los contratantes y se pone fin cuando haya o no cumplimiento del contrato mediante un acto llamado *acceptilatio*. Francisco Samper, afirma que a pesar de no tener una sanción plena, este era “...uno de los actos de mayor aplicación en la vida jurídica romana [...] da nacimiento a una acción civil de derecho estricto, que cuando el contenido de la promesa es dar un *certum* [...]”, más adelante el autor define el concepto de la siguiente forma “La estipulación es un acto ‘de estipulante’, en el sentido de que este establece todo el contenido y las modalidades de la deuda, y el prominente se limita a asentir con su respuesta: los límites y amplitud de la obligación están determinados precisamente por la pregunta, y el hecho mismo de que en ella se incluyan elementos accidentales -condición, plazo, lugar de cumplimiento- modifica correspondientemente el contenido de la obligación sin necesidad de que el demandado haga vale estas modalidades por medio de excepciones. Por estas cualidades, la *stipulatio* presenta semejanzas funcionales con nuestros modernos ‘contratos de adhesión’. Francisco Samper, *Derecho Romano*, (Santiago de Chile, Ediciones UC, 2007), edición en EPUB, cap. 4.

⁷⁶ Rojas, *Las voces de la justicia...*, *op. cit.*

La Corona Española, durante el siglo XVIII, habría fortalecido el Estado mediante las reformas borbónicas⁷⁷. De esta forma, orden y control de la sociedad fue un tema clave para la ellos. En consecuencia, frente al incremento de los delitos económicos, existiría una mayor preocupación por la protección a la propiedad pública y privada⁷⁸. En su estudio, Carlos Saavedra elaboró una sistematización de la legislación contra los ladrones en el Reino de Chile entre 1552 y 1773. En ella se da cuenta de un total de 63 normativas durante el periodo. Se expone que 55 (87,3%) se establecieron durante la segunda mitad del siglo XVIII, el autor explica que esto se habría dado por “...cierta reestructuración del Estado Imperial, el Reino de Chile y sus jurisdicciones internas, materializado en el aumento del número de legislaciones anuales”⁷⁹. Si bien, gran parte de ellas estuvieron dirigidas mayoritariamente hacia Santiago (17,46%), hubo un porcentaje no menor (23,82%) que se concentró hacia comunidades rurales al sur del territorio —Concepción (4,76%), Talcahuano (1,59%), Puchacay (1,59%), Chillán (7,94%), Cauquenes (1,59%), Tucapel (1,59%), Talca (3,17%) y Rancagua (1,59%)— dado al creciente aumento de delitos contra la propiedad⁸⁰.

El fraude fue uno de los delitos que comenzaron a adquirir mayor relevancia normativa a partir del siglo XVIII, en el marco del esfuerzo reformista de la Corona por fortalecer su aparato administrativo y fiscal frente a un contexto de crisis y pérdida de control sobre sus dominios. Las reformas borbónicas impulsaron una mayor vigilancia sobre los actos ilícitos que afectaban la Real Hacienda, incorporando el fraude como una figura jurídica clave para proteger los ingresos estatales y sancionar prácticas consideradas contrarias al buen gobierno⁸¹. En este proceso, el fraude fue conceptualizado como un daño económico al fisco y como una transgresión al principio de lealtad al soberano, lo que explicaría la amplia legislación, especialmente en el comercio, administración de tierras y tributación.

A diferencia de la estafa, el fraude en el Derecho Indiano funcionó como un tipo legal amplio, cuya ambigüedad permitía su aplicación a diversas prácticas ilícitas que afectaban

⁷⁷ Saavedra, «Redes económicas...», *op. cit*

⁷⁸ *Ibid.*; Verónica Undurraga, *Los Rostros del Honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, (Santiago de Chile, Dibam-CIDBA, 2012), 60.

⁷⁹ *Idem*, 20

⁸⁰ *Idem*, 21-22

⁸¹ Lucrecia Henríquez, «¿Corrupción o uniformización? Las razones tras la implantación del régimen de intendencias en América». *Studia Histórica: Historia Moderna*, 45, n.º2 (2023): 89-111. Los ‘Bandos para un Buen Gobierno’ constituyeron ordenanzas locales para normar la sociedad en temas de orden, seguridad y moralidad atinentes al contexto específico de la comunidad, por ejemplo, véase: *Bando de Ambrosio O’Higgins*, en Miguel Luis Amunátegui, *La Crónica de 1810* (Santiago, Imprenta Ezevieriana, 1899), 68-71.

tanto a particulares como a la Hacienda. Esta amplitud conceptual y normativa convierte a este en un antecedente directo de la estafa, pues, ambas conductas compartían elementos estructurales como el uso de artificios para inducir al error, la intención de obtener provecho indebido y la vulneración de las relaciones basadas en la confianza. Así, en el siglo XVIII el fraude fue definido como una amenaza al orden político y fiscal, en tanto minaba la autoridad del soberano y comprometía la lealtad de los vasallos. De esta forma, el paso del fraude a la estafa no implica una ruptura, sino una transformación del lenguaje jurídico en el marco de la racionalización legal, en la que se estrechan las definiciones delictivas, pero se conserva el núcleo simbólico del engaño como ofensa al orden social y económico.

1.1. El fraude en el Reino de Chile (s. XVI-XVIII)

El fraude fue una de las principales preocupaciones de la Corona Española desde los comienzos de la colonización de América. Este delito constituyó un delito económico que se entrelazó con la estructura socioeconómica y política de las colonias hispanoamericanas y, también, del Reino de Chile. La dispersión normativa, las reformas administrativas y denuncias en el ámbito comercial, fiscal, judicial y social permiten reconocer al fraude como una figura que refleja los límites de control de la Corona y los márgenes de acción de sus agentes. En ese sentido, el fraude permite identificar las formas jurídicas que anticiparon la tipificación moderna de la estafa, además, revela los mecanismos culturales y sociales que definieron las relaciones entre legalidad, legitimidad y poder.

1.1.1. Fraudes a privados

Desde los primeros años de la conquista y colonización, la legislación indiana evidenció una preocupación constante por evitar el fraude en la administración de tributos, en la encomienda y en la distribución de tierras. Como advierte Mario Góngora, ya en 1543 y 1551 se dictaron provisiones para tasar los tributos reales en función de valorar los de los indígenas con el fin de impedir abusos por parte de encomenderos y oficiales reales⁸². Esta

⁸² Mario Góngora, *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación, 1492-1570* (Santiago de Chile, Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, 1951), 123.

preocupación se enmarca en la tensión estructural entre el interés fiscal de la Corona y el ánimo de lucro de los representantes locales.

La lógica de control normativo del fraude se extendió a la regulación del comercio, especialmente en sectores estratégicos como la minería. En las *Ordenanzas Mineras de Santiago* de 1556, el Cabildo reconocía la necesidad de introducir nuevas disposiciones para “...excusar fraudes y engaños...”⁸³ en el trabajo minero, lo que implicaba tanto un problema técnico como moral. El vino, la ropa y otras mercancías comercializadas en los asientos mineros eran también objeto de regulación, ante las denuncias por engaños y abusos hacia los indígenas en las transacciones⁸⁴. En ambos casos, el fraude no solo atentaba contra la propiedad o el orden económico, sino que se consideraba un riesgo de control social de una población laboral fundamental para el sostenimiento del sistema colonial.

1.1.2. *Fraudes por estamento*

Otra dimensión del fraude en el Reino de Chile estuvo relacionada con los mecanismos de exclusión étnica y social articulados en torno al acceso a cargos públicos. La Real Cédula de 1750 prohibía expresamente que mestizos y mulatos accedieran a oficios de escribanos, bajo argumento de que con engaño muchos habían obtenido títulos sin el examen correspondiente⁸⁵. Este tipo de normativas revela la idea de normar el fraude como objeto de potencial alteración al orden estamental.

La historia de Mateo Luján, expuesta en el estudio de Verónica Undurraga, ilustra claramente esta dimensión. Proveniente de una familia de origen indígena y africano, logró insertarse socialmente mediante el comercio y matrimonios estratégicos, hasta el punto de adulterar partidas de matrimonio para presentarse como “Don”⁸⁶. El descubrimiento del engaño en un juicio de disenso no solo invalida su aspiración a la honra, sino que revela la eficacia de las fronteras simbólicas del sistema colonial. En este caso, el fraude opera como

⁸³ Álvaro Jara y Sonia Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile. Legislación, 1546-1810. Tomo I.* (Santiago, Editorial Andrés Bello, 1983), 18

⁸⁴ *Ibid.*, 227. Álvaro Jara, *Trabajo y salario indígena. Siglo XVI.* (Santiago de Chile, Universitaria, 1987), 83-109.

⁸⁵ Álvaro Jara y Sonia Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile. Legislación, 1546-1810. Tomo II.* (Santiago, Editorial Andrés Bello, 1987), 92

⁸⁶ Undurraga, *Los Rostros del Honor. Op. cit.*, 163.

una transgresión cultural más que legal, una afrenta al sistema de distinciones socioeconómicas sobre el cual se asentó la legitimidad colonial.

1.1.3. *Fraudes gubernamentales*

Las fuentes del periodo dan cuenta de múltiples fraudes cometidos en el ámbito militar y fiscal. Diego Barros Arana relata cómo el Real Situado era frecuentemente objeto de especulación por parte de oficiales, comisarios y administradores, quienes vendían ropa y alimentos a los soldados a precios inflados, apropiándose del remanente⁸⁷. Las inspecciones realizadas por jueces visitadores como Juan de Canseco en 1619 revelaron un sistema profundamente corrupto, en el que incluso capellanes y cirujanos militares figuraban como ausentes de sus funciones mientras seguían percibiendo salarios⁸⁸.

Estos fraudes administrativos no eran hechos aislados, sino síntomas de un orden institucionalidad que operaba con amplios márgenes de discrecionalidad y escaso control. El caso de los bodegueros de Valparaíso, denunciados por alterar el peso de las mercancías importadas y exportadas, motivó la creación de una balanza oficial en el puerto en 1617⁸⁹. Esta medida, lejos de eliminar el problema, reveló la incapacidad de la Corona para garantizar transacciones justas sin delegar el control a mecanismos fiscales como el cobro de impuestos por peso verificado.

1.2. *El ‘engaño’ en el derecho indiano*

La pesquisa realizada a partir de la *Recopilación de Leyes de las Indias* (4 tomos) dio como resultado 9 normativas dirigidas contra el ‘engaño’⁹⁰ (Tabla 3). En este contexto, las normativas contra el engaño se distribuyen en distintos ámbitos de la sociedad colonial, lo

⁸⁷ Diego Barros Arana, *Historia General de Chile. Tomo IV.* (Santiago, Universitaria-CIDBA, 2000), 168.

⁸⁸ *Ibid.*, 95.

⁸⁹ *Ibid.*, 101

⁹⁰ La definición del concepto de ‘engaño’ más cercana temporalmente corresponde al *Diccionario de la Lengua Castellana* (1780) que lo define como “hacer que otro crea lo que no es”. Ahora bien, el mismo Diccionario, elabora la definición para ‘estafar’ señalando “Pedir, ó sacar dineros, ó cosas de valor con artificios y engaños, y con ánimo de no pagar”. Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española* [4ta edición] (Madrid, Impresora de la Real Academia, 1803), 350 y 382

que reafirma el carácter difuso entre lo civil y criminal en el derecho indiano. Pues, lejos de limitarse exclusivamente al ámbito penal, estas disposiciones se orientaron a resguardar áreas estratégicas de la Corona. En particular, se identifica leyes destinadas a proteger actividades productivas como la industria (2 normas) y la pesca (1 norma), así como otras orientadas a salvaguardar los intereses fiscales y estatales en materia de la Real Hacienda (2 normas), el mantenimiento del orden y seguridad (1 norma), y la integridad del sistema de justicia (1 norma).

Una de las áreas recurrentes en las leyes analizadas es el ámbito económico, especialmente en el comercio marítimo y la administración de recursos fiscales. Por ejemplo, la Ley XXXXVII (XLII) del Libro IV, Título XXV (Tomo Segundo) estableció una ordenanza el comercio y extracción de las perlas, actividad de alto valor económico en el Caribe y Pacífico Sur, para evitar todo tipo de engaños o fraudes. De esta forma, el documento señalaba las formas que debían resguardar estos bienes para asegurar su seguridad durante el viaje y entrega⁹¹.

Estas ordenanzas buscaron proteger la calidad de los bienes y, por sobre todo, prevenir fraudes contractuales. Sumado a lo anterior, se buscó garantizar el orden, seguridad y previsibilidad de las rutas mercantiles, en momentos en que la economía imperial dependía en gran medida de la circulación marítima.

En el plano institucional, la Ley XXXX del Libro V, Título XVIII (Tomo Segundo) protege el rol de los notarios para la entrega de documentación a mestizos y mulatos, señalando

“...proveyendo, que en todas fe ponga efpecial pregunta de que los pretendientes no lo fon [...] y fi acafo con engaño fe dieren algunos títulos á Meftizos, ó Mulatos, y conftare, que lo fon, no les confentirán vfar dellos, aunque fea en interin, y los recogerán, de forma, que no puedan volver á fu poder”⁹².

La figura del notario, clave para la administración de justicia, funcionaba como garante de la fe pública. Su corrupción, por tanto, comprometía no solo a las partes contratantes, sino al prestigio de todo el aparato jurídico.

⁹¹ Ley XXXVII, Título XXV, Libro II. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segvndo*. (Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681), fs. 139V-140

⁹² Ley XXXX, Libro V, Título VIII. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Cuarto*. (Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681), f. 167

De forma complementaria, la Ley XVII del Libro VIII, Título XX y la Ley XXXXIII (XLIII) del Libro IX, Título XXXV están dirigidas a los oficios privados y a delitos privados, respectivamente. Ambas se inscriben dentro del campo fiscal y de la Real Hacienda, reforzando la lectura propuesta por L. Henríquez quien ha demostrado que desde el siglo XVIII se convirtió en una figura prioritaria en el combate contra la corrupción administrativa y del erario público.

Otro grupo de leyes muestra que el engaño como una categoría moral que operaba bajo la confianza. Por ejemplo, la Ley V del libro VII, Título IV (Tomo Segundo) reguló el trato hacia los indígenas en el marco de la expulsión de gitanos, pues a estos se les asociaba directamente con prácticas desleales, a saber:

“han paffado, y paffan á las Indias algunos Gitanos, y vagabundos, que vñan de futrage, lengua, tratos, y defconcertada vida, entre los Indios, á los quales engañan fácilmente [...] que en las Indias, por las granes distancias, que han de vnos Pueblos á otros, y tienen mejor ocñion de encubri, y difimular fus hurtos, apliquemos el medio mas eficaz para librarlas de tan periciofa comunicaci3n, y genta mal inclinada...”⁹³

La revisi3n de estas nueve leyes permite observar los fundamentos morales y normativos que el derecho indiano plasma. Si bien, el t3rmino ‘estafa’ no aparecer como tal en la legislaci3n de la Corona, los elementos que caracterizan este delito moderno —el dolo, engaño, 3nimo de lucro— ya est3n presentes en los documentos expuestos. En ese sentido, el ‘engaño’ puede ser entendido como un antecedente jur3dico e hist3rico de la estafa, en tanto ambos delitos comparten una misma l3gica de transgresi3n: el quiebre de la confianza entre partes de una transacci3n, ya sea comercial, institucional o fiscal.

Las normativas sobre protecci3n jur3dica de bienes frente al delito de ‘engaño’ (tablas 1 y 2), revelan que la organizaci3n judicial respondi3 a las din3micas socioecon3micas de la 3poca. De este modo, se ilustra la preocupaci3n ante posibles daños econ3micos y debilitamiento de la autoridad estatal por pr3cticas fraudulentas o corruptas.

El derecho indiano se caracteriz3 por su sentido proteccionista, brindando tutela especial a determinados grupos y bienes considerados vulnerables o cruciales para la Corona.

⁹³ Ley V, Libro VII, T3tulo IV. *Recopilaci3n de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segvndo*. (Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681), f. 284V

De este modo, en la tabla 3 se observan no solo bienes materiales —perlas, dinero, navíos— gozaban de regulación, sino también personas y funciones —tales como los indios y notarios—. Eso evidencia la salvaguarda de intereses mientras se perpetúan las jerarquías sociales y relaciones de poder.

Tabla 3. *Recopilación de Leyes de las Indias (1681) y sus normativas contra el ‘engaño’ en materia de protección de bienes.*

Bien protegido	Total	Porcentaje respecto al total
Perlas	1	11,11%
Notarios	1	11,11%
Oficios	2	22,22%
Indios	1	11,11%
Navíos	3	33,33%
Dinero	1	11,11%
Total	9	100,00%

Fuente: *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segundo*, op. cit.; *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Tercero*. Op. cit; *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Cuarto*. Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681.

En la tabla 4, se demuestra que los rubros que tuvieron un mayor porcentaje de normativas sobre el engaño fueron el fisco (33,33%) y comercio (33,33%). Así, se evidencian las principales preocupaciones ante posibles daños económicos por prácticas fraudulentas, por ejemplo, los bienes marítimos vinculados al comercio responden a un eslabón estratégico en las rutas comerciales del Pacífico Sur durante los siglos XVII y XVIII⁹⁴.

⁹⁴ Carmagnani, Los mecanismos..., op. cit.; Eduardo Cavieres, «Mercados y espacios extrarregionales en la economía chilena del siglo XVII. Fuentes y perspectivas», *América Latina en la Historia Económica*, (1994), 34-35; Lucrecia Enríquez, «De la Monarquía a la República: Chile en América durante la primera mitad del siglo XIX», en *Estado y nación en Chile y Brasil en el siglo XIX*, editado por Ana Stiven y Marco Pamplona (Santiago de Chile, Ediciones UC, 2009), 60-62.

Tabla 4. *Recopilación de Leyes de las Indias (1681) y sus normativas sobre el ‘engaño’ en materia de rubros relacionados a la protección de bienes*

Rubro relacionado a la protección del bien	Total	Porcentaje respecto al total
Pesca	1	11,11%
Justicia	1	11,11%
Fisco	3	33,33%
Comercio	3	33,33%
No aplica	1	11,11%
Total	9	100,00%

Fuente: *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segundo*, op. cit.; *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Tercero*. Op. cit; *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Cuarto*. Op. cit.

Por otro lado, las *Siete Partidas* fueron en gran medida utilizadas por el aparato legal del Imperio dada su definición y el establecimiento de sanciones para los delitos clasificados. En la Partida Séptima, se establecen una serie de normativas dirigidas a la legislación penal, en ella se caracteriza al ‘engaño’ como:

“Et decimos que engaño fase todo home que vende ó empeña alguna cosa á sabiendas por oro ó plata non lo seyendo, ó otra cosa cualquier que fuese de una natura, et ficiese creer á aquel que la diese que era de otra mejor. Otrosi decimos que engaño fase todo home que mostrase buen oro, ó buena plata ó otra cosa cualquier para vender, et desque se hobiese avenido con el comprador sobre el precio della, la cambiase á sabiendas, dandol otra peor que aquella quel habie mostrada ó vendida. Ese mismo engaño fase quien quier que mostrase alguna buena cosa queiréndola empeñar á otro, si la cambiase otrosi á sabiendas dandol en lugar de aquella otra peor. Otrosi decimos que farie engaño el que empeñase una cosa á un home, et despues deso empeñase aquella cosa misma á otro, faciendol creer que aquella cosa non la habie empeñada á ninguno, ó si se callase non le aperciendo á este postrimero como la había obligado al otro, si la cosa non valiese tanto que cumpliese á amos para haber lo que dieron sobre ella; pero si cumpliese, estonce non serie engaño (sic)”⁹⁵.

A partir de la caracterización de la Ley VII sobre el ‘engaño’ podemos establecer que, en primer lugar, es un delito consideraba su realización en el contexto de relación comercial —compraventa— en el que su ejecución involucra el cambio de precio o del bien. En

⁹⁵ Ley VII, *Las Siete Partidas del Rey don Alfonso El Sabio. Tomo III. Partida Quarta, Quinta, Sexta y Septima*. (Madrid, Imprenta Real, 1807), 644

segundo lugar, se da un especial énfasis al oro y plata, esto nos da a entender la necesidad de protección de estos metales frente a los delitos.

Más adelante, se establecen cuatro normativas que clasifican los engaños según sus tipos. En primer lugar, sobre los revendedores que mezclan los bienes ofertados con unos de peor calidad. En segundo lugar, los baratadores⁹⁶ y sus muestras de sacos, bolsas o arcas en las que aparentan contener bienes de interés —oro o plata—, pero que son relleno con otros materiales. En tercer lugar, respecto a los juegos y el uso de dados falsos, por otro lado, se incluye las peleas en ferias, por ejemplo, se menciona que

“et otros hi ha que traen serpientes et echanlas á sohora entre los homes en los mercados et en las ferias, et facen espantar con ellas á los homes et á las mujeres, de manera que les facen fuir et desamparar sus mercadurías et sus cosas, et traen sus ladrones consigo (sic)...”⁹⁷.

Finalmente, se expresan las formas en que podría realizarse un engaño entre hombres o entre abogados, un caso señalado dice

“Otrosi fase muy grant engaño el abogado, ó el personero ó el mandadero de otri que en el pleyto quel es encomendado, anda engañosamente ayudando á los adversario, et destorbando á la parte que debie ayudar: et en tal engaño como este es vuelta falsedat que ha en sí ramo de traycion”⁹⁸.

De este modo, se evidencia la diversidad de contextos y agentes que se reconocer como susceptibles de incurrir en engaños, a saber: comerciantes, revendedores, baratilleros⁹⁹, jugadores, feriantes y abogados. Esta amplitud sugiere que en el periodo colonial, este delito no era considerado exclusivamente económico, pues, también estuvo mediado por la confianza en las relaciones entre personas. En la misma línea, la norma acerca del engaño cometido por abogados es especialmente revelador, dado que implica la preocupación por la traición desde el interior del sistema de justicia, es decir, por la corrupción de las propias instituciones encargadas de garantizar el orden.

⁹⁶ Los baratadores eran comerciantes que compraban y vendían bienes a bajo precio. Andrew Konove, *Black Market Capital. Urban Politics and the shadow economy in Mexico City*, (California, University of California Press, 2018), 2

⁹⁷ *Ibid.*, Ley X, 645

⁹⁸ *Ibid.*, Ley XI, 647.

⁹⁹ Los baratilleros eran quienes trabajaban en el baratillo. El Baratillo era conocido como el ‘mercado negro’ durante el periodo colonial, donde se revendían objetos de valor o de consumo. Konove, *Black Market Capital*, *op. cit.*, 2

Finalmente, la Ley XVII establece sanciones a quienes incurran en engaños y a los que encubriesen. No obstante, en el cuerpo del texto se enfatiza que no se puede establecer una pena al delito, dado a que no hay uniformidad tanto en sus victimarios como en las víctimas. Se menciona:

“Porque los engaños de que fablamos en las leyes deste título non son iguales, nin los hombres que los facen nin los que los reciben no son de una manera, por ende non podemos poner pena cierta en los escarmientos que deben recibir los que ficieren. Et por ende mandamos que todo judgador que hobiere á dar sentencia de pena de escarmiento sobre cualquier de los engaños sobredichos en las leyes deste título, et sobre otros semejantes dellos, que sea apercebido de catar qual es el home que fizo el engaño et el que lo recibió; et otrosi qual es el engaño et en qué tiempo fue fecho: et catadas todas estas cosas, debe poner pena de escarmiento ó de pecho para la cámara del rey al engañador, qual entendiere que la merece segunt su alvedrio”¹⁰⁰

A partir del fragmento anterior se evidencia que las sentencias en torno al engaño determinada según el ‘albedrío’ del juez. Ahora bien, la normativa da cuenta de algunas variables a tener presente para su sanción, a saber, la naturaleza del engaño, la condición de los implicados y circunstancias del hecho.

De esta forma, la pena no se define únicamente por el acto cometido, sino también a partir del sujeto que lo comete, pues, la jerarquía social, la reputación y posición del acusado o la víctima operaron como factores de peso en la determinación del castigo. Esto también ocurrió con sentencias de otros delitos, pues, Carlos Saavedra explica hubo aplicaciones disimiles de la ley dado a que, por ejemplo, en el caso del abigeato primaban acuerdos entre partes.

Por otro lado, entre 1768 y 1797, para los delitos de robos en cuanto a las sentencias se presentaron con gran diversidad según las castas. Mientras españoles y miembros de la élite recibieron castigos menores, como presidio o destierro, los indígenas y mestizos eran sometidos a penas corporales en función de exponer un escarmiento público y reafirmar su subordinación¹⁰¹. Por otro lado, Aunque algunos casos fueron probados, predominó la

¹⁰⁰ *Ídem*.

¹⁰¹ Alejandra Araya, «Azotar. El cuerpo, prácticas de dominio colonial e imaginarios del Reino a la República de Chile», en *Formas de Control y Disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*, ed. por Verónica Undurraga y Rafael Gaune (Santiago de Chile, Uqbar, 2014).

restitución de bienes, con escasos encarcelamientos, además, hubo fugas y juicios suspendidos por no ubicar al victimario. Por ejemplo, se describe que

“...para los indios, mestizos o negros que robasen por primera vez una cabeza de ganado mayor o hasta dos del menor, 200 azotes y el corte de pelo y cejas; si éstos robasen 2 cabezas de ganado mayor o 3 o 4 del menor, aquellas penas más de un año de destierro a Valdivia, o a las Islas de Juan Fernández o de la Piedra. Los españoles que robasen hasta dichas cantidades, serían puestos a disposición de la Real Audiencia”¹⁰²

Si bien, gran parte de los castigos incluyeron destierros, azotes o trabajos forzados, también hubo absoluciones, multas o fianzas. De este modo, la legalidad no fue uniforme en su aplicación a los delitos, de modo que el autor explica “...está claro que pese a las peticiones constantes de hacendados y autoridades para perseguir a los delincuentes contra la propiedad [...] existía la contradicción entre las sentencias que no eran tan duras y el deseo de disciplinar ejemplarmente a los individuos [...]”¹⁰³.

2. Estafadores durante el siglo XVIII y principios del XIX

La estafa no puede ser comprendida únicamente como una construcción jurídico-formal, sino como el resultado de un proceso histórico de diferenciación, racionalización y especialización de prácticas de engaño que, en diversos contextos, han sido interpretadas, sancionadas o toleradas de distintas maneras. Lo que distingue a la estafa moderna no es simplemente su tipificación en los códigos penales, sino la forma en que dicha conducta fue separándose progresivamente de otras formas de transgresión para constituirse como una figura penal autónoma, vinculada estrechamente al surgimiento de nuevas formas de relación social, basadas en la confianza contractual y circulación monetaria.

Se analizaron 14 juicios de un total de 19 depositados en el Archivo Nacional¹⁰⁴. Lo anterior se debe a que cuatro de ellos se encontraron en un mal estado de conservación que dificultaba en gran medida su lectura.

¹⁰² María Arrigorriaga, «El bandolerismo en Colchagua durante el siglo XVIII», (Tesis para optar al grado de licenciada en historia, Universidad de Chile, 1986), 87.

¹⁰³ Saavedra, «Redes económicas...», *op. cit.*, 27.

Cfr.: Tomás Mantecón, «Los criminales ante la concesión del indulto en la España del Siglo XVIII», en *Prohistoria*, n.º5 (2001): 55-82; Darío Melossi, *Controlar el delito, controlar la sociedad: teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al siglo XXI*, (Buenos Aires, Siglo XXI, 2018), edición EPUB, Parte I.

¹⁰⁴ Véase nota al pie 63.

En el Gráfico 1 se presenta la duración en meses de 19 juicios por estafa en Chile entre 1700 y 1820. Las variables que intervienen son la duración en meses y los años de estudio medido en años. En términos globales, la gráfica muestra una tendencia durante el siglo XVIII en que los juicios tuvieron una duración igual o menor a un mes, mientras que, desde finales del siglo XIX dicha tendencia es distinta.

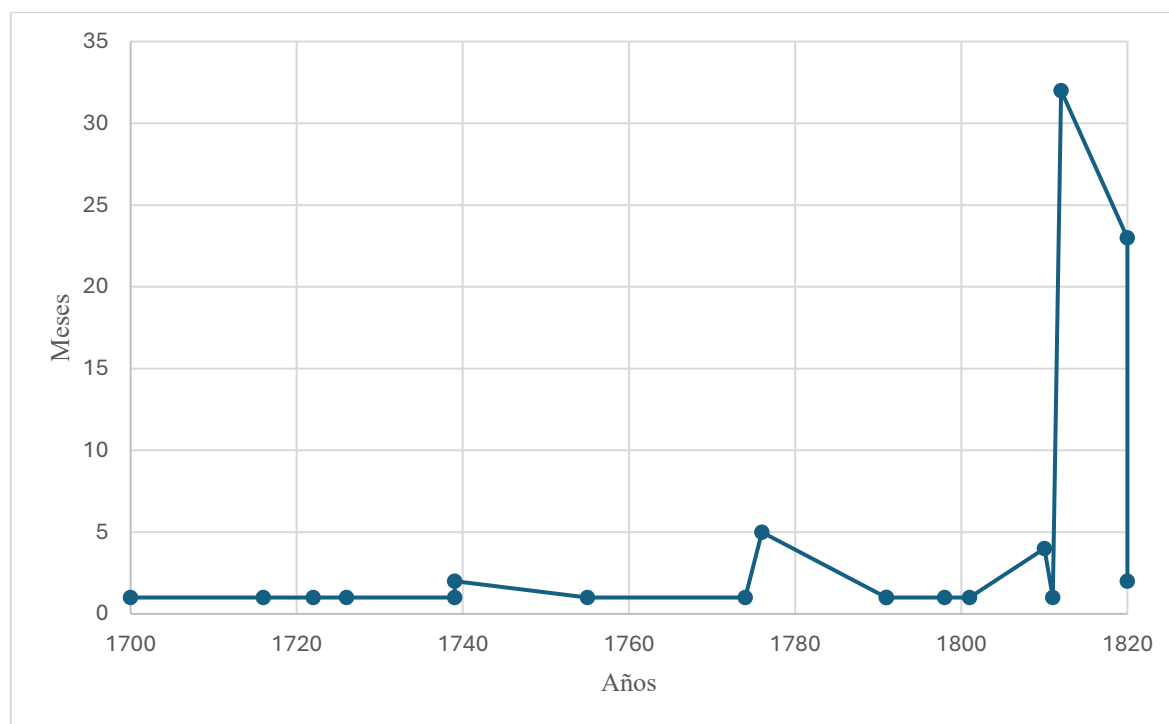
La gráfica inicia en 1700 con un expediente que tuvo una duración de 1 día, dicha tendencia se mantuvo hasta la década de 1770. En total, un 68,4 % corresponde a expedientes con esta duración. Hacia la segunda mitad del siglo XVIII, la tendencia comienza a cambiar. La duración en meses de los juicios comenzó a aumentar integrando variantes como explicación de la denuncia e interrogatorio de denunciante y denunciado. La variación porcentual de la duración en meses entre 1700 y 1820 es del 1250 %.

El incremento sustantivo durante inicios del siglo XIX se explicaría por las consecuencias del proceso de independencia, pues, para 1812 y 1820. Pues, se registraron los juicios de mayor duración con 32 y 23 meses, respectivamente. De este modo, el aparato estatal y judicial estuvo principalmente enfocado en el desarrollo de la guerra, por lo que, según explica Leonardo León la justicia entre 1817 y 1820 estuvo marcada por un ‘revanchismo político’ y persecuciones políticas, ahora bien, una variable que el autor deja de lado es la creación del Supremo Tribunal Judicial —órgano creado a través de la Constitución de 1818 para establecer recursos legales desde territorio nacional— como expresión modernizadora del aparato estatal¹⁰⁵. Por su parte, los individuos que vivieron al margen del movimiento emancipatorio “...demostraron su apatía frente a lo que estaba (sic) en juego en el mundo patricio y que continuaron viviendo su existencia a su manera; sujetos que conservaron sus modos de vida arcaicos, tradicionales y atávicos, insensibles al paso del tiempo y de la historia aristocrática”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Jaime Eyzaguirre, *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile*, (Santiago de Chile: Universitaria, 1979), 71-72.

¹⁰⁶ Leonardo León, *Ni patriotas ni realistas. El bajo pueblo durante la Independencia de Chile. 1810-1822*, (Santiago de Chile, Dibam, 2011), 618; Cfr.: Saavedra, «La organización...», 34

Gráfico 1. *Duración en meses de juicios por estafa en el Reino de Chile e inicios de la República de Chile, 1700-1820*¹⁰⁷



Fuente: ANH-FRA, Vols. 2509, exp. 6; 3190, exp. 6; 1330, exp. 19. ANH-FCG, Vol. 49, exp. 45; 285, exp.3; 332, exp. 3 y 5; 333, exp. 37; 336, exp. 18. FJSF Caja 30064, exp. 8. FJT Caja 30412 exp. 9 y 17; 30416, exp. 54; 30417, exp. 106.

Desde un plano normativo y social, las estafas habrían formado parte de la cotidianeidad en el bajo pueblo colonial. Alejandra Araya explica que, en las causas criminales de finales del siglo XVIII, era común encontrar sujetos altamente reconocidos públicamente por sus acciones ilícitas. Por ejemplo, la autora da cuenta de un juicio por robo ejecutado en Santiago, durante 1793, contra Lorenzo Justiniano a quien se le señaló como

“Ladrón ratero vago incorregible y público estafador de toda calidad de sirvientes y gentes foráneas al que no han sido suficientes las repetidas correcciones y destinos que ha sufrido en los presidios de esta capital por todos los jueces que ha habido en ella cinco años a esta parte...”¹⁰⁸

¹⁰⁷ Al momento de analizar los juicios del periodo colonial en Chile, advertimos que estos documentos no poseen una secuencia temporal continua —inicio, desarrollo, cierre—. En ese sentido, lo planteado en el presente gráfico es una aproximación a partir de las temporalidades que el mismo documento ofrece.

¹⁰⁸ Juicio contra Lorenzo Justiniano por vago ladrón ratero y otros excesos, Santiago, 1793. ANH-FRA, vol. 2398, pza. 2, f. 28. Citado en Alejandra Araya, *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*. (Santiago de Chile, Dibam-CIDBA-Lom, 1999), 120.

Hacia fines del siglo XVIII, en las ciudades se establecía una relación compleja entre la identidad individual y la valoración moral de sus conductas, aunque no siempre queda claro si tal valoración respondía a factores como la procedencia social, racial o la constitución intelectual del individuo. En este sentido, el prestigio o descrédito de una persona estaba íntimamente ligado a su historial público, con especial énfasis en episodios de encarcelamiento o condena, los cuales eran interpretados y evaluados por la comunidad según diferentes criterios. Los testimonios de autoridades locales —como alcaldes de barrio, escribanos públicos y jueces diputados— reflejan no solo el conocimiento y transmisión de dicha reputación dentro de la comunidad, sino también la existencia de diferenciaciones en la percepción y sanción, según el tipo de delito y la identidad del infractor. Este proceso revelaba una actitud colectiva que incorporaba juicios morales complejos, que podían variar según la naturaleza de la falta y el grupo social al que el sujeto pertenecía, evidenciando así una dimensión social y cultural en la construcción de la identidad y la justicia urbana¹⁰⁹.

2.1. *Los modus operandi y montos estafados*

La diversidad de estrategias utilizadas por quienes cometieron estafas y ‘engaños’ en el Chile colonial, revela las condiciones socioeconómicas y jurídicas que posibilitaban estos delitos. Lejos de ser prácticas aisladas o meramente individuales, los *modus operandi* de los estafadores reflejan formas de relacionarse y estructuras de confianza propias de una sociedad que funcionaba en gran medida con base en la palabra empeñada, reputación y conocimiento informal entre actores.

Joaquín Escriche comenta que las estafas suelen confundirse con las falsificaciones y hurtos, pues, los modos de accionar de estos delitos suelen ser similares. No obstante, el jurista español explica que hay ciertos ‘requisitos’ que se deben cumplir para su tipificación

¹⁰⁹ *Ibid.*, 120-122.

Cfr: Daniel Palma, «Las correrías y carcelazos de Pancho Falcato. Delincuencia y prisión en el Chile del siglo XIX», en *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*, editado por Daniel Palma (Santiago de Chile, Ediciones UAH, 2015), 17-53; Marco León, *Las moradas del castigo. Origen y trayectoria de las prisiones en el Chile Republicano (1778-1965)*, (Santiago de Chile, Centro de Estudios Bicentenario, 2019), 55-71; Gustavo Campos, *Entre el orden y el desorden. Policía y hampa en el Concepción del siglo XIX* (Concepción, Ediciones Archivo Histórico de Concepción, 2021), 83-90; Matías Ramírez «Cárcel y presidio: Sociedad, marginalidad urbana y vida cotidiana en Concepción, 1903-1913» (Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2022), 61-62.

específica. Por ejemplo, la diferenciación entre falsificación-estafa radica en que para la primera solo se considera la acción, es decir, alterar documentos y emitirlo o circularlo, mientras que para la segunda se debe falsear y, además, solicitar dinero a cambio. Caso similar ocurre para el hurto, pues, el elemento diferenciador está en la apropiación contra la voluntad del propietario¹¹⁰.

En la Tabla 5 se exponen las tipificaciones con las que inician las querellas sobre estafas. En ellas se evidencia que el 63,16% comienza con una categoría distinta o estrechamente vinculada al delito en estudio. Por otro lado, los cuatro casos (36,84%) que inicialmente se conciben como tal dan a entender el conocimiento del concepto durante el siglo XVIII, aunque las cifras evidencian lo dificultoso de su tipificación y definición en el periodo. Por ello, preliminarmente los denunciante expusieron ser víctimas de engaños (21,05%), falsificaciones (21,05%), abusos de confianza (15,79%) o hurtos (5,26%).

Tabla 5. *Tipificaciones al inicio de los juicios, 1700-1820*

Tipificaciones	Cantidad	Porcentaje respecto al total
Falsificación	4	21,05%
Abuso de confianza	3	15,79%
Engaño	4	21,05%
Estafa	7	36,84%
Hurto	1	5,26%
Total	19	100,00%

Fuente: ANH-FRA, *op. cit.*; ANH-FCG, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*; ANH-FJSP, *op. cit.*

La Tabla 6 expone una aproximación a la ubicación geográfica de las estafas entre 1700 y 1820. En ella se evidencia la diversidad de espacios donde aquellos se ejecutaron, pues comprende tanto lo urbano como rural. Para el caso de Santiago, se contabilizaron 9 juicios que se traducen en un 44,44% respecto al total, lo que revela su papel central como núcleo urbano y judicial. Mientras que, en la zona sur del Reino de Chile —Concepción, Curicó, San Felipe, San Fernando, Talca y Valdivia— contempla el 50,02%, indicándonos

¹¹⁰ Joaquín Escriche, *Diccionario Razonado de Legislación y jurisprudencia. Tomo Segundo*. (Madrid, Imprenta y Encuadernación Cuesta, 1874), 903

una expansión del fenómeno hacia ciudades y villas periféricas, evidenciando que las estafas se distribuían ampliamente en el territorio y no eran exclusivas de la ciudad.

Se evidencian casos de estafa denunciados en el mundo rural (33,34%) —San Fernando, Curicó, San Felipe, Talca—. Frente a ello, es necesario adentrarse a los *modus operandi* posibilitaron formas de estafas tanto en zonas rurales como urbanas del Chile colonia, en función de evidenciar diferencias en sus ejecuciones o preponderancias de mecanismos normativos según las zonas.

Tabla 6. *Ubicación geográfica de los delitos de estafa, 1700-1820*

Ubicación del delito	Cantidad	Porcentaje respecto al total
Concepción	1	5,56%
Curicó	1	5,56%
San Felipe	1	5,56%
San Fernando	1	5,56%
Santiago	9	44,44%
Talca	3	16,67%
Valdivia	2	11,11%
Valparaíso	1	5,56%
Total	19	100,00%

Fuente: ANH-FRA, *op. cit.*; ANH-FCG, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*; ANH-FJSP, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*

El siglo XVIII, según Arnold Bauer, fue donde la hacienda tomó mayor relevancia a nivel socioeconómico, esto potenció la estratificación y el aumento de la segmentación de grupos sociales. Ante lo anterior, habría existido un incremento de la relación de trabajo-tierra. No obstante, los terratenientes vieron con desconfianza la cesión de tierras a familias para la explotación agrícola. Según el autor, esta práctica habría contribuido a la aparición de una ‘población flotante’, es decir, grupos sin arraigo territorial estable, lo que se habría manifestado en fenómenos como el vagabundaje y el bandolerismo¹¹¹.

¹¹¹ Arnold Bauer, *La sociedad rural chilena. Desde la conquista española a nuestros días*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1975, pp. 33-34.

Cfr: Mario Góngora, «Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)», en *Cuadernos de Estudios Socioeconómicos*, n.º2 (1966): 1-41; Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX* (Santiago de Chile, Ediciones Sur, 1985); Jaime Valenzuela, *Bandidaje Rural en Chile central: Curicó, 1850-1900 (Vol. I)* (Santiago de Chile, Dibam, 1991); Eric

En este contexto, el Reino de Chile vivió un proceso lento de crecimiento económico y consolidación del comercio interno y externo, impulsado por reformas borbónicas, más dinamismo urbano y reforzamiento de circuitos monetarios¹¹². De este modo, desde la segunda mitad del siglo XVIII, inició un cambio en los términos en que comenzaron a concebir y proteger la propiedad privada, poniendo al centro de la acción jurídica el resguardo de los bienes circulantes y los títulos de crédito o de cambio.

En ese sentido, los juicios por estafas no siempre involucraron bienes en dinero, pues, el periodo colonial se caracteriza por ser una sociedad desmonetarizada. En la Tabla 7, se expresa que tanto la falsificación de metales —oro y plata— (26,32%), junto con los animales (26,32%) comprendieron más del 50% del total de bienes estafados, lo que respondería a los objetos de mayor valor durante el siglo XVIII dado a que ambos comprendían parte de los pilares económicos del Chile Colonial.

Tabla 7. *Bienes estafados, 1700-1830*

Bienes	Total	Porcentaje respecto al total
Metal falso (Oro y plata)	5	26,32%
Animales	5	26,32%
Falta a la palabra	2	10,53%
Dinero	4	21,05%
Trigo	1	5,26%
Documento	1	5,26%
No señala	1	5,26%
Total	19	100,00%

Fuente: ANH-FRA, *op. cit.*; ANH-FCG, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*; ANH-FJSP, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*

Hobsbawm, *Bandidos* (Barcelona, Crítica, 2001), 13-57; Ivette Lozoya, *Delincuentes, bandoleros y montoneros. Violencia social en el espacio rural chileno* (Santiago de Chile, Lom, 2014), edición EPUB, capítulo I y III; Saavedra, «la organización...», 7-8.

Durante los años posteriores a la independencia, el bandidaje fue un problema que la administración vio necesaria su erradicación dada la inestabilidad causada para el control de la zona fronteriza y la ruralidad del sur de Chile. Por ello, las normas contra estos delincuentes fueron endurecidas en los albores de la República, por ejemplo, en 1822 se mencionaba que “la incorregible imprudencia de tales delincuentes pide ya disposiciones mas severas para detener los atroces crimines que inhumanamente perpetran”, en consecuencia, O’Higgins dictó un bando que ordenaba la persecución de dichos individuos y la aplicación de la pena capital a quienes se les comprobaba el delito. Véase: «Pena capital al bandolerismo», René Peri Fagerstrom, *Apuntes y transcripciones para una historia de la función policial en Chile* (Santiago de Chile, Carabineros de Chile, 1982), 288.

¹¹² Enriqueta Ortiz, «Salarios y condiciones de vida en Santiago de Chile, 1785-1805: a través del caso de la construcción de la Casa de Moneda», en *Condiciones de vida y trabajo en la América Colonial*, ed. por E. Quiroz y D. Bonnet, (Santiago, Universidad de los Andes, 2009), 211-264.

Para el caso del dinero, a partir de la Tabla 8, se constata que hubo un 21,05% de estafas que involucró estos bienes. No obstante, en algunos casos pesquisados, el juez elaboró una valuación de los bienes estafados. De esta manera, según la Tabla 6, se lograron tener algunas aproximaciones a los montos estafados entre 1700 y 1830. Así, el 28,57% comprende desde 1 a 50 pesos, mientras que el 21,43% de 101 o más pesos.

Tabla 8. *Montos estafados, 1700-1820*

Montos	Total	Porcentaje respecto al total
De 1 a 50 pesos	4	28,57%
De 51 a 100 pesos	0	0,00%
De 101 o más pesos	3	21,43%
No señala	7	50,00%
Total	14	100,00%

Fuente: ANH-FRA, *op. cit.*; ANH-FCG, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*; ANH-FJSP, *op. cit.*; ANH-FJT, *op. cit.*

2.1.1. Estafas a privados

En contraste con el siglo XVII, donde las disputas por propiedad tendían a remitir alrededor del territorio, de herramientas, o ganado, en el siglo XVIII las cantidades defraudadas —calculadas en pesos, reales, ganado, o bienes de cambio— dan testimonio de una paulatina monetización la economía, dado al aumento de delitos contra la propiedad vinculados a la sustracción de dinero¹¹³ (tabla 5 y 6).

Uno de los casos de estafas que involucró dinero fue el de Luis Ortiz en 1755, quien estafó a algunos comerciantes por la suma de \$1.000 con la promesa de armar una tienda de mercadería, sin embargo, luego desapareció hacia las Provincias del Río de la Plata¹¹⁴. El dinero estafado por L. Ortiz es la cifra más alta registrada por las fuentes pesquisadas, además, es un monto alto respecto al salario nominal del periodo. Pues, en perspectiva, Marcelo Carmagnani (1963) expone que en el Norte Chico, entre 1750 y 1799, los salarios nominales de peones agrícolas fluctuaron entre 5 y 6 pesos por mes, de mineros no

¹¹³ Carlos Saavedra y Manuel Casals, «Los delitos contra la propiedad como una forma alternativa de subsistencia en el Chile colonial (1755-1772)», en *América Latina en la Historia Económica*, 32, n.º3 (2025): 10-13.

¹¹⁴ Juicio contra Luis Ortiz, 1755. ANH-FCG, vol. 49, exp. 45, f. 1.

especializados —apires— entre 7 y 8 mensuales, y de mineros especializados —barreteros— entre 10 y 12 mensuales¹¹⁵. Lo anterior, nos sirve como unidad de medida para la comparación de los montos involucrados en el delito, de este modo, lo defraudado por Ortiz corresponde a 10 veces el salario de este último, finalmente, reflejaría que, aún en el periodo colonial, las estafas podrían evidenciar daños patrimoniales importantes.

La evasión, nombres falsos y manipulación del crédito señalan un abuso del lenguaje mercantil sin asumir sus obligaciones jurídicas, y éste, en los ojos del aparato judicial, tenía que ser castigado no solo como un perjuicio económico, sino como una alteración del orden emergente del comercio contemporáneo. Esta lógica se repite en el expediente de José Antonio Latorre (1798), aprehendido por estafar a su patrón con \$206 pesos y llevado a la Cárcel de Santiago. La sentencia señala:

“...descubierto que le trajo su mala versación, y que lo comituie (sic) fallido fraudulento de aquellos que las ordenanzas califican de ladrones, añadió el crimen de la fuga que ocasiono nuevas perdidas y fatigas á su benefactor [...] la circunstancia de a ver distraído el capital que le confiaron en un juego prohibido [...] el exemplo y la promitud en su ejecución y confesados por el delincuente...”¹¹⁶

El extracto evidencia elementos agravantes del delito que posibilitaron su sentencia en cuanto a la devolución de dinero. Por otro lado, el caso de Latorre se escapa del común denominador en la colonia, dado a que una buena parte de los individuos sentenciados eran desterrados a la ‘Isla Más afuera’ —actual Isla Juan Fernández— o a Valdivia para realizar trabajos forzados, no obstante, para él además de la aprehensión en la cárcel, se expuso que debía devolver los gastos de la detención durante su estancia en la institución penal que ascendió a \$330 pesos. Esto se explicaría por la condición social de Latorre, pues, era de origen español y al llegar a Chile trabajó como mozo en un negocio de Santiago repartiendo mercaderías. Lo anterior habría posibilitado su ingreso al mundo mercantil, por lo que Francisco Betancourt denominó una red de asociación comercial por identidad de ‘nación’, es decir, ‘paisanaje’¹¹⁷.

¹¹⁵ Marcelo Carmagnani, *El Salariado minero en Chile colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: el Norte Chico 1690-1800*. (Santiago de Chile, Universitaria, 1963), 80-82

¹¹⁶ Juicio contra José Antonio Latorre, 12.05.1798, Santiago. ANH-FRA, Vol. 3190, pza. 6.

¹¹⁷ Francisco Betancourt, *Ezeiza, Falsificador y Realista. Negocios, sociabilidad y política en Chile a fines del periodo colonial*, (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2022), 124-140 y 188-194; Francisco Betancourt, «Los actores sociales del comercio colonial de Chile: Pautas generales, redes y asociatividad de los

En la misma línea, Alonso Aguayo denunció en 1726 que fue estafado por un cobro de vale por quintales de trigo, lo que fue catalogado como delito grave. Si bien, no existe más información en el expediente, la gravedad del delito se puede explicar por la importancia económica del bien estafado en el periodo colonial. Si bien, gran parte de lo producido era para consumo interno, desde finales del siglo XVII el Reino de Chile comenzó a establecer una fuerte relación comercial con Perú para la exportación de trigo, a partir de ese caso Juan Cáceres expone que entre el siglo XVII y XIX esta promediaba 230.000 fanegas por año¹¹⁸. De esta forma, su producción era de gran relevancia para el sustento económico, por lo mismo, la severidad con la que fueron catalogados los delitos que involucraban a este bien.

La presencia de estos delitos en el comercio local llevó al Cabildo de Santiago en 1810 reconocer los reclamos populares frente a la ‘muchacha estafa’ de vendedores y revendedores de abastos. Estas denuncias no solo reflejan un problema de regulación de precios, sino también una percepción social compartida sobre el abuso en las transacciones cotidianas. Como ha mostrado Juan José Martínez (2022), el control de precios era una forma de moralización del mercado, en la que el fraude se asocia con la especulación y codicia¹¹⁹.

2.1.2. Estafa por falsificación

Un segundo grupo de expedientes muestra estafas de menor escala, pero igualmente ilustrativas de la progresiva sensibilidad judicial hacia el daño patrimonial intangible. En este caso se permite observar que, a través de la sospecha de estafa, bastaba para movilizar el aparato jurídico, en parte porque el engaño atentaba contra la fe pública en los metales —oro y plata—, clave en una economía basada en la minería y agricultura.

En algunos casos, el valor de lo estafado combinaba dinero y bienes materiales, lo cual refleja aún la persistencia de prácticas económicas mixtas propias de una economía en transición hacia el capitalismo. Por ejemplo, en San Fernando durante 1776, la causa contra

comerciantes (siglos XVI-XIX)», en *Historia de Chile Colonial*, ed. por Manuel Llorca-Jaña y Juan Martínez Barraza (Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2023), edición EPUB, cap. 5.

¹¹⁸ Armando de Ramón, *Orígenes de la vida económica chilena. 1659-1808*. (Santiago, Centro de Estudios Públicos, 1982), 333-334; Juan Cáceres, «Una vieja y olvidada relación económica: el trigo chileno en el Perú. Siglo XVIII-XIX». *Tiempo Histórico*, n.7 (2013), 71-72.

¹¹⁹ «Actas del Cabildo de Santiago, Tomo 35». Citado en: Juan José Martínez, *Comercio Interior de Santiago de Chile a fines del periodo colonial, 1773-1810*. (Santiago, CIDBA-BN, 2022)

Ramón Ramírez, se informa de una apuesta incumplida en una carrera de caballos que involucró \$25 pesos, \$25 en vacas, 3 potros y un caballo corredor¹²⁰.

Aun cuando el caso gira en torno a un fraude deportivo, el expediente presenta una escritura informal sin validación judicial, lo que sugiere la presencia de subalternos al judicial —acuerdo de palabra— que, para los individuos, poseen matices de validación jurídica. En este caso, más que el monto, el conflicto radica en la falsedad del contrato y el abuso de la confianza como capital simbólico, elementos claves para comprender la progresiva formalización jurídica.

Por otro lado, Agustín Casanova en 1791 fue acusado de vender metal falso a un vecino de Curicó, hecho que lo llevó a permanecer alrededor de cinco meses en prisión sin que se probará plenamente el delito¹²¹. A modo de comparación, Manuel Llorca y Juan Navarrete establece que, para el caso de Santiago entre 1788 y 1808, el salario nominal de la mano de obra no calificada en el rubro de la construcción fluctuó entre 53 y 79 pesos¹²².

También, hubo un grupo de estafas que se desarrollaron en el comercio local vinculado a la venta de metales, principalmente oro y plata. En Santiago, durante 1812, fue denunciado el Maestro de Platería Andrés de Fuenzalida por fallas en el pesaje de la venta de plata, frente a ello se solicitaron visitas para comprobar lo dicho por el denunciante¹²³. Lo anterior fue comprobado luego de haber realizado interrogatorios a testigos que afirmaron la denuncia, por ello, se sentenció a la remoción de su cargo y el pago de una multa.

Hacia el siglo XVIII, explica Werner Sombart, la burguesía presentó un sentido unitario al servicio del humanismo. De modo que, esto se tradujo en que los negocios se establecían como un medio para el fin, asimismo, la riqueza era una meta para crear o conservar valores vitales. Así pues, el autor caracteriza al burgués dieciochesco como un individuo moderado y medurado en cuanto a la actividad económica que se refleja en el honor respecto a sus colegas y clientes en función de demostrar una ‘digna apariencia’ pública¹²⁴.

¹²⁰ Juicio contra Ramón Ramírez. 1776, San Fernando. ANH-FRA, Vol. 2509, pza.6.

¹²¹ Juicio contra Agustín Casanova. 13.08.1791, Talca. ANH-FJT, Caja 417, exp. 106, leg. 241, pza. 24.

¹²² Manuel Llorca y Juan Navarrete, «The real wages and living conditions of construction workers in Santiago de Chile during the later colonial period, 1788-1808». en *Economic History Research*, n.º11 (2015): 84; Manuel Llorca, «Niveles de vida en Chile a fines del periodo colonial», en *Historia económica de Chile colonial*, ed. por Manuel Llorca y Juan Martínez. (Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2023), edición EPUB.

¹²³ Juicio contra Andrés de Fuenzalida. 07.04.1812. ANH-FCG, vol. 333, pza. 36.

¹²⁴ Werner Sombart, *El burgués. Introducción a la historia espiritual del hombre económico moderno*, (Madrid, Alianza, 1972), 164-172. Cfr.: Jacques Le Goff, *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, (Madrid, Alianza, 2019), edición en EPUB, capítulo 3 y 4.

La causa contra Diego Sifuentes permite adentrarse en el honor como un código normativo empleado en contexto judicial. Fue acusado por suplantar y falsificar la identidad de su hermano político Ramón Rebolledo. Sifuentes, a través de cartas, solicitó dinero a terceros señalando que se encontraba en situación de indigencia, no obstante, ninguna se logró consumir dado que fue aprehendido prontamente y llevado a la Cárcel de Santiago.

Una vez confirmada la responsabilidad de los hechos, la defensa de Sifuentes alega lo siguiente:

“El es un joven de calidad y honor, qe aspira a adquirirse estimaciones en la Republica y lejos de pensar en delinquir, no tuvo objeto en pedir dinero a nombre de su hermano [...] no pudo ocurrirle á la imaginación qe había de pensar en desacreditarlo y cooperar á deshonorar su propia familia poniendolo en la Cársel”¹²⁵.

La honra fue una cualidad exclusiva de la élite, de herencia familiar y protección para mantenerla en el tiempo. De este modo, el prestigio económico y político fueron aspectos que alimentaron la honorabilidad del individuo. Ahora bien, las clases subalternas bajo esta definición no eran constituyentes de honor, pues, carecían de prestigio. No obstante, bajo la noción de ‘economía moral de la población’ se logra establecer la idea de dignidad del sujeto —estimada desde la subjetividad—, que les permitió establecer límites entre lo que consideraban justo y tolerable¹²⁶.

La honorabilidad del acusado no era un atributo menor ni incidental, sino un elemento central en la evaluación de su culpabilidad o inocencia. era considerado una virtud social y un pilar para organizar la estructura social estamental. Este se manifestó de manera diferenciada en los distintos estamentos que conformaron la sociedad colonial. En primer lugar, en las elites coloniales, el honor dependió del linaje, la limpieza de sangre y el prestigio familiar, elementos que legitimaban el acceso a cargos políticos, militares y religiosos¹²⁷.

¹²⁵ Juicio contra Diego Sifuentes. 09.08.1920, Santiago. AN-FRA, Vol. 2464, pza.2, f.24

¹²⁶ Rojas, *Las voces de la justicia...*, op. cit., 233.

¹²⁷ Véase: Undurraga, *Los rostros del honor...*, op. cit.; Alejandra Araya, «Registrar a la plebe o el color de las castas: «calidad», «clase», y «casta» en la matricula de Alday (Chile, siglo XVIII)», en *América Colonia. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, editado por Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (Santiago de Chile, Ril Editores, 2010), 331-332; Verónica Undurraga, «Fronteras sociales y sus intersticios: usos y abusos de las categorías «caballeros, «dones» y «españoles» en Santiago de Chile, siglo XVIII», en *América Colonia. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, editado por Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (Santiago de Chile, Ril Editores, 2010), 289-291 Miguel Contreras, «La Fama Pública: Un concepto útil para entender la sociedad y la justicia penal durante el siglo XIX», en *Voces y memorias del olvido. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, coord. Por Jorge Trujillo, (Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2015); Tatiana

Frente a lo anterior, este valor posibilita la evaluación en lo que Miguel Contreras establece como la fama pública. La defensa de Diego Sifuentes apela en tanto a su defendido como a su círculo familiar, puesto que, al ser dirigido a la Cárcel se establece una posición de deshonra de y para la familia del acusado.

La transgresión al honor se entendió como una ruptura de estas normas sociales y morales, que podía afectar la reputación o la moral sexual, especialmente respecto a las mujeres. Injurias, calumnias, adulterios, entre otros, eran consideradas transgresiones graves. Estas faltas podían ser objetos de juicios legales y sociales.

De este modo, las sentencias no se fundaban exclusivamente en pruebas materiales o testimonios directos del hecho, sino también en la reputación pública del sujeto —o ‘fama pública’— sostenida por los testigos. Miguel Contreras explica que

“...el testimonio de la fama pública, según algunos instrumentos legales del periodo, sólo podía ser otorgado por hombres honrados [...] llegó a ser, si no una prueba, sí un medio para probar e ir en contra de muchos individuos que cayeron en el entre dicho de sus propias comunidades”¹²⁸.

Así, se puede afirmar que el proceso judicial se extendió más allá del juez y el inculpado, pues, incluyó a la comunidad como garante de la verdad y justicia.

La situación económica de su cuñado, Ramón Rebolledo, fue la motivación clave para la ejecución de la estafa de Sifuentes, frente a ello, la defensa argumenta que “...eso no es robar; en un ingenioso modo de socorrerse entre confidentes y amigos”¹²⁹. La idea de legitimar el delito está presente a nivel judicial en función de la protección del honor del sujeto, como también de la familia. Puesto que, al realizar el delito, según explica el abogado, Sifuentes no tuvo la intención de apropiarse de dinero de terceros para beneficio propio, por el contrario, su decisión fue a con razón de ayudar en un momento de debilidad económica.

González, «Honor, linaje y sangre como capital social en la sociedad colonial vistos a través de un juicio de estupro en Antioquía (1729)», en *Boletín Americanista*, n.86 (2023): 138-145.

¹²⁸ Contreras, «La Fama Pública...», *op. cit.*, 121

¹²⁹ *Ibidem*.

2.1.3. Estafa de género

Como hemos visto anteriormente, existieron casos en que las estafas ejecutadas durante el periodo colonial no involucraron un monto específico, sino exclusivamente la palabra. El matrimonio para este periodo fue un pilar de la sociedad, pues, constituyó un aspecto de difusión de las normas morales y culturales de Occidente en el Nuevo Mundo y, por tanto, un mayor control en la sociedad. De este modo, la transgresión al sacramento fue duramente sancionado. René Salinas menciona que los delitos más comunes fueron el adulterio, bigamia, divorcio, ceremonia clandestina, incumplimiento de palabra, entre otros¹³⁰.

El incumplimiento de palabra era establecido como una promesa de casamiento entre ambas partes durante la etapa previa al matrimonio¹³¹. Tal fue el caso de Juan de Rosas que en 1722, en Talca, fue denunciado por Nicolasa Muñoz por haber faltado a su palabra. Este se desarrolló tras de la fuga de Rosas luego de haber pedido matrimonio a N. Muñoz, para ella esto fue una afrenta pública a su honor.

En el testimonio de su hermano, Lorenzo de Rosas, dice:

“queabia salido deque su hermano pretendía Aque pidiese a Maria Valenzuela su hija Nicolasa para Casaxse con ella [...] que su dicho hermano Ibaacasaxse con otra [...] dejando engañada y gozada con palabra de casamiento a la dicha Nicolasa...”¹³².

El testigo, como hermano del demandado, dio veracidad a la acusación de Nicolasa, de este modo, ella se vio engañada ante la falta a la confianza y al honor del individuo en cuestión. Luego de ello, se estableció la orden de aprehensión para que Rosas sea dirigido a la Cárcel de Maule. De este modo, a partir de este caso se exploran aspectos del orden social e institucional del régimen colonial. Allí está presente implícitamente la idea de honor, pues, ante el incumplimiento del contrato verbal pactado, Nicolasa reclama lo que por acuerdo le pertenecería, es decir, el casamiento con el querellado.

¹³⁰ F. Tomás y Valiente et. al., *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas* (Madrid, Alianza Editorial, 1990); René Salinas, «La transgresión delictiva de la moral y sexual y su represión en Chile tradicional (1700-1870)», *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, n.º114 (1996): 3; Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, (Bogotá, Ariel, 1997), 141-142.

¹³¹ Salinas, «La transgresión delictiva», *op. cit.*, 11.

¹³² Querella contra Juan de Rosas. 16.05.1722, Talca. ANH-FJT, Vol. 30412, exp. 17, leg. 224, pza. 17, f. 2

3. Reflexiones sobre el delito de estafa durante el periodo colonial y la temprana república

El presente capítulo permitió comprender la complejidad del delito de estafa o ‘engaño’ desde su historicidad y sus dimensiones jurídicas y sociales, revelando la conexión de las conductas de los individuos con los procesos culturales y económicos del periodo.

En primer lugar, el estudio demuestra que para entender las dinámicas de la estafa es indispensable remontarse a las raíces coloniales, específicamente al derecho indiano que articuló normas legales con costumbres locales, fueros eclesiásticos y códigos morales. Este sistema regulaba los delitos económicos en un marco en que la economía se sustentaba mayoritariamente en las relaciones personales basadas en la confianza y la palabra empeñada, y donde las transgresiones que implicaban el engaño, falsedad o abuso de confianza se percibían no solo como faltas jurídicas, sino como quiebres al orden moral y social. Además, la difusa separación entre lo civil y penal en el ámbito judicial reflejó la intervención de la comunidad y reputación pública en la definición y sanción del delito, integrando la dimensión simbólica del honor, deshonra y dignidad en la noción de daño económico.

En un marco normativo heredado y su gradual transformación durante el siglo XVIII —especialmente bajo el influjo de las reformas borbónicas— son fundamentales para comprender la evolución de la regulación del fraude y estafa, estableciendo una transición desde categorías amplias, ambiguas y negociadas como el fraude, hacia una conceptualización más precisa y autónoma de la estafa. En este proceso, el fraude dejó de ser visto únicamente como una infracción económica para constituirse en un delito contra el orden político y fiscal, planteando la estafa como una forma especializada de vulnerar la confianza contractual en un contexto de modernización legal e incipiente monetización. Así, los cambios en la legislación evidencian un fortalecimiento del Estado colonial a través del control fiscal y administrativo, orientado a proteger la propiedad privada y pública, y circulación monetaria.

La mirada particular sobre los casos juzgados reveló que las estafas no fueron un fenómeno aislado ni homogéneo, sino integrado en una compleja trama social que abarcaba desde la esfera pública hasta el espacio privado, incluyendo relaciones comerciales, laborales y hasta matrimoniales. Los *modus operandi* utilizados, que incluían desde la falsificación de

metales preciosos, manipulación de bienes, hasta el incumplimiento verbal de compromisos, reflejan estructuras de confianza formadas sobre la palabra dada.

A través del análisis de las sentencias judiciales y tipificaciones, se observa que, aunque la figura legal de la estafa moderna tardó en establecerse claramente, sus elementos esenciales —engaño y ánimo de lucro— ya estaban presentes en la legislación colonial. La diversidad de bienes estafados y montos involucrados, comparados con los salarios y condiciones de vida de la época, muestran que estos delitos podían representar daños patrimoniales significativos.

La investigación subraya que la estafa, más allá de su definición legal y jurídico-penal, operó como una categoría que amalgama dimensiones morales, culturales y económicas, constituyéndose en un objeto jurídico y social conflictivo sobre el cual se proyectaron tensiones entre legalidad, legitimidad y poder. El copamiento del ámbito judicial por narrativas en torno al honor, la confianza y la reputación confirma que la justicia colonial y temprana republicana fue un espacio no solo de aplicación de la ley sino también de reproducción y contestación social. En este sentido, la estafa aparece como un vínculo entre la micro-historia de los sujetos y las transformaciones macro-históricas del Estado, la economía y la sociedad en el periodo; un delito complejo que refleja los desafíos de un orden emergente y en constante negociación entre tradición y modernidad.

CAPÍTULO 2. DEL DELITO PREMODERNO AL MODERNO: ‘*THEFT-VIOLENCE RATIO*’ DURANTE LA TRANSICIÓN DEL SIGLO XIX AL XX

El crecimiento y consolidación del Estado liberal durante el siglo XIX llevó a intelectuales y políticos a pensar en una herramienta que posibilitara la difusión del trabajo realizado por el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De este modo, en 1848 se crea el *Anuario Estadístico de la República de Chile* que, como instrumento, permitió la visualización del crecimiento y desarrollo del país, así como, robustecer el proyecto político imperante¹³³.

Posteriormente, en 1859, se creó el volumen respectivo de ‘justicia y criminalidad’ el cual permitió la sistematización de cifras sobre delincuencia a nivel nacional. Luego, entre 1895 y 1910, se publicó la *Estadística Criminal*. Sobre ello, Daniel Palma afirmó que la función central de esta fue la caracterización de un segmento de la sociedad potencialmente peligroso¹³⁴, lo cual se vincula a la circulación de ideas de la criminología positivista de mediados del siglo XIX.

Antes que todo, debemos reafirmar la idea de aproximación cuantitativa del presente apartado. Si bien, las cifras oficiales del *Anuario Estadístico* y *Estadística Criminal* son fuentes pertinentes para adentrarnos al contexto delictivo nacional, estas no estuvieron exentas de errores y problemáticas. Para el caso del primer documento, se da cuenta que la Oficina Central de Estadística tendió a agrupar categorías de delitos, por ejemplo, entre 1874 y 1890 las estafas fueron clasificadas bajo ‘fraudes, engaños, estafas y abuso de confianza’, solo en 1887 habría un cambio en donde se titularía ‘estafa y otros engaños’. Lo anterior podría explicarse por las similitudes entre las cuatro tipificaciones, ya que para que exista una estafa es necesario “engañar” a un tercero. Del mismo modo, una de las estrategias habituales consiste en generar confianza en la persona estafada. Ahora bien, las estafas no son un caso aislado en las problemáticas de clasificación en las estadísticas, ya que, Daniel Palma ejemplifica varios casos donde ocurre el traslape de contenido respecto a los ‘robos y hurtos’¹³⁵.

¹³³ Rojas, *las voces de la justicia...*, op. cit., 20; Andrés Estefane, *La producción de las primeras estadísticas oficiales en Chile*. (Santiago, Fondo de Cultura Económica-CIDBA, 2024), 213.

¹³⁴ Palma, *Ladrones...*, op. cit., 123-125.

¹³⁵ *Ibidem*, 124

Por otro lado, gran parte de las cifras expuestas en los volúmenes son relativas a delitos que fueron ejecutados, denunciados y, luego, judicializados, es decir, son en principio estadísticas de instituciones penales. Esto se debe a que, durante el siglo XIX, los métodos de pesquisa policial aún eran incipientes; en contraste, resultaba más sencillo clasificar cárceles, presidios y penitenciarías.

En ese sentido, Luis Galdames comenta que los números de la *Estadística Criminal* corresponderían a no más del 20% del total de delitos realizados el territorio nacional, pues, “de aquí resulta que el 70 i el 80% respectivamente de los delitos cometidos queda sin ser tomado en cuenta por la Estadística...”¹³⁶. Si bien, el autor no clarifica el modo en que llega a aquellas cifras, la estimación realizada nos permite adentrarnos a aproximaciones del escenario delictual en general en la sociedad chilena.

1. Delincuencia en la opinión pública de Chile durante la segunda mitad del siglo XIX

La década que precedió a la conmemoración del centenario de la república elevó al debate público la condición social de la población pobre del país. Numerosos fueron los intelectuales y políticos que se refirieron a la cuestión social y, en particular, a la delincuencia como un problema moral de la sociedad chilena. Luis Emilio Recabarren afirmó que durante la centuria de vida republicana, se enfrentó progreso económico económico de la burguesía con el aumento de los crímenes y vicios de la sociedad. Más tarde, realizó una ácida crítica al problema de la criminalidad, a saber:

La sociedad debe preocuparse de corregir la delincuencia, creando un ambiente de elevada moral, cuyo ejemplo abraza, pues el sistema penal debemos considerarlo ya un fracaso. Estimo que el sistema penal generalmente aterroriza, pero no corrige, detendrá la acción criminal pero no la intención¹³⁷.

El fenómeno de la delincuencia tiene profundas raíces históricas como se dio cuenta en el capítulo anterior, pero no fue sino hasta finales del siglo XIX y comienzos del XX que la élite visualizó dicha realidad. Principalmente esto fue consecuencia directa del proceso

¹³⁶ Luis Galdames, *La Lucha contra el Crimen*. (Santiago, Imprenta de Enrique Blanchard-Chessi, 1903), 16

¹³⁷ Luis Recabarren, *Ricos y Pobres*. (Santiago de Chile, Austral, 1971), 173.

industrializador y la migración de población hacia las ciudades, permitiendo que la aristocracia viera de primera fuente la realidad de la sociedad chilena en su espacio público¹³⁸.

Este problema también fue identificado por Arturo Alessandri en su memoria sobre las habitaciones obreras. En ella sostuvo que estos espacios revelan aspectos fundamentales de la vida en sociedad, afirmando que la ausencia de moralidad en las viviendas constituye el germen de la delincuencia, a saber:

Aquellos moralistas severos de nuestra época que con tanto ahínco condenan el crimen y que con tan inusitado rigor tienden a sofocar al delincuente bajo el peso tremendo de la inexorable vindicta pública, deben pensar un momento, deben tender primero una mirada investigadora a las habitaciones de la generalidad de los obreros de diversos pueblos y países, y entonces verán si es posible la honradez cuando no hay quién la enseñe; si es posible la moralidad cuando una habitación inmunda priva al hombre del hogar, que es la única escuela donde ella se aprende¹³⁹

Similares son las ideas planteadas por Francisco Encina, pues, afirma que la delincuencia tiene su germen en los campos. El autor toma como caso los robos y salteos como muestra de la ausencia de gobierno y, por ende, de elementos civilizatorios¹⁴⁰. Por su parte, Enrique Oyarzún era aún más pesimista, pues, comentaba que "...la ebriedad y los delitos de sangre reemplazaban con ventaja a la bubónica y a la viruela..."¹⁴¹. Ante la ausencia de moralidad, cabría pensar que la religión pudo haber sido el punto de equilibrio para la medida de la sociedad, no obstante, Luis Recabarren explica que, si bien el pueblo chileno es en su mayoría religioso, estos no poseen una moralidad plena respaldada en la espiritualidad¹⁴². Ahora bien, estudios actuales refieren a que evidentemente existió una moral en la sociedad campesina, como también, en el 'bajo pueblo' pero que se expresaba en

¹³⁸ James Morris, «La cuestión social», en *Estructura Social de Chile*, editado por Hernán Godoy, (Santiago de Chile, Universitaria, 1971), 251-265; Gonzalo Vial, *Historia de Chile (1891-1973). Volumen I, Tomo II: La sociedad chilena en el cambio de siglo (1891-1920)*, (Santiago de Chile, Santillana, 1984), 496-499 y 520-523; Sergio Grez, «estudio crítico», en *La 'Cuestión Social' en Chile. Ideas y Debates precursores (1804-1902)*, editado por Sergio Grez, (Santiago de Chile, Dibam, 1993).

¹³⁹ Arturo Alessandri, "Habitaciones para obreros". En Sergio Grez, *La Cuestión social...*, op. cit., 391.

¹⁴⁰ Francisco Encina, *Nuestra inferioridad económica. Sus causas, sus consecuencias*. (Santiago de Chile, Universitaria, 1981), 157.

¹⁴¹ *Discurso pronunciado por el Presidente de la Comisión, Diputado señor don Enrique Oyarzún, en sesión de 7 de Noviembre de 1913, en que da cuenta a la Honorable Cámara de la labor realizada por la Comisión. Memoria Chilena (MCh, desde ahora). [BND Visor : Discurso pronunciado por el presidente de la Comisión, diputado Enrique Oyarzún en sesión del 7 de noviembre de 1913](#)*

¹⁴² Recabarren, *Ricos...*, op. cit., 176.

códigos normativos para la resolución de conflictos subalternos a la legalidad como, por ejemplo, la violencia a través de pendencias¹⁴³.

El problema de la delincuencia comenzó a estar en el debate público, al mismo tiempo que los delitos económicos tuvieron su escalada a nivel estadístico. De este modo, la aristocracia al estar en modo de alerta frente a los constantes robos, hurtos y estafas inició proyectos para la protección de la propiedad privada, materializados en el Código Civil de 1855 y, luego, para la penalización de delitos a través del Código Penal de 1874.

Con la entrada en vigor del Código Penal en 1874 se subdividieron los delitos por categorías que permitiesen su tipificación y sanción individual. Entre ellos, agrupa a los delitos contra las personas y contra la propiedad. Respecto al primero, el documento no nos brinda una definición, mientras que sobre el segundo grupo se establece que “el que sin la voluntad de su dueño i con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas...”¹⁴⁴.

La transformación jurídico-política realizada tras el Código Penal no significó un cambio inmediato en las conductas y normatividad de la sociedad chilena. Ejemplo de lo anterior era la práctica del ‘aparaguayamiento’, Mauricio Rojas explica que esta conducta se dio en contextos rurales subalternos en los que se hurtaba un bien mueble y una vez utilizado era devuelto al dueño, o bien, era devuelto a través de otro objeto equivalente.

Las estadísticas fueron el medio por el cual el Estado daba cuenta del panorama delictual en el país. Como bien mencionamos anteriormente, estas fueron creadas con la finalidad de recabar datos y, sobre todo, de establecer parámetros sobre la naturaleza del ‘*homo criminalis*’ bajo los preceptos intelectuales de la criminología positivista¹⁴⁵. Hubo

¹⁴³ Rojas, *las voces...*, *op. cit.*

¹⁴⁴ *Código Penal...* *op. cit.*, 782

¹⁴⁵ El concepto *Homo Criminalis* tiene sus raíces en las teorías del criminólogo italiano Cesare Lombroso quien, en el siglo XIX propuso que el crimen era una manifestación de características físicas y biológicas innatas en ciertas personas. Lombroso sostuvo que los criminales eran “atavistas”, es decir, que presentan rasgos primitivos o degenerados que los diferenciaban los sujetos no-criminales. En ese sentido, para el italiano, la criminología debía enfocarse en el estudio de las características físicas como el tamaño de la mandíbula, la forma del cráneo o las cicatrices en función de identificar a estos criminales natos.

Estudios contemporáneos de Máximo Sozzo y Marco León establecen que la construcción del *Homo Criminalis* no viene solamente de la ciencia, sino también desde la legitimidad social que se le da al concepto a través del discurso. Por ejemplo, para los casos de Chile y Argentina, esta perspectiva fue adoptada por diversas instituciones y figuras académicas utilizándolo en función de reforzar prejuicios sociales sobre todo hacia sectores de la marginalidad urbana. De este modo, la representación de un *Homo Criminalis* cimentó a sujeto criminal como un enemigo interno que amenazaba con la estabilidad social, favoreciendo las políticas punitivas y disciplinarias fundamentadas en la ciencia positiva. Maximo Sozzo, “Retratando al “homo criminalis”.

algunos que se mostraron escépticos frente al uso de las cifras para comprender el comportamiento de los delincuentes, tal es el caso de Augusto Orrego Luco quien asumía la idea de matematizar ciertos aspectos con el objetivo de trazar una línea de acción, no obstante, proponía buscar causas cualitativas de fondo como las condiciones de vida, salarios, precios de bienes y servicios, entre otros¹⁴⁶. Por su parte, Nicolas Palacios fue un crítico de la realización de los anuarios, puesto que, según su apreciación degradaban la idea de chileno dado que él consideraba que el germen de la criminalidad estuvo en los extranjeros¹⁴⁷.

2. Theft-Violence Ratio (TVR) en Coquimbo, Valparaíso y Concepción

2.1. *Theft-Violence Ratio (TVR) en Chile, siglos XVIII-XIX*

La sistematización de los juicios por robo, hurto, heridas y homicidios nos permitieron generar una aproximación general a parte del escenario delictivo que fue judicializado. A partir de ello, se aplicó la fórmula de *Theft-Violence Ratio* (TVR, desde ahora) para observar, a partir de los datos, en que rango del espectro se situaría la delincuencia en el periodo colonial chileno.

El gráfico 2 fue elaborado a partir del índice de los catálogos de los Fondos de Real Audiencia y Capitanía General de Chile presentes en el Archivo Nacional Histórico. El valor promedio entre 1700 y 1830 obtenido a partir de los resultados de la ‘TVR’ es de 82,8, esto se complementa con la tendencia al alza expresada en el gráfico. De este modo, durante el siglo XVIII y comienzos del XIX hubo una preponderancia de delitos que implicaron violencia. Ahora bien, estos datos solo deben considerarse como una aproximación general al periodo, pues, gran parte de los delitos de sangre como las pendencias o heridas eran un

Esencialismo y diferencia en las representaciones “profanas” del delincuente en la Revista Criminal (Buenos Aires, 1873)”, en *La ley de los profanos: delito, justicia y cultura en Buenos Aires, 1870-1940*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.; Marco León, “Por una “necesidad de preservación social”: Cesare Lombroso y la construcción de un “homo criminalis” en Chile (1880-1920)”. Cuadernos de Historia, 40, pp. 31-59; León, construyendo..., op. cit., pp.

¹⁴⁶ Augusto Orrego Luco, *La Cuestión Social*. Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1884, pp. 19 y 54. MCh. [BND Visor : La cuestión social](#)

¹⁴⁷ Nicolás Palacios, *Raza Chilena. Libro escrito por un chileno y para los chilenos. Tomo I*. Santiago de Chile, Editorial Chilena, 1818.

canal por el cual las comunidades resolvían conflictos y, por tanto, no fueran mayoritariamente judicializados¹⁴⁸.

Desde 1755 en adelante, las cifras de delitos violentos continuarían siendo altas, pero más estables. Esto se explicaría, pues, para mediados del siglo XVIII el Estado Borbón intensificaría el control normativo en la población, generando una mayor legislación para penalizar y prevenir el crimen¹⁴⁹. Lo anterior no sería algo aislado en territorio chileno, ya que, en el caso de la Audiencia de Canarias el 93,3% de los delitos judicializados entre 1790-1799 corresponden a homicidios y heridas, de igual forma, para otras zonas de España en el siglo XVIII como Valencia, Navarra y Aragón que alcanzaría un 70%¹⁵⁰.

Durante el proceso revolucionario, específicamente desde 1810, se evidencia una baja en las cifras de causas criminales (Apéndice A.1), la razón de aquello se explicaría por el desarrollo mismo de proceso. Pues, el debilitamiento del poder estatal en el territorio forzó concentrar la administración en el control de los grupos patriotas en detrimento del control disciplinario y normativo de la criminalidad.

De este modo, a pesar de que el periodo 1810-1820 haya sido sumamente violento —especialmente desde 1814 con la Reconquista española y el inicio definitivo de la guerra—, el índice promedio de TVR bajaría respecto a la década anterior, de 87,3 entre 1800-1809 a 84,5 entre 1810-1819 (Gráfico 2). A modo de comparación, Eugenia Molina afirma que en Mendoza entre 1810-19 hubo una tasa de criminalidad del 1,2% mientras que en la década siguiente descendería al 1,13%, según la autora la diferencia porcentual se dio por el ascenso de juicios políticos¹⁵¹.

Luego, para el periodo 1820-1829 el promedio del TVR volvería a escalar con un 85,5, de este modo, la transición hacia el republicanismo indicaría un aumento de la violencia a causa de los resabios del conflicto independentista y la consecuente inestabilidad socioeconómica. No obstante, la caída de 7%, aproximadamente, no daría conclusiones significativas respecto a un cambio, por lo que cabría suponer que los índices criminales

¹⁴⁸ Rojas, las voces..., op. cit. Véase: Laura Machuca, Daniela Marino, Evelyne Sanchez, Justicia, infrajusticia y sociedad en México: siglos XVIII a XXI (México, Casa Velázquez, 2023)

¹⁴⁹ Saavedra, la organización..., op. cit.

¹⁵⁰ Vicente Suarez, “Delitos, prisión y destierro en Canarias a fines del siglo XVII”, Coloquios de Historia Canario Americana, 1990, p. 464; José Palop, “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, Estudis: Revista de historia moderna, n.º22, 1996, p. 83.

¹⁵¹ Eugenia Molina, “Criminalidad y revolución. Algunas consideraciones sobre las prácticas delictivas en Mendoza entre 1810 y 1820”, Avances del CESOR, n.º6, 2009, p. 139.

durante dicho periodo mantuvieron la tendencia a como se vino desenvolviendo durante los últimos 60 años.

La post-independencia continuó con rasgos mayoritariamente premodernos con un aumento escalado de la violencia. Aunque no fue judicializado, es representativo el caso de la ‘Guerra a Muerte’ entre patriotas y realistas que, sumado a las guerrillas llevadas a cabo por los Benavides, reflejarían el ambiente del periodo 1818-1823. El quiebre con el Antiguo Régimen y la transición hacia un nuevo porvenir republicano y un nuevo modelo político, pasó desapercibido en los sectores populares de la sociedad, en vista de ello, Leonardo León afirma que

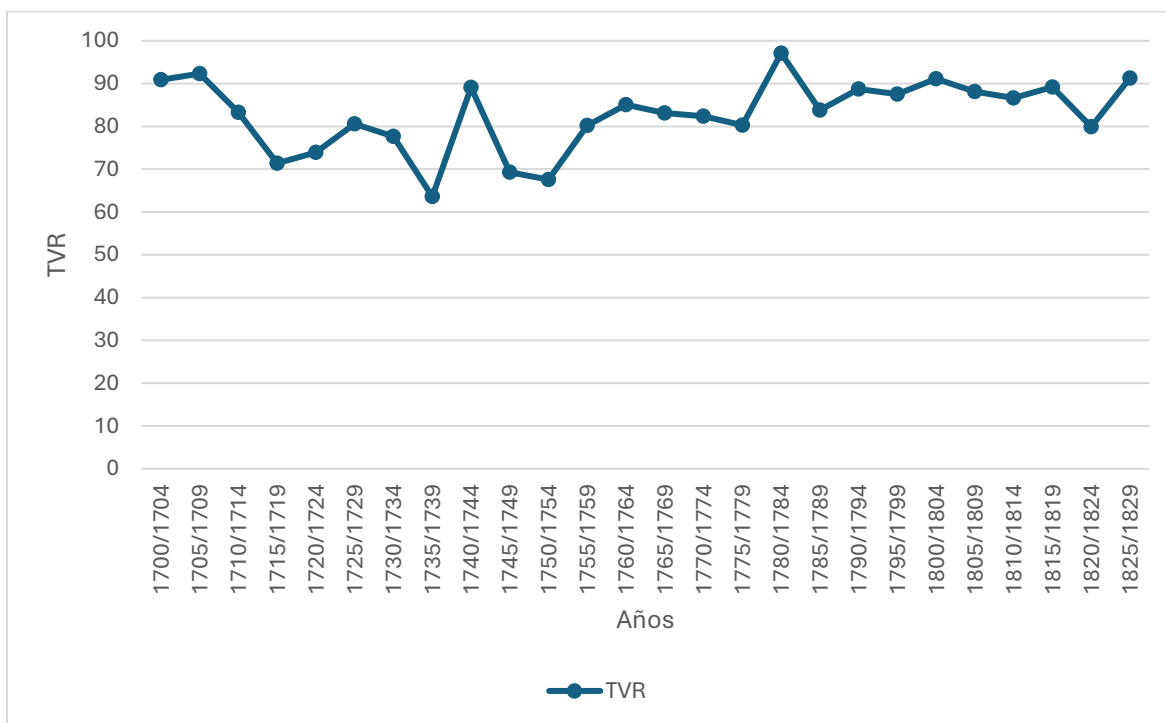
...en un país en el que las clases populares habían vivido por centurias al margen del Estado, en regiones fronterizas que facilitaban sus fugas y montañas que protegían su libertad, era casi una utopía pretender poner fin a la criminalidad y al bandidaje. Los hombres de Estado podían soñar numerosas fórmulas e introducir diversos dispositivos represivos, pero la canalla tenía formas de reproducción que ellos desconocían; su inventiva delictual no conocía límites mientras su conocimiento del paisaje les permitía sobrevivir en el ‘monte’ por meses. Los salteadores, ladrones, malhechores, encubridores, desertores y montoneros, pertenecía a una cultura de raíces históricas profundas que tenía la capacidad para mimetizarse tanto con el paisaje geográfico como con el social¹⁵².

Por ejemplo, el descenso de judicialización de delitos de robo y hurto respecto a los homicidios y heridas durante el proceso revolucionario. En contraste, los delitos económicos entre 1765 y 1779 fueron en alza (Apéndice A.1), en consecuencia, el TVR descendió a comparación de la década anterior de un promedio de 82,6 (1755-1764) a 81,9. Esto respondería a una ‘modernización incipiente’ de los mecanismos institucionales, en particular, respecto a la defensa de la propiedad privada, evidenciándose en el aumento de la detención de ladrones y la desarticulación de organizaciones criminales¹⁵³.

¹⁵² Leonardo León, *Ni patriotas ni realistas. El bajo pueblo durante la Independencia de Chile. 1810-1822*. Santiago de Chile, CIDBA, 2011, p. 651.

¹⁵³ Saavedra, la organización socioeconómica..., op. cit.,

Gráfico 2. TVR en el Chile, 1700-1830¹⁵⁴



Fuente: Elaboración propia con base en Catálogo FCG, ANH; Catálogo RA, ANH; Catálogo Fondo Judicial Cauquenes (Desde ahora, FJCA), Concepción (Desde ahora, FJCP), Coquimbo (Desde ahora, FJCQ), Curicó (Desde ahora, FJCO), La Serena (Desde ahora, FJLS), Lebu (Desde ahora, FJL), Linares (Desde ahora, FJLI), Osorno (Desde ahora, FJO), Ovalle (Desde ahora, FJOV), Puchacay (Desde ahora, FJPY), Putaendo (Desde ahora, FJPO), Quirihue (Desde ahora, FJQ), Rancagua (Desde ahora, FJR), San Felipe (Desde ahora, FJSFE), San Fernando (Desde ahora, FJSFO), Santiago (Desde ahora, FJS), Talca (Desde ahora, FJT) y Vicuña (Desde ahora, FJV).

El siglo XIX, es el siglo de crisis y ajustes de las ciudades debido a las fuertes corrientes migratorias. Para Jürgen Osterhammel, las ciudades son la fuerza motriz de la circulación del capital, aquí las oligarquías son poco homogéneas, pues, existirá una división entre la elite política y la clase intermedia del artesanado y comerciantes. Este proceso trajo como consecuencia que la propiedad adquiriese valor *per se*. El autor lo ejemplifica a través del uso de suelos, puesto que, todo inmueble por el hecho de erigirse sería materia de especulación financiera. Lo anterior, decantaría durante la segunda mitad de la centuria en la

¹⁵⁴ La elaboración del presente gráfico se realizó a partir de los catálogos existentes en el Archivo Nacional Histórico. De este modo, es pertinente señalar que esto es solo una aproximación a la realidad judicial del periodo. De tal modo, se utilizaron datos de 1215 expedientes por homicidio y lesiones corporales, 1080 por robo y 404 por hurto, contabilizando 2699 correspondiente al total de documentos alojados en los Fondos de Real Audiencia, Capitanía General y Fondos Judiciales del Archivo Nacional Histórico.

‘ciudad moderna’ donde coexiste un pluralismo cultural y dualidad de realidades —desarrollo y pobreza, progreso y crisis—¹⁵⁵.

La ‘ciudad moderna’ de Osterhammel, fue el epicentro del fenómeno delictivo en Chile, Latinoamérica y el mundo. Aquí, el delito económico tomó mayor fuerza a causa del exponencial flujo de capital durante los procesos de revolución industrial y expansión e inserción al mercado económico-liberal mundial de finales del siglo XIX.

Las corrientes migratorias durante el decimonónico afectaron a las dinámicas de los crecientes centros citadinos del mundo. Aunque en menor escala, entre los siglos XVI-XVIII, se generaron movimientos poblacionales por razones similares a las del siglo XIX, ejemplo de ellos es el peonaje rural y su vínculo con las temporadas de trabajo en diversas zonas agrícolas que los llevó a estar en constante cambio de lugar¹⁵⁶. No obstante, con la creación de las industrias se comenzó a necesitar más personas para las jornadas, de este modo, hubo una constante de población laboral-flotante no calificada¹⁵⁷.

De este modo, durante la segunda mitad del siglo XIX, los valores de la ‘TVR’ se reducen considerablemente a comparación de la centuria anterior. Según el gráfico 3, para 1897-1905 hubo un promedio menor de delitos de sangre en la sociedad chilena, aunque su baja respecto a años anteriores es notoria, la tendencia general de los años seleccionados continua al alza. De este modo, para el periodo seleccionado habría existido una mayoría de robos y hurtos ejecutados y judicializados. La prensa de la época, al tanto de dichas alzas, vio la actividad de los ladrones como un modo de vida, al respecto en 1903 la revista Sucesos afirmaba de una forma irónica:

Para éstos, el ejercicio de la profesión es el mundo entero: no necesitan de que los gobiernos lleguen á una *entente cordiale* en materia de canje de títulos, ni temen que éste caduque si la amistad concluye.

Donde haya un banco con débiles cerraduras, donde haya una puerta sin tranca y veinte cerrojos, donde se presente un señorito con buena cadena y reloj de oro, ó una señorita con su maletín de cuero lleno de zarandajas y con dinero, donde haya carros urbanos que llenen

¹⁵⁵ Jürgen Osterhammel, *La transformación del mundo. Una historia global del siglo XIX*. [EPUB] Barcelona, Crítica, 2021.

¹⁵⁶ Véase: Mario Góngora, Origen de los ‘inquilinos’ de Chile Central (Santiago de Chile, Universitaria, 1960); Mario Góngora, Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX). Disponible en Memoria chilena, acceso el 12 de octubre de 2025. [Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile: siglos 17-19 - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile](#)

¹⁵⁷ Eric Hobsbawm, *La era del capital, 1848-1875*. Buenos Aires, Crítica, 2010, pp.208-210.

su plataforma de pasajeros, ahí estará siempre uno de aquellos profesionales, vestido de humilde roto ó de gomoso señorito.

Y estos industriales sui generis envejecen en el oficio, y por nada de esta vida cambiarían sus prácticas por otras cualesquiera.

Que en una faena les fué mal, que nada encontraron, que la policía los sorprendió y los condujo presos: que el dueño de casa ó el de la prende que diquelan los cazó á tiempo y les ajustó una tremenda paliza... hum! Eso es nada; son simples gajes del oficio y cuál es el que no los tiene...!¹⁵⁸

El promedio alto de TVR se explicaría, pues la industria chilena para el siglo XIX era manejada a pequeña escala y, también, por el artesanado local. Así, la principal consecuencia fue la dinamización del comercio interno, reflejada en un aumento de la inversión del 5% a comienzos del siglo XIX al 15% hacia su fin. Este crecimiento impulsó también el comercio exterior, que mantuvo un incremento sostenido hasta la primera mitad del siglo XX. Según José Díaz, para 1908 las exportaciones ya representaban cerca del 50% del PIB nacional¹⁵⁹.

Para finales del siglo XIX, hubo altos ingresos a nivel nacional por la extracción del salitre y carbón. Aquí, el Estado se asoció con casas comerciales extranjeras, sobre todo británicas, para promover el desarrollo industrial. En consecuencia, economía fue a un cambio acelerado acorde a las necesidades del mercado mundial. Este periodo de bonanza podría haber provocado una baja en los crímenes de sangre y un alza en los delitos contra la propiedad¹⁶⁰.

A pesar de lo anterior, la tendencia de los resultados continúa al alza, al igual que el siglo XVIII. Es más, para el bienio 1929-1930 se indica una 'TVR' promedio de 55,2. ¿Esto indicaría que existió una regresión hacia el delito premoderno? En realidad, no. Uno de los factores explicativos es la creación de las Policías Fiscales en 1896, pues, con ello hubo un creciente interés por profesionalizar la labor investigativa de los delitos. De allí que, por ejemplo, a inicios del siglo XX se aplicará principalmente en Santiago la identificación por medio de fichas antropométricas.

¹⁵⁸ "Dos antiguos profesionales", Sucesos, 15 de octubre de 1902, Valparaíso, n.º8, p. 15. BNCh.

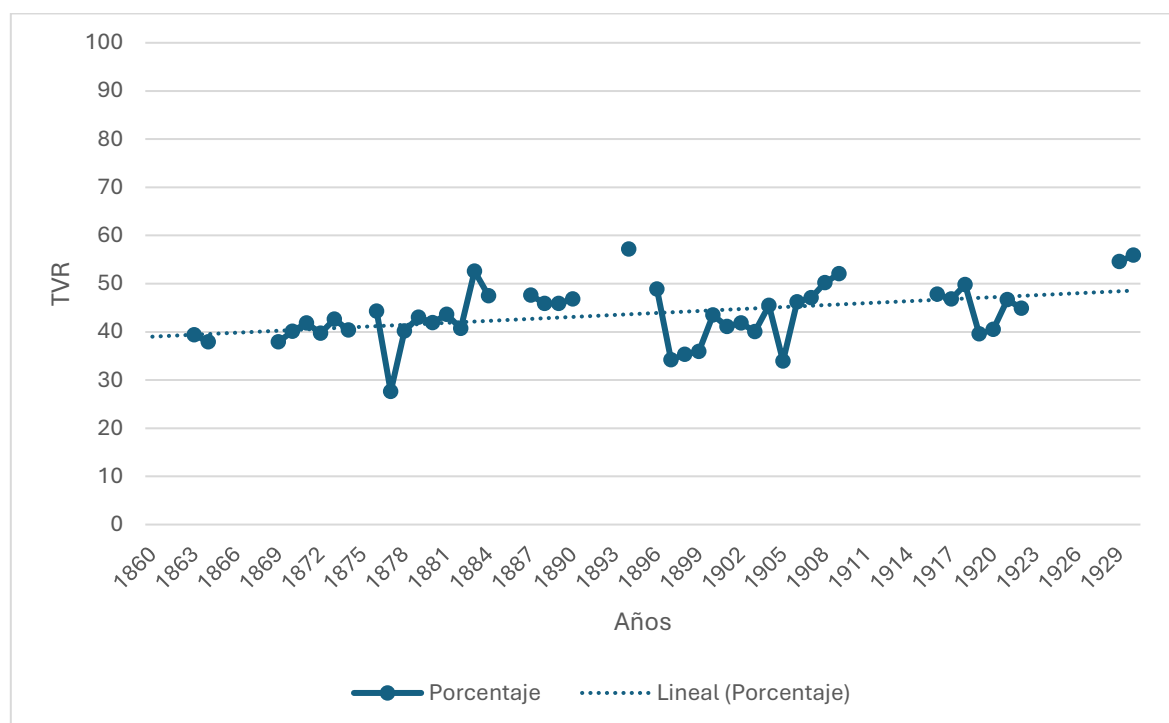
¹⁵⁹ Gabriel Salazar, Historia de la acumulación capitalista en Chile (Apuntes de clase). Santiago de Chile, Lom, 2003 ; Gabriel Salazar, Mercaderes, empresarios y capitalistas; José Díaz, "Chile, 1810-2022: un panorama macroeconómico". En Historia Económica de Chile. Más allá del crecimiento, ed. Manuel Llorca y Rory Miller (Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2025), 33 y 39-40

¹⁶⁰ Hobsbawm, La era del capital..., op. cit., p. 211

El problema del bandolerismo en zonas rurales fue transversal en Latinoamérica, pues, la persistencia de estos sujetos era propiciada por la complicidad de la población, como también en algunos casos, del gobierno central. En México, durante el Porfiriato (1876-1911), el gobierno central tuvo relación con ciertos bandidos mientras no inquietaran sus intereses, por ello, cuando el accionar delictual afectó a la inversión extranjera inició un periodo de mayor represión hacia ellos. Años antes, durante la administración de Benito Juárez (1858-1872) ya se había intentado erradicar el fenómeno bandidos con la creación de una policía rural, pero sin tener resultados¹⁶¹.

¹⁶¹ Friedrich Katz, "México: la restauración de la República y el Porfiriato". En Leslie Bethell, "Historia de América Latina. 9. México, América Central y el Caribe, c. 1870-1930. Barcelona, Crítica, 1992, pp. 23-44

Gráfico 3. TVR en Chile, 1860-1930¹⁶²



Fuente: *AECh* años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; *Estadísticas de las Cárceles* 1894-1899; *Estadística Carcelaria* 1907-1909; *Estadística Criminal* 1900-1906; *Estadística de las Penitenciarías i Presidios* 1894-1899.

¹⁶² Como mencionamos anteriormente, las clasificaciones de delitos en el Anuario presentaban importantes irregularidades. En el periodo 1860-189, observamos que los delitos de hurto y robo eran agrupados bajo solo una categoría, registrada como “robo i hurto”. Esta situación generó, en una primera instancia, un problema para el cálculo e interpretación del indicador ‘TVR’.

Para subsanar esta dificultad, se optó por proyectar los datos de ‘robos’ y ‘hurtos’ correspondientes a dicho periodo. Esta proyección fue posible gracias a que, para los años 1894-1906 se cuenta con cifras completas y diferenciadas según la tipificación delictual. El procedimiento seguido fue el siguiente: en primer lugar, se construyó una base empírica con los datos de robos, hurtos y su suma total para el periodo de 1894-1906. A partir de esos datos, se calculó el porcentaje que representaban los robos sobre el total combinado, obteniendo así una proporción promedio de robos y hurtos.

Para estimar los robos se aplicó la siguiente fórmula:

$$\text{Robos} = [(\text{Robos} + \text{Hurtos}) \times \text{Promedio de robos}]$$

Con el valor resultante de la fórmula, se procedió a realizar una sustracción respecto del total combinado de ‘robos + hurtos’. Esta operación permitió estimar, de manera aproximada, la proporción correspondiente a los hurtos, complementando así la proyección de ambas categorías delictuales a partir de los datos disponibles para el periodo 1894-1906.

2.2. TVR en Coquimbo, Valparaíso y Concepción

Hasta mediados del siglo XVIII, Coquimbo y su capital urbano La Serena eran pequeñas villas que se sustentaban a través de la agricultura. Su transformación económica vino a comienzos del siguiente siglo con el descubrimiento de yacimiento mineros que permitieron una mayor circulación de capital y, en consecuencia, una urbanización e incipiente industrialización¹⁶³. Durante el proceso independentista, la minería del Norte Chico aportaría capital al bando patriota en apoyo a la causa revolucionaria, además, durante estos años sería también el comienzo de las nacientes expresiones liberales. Estas expresiones tuvieron su auge con la Revolución de 1859 bajo la premisa de descentralizar el poder político de Santiago. A pesar del fracaso revolucionario, los intentos reformistas persistieron y se reflejó en la modernización de la Provincia como eje de renovación económica con la extracción de cobre y plata. Según Alex Ovalle “la presencia en sus ideales de progreso e igualdad extremó sus recursos tanto en la apertura del espacio público y la opinión, como en la convicción de liderar movimientos armados en contra de sus rivales políticos que lideraban el proceso desde la capital”¹⁶⁴.

La incipiente minería trajo consigo transformaciones sociales importantes, sobre todo durante la primera mitad del siglo XIX. Para el decenio 1854-1865 se registraría la mayor tasa de crecimiento poblacional con un 31,93%, mientras que para las décadas siguientes tendería a la baja, que se explicaría por la apertura de nuevos yacimientos salitreros en la Provincia de Atacama que provocaría la migración hacia nuevos espacios, pues, por ejemplo, entre 1885-1895 se registró un descenso del 8,76% de la población (Apéndice C.1).

Lo anterior se vincula directamente con los índices de criminalidad del periodo, pues, para el decenio 1885-1895 se registra un promedio de TVR del 42,63%, esto evidenciaría un alza respecto al decenio anterior (1875-1885) en que el índice promedió un 34,68%. Las dinámicas socioeconómicas de la Provincia se verían reflejadas en el movimiento demográfico y actividad económica, pues, con la apertura de cantones salitreros en el Norte

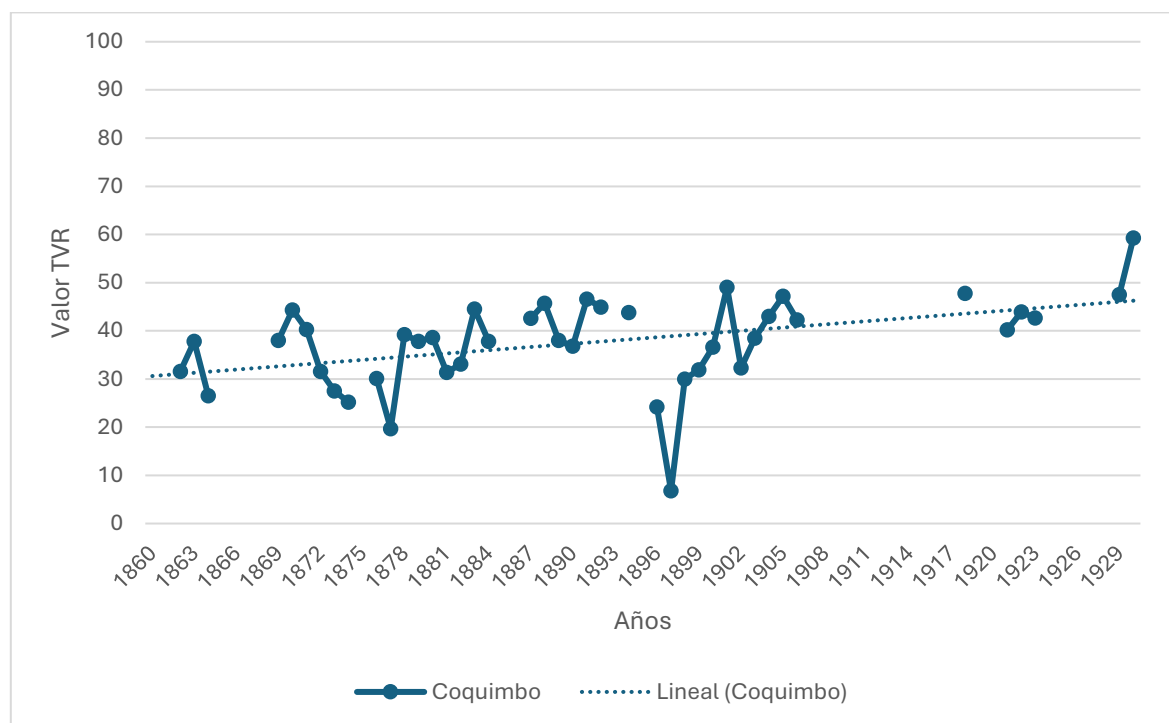
¹⁶³ Armando Cartes, “Un gobierno de los pueblos...” *La nación y las provincias en la independencia de Chile*. Santiago de Chile, Historia Chilena, 2018, pp. 171-177

¹⁶⁴ Alex Ovalle, “Tradición, pujanza liberal y compromiso patriótico: instrucción pública y guerras nacionales en la Provincia de Coquimbo, siglo XIX” en Armando Cartes, ed., *Región y Nación. La construcción Provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020, p. 159

Grande la población habría decantado por migrar a dichos territorios, en tanto que en Coquimbo y La Serena la economía cuprífera y argentífera sufría crisis¹⁶⁵.

En consecuencia, tal como en el siglo XVIII, la agroganadería volvería a tomar relevancia a nivel local que se evidenciaría en el descenso de población urbana entre 1895-1907 desde un 54,21% a un 29,99%¹⁶⁶. Esto coincide con el aumento de los porcentajes de violencia en el territorio, pues, para 1896 se registró un TVR del 24,2% mientras que para 1906 un 42,3% lo que se expresa en una tasa del 74,7% de aumento de delitos violentos esta década.

Gráfico 4. TVR en Coquimbo, 1860-1930



Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

¹⁶⁵ Juan Galdames, “La Serena y su evolución urbana”. Revista Chilena de Historia y Geografía. N.º164, 1964, pp. 178-179; Luis Ortega, “La crisis de la minería del cobre en el norte tradicional (Norte Chico, Chile) en la primera mitad del siglo XX y la decadencia de la región de Coquimbo”. Tiempo Histórico, n.º4, 2012, p. 46; Daniel Briones y Valentina Santa Cruz, Población agrícola y ganadera en la provincia de Coquimbo. Una mirada desde los censos (1895-1930). Revista de Demografía Histórica, vol. 42, n.º1, 2024, p.118-119.

¹⁶⁶ Briones y Santa Cruz, “Población agrícola...”, p. 123

A diferencia de Coquimbo y Concepción, Valparaíso estuvo fuertemente marcado por el centralismo de la capital, dado la cercanía geográfica y, por sobre todo, la salida portuaria que le otorgaba a la élite santiaguina. Para la década de 1840, el Estado-nación habría supeditado política y económicamente al puerto, esto tuvo un considerable impacto en la vida socioeconómica de la población a causa del constante crecimiento demográfico y el posicionamiento como el principal eje marítimo del Pacífico Sur¹⁶⁷.

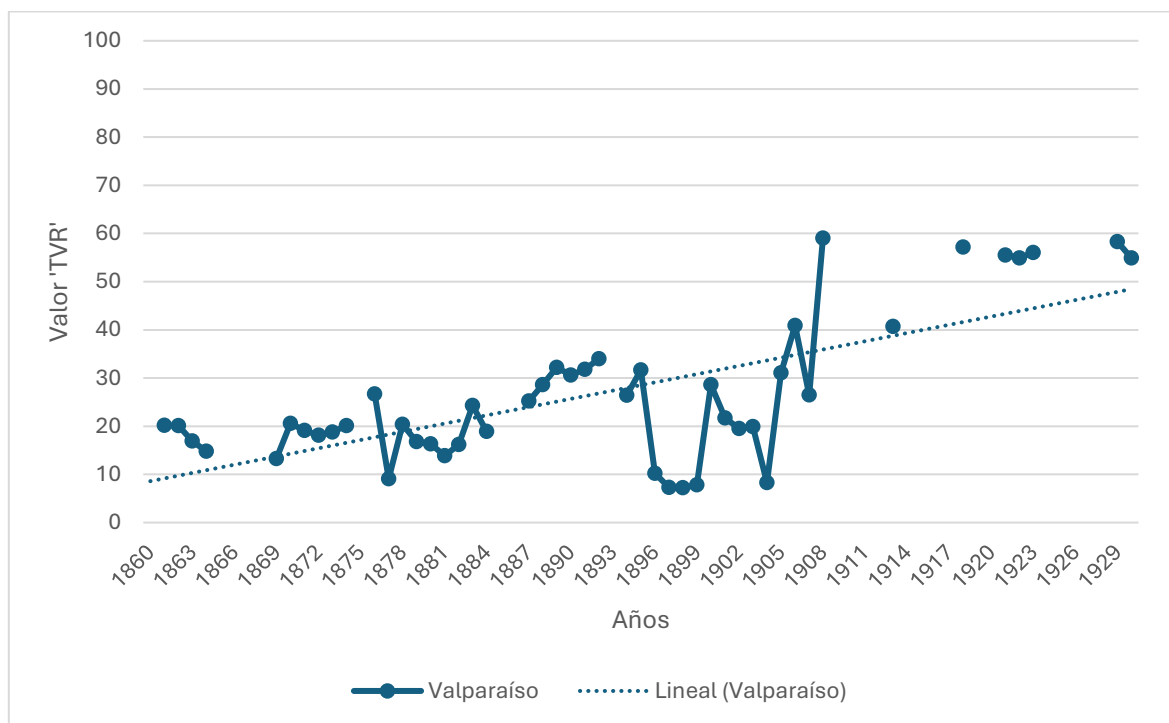
Por ello, desde 1860 hasta 1905 Valparaíso sería una ciudad con rasgos evidentemente modernos a nivel delictivo, pues, para dicho periodo arroja un promedio del 20,18. Esto indicaría que tanto hurtos como robos fueron mayoritariamente judicializados en la sociedad porteña. La revista *Sucesos* daría cuenta durante sus primeros años al dedicar una sección específica a la crónica policial, allí se narraban parte de los crímenes y, también, expusieron los rostros de los rateros.

Los robos y hurtos serían el gran problema de la ciudad porteña, en 1879 el periódico El Fígaro exclamaba con un tono satírico “el cuartel sigue donde mismo; los soldados siguen en el cuartel y los ladrones en las calles. Me gusta, no hai que confundirse, cada cual en su puesto”¹⁶⁸

¹⁶⁷ Eduardo Cavieres y Jaime Vito, “Región y Nación: Valparaíso-Aconcagua y la configuración de una región en el naciente Chile Republicano”. En Armando Cartes, ed., *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020, p. 178-182

¹⁶⁸ “Policía”, El Fígaro, 27 de enero de 1879, Valparaíso. BNDCh

Gráfico 5. TVR de Valparaíso, 1860-1930



Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

La construcción del Estado-Liberal en Concepción ocurrió de la mano con la articulación comercial con la Araucanía durante la primera mitad del siglo XIX. Luego, durante la segunda mitad, tras el comienzo del proceso industrializador y la Ocupación de territorios mapuche, estas dinámicas económicas se mantendrían, pero de modos diferentes, pues, estas actuarían como puentes con el mercado nacional y extranjeros¹⁶⁹. El desarrollo del liberalismo tuvo un fuerte impacto en la sociedad local a nivel económico, social y político, pues, según Armando Cartes “constituyen el marco de fondo en el cual las élites provinciales sufren los embates de la modernización y organización estatal”¹⁷⁰

¹⁶⁹ Jorge Pinto, “Concepción y la Araucanía en el siglo XIX. Un proceso de regionalización frustrado”. En Armando Cartes, ed., *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020, p. 346-347.

¹⁷⁰ Armando Cartes, “Concepción durante la organización nacional. Alianzas y resistencias entre “El Reino de la toga” y “el reino de la espada”. En Armando Cartes, ed., *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020, p.312

Entre 1860 y 1900, Concepción tuvo un importante auge comercial a nivel local que consolidaría su lugar como conurbación con las demás industrias de la Provincia. La integración regional se produjo principalmente por la implementación de una extensa red de vías férreas entre Talcahuano-Chillán (1874), Curicó-Chillán (1876), Concepción-Curanilahue (1889), Concepción-Penco (1891), Lebu-Los Sauces (1908), entre otros. Estos ramales permitieron crear una conectividad con la economía triguera de La Frontera y los espacios minero-carboníferos del Golfo de Arauco y, a su vez, integrar con el comercio regional, nacional y, por la salida portuaria de Talcahuano, con el mercado mundial¹⁷¹.

Durante el auge de las industrias de la Provincia, ocurrieron fuertes olas migratorias que, junto con el aumento de la natalidad, incrementaron sostenidamente la población de las ciudades locales. Gabriel Salazar afirma que en el eje Chillán-Concepción-Los Ángeles fue donde tuvo mayor fuerza lo que él denomina como ‘proceso de campenización’¹⁷², no obstante, Arnoldo Pacheco refuta la idea afirmando que la expansión demográfica de Concepción durante el siglo XIX se debió principalmente al proceso de urbanización a la venta controlada a peones y gañanes de terrenos en la periferia, más adelante, en otro estudio el autor establece que entre 1830 y 1880 el 74,84% de la migración provino de sectores rurales aledaños tales como Yumbel, Quillón, Ninhue, Nacimiento, entre otros, mientras que el 25,16% restante de espacios en un incipiente proceso urbanizador como Penco, Chillán, Talcahuano y Tomé¹⁷³.

¹⁷¹ Hilario Hernández, “El Gran Concepción: Desarrollo histórico y estructura urbana. Primera Parte. Genesis y evolución: de las fundaciones militares a la conurbación industrial”. *Investigaciones Geográficas: Una mirada desde el Sur*, n.º 30, 1983, p. 57; Carlos Sottorff, “El Ferrocarril Concepción-Curanilahue y el potencial efecto modernizador en una zona atrasada. La cuenca carbonífera de Arauco, Chile (1880-1891). En *XXV Jornadas de Historia Económica*, Universidad de Salta, Argentina, 2016, pp.; Boris Márquez, *Pascual Binimelis y Campos. Constructor del Concepción moderno. 1819-1890*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2018, pp. 149-157; Lermenda y Ramírez, “De entrepot...”, op. cit., p.

¹⁷² Para Salazar, el ‘proceso de campenización’ es el primer germen del ‘sujeto popular’. Esto se gestó de la mano un proceso de ‘descampenización’ a causa de una mayor demanda de trigo entre los siglos XVIII y XIX que provocó una mayor necesidad de producción lo cual tuvo como consecuencia una incipiente industrialización del proceso productivo y, también, la expulsión de inquilinos. En ese contexto, se dio paso a la figura del ‘peón-gañan’ y a la creación de mecanismos para disciplinar la mano de obra no-dócil. Véase: Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago de Chile, Ediciones Sur, 1989, pp.; María Angélica Illanes, *Chile des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*. Santiago de Chile, Lom, 2003, pp. 135-151

¹⁷³ Existen pocos estudios demográficos para el caso de Concepción, siendo uno de aquellos los estudios de Pacheco, no obstante, consideramos que posee limitaciones metodológicas en cuanto al uso de las fuentes, pues principalmente utiliza fondos notariales y actas del Cabildo lo cual limita el caso de estudio a una perspectiva generalizante. De este modo, pensamos que es necesario revisitar estos estudios a través de otras fuentes primarias que permitan un acercamiento más cuantitativo que cualitativo, como por ejemplo, actas de bautismo o matrimonio, o bien, registros de sepultura, todas ellas presentes en el Archivo del Arzobispado de Concepción

El alto porcentaje de población rural que migró hacia la ciudad se vio reflejado en las dinámicas delictuales, pues, para el periodo 1860-1930 el cálculo de la ‘TVR’ nos arroja un promedio general de 40,42% (Apéndice B.1.) lo que indicaría que, si bien, existe una presencia considerable de hurtos y robos en la sociedad penquista, aún los delitos contra las personas tendrían un peso importante en el escenario delictual local. En sintonía con lo anterior, Gustavo Campos menciona que las pendencias y heridas fueron parte de la cotidianeidad en las periferias de la ciudad, la frecuencia de los hechos llevó a los vecinos de las poblaciones a denunciar la inseguridad, aunque sin tener mayor respuesta de la policía local¹⁷⁴.

En su obra *Sinceridad*, Alejandro Venegas cuenta que un amigo de Concepción le envió una carta señalando la situación de la población, allí se menciona “...la gente del pueblo es ignorante, viciosa e inclinada al crimen. Este pueblo se ha hecho famoso por sus grandes crímenes, y el gobierno le ha hecho una cárcel como no hay otra tan grande en todo Chile y pasa llena”¹⁷⁵. Los constantes crimines de sangre se explicarían dado la fuerte circulación de población campesina, pues, como argumenta Mauricio Rojas para el caso del abigeato con el ‘aparaguayamiento’ y para las heridas como medio de resolución de conflictos, hubo ciertas prácticas sociales y códigos normativos que los peones y labradores llevaron a la ciudad¹⁷⁶.

Por su parte, los robos y hurtos comenzaron a tener más presencia para finales del siglo XIX. Numerosas fueron las notas publicadas por la prensa local para noticiar los hechos, sin tener soluciones para la población. Una de las preocupaciones de la opinión pública fue la versatilidad de formas y momentos en los que se ejecutaban los delitos, de esta forma, ya advertía en 1860 *El Correo del Sur*, con motivo de un robo de caballo, a saber “el caso es demasiado temerario, pues el crimen ya ejerce sus males a la luz del día i en el centro de la

y del Cementerio General, respectivamente. Arnoldo Pacheco, “Los pobres en la ciudad, Concepción, 1830-1880”. Revista de Historia, vol. 4, 1994, pp. 187-188; Arnoldo Pacheco, “El fenómeno de la migración del campo a la ciudad, Concepción 1850-1880”. Revista de Historia, vol. 7, 1997, pp. 198-199 y 202

¹⁷⁴ Marlene Acuña, Sociedad y violencia: el delito de pendencia y heridas en la Provincia de Concepción, 1820-1870. Tesis para optar al título de Profesor de Historia y Geografía, Universidad del Biobío, 2013, 123-124; Campos, *Entre el orden...*, op. cit.; Matías Ramírez, Cárcel y presidio: Sociedad, Marginalidad urbana y vida cotidiana en Concepción, 1903-1913. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2022.

¹⁷⁵ [Carta Séptima. Atraso de la instrucción primaria], octubre de 1910. Alejandro Venegas, *Sinceridad. Chile Íntimo*. Santiago de Chile, CChC-PUC-BN, 2009, p. 61.

¹⁷⁶ Rojas, «Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del ‘aparaguayamiento’ en Concepción, 1800-1850», Historia, 40 (2007); Rojas, las voces..., op. cit.

población”¹⁷⁷. De la misma forma, *El Sur* en 1900, luego de un robo a casa particular en calle Orompello, expuso

Han pasado mas de ocho días i hasta ayer no se tenía noticia de que la policía hubiera ni siquiera pesquisado el delito.

Dado el caso que acostumbra gustar la policía, no dudamos que es robo como los centenares que se cometen en la población ha de quedar impune, para vergüenza de sus jefes¹⁷⁸.

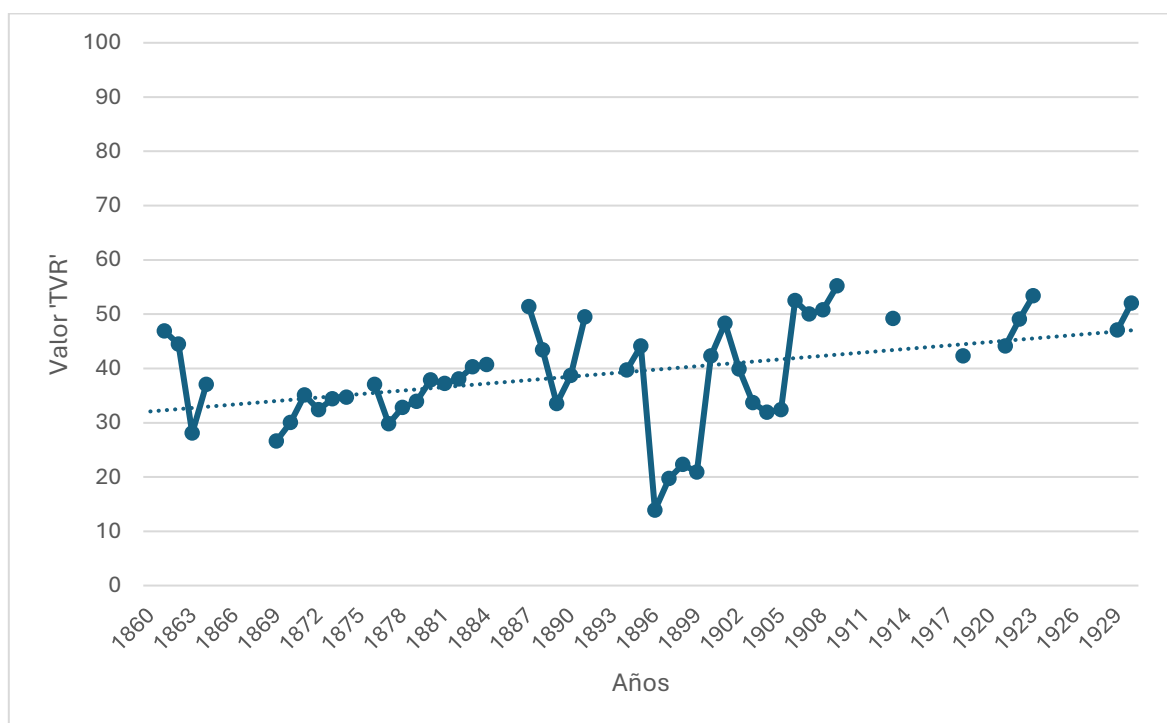
En la misma línea, décadas antes, luego de numerosas peticiones y robos registrados en el centro de la ciudad y en poblaciones aledañas, la prensa local mencionaba “todos estos antecedentes son demasiado atenuantes i claros, para creer que los criminales se concentrar en el pueblo, buscando los momentos de poder dar rienda suelta a sus malas pasiones i atentando contra la existencia e intereses de los ciudadanos pacíficos i honrados”¹⁷⁹. La sensación de inseguridad se condice con lo expresado en el gráfico 6, pues, el bienio 1861-1862 hubo un mayor índice de delitos violentos respecto a gran parte del siglo XIX, con un promedio de 45,7.

¹⁷⁷ “Robo de un caballo”, *El Correo del Sur*, 7 de enero de 1860, Concepción. AHC

¹⁷⁸ “Robo”, *El Sur*, 8 noviembre de 1900, Concepción. Biblioteca Nacional

¹⁷⁹ “¡Cuidado con los malhechores!”. 19 de enero de 1860. *El Correo del Sur*, Concepción. AHC.

Gráfico 6. TVR de Concepción, 1860-1930



Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

2.3. TVR en Talcahuano y Valparaíso

Durante mediados del siglo XIX se constituyó en la Provincia de Concepción un incipiente puerto que tuvo su auge comercial durante el periodo 1873 hasta 1914. Talcahuano fue el punto de salida de las producciones agrícolas de la zona de Frontera y del carbón del golfo de Arauco, lo cual aumentó el capital circulante y, por ende, el desarrollo económico local. Esto se reflejó en la dinamización del comercio interno con la exponencial creación de sociedades comerciales de diversa índole, provocando un aumento en la oferta de bienes y servicios y, también, en la migración de población hacia el centro urbano¹⁸⁰. Aunque varias décadas antes, la condición portuaria en Valparaíso desencadenó los mismos procesos de auge socioeconómico en la urbe¹⁸¹, de este modo, junto con Talcahuano posibilitan un

¹⁸⁰ Lermenda y Ramírez, De entrepot... op. cit.,

¹⁸¹ Véase: Eduardo Cavieres, "Estructura y funcionamiento de las sociedades comerciales de Valparaíso durante el siglo XIX (1820-1880)". Cuadernos de Historia, n.º4, 1984, pp. 73-77.

contrapunto en el análisis a modo de comprobar tendencias considerando su lugar en la economía nacional.

Los hurtos en la sociedad portuaria tuvieron una mayor presencia a comparación de los delitos contra las personas y robos. Entre 1894 y 1909, Talcahuano tuvo un promedio de 137 detenciones por año, mientras que, en Valparaíso la cifra asciende a 1260. Ahora bien, el volumen de las detenciones es evidentemente dispar entre sí¹⁸². Estos delitos eran indiferenciados respecto a la víctima, por ejemplo, en mayo de 1902 Belisario Gajardo hurtó 13 pesos a una señora en el sector Perales, luego del acto continuó con el hurto de un caballo de la policía local que más tarde dejó abandonado en el puerto¹⁸³. Los espacios circundantes a la Estación de trenes fueron de alta inseguridad y donde se registraron numerosos hurtos por la recurrente circulación de personas. A mediados de 1902 se allanó la casa que

¹⁸² El movimiento poblacional, según los Censos, para ambos casos evidencia una notable diferencia entre ambas ciudades. No obstante, cabe señalar que a nivel porcentual, el crecimiento demográfico de Talcahuano fue más exponencial que el de Valparaíso. Por ejemplo, la tasa de crecimiento para el decenio 1885-1895 fue de un 82,92%, mientras que en Valparaíso fue de un 20,08%. Otro ejemplo, es en el periodo 1895-1907 en que Talcahuano dobló su población con un 108,72% de aumento, mientras que en Valparaíso fue de 38,10%.

Tabla. Movimiento poblacional de Talcahuano y Valparaíso, 1854-1907

Años	Talcahuano (% de crecimiento respecto al censo anterior)	Valparaíso (% de crecimiento respecto al censo anterior)
1854	4.951	52.652
1865	4.933 (-0,36%)	74.731 (41,93%)
1875	4.792 (-2,86%)	101.088 (35,27%)
1885	6.716 (40,15%)	115.147 (13,91%)
1895	12.285 (82,92%)	138.274 (20,08%)
1907	25.641 (108,72%)	190.951 (38,10%)

Fuente: Elaboración propia a partir de Censos de la población de los años 1865, 1875, 1895 y 1907.

Tabla. Población penal en Talcahuano y Valparaíso, 1895-1907

Años	Talcahuano (Reos por cada 1000 habitantes)	Valparaíso (Reos por cada 1000 habitantes)
1895	139 (11)	2.233 (16)
1907	1.767 (69)	4.346 (69)

Fuente: Elaboración propia a partir de Estadística criminal de 1895 y 1907

¹⁸³ [Registro diario de la Prefectura de Policía de Talcahuano], 17 de mayo de 1902. Archivo Histórico de Talcahuano (AHT, desde ahora), vol. 206, f. 130.

subarrendaba Eduardo Pérez a quien se le acusó del hurto de una maleta en la Estación, confeso del delito afirmaba que la maleta se la entregaron sujetos desconocidos y que la recibió por creer que se trataba de una estafa “... i que esperaba que se presentaran a cobrársela o a escijirle (sic) dinero para hacerlos aprehender i entregarlos a la policía”¹⁸⁴.

Los robos, por su parte, fueron un problema recurrente en el puerto. Como bien hemos señalado, este era una forma más violenta del delito económico. Se ha señalado que durante el proceso independentista se ejecutaron numerosos robos en la zona, esto se daría con mayor fuerza el robo en estancias y de ganado durante la ‘guerra a muerte’ de la mano del bando de los hermanos Benavides¹⁸⁵. Lo anterior era un gran problema para la economía regional, pues, en gran medida era sostenida por el comercio agroganadero¹⁸⁶. El problema del robo fue continuo durante todo el siglo XIX, por ello, en junio de 1881, a causa de un asalto a una bodega del puerto, *El Porvenir* criticaba la vigilancia policial, a saber “señores pacos, guerra a muerte a esos vichos, o de lo contrario en adelante no podremos abrir la boca por temor de que nos arrebaten la lengua”¹⁸⁷.

El alto flujo de población a través del puerto, junto con el creciente número de expendios de bebidas alcohólicas permitiría establecer *a priori* una alta tasa de delitos de lesiones corporales o heridas impulsadas por el consumo. Una de las pendencias más conocidas en zona portuaria fue el ‘caso Baltimore’ de 1891 en Valparaíso, una pendencia entre marineros chilenos y estadounidenses del *USS Baltimore* que concluyó con dos muertos, el caso escalo a tal nivel que se agudizaron las tensiones diplomáticas entre ambas naciones, luego, esto concluiría con las disculpas públicas del Ministro de Relaciones Exteriores¹⁸⁸. No obstante, la gran mayoría de estos delitos no tuvo la repercusión a la escala como la anterior, pero sí a nivel comunitario, pues, una buena parte de ellos constituyó un medio para la resolución de conflictos.

El gráfico 7, deja en evidencia una tendencia similar del promedio ‘TVR’ para los casos de Talcahuano y Valparaíso. De este modo, es posible afirmar que la condición de puerto —que incluye una fuerte circulación de capital y población, incremento sostenido del

¹⁸⁴ [Registro diario de la Prefectura de Policía de Talcahuano], 9 de julio de 1902. AHT, vol. 206, f. 249.

¹⁸⁵ Eduardo Moreno, *Libro de Oro de Talcahuano. Bicentenario 1764-1964*. Concepción, Imprenta Salesiana, 22 y 86.

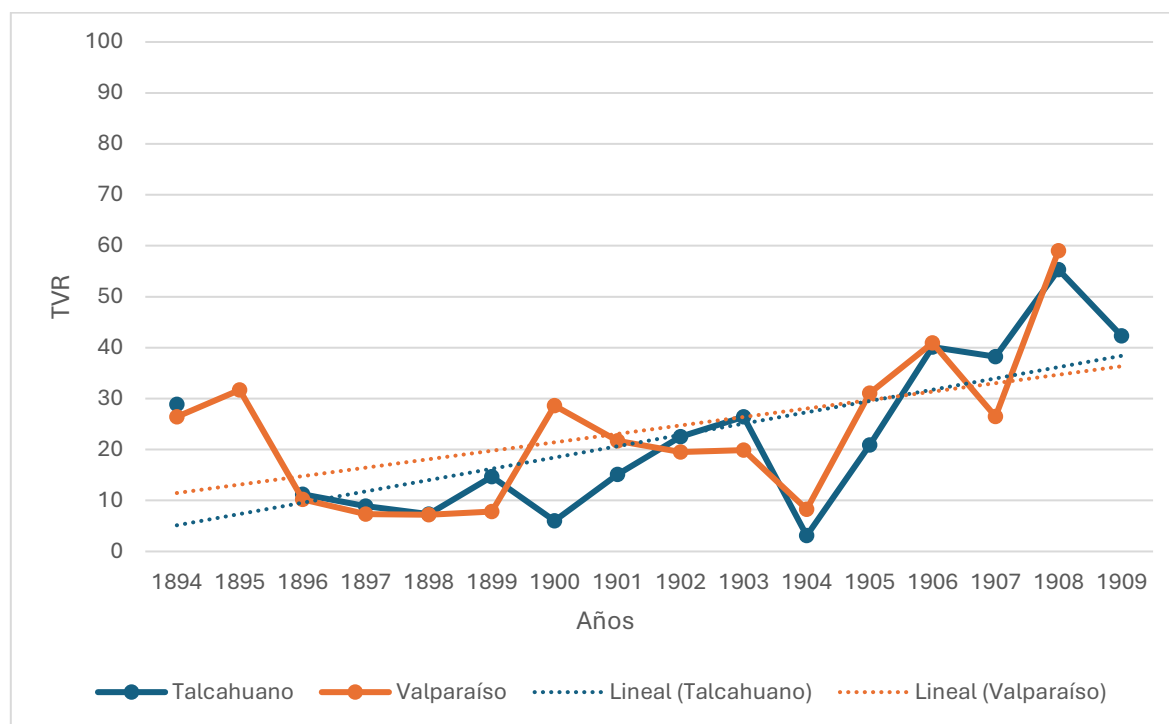
¹⁸⁶ Hernández, “El Gran Concepción...”, op. cit., pp. 52-53

¹⁸⁷ *El Porvenir*, “robo”, 9 de junio de 1881. N.º2, p. 4. AHT

¹⁸⁸ William Sater y Simon Collier, *Historia de Chile, 1808-2017*. Madrid, Akal, 2018.

desarrollo económico y una dinamización de la vida socioeconómica— sería un espacio donde habría una predominancia de delitos modernos, es decir, principalmente hurtos y en menor medida de robos.

Gráfico 7. TVR de Talcahuano y Valparaíso, 1894-1909¹⁸⁹



Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

¹⁸⁹ Para el presente gráfico sobre Talcahuano y los siguientes de los Departamentos de Rere, Puchacai, Lautaro, Antofagasta, Iquique y Coelemu se acotó la temporalidad de análisis, esto dado a una decisión metodológica, pues, existen cifras específicas para cada uno desde 1894 en adelante (hasta 1918 aproximadamente). Por otro lado, luego de 1909 solo existen datos para el año 1913, por lo que dado la amplitud temporal entre ambas fechas se decidió segmentar los análisis de gráficos para los años mencionados.

2.4. TVR en el Departamento de Lautaro e Iquique

La Provincia de Concepción contó con dos grandes epicentros mineros de la mano de la extracción carbonífera: Coronel y Lota. El desarrollo económico, industrial y urbano de ambas ciudades estuvo fuertemente amparado por los dueños de las compañías. De este modo, durante la segunda mitad del siglo XIX la presencia policial y judicial del Estado era aún escasa.

Carlos Ibarra expone que en 1849 se creó el Juzgado de Primera Instancia para causas civiles y criminales, el cual cumplió funciones para el Departamento de Lautaro, es decir, para las localidades de Santa Juana, San Pedro, Coronel y Lota. No obstante, su operatividad se vio mermada por las culturas de la población que migró, sobre todo, a los centros mineros. Tanto Carlos Ibarra como Luis Ortega coinciden en que una buena parte de la población era originaria de sectores rurales del Ñuble, de este modo, la incipiente cotidianeidad citadina en los *Company Town*¹⁹⁰ estuvo marcada por las dinámicas sociales que aquellos exportaban de dichos sectores¹⁹¹.

Para el caso de Coronel y Lota, en el Departamento de Lautaro entre 1849 y 1879, C. Ibarra identifica tres delitos mayoritarios en juicios criminales: abigeato, heridas y hurtos. Las heridas se identificaron a través de la violencia física e intrafamiliar. El autor señala que el consumo de bebidas alcohólicas potenció los hechos, sin embargo, luego explica que habría tenido mayor peso en el accionar las formas de resolución de conflicto de la creciente circulación de población rural, los cual se fundamentaría en que de los 51 casos estudiados por C. Ibarra solo 4 corresponden a sujetos que nacieron en los centros mineros¹⁹².

La aplicación de la fórmula ‘TVR’ da cuenta que la violencia en las ciudades señaladas se mantuvo al menos para el periodo de 1894-1906. Durante los años señalados, el Departamento de Lautaro mantuvo una constante tendencia al alza de los delitos contra las personas, dando un promedio de 50, 18. Los periodos de alza, expresados en el gráfico 8

¹⁹⁰ Los *Company Town* hacen referencia a un tipo de asentamiento urbano o comunidad controlada y organizada por una sola empresa, generalmente industrial que proporciona vivienda, comercio, servicios e incluso estructuras de control social a los trabajadores. Para el caso de Chile, existen ejemplos como las salitreras del Norte Grande y Chico, Sewell con la minera de cobre El Teniente, en Coronel y Lota con la industria del carbón.

¹⁹¹ Luis Ortega, “La frontera carbonífera, 1840-1900”. *Mapocho. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, n.º31, 1992, pp. 131-136; Carlos Ibarra, *Criminalidad popular en el Departamento de Lautaro, 1849-1879*. Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, Universidad de Chile, pp. 89-90.

¹⁹² Ibarra, *Criminalidad popular...*, *op. cit.*

(1899-1903 y 1905-1909) coinciden con el inicio de las movilizaciones obreras en la zona y con las denominadas ‘masacres obreras’ de los centros industriales, lo anterior explicaría el creciente nivel de violencia en la zona, no tan solo entre obreros, sino también, entre obreros y policías o guardias¹⁹³.

La violencia estuvo presente en la cotidianeidad de la población del Departamento de Lautaro, tanto a nivel laboral como en la vida pública y privada. Al respecto, un crimen que alcanzó un alto nivel mediático fue el caso de ‘El Laurel’ que concluyó con 19 sujetos detenidos por diversos crímenes —robos, hurtos, homicidios, lesiones corporales— realizados entre 1895 y 1900¹⁹⁴. El último acto criminal, antes de ser encarcelado, fue el salteo del fundo citado —ubicado a unos kilómetros de Coronel—, el homicidio de 5 personas y otros 4 heridos de gravedad que habitaban el lugar¹⁹⁵.

Frente a los graves sucesos, las críticas sobre la justicia y la sensación de inseguridad a la violencia no se hicieron esperar, se mencionaba que

“entretanto, según se dice, tanto el promotor fiscal como el Juez de ese departamento observan una censurable lenidad respecto de los malhechores, concediendo escarcelación bajo fianza a reconocidos bandidos, procesados por delitos que merecen severas penas. De este modo no es de extrañar el desarrollo cada vez creciente i abrumador de la criminalidad¹⁹⁶, Más adelante se informó una situación similar sobre el bandidaje,

Lo peor del caso es que hai pobladores que ejercen el trafico infame de aposentar a los ladrones i aun proporcionar escondites a los animales robados. Se nos denuncia a este respecto que vive en la subdelegación de Bio-Bio un individuo llamado Anario Flores que ha sido sorprendido cuidando animales robados en una quebrada que llaman del Leon se presta admirablemente para el objeto por lo agreste i escondido de su ubicación”¹⁹⁷.

El creciente aumento de delitos en el Departamento de Lautaro alarmó a la población, lo cual se vio reflejado a través de la prensa. También, la poca eficacia de la policía local respaldaba la crítica de la opinión pública, ya que, por ejemplo, para el caso de el Laurel se afirmaba que los uniformados de Lota concurrieron al lugar del hecho antes que los de

¹⁹³ Ibarra, Criminalidad popular..., op. cit., p. ; Sergio Grez, *Movimiento obrero, Estado y “emancipación de los trabajadores”*. Chile, 1888-1927. Santiago de Chile, Ediciones del Despoblado, 2024, pp. 34-37; Illanes, *Chile des-centrado*..., op.cit., pp. 15-74.

¹⁹⁴ Para mayor detalle del caso, véase: Ramírez, Cárcel y Presidio..., op. cit., pp. 61-62.

¹⁹⁵ “Horroroso salteo a inmediaciones de Coronel”, *El Sur*, 6 de noviembre de 1900, n.º 6,676.

¹⁹⁶ *Ídem*.

¹⁹⁷ “Los robos en el departamento de Lautaro”, *La Esmeralda*, 16 de diciembre de 1900. BNCh

Coronel¹⁹⁸. En vista de ello, otro gran cúmulo de críticas estuvo dirigido a la falta de equipamiento para combatir el crimen, por ejemplo, para finales de 1900 se informaba constantemente sobre hechos de sangre ocurrido en las faenas mineras de Maule, como también, en el sector Villa La Mora, pero el accionar de la institución en la mayoría de las ocasiones fue tardío, esto se explicaría ya que para la fecha se contaba con un solo caballo para hacer rondas policiales¹⁹⁹.

Por otro lado, entre 1904 y 1905 ocurrió una fuerte crisis socioeconómica ocasionada por una ‘fiebre bursátil’ que afectó a los precios de la canasta básica y salarios de obreros. Julio Cesar Jobet explica “...la crisis que se abre a continuación no afectó a los grandes magnates (agricultores y banqueros), pero se aprovecharon de ella para obtener nuevas emisiones que hicieron descender más el cambio, agravando la miseria de las masas por el encarecimiento continuo de la vida, especialmente de los artículos de primera necesidad...”²⁰⁰. Frente a ello, una explicación *a priori* sería que dado que los salarios nominales no eran suficientes para la compra de bienes para el día a día, hubo sujetos que decidieron llevar a cabo una forma de vida sustentada en el robo y hurto como modo de subsistencia²⁰¹.

Ahora bien, para el caso de esta ciudad se dan dinámicas interesantes, pues, la prensa de la época sugiere que hubo cierta protección a bandidos. Por ejemplo, en 1900 luego de constantes robos y hurtos a propietarios de animales en Santa Juana el periódico La Esmeralda comentó “hai personas que protejen a los ladrones desonradamente i a pesar de nombrarlas en la comunicación que tenemos a la vista, nosotros omitiremos sus nombres porque en realidad casi desconfiamos que en esos negocios, estén mezclada algunas que consideremos de respeto”²⁰²

La incipiente industria nacional durante la segunda mitad del siglo XIX estuvo centrada en la extracción del carbón y salitre. Así pues, Coronel y Lota representan solo una

¹⁹⁸ “Alevoso asesinato i robo a las puertas de Coronel”, La Esmeralda, 6 de mayo de 1900. BNCh.

¹⁹⁹ “En la policía”, La Esmeralda, 20 de noviembre de 1899. BNCh; “Bárbaro crimen”, La Esmeralda, 30 de abril de 1899. BNCh; “Crónica Criminal”, La Esmeralda, 16 de setiembre de 1900. BNCh.

²⁰⁰ Julio Jobet, *Ensayo crítico del desarrollo económico-social de Chile*. Santiago de Chile, Universitaria, 1955, p. 130; Matus, Crecimiento sin desarrollo...

²⁰¹ Ignacio Ayala, «Marginalidad social como ‘red de redes’. Ladrones, prostitutas y tahúres en Santiago y Valparaíso, 1900-1910», en *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*, editado por Daniel Palma (Santiago, Ediciones UAH, 2015).

²⁰² “Los robos...”, op. cit.

parte del universo extractivo de Chile, de este modo, consideramos necesario establecer parámetros comparativos con otros Company Town con la finalidad de comprobar si la tendencia se replica en otras localidades industriales.

Por ello, se seleccionó el Departamento de Iquique, vinculado al salitre, pues, posee características sociourbanas e industriales similares con los casos locales. A modo de contexto, la Provincia de Tarapacá fue creada posterior a la victoria del ejército chileno en la Guerra del Pacífico, la primera por ley del 31 de octubre de 1884 luego del tratado de paz con Perú.²⁰³

Entre 1897 y 1903, se visualiza una escalada en los índices de violencia delictual para el caso de Iquique (Gráfico 8). Las salitreras presentes en el Norte Grande fueron lugares donde la presencia del Estado estuvo mermada por el poder de los empresarios dueños de las industrias. Para el periodo señalado, se promedia un 67,52% de índice de violencia en la zona, lo que indicaría una fuerte presencia de delitos de homicidios y heridas. La temporalidad señalada coincide con la escalada política del movimiento obrero, y huelgas en las industrias del norte y, su contraparte, la represión, castigo y muerte coaccionada por el empresariado y el Estado. También, hubo expresiones violentas entre los trabajadores, tal como en Iquique en 1893 cuando hubo una riña entre cuatro obreros chilenos y veinte bolivianos, concluyendo con los primeros heridos de gravedad²⁰⁴, o lo ocurrido en la oficina Nueva Paposo en La Noria donde un sujeto entró a una casa a disparar al grupo de hombres que convivía allí²⁰⁵, o bien, el caso de un hombre de nacionalidad peruana que fue degollado por un grupo de bolivianos en la oficina San Pedro de Iquique por supuestos celos, según afirmaba la comunidad vecinal²⁰⁶.

Así, uno de los pilares del orden republicano fue el derecho a la propiedad de manera que, las autoridades reafirmaron la necesidad de protección de la propiedad privada en las zonas mineras. Durante el siglo XIX, la propiedad privada se consolidó como base del orden republicano, articulando estabilidad política liberal y expansión económica. Inspiradas en la Revolución Francesa y el liberalismo clásico, las nuevas repúblicas entendieron la propiedad

²⁰³ Enrique Espinoza, *Jeografía descriptiva de la República de Chile*. Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1897, p. 69 y 92.

²⁰⁴ “Iquique”, *La Semana*, 26 de noviembre de 1893. Lota. BNCh.

²⁰⁵ “Un crimen en la Oficina “Paposo””, *El Longitudinal*, 16 de junio de 1914, Coquimbo. Biblioteca Nacional Digital de Chile (BNDCh, desde ahora)

²⁰⁶ “Un hombre degollado por celos”, *el Longitudinal*, 7 de julio de 1914, Coquimbo. BNDCh.

como garantía de libertad individual y pilar del mercado. En zonas mineras, decretos y leyes —particularmente en 1829 y 1849— reforzaron concesiones individuales y registros formales, atrayendo inversión y transformando la minería en motor económico del proyecto republicano²⁰⁷.

Por consiguiente, durante fines del siglo XIX hubo un fortalecimiento de la prevención del delito contra la propiedad, aunque sin resultados concretos dado que las cifras continuaron al alza. En estos casos, la razón sería la circulación constante de población, pues, si bien luego de huelgas las Compañías tenían la posibilidad de expulsar a los ‘revoltosos’, la necesidad de personal para faenas mineras provocaba la rotación de población laboral, tal como ocurrió en febrero de 1904,

“El viernes pasado fueron trasladados a este pueblo nuestros compañeros que estaban encarcelados bajo la afrentosa férula del juez de subdelegación de Lota.

Causaba indignación ver a nuestros hermanos de sacrificios, rodeados por soldados armados con sables, lanzas i carabinas.

Así es cómo se rebaja el nivel moral del ejército chileno, organizado con fines mas nobles que las bastardas ambiciones de lucro de los jefes de la Cia. Esplotadora.

Nuestros compañeros fueron pasados a la cárcel estrictamente incomunicados.

La verdad es que por estas abiertas violaciones de la Constitución ya está dando vergüenza ser chileno²⁰⁸

En el gráfico 8, se evidencia que desde 1903 la tendencia entre ambos Departamentos comenzó a cambiar. Entre 1894-1903, tanto Iquique como Lautaro tendieron al alza de los promedios en índices de violencia, no obstante, más adelante la primera jurisdicción descende sustantivamente situándose parcialmente en el marco de los delitos modernos. Al contrario, la segunda registra un alza sustantiva, esto se explicaría porque el movimiento obrero tanto en Coronel y Lota tomaría mayor fuerza desde la primera década del 1900.

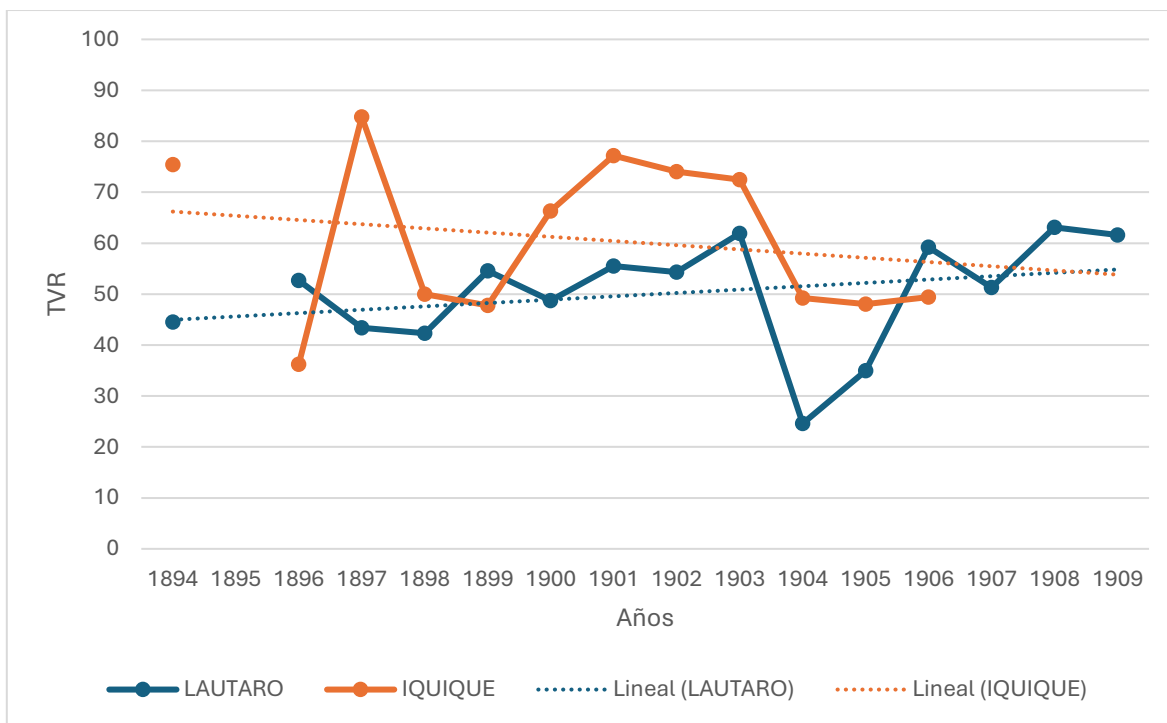
A pesar de que los índices de violencia permanecieron altos durante el periodo 1894-1909 para ambos casos industriales, los robos y hurtos también tuvieron una amplia presencia en dichas sociedades. En 1904, en Coronel fue asaltado por tres sujetos el tesorero de la

²⁰⁷ María Illanes, Chile Des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910), (Santiago de Chile, Lom, 2003), 151-199. Diana González, El derecho de propiedad privada en el liberalismo individualista. Tesis para optar al grado de Licenciado en Filosofía, Universidad de Chile, 2010.

²⁰⁸ “Traslado de reos”, La Voz, 14 de febrero de 1904. Coronel-Lota. BNCh

Municipalidad, tras los hechos fueron los vecinos del lugar quienes colaboraron en perseguir a los ladrones para obtener las llaves de la Tesorería²⁰⁹

Gráfico 8. TVR de los Departamentos de Iquique y Lautaro, 1894-1909



Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

²⁰⁹ “Asalto”, La Voz. 6 de septiembre de 1904, Coronel-Lota. BNCh

2.5. TVR en Rere y Puchacai

Rere y Puchacai fueron las localidades rurales de la Provincia. La primera tiene una larga trayectoria campesina que se remonta al periodo colonial con la Hacienda Buenuraqui, la actividad agrícola fue de gran relevancia para la zona y mantuvo su estatus hasta inicios del siglo XX²¹⁰. Por su parte, Puchacai también posee raíces coloniales como Corregimiento que abarcó las parroquias de Tomé, Talcahuano y Hualqui²¹¹.

Durante el siglo XVIII, ambos espacios se caracterizaron por su producción agrícola a través de la Hacienda. Esto habría consolidado un aumento constante de población desde mediados del siglo, que prácticamente dobló su demografía desde 1766 hasta 1813²¹². Ahora bien, según los registros censales de 1885-1907, vemos un estancamiento de las cifras, pues para 1895 el Departamento de Puchacai tuvo 18.846 habitantes, mientras que para 1813 hubo 18.502. De este modo, durante el siglo XIX esta zona tuvo un aumento del 1,58%, cifras muy por debajo al crecimiento demográfico de los demás Departamentos de la Provincia.

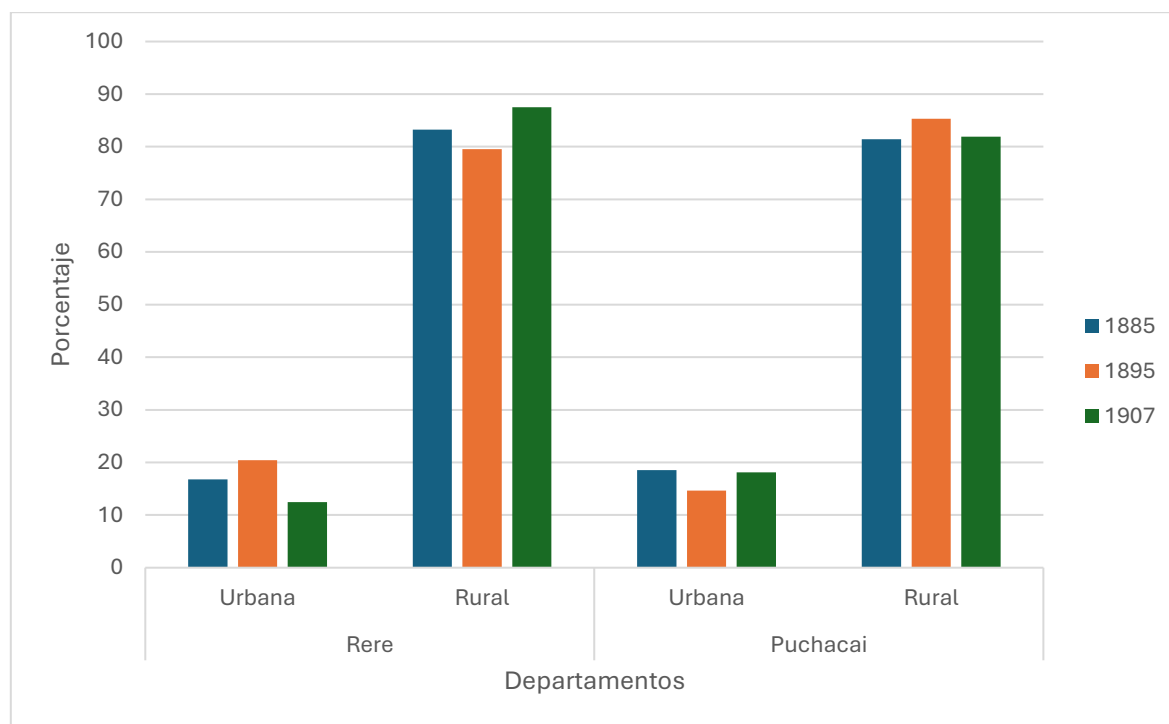
Según Daniel Stewart, para el caso de Puchacai del siglo XVIII, la cercanía de la zona con la población urbana, sumado a que los terratenientes poseían propiedades tanto en el ámbito rural como en lo urbano en Concepción, provocó una conexión entre ambas realidades. Para el siglo XIX, los Censos nos distan mucho de lo planteado por el autor, ya que existe una alta presencia de población rural, pues, tanto para el caso de Rere y Puchacai, se expresó un promedio del 83,44% y 82,89%, respectivamente (Gráfico 9). En otros términos, para el periodo 1885-1907, en Puchacai se registraron 171 habitantes de zona urbanizada por cada 1000 habitantes, mientras que para Rere existieron 166.

²¹⁰ Bernarda Umanzor y Jaime Silva, *Rere. Apuntes para su Historia*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2017, pp. 96-97

²¹¹ Daniel Stewart, "Familias coloniales del Corregimiento de Puchacay, Chile: N.1 La familia Rifo de la Cruz. *Revista de Estudios Históricos*, n.º61, 2019, p. 311.

²¹² Daniel Stewart, "La evolución territorial de las haciendas en Puchacay: implementación de las reformas borbónicas en la frontera chilena de Concepción, siglo XVIII", en *Chile Borbónico. Nuevas miradas sobre el largo siglo XVIII*, ed. por Alex Ovalle y Francisco Betancourt (La Serena, Editorial Universidad de la Serena, 2025), 158-159.

Gráfico 9. *Porcentaje de población urbana y rural en los Departamentos de Rere y Puchacai, 1885-1907*



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de la Población (1907).

Para la segunda mitad del siglo XIX, se menciona en la prensa local que para los momentos de festividad en Puchacai se generaban pendencias potenciadas por las bebidas alcohólicas. La presencia policial era mínima, casi escasa, para 1860 se mencionaba

Los policiales no deben abandonar la población en ningún tiempo i deben tambien permanecer en su puesto constantemente, porque de otra manera los desordenes son mas comunes. Cuéntase que el domingo habían muchos de ellos en Puchacai, presenciendo una tira de gallo. Si era con objeto de impedir las riñas i pendencias que son consiguientes en esta clase de diversiones, esto no la reprobamos, pues cumple la policía con sus obligaciones, pero nos parece mal, que los guardias, encargados de vigilar el pueblo, se distraigan i se dejen arrastrar por las fiestas públicas, tomando parte de ellas, cuando hai deberes que exigen mayor atención i cumplimiento²¹³

Durante el mismo año, la presencia de bandidos en el territorio rural fue un gran problema dado los incidentes violentos que ocasionaban. Un caso representativo fue el

²¹³ “La policia ama los paseos”, 17 de enero de 1860. El Correo del Sur, Concepción. AHC

ocurrido en 1869 por un grupo de 8 personas que ingresaron a la hacienda Coihueco de propiedad de Nicolás Tirapegui en Los Ángeles. El hecho, organizado por Bernardo Pincheira, tuvo una planificación de inicio a fin, pues, él ya había previsto los horarios y movimiento del personal al interior de la propiedad, por lo que espero a las afueras durante la noche para dar comienzo al delito y para dar escape tuvieron unas casas en las cercanías de Coihueco. Según relata *La Industria*, los cerebros de la operación (3 individuos) consideraron que era necesario dar muerte a Tirapegui, mientras que los demás (5) apoyaban la idea de solo robar bienes. No obstante, los reos relatan que sucumbieron ante la presión y amenaza de Pincheira para continuar con el asesinato del dueño de la Hacienda²¹⁴ tal fue el caso de un grupo de montoneros que se apropiaron de la cárcel de Florida y liberaron a los presos,

En días pasados llegó a nuestros oídos como un rumor vago e indeterminado, que se había organizado en este departamento una montonera de bandidos, los cuales apoderándose de la cárcel, dieron libertad a los presos que ahí se encontraban. Entónces no teníamos noticia positiva del hecho: i por eso no lo anunciamos al público, mas ahora hemos recibido noticias detalladas de lo acontecido, nos hacemos un deber en darle publicidad i agregaremos que después de haber sacados a todos los presos de la cárcel con el objeto de que estos los acompañasen en sus depravados intentos, ni aun estos quisieron asociarse a los fascinerosos, porque cinco de ellos, han preferido volver a su cautiverio a cumplir sus condenas, antes de seguir a los bandoleros en sus rapiñas i depredaciones²¹⁵.

Así, en el gráfico 9 se presentan los casos de Rere y Puchacai. Si bien anteriormente observamos que la prensa local informaba principalmente sobre episodios de violencia, las estadísticas y los resultados de la TVR evidencian una preponderancia de delitos modernos que fueron judicializados y dieron lugar a encarcelamientos durante el período 1894-1910. De este modo, se constata un rango de TVR relativamente bajo, entre 20 y 30, para los años 1898-1906.

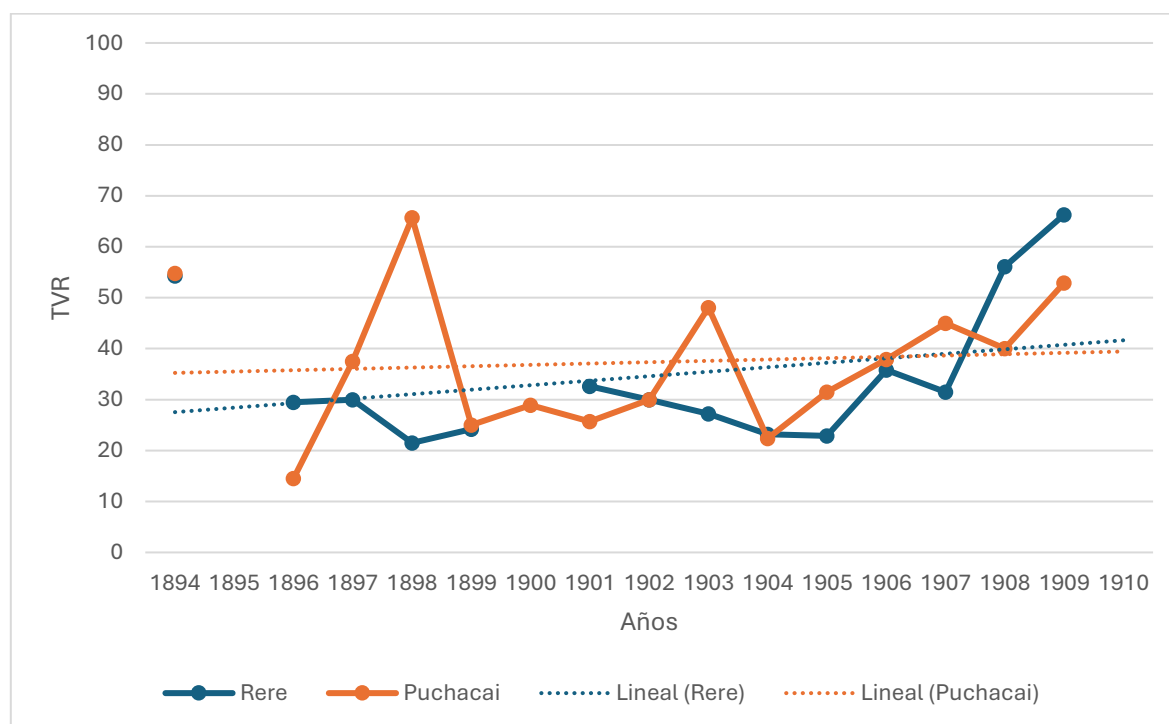
El escenario rural en que se desarrollaron ambas ciudades dificultó el proceso de judicialización de los delitos violentos. La presencia del Estado se diluía a medida que se avanzaba hacia las periferias urbanas y, con mayor intensidad, hacia los espacios rurales.

²¹⁴ “Causas célebres. Salteo i asesinato de don Nicolas Tirapegui”. 24 de febrero de 1877. *La Industria*, Concepción. AHC; “Causas célebres. Salteo i asesinato de don Nicolas Tirapegui (conclusión)”. 28 de febrero de 1877. *La Industria*, Concepción. AHC

²¹⁵ “Suceso escandaloso en la Florida”, 28 de febrero de 1860. *El Correo del Sur*, Concepción. AHC

Durante el siglo XIX se impulsó un proyecto para crear un cuerpo unificado de policía rural con el propósito de establecer orden en estas zonas. Sin embargo, dicho intento resultó un rotundo fracaso, pues en varias comunidades el orden era administrado, por ejemplo, por el resguardo que ofrecían los propios bandidos, mientras que la mediación y resolución de conflictos se realizaba frecuentemente mediante el uso de la violencia física²¹⁶.

Gráfico 10. TVR de Rere y Puchacai, 1894-1909



Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

²¹⁶ Mauricio Rojas, «La creación de la policía rural como medio de control social en las provincias de Concepción y Ñuble en la segunda mitad del siglo XIX», en *Experiencias de historia regional en Chile. Tendencias historiográficas actuales*, editado por Juan Cáceres (Valparaíso, Ediciones Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2008); Rojas, *Las voces...*, op. cit.; Rojas, «La ciudad...», op. cit.

3. Reflexiones sobre la modernización del delito en Chile durante el siglo XIX

La consolidación del Estado liberal en Chile durante el siglo XIX configuró un escenario fundamental para entender la evolución de la delincuencia y el tratamiento estadístico y jurídico de los delitos en el país. Los esfuerzos por sistematizar la información criminológica a través de la creación del Anuario Estadístico (1848), y posteriormente por medio de la Estadística Criminal (fines del siglo XIX), evidencian la intención del Estado por controlar y caracterizar no solo el crecimiento y desarrollo económico, sino también el orden social mediante la medición de la criminalidad.

La criminalidad en Chile tiene raíces profundas y complejas vinculadas con el proceso de industrialización, la migración hacia los espacios urbanos y la transformación de estructuras sociales desde el fin del periodo colonial y durante la República. De este modo, la delincuencia no puede entenderse de manera aislada, sino dentro de un contexto marcado por tensiones socioeconómicas que potenciaron las conductas delictivas y moldearon su percepción pública. Intelectuales y políticos de la época advirtieron que la falta de condiciones morales y de habitabilidad digna constituía un factor generador de criminalidad, subrayando que la vigilancia y el orden estatal resultaban insuficientes para abordar los problemas sociales de fondo²¹⁷.

Este capítulo aportó en la visualización diferenciada entre delitos de sangre y económicos, expresando una transición hacia tipos delictuales asociados al capitalismo incipiente y su dinamización urbana. La realización del cálculo de la TVR complementada con fuentes periodísticas, permitió comprender las tendencias en relación con los procesos socioeconómicos tales como la industrialización, crecimiento demográfico y migraciones internas. Además, el estudio regionalizado de las ciudades de Coquimbo, Valparaíso, Concepción, junto con otros espacios de extracción minera y zonas rurales, profundiza la heterogeneidad del fenómeno delictual y la respuesta estatal en distintos territorios.

Asimismo, es posible constatar que el Estado liberal asumió la criminalidad como un problema de orden público que favoreció la consolidación de políticas de control social disciplinarias, acompañadas por innovaciones institucionales como la creación de policías fiscales y la aplicación de técnicas de identificación criminal.

²¹⁷ Alessandri, habitaciones obreras... op cit.

Por otro lado, cabe señalar que la criminalización de ciertos grupos sociales, particularmente los sectores populares, las migraciones rurales hacia la ciudad y los trabajadores, estuvo entrelazada con discursos que reforzaron prejuicios sociales. En este sentido, la investigación se inserta en una discusión historiográfica vigente sobre la construcción social del delito y la criminalidad, destacando que no solo se trata de hechos sino también de la legitimación política y cultural de determinadas formas de exclusión. Por tanto, el uso crítico de las estadísticas oficiales revela sus límites y abre un espacio para cuestionar cómo estas cifras han servido para naturalizar la criminalidad y consolidar mecanismos de control estatal y social.

En definitiva, se sugiere que la transición entre el delito “premoderno” y “moderno” en Chile no fue un factor lineal o unívoco, sino más bien un proceso complejo y contradictorio marcado por continuidades y rupturas, influenciado por las transformaciones políticas, económicas y sociales que la República enfrentaba durante el siglo XIX. Los nuevos escenarios urbanos y económicos trajeron consigo la consolidación del delito económico centrado en la propiedad privada, reflejo de las nuevas configuraciones capitalistas. Las respuestas del Estado y la sociedad no sólo arrojan luz sobre estas transformaciones, sino que invitan a repensar cómo la historia de la criminalidad es parte de la historia más amplia de las relaciones sociales, las desigualdades y los procesos de modernización en Chile.

CAPÍTULO 3. LOS ESTAFADORES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, 1874-1906

El presente capítulo profundiza en el fenómeno de la estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. Se sostiene que el incremento de la judicialización de las estafas durante este periodo no respondería necesariamente a un aumento intrínseco de la criminalidad, sino que reflejaría el fortalecimiento incipiente del aparato administrativo del Estado chileno.

1. Normas y legislación frente a la Estafa en Chile

Tras la Independencia, en la administración judicial, se continuó utilizando legislación de origen español para determinar la causalidad y penalidad criminal de los delitos. Fundamentalmente, las *Siete Partidas* continuaron utilizándose hasta mediados del siglo XIX, no obstante, desde la década de 1820 comenzó un progresivo proceso de legislación en materia de derecho penal, expresado, por ejemplo en la promulgación de la Ley General de Hurtos y Robos en 1849. De esto se desprende otra característica, pues, para mediados del siglo XIX existió una tensión entre dos sentidos de justicia opuestos, por un lado, la ley nacional —derecho positivo— y, por otro, las costumbres judiciales locales²¹⁸.

La tensión entre la justicia lega y una letrada²¹⁹, tendría sus expresiones durante la mitad del siglo XIX. Durante mediados de siglo se vieron los primeros atisbos de codificación penal —por ejemplo, las comisiones para la creación del código penal en 1846 y 1856-1859— dado el paulatino crecimiento de las ciudades y, por ende, de su población, lo que habría resaltado la necesidad de la propiedad privada de las élites. Daniel Palma explica que entre 1830 y 1840 se dio la discusión para la instalación de un sistema judicial unificado, no obstante, este no logró consolidarse por la prevalencia de las costumbres judiciales en

²¹⁸ Emilia Ñesta, «El código penal chileno de 1874», *Revista chilena de Historia del Derecho*, n.º19 (2003-2004): 293; Víctor Brangier, «Hacia la construcción de un esquema de administración de justicia en Chile en el siglo XIX. El papel ambivalente de los jueces letrados: entre las culturas jurisdiccionales y el legalismo», en *Justicia y vida cotidiana en Valparaíso. Siglos XVII-XX* (Santiago de Chile, Acto Editores, 2014), 38

²¹⁹ Un juez 'lego' es la "persona que sin tener conocimientos técnicos en derecho participa de alguna manera en la administración de justicia", mientras que un juez de letras es la persona que sí posee formación académica en derecho. Brangier, «Hacia la construcción...», *op. cit.*, 40; «Juez lego», en *Diccionario Panhispánico del español jurídico*, acceso el 8 de septiembre de 2025. [Definición de juez lego - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE](#)

poblaciones locales y, también, el poder político que ostentaron los ‘jueces lego’. Por otro lado, explica el autor, que una razón de peso para el fracaso de la implementación habría sido el pragmatismo y procedimientos menos formales que privilegiaron los primeros gobiernos Conservadores²²⁰. De este modo, la aplicación de la justicia durante las primeras décadas de la naciente República de Chile mantuvo en ejercicio a las voces políticas locales.

Por otro lado, Diego Portales afirmó que la justicia era esencial para el orden social, de este modo, sus ideas se materializarían en el pragmatismo para el control y orden social de los regímenes Conservadores (1831-1851) a través de los castigos a los sentenciados, por ejemplo, el presidio ambulante o la pena de azotes²²¹.

Hacia 1870, el gobierno organizó una comisión para la creación de un Código Penal. A juicio de E. Iñesta, su formulación tuvo numerosas influencias de las codificaciones europeas y latinoamericanas, predominando el belga de 1867 y español de 1848. La formación y consolidación del Estado hacia mediados del siglo XIX, posibilitó que los intereses políticos retornaran a la reestructuración del ente administrativo, por ello, la doctrina liberal tomaría gran peso en la construcción de los códigos durante el transcurso de la centuria, de modo que el manuscrito tomó ribetes del iusnaturalismo racionalista²²². Así, frente a las influencias de diversas latitudes, el escrito definió el delito a partir de tres aspectos: acción u omisión, penalidad y voluntariedad del acto²²³.

²²⁰ Víctor Brangier, «Justicia criminal en Chile, 1842-1906 ¿Debido proceso o contención social?», *Sociedad & Equidad*, n.º1 (2011): 5-6; Daniel Palma, «La formación de una justicia republicana. Los atribulados jueces del orden portaliano, 1830-1850», en *Justicia y vida cotidiana en Valparaíso. Siglos XVII-XX* (Santiago de Chile, Acto Editores, 2014), 31-32

²²¹ Mario Góngora, *Ensayo Histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX* (Santiago de Chile, Ediciones la Ciudad, 1981), 13; Alejandro Guzmán, «Las ideas jurídicas de Portales», *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, n.º93 (1982): 43-44; Palma, «La formación de una justicia...», *op. cit.*; Daniel Palma, «Los fantasmas de Portales. Bandidaje y prácticas judiciales en Chile, 1830-1850», en *Historia Social y de las Mentalidades*, 16, n.º1 (2012): 25-31; Julio Pinto, *Caudillos y Plebeyos. La construcción social del Estado en América del Sur (Argentina, Perú, Chile), 1830-1860*, (Santiago de Chile, Lom, 2019), edición en EPUB, capítulo 1 y 2.

²²² El iusnaturalismo se entiende como “la concepción filosófica que proclama una idea unitaria y global del derecho como conjunto de valores universales previos al derecho positivo en los que debe inspirarse”, de este modo su variante racionalista se entiende como una “doctrina que desarrolla las tesis del derecho natural desde la perspectiva del racionalismo moderno y que culmina en la filosofía jurídica de la Ilustración. «Iusnaturalismo», *Diccionario panhispánico del español jurídico*, acceso el 8 de septiembre de 2025, [Definición de iusnaturalismo - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE](#); «Iusnaturalismo racionalista», *Diccionario panhispánico del español jurídico*, acceso el 8 de septiembre de 2025, [Definición de iusnaturalismo racionalista - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE](#)

²²³ Iñesta, «El código penal...», *op. cit.*, 311.

De este modo, el Código Penal de 1874 vino a normar la justicia criminal en Chile y a categorizar los delitos ejecutados en el territorio. Así pues, como vimos en el capítulo anterior, dos de estas clasificaciones fueron las de mayor índice de encarcelamiento en el territorio —delitos contra la propiedad y contra las personas—. También, el Código de Comercio de 1865 establece en su Art. 367 “el uso que se haga de la razón social después de disuelta la sociedad, constituye un delito de falsedad i la inclusión en aquella del nombre de una persona estraña es una estafa”²²⁴, más tarde, en 1902, en el mismo documento se establecería la categoría de ‘estafador público’ como “...al que viola una condición establecida por la lei civil o comercial [...]”²²⁵.

En las Sesiones del Congreso, se evidencia que las discusiones sobre el delito de estafa se vincularon mayoritariamente a la diplomacia sostenida con Argentina y Bélgica. En ambos, se constata la aprobación de un tratado sobre principios de reciprocidad en materia judicial, que establece la extradición de individuos autores o cómplices de delitos, entre ellos, las estafas²²⁶. Esto se vincula a lo planteado por Diego Galeano respecto a la configuración de redes de policías sudamericanas durante fines del siglo XIX para combatir a los delincuentes viajeros, que buscó nivelar la capacidad de persecución frente a la movilidad criminal, estableciendo un sistema de vigilancia regional preventivo²²⁷.

Hacia 1883, Alejandro Fuensalida —juez letrado de Lima durante la ocupación chilena en Perú tras la Guerra del Pacífico— elaboró una serie de manuscritos comentando el Código Penal en diversas materias y realizando una comparación con las demás codificaciones en Sudamérica y algunas de Europa. En particular, Fuensalida definió el delito de estafa a partir de dos características: el engaño y el ánimo de lucro, en sus palabras “... toda estafa envuelve la idea de engaño y excluye la de fuerza e intimidación que pueden emplearse para llevarse a cabo”²²⁸, asimismo, respecto a las penas afirmaba que era un delito

²²⁴ Tít. VII, de la Sociedad, 2. De la razón o firma social en la sociedad colectiva, Art. 367, *Código de Comercio*. 23.11.1865, Santiago. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN, desde ahora), 929.

Una firma social, según el Código de Comercio, se entiende como “...la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios o de alguno de ellos, con la agregación de estas palabras: i compañía”. Tít. VII, Art. 356, *op.cit.*, 929.

²²⁵ Sesión 103ª. extraordinaria. 15.05.1902, Santiago. BCN, 2033.

²²⁶ Sesión 21ª. ordinaria en 13 de junio de 1891. 13.06.1891, Santiago. BCN, 212-215; Sesión 22ª. ordinaria en 16 de junio de 1891. 16.06.1891, Santiago. BCN, 218-219; Sesión 34ª. extraordinaria en 2 de diciembre de 1903, 02.12.1903, Santiago. BCN, 703-704.

²²⁷ Galeano, *Delincuentes...*, *op. cit.*

²²⁸ Alejandro Fuensalida, *Concordancias i comentarios del Código Penal Chileno. Tomo Segundo*, (Lima, Imprenta Comercial, 1883), 97.

inmoral, por cuanto, argumentaba que era justa la pena de relegación, aunque también estimaba que se podrían establecer preferencias de fianza por sobre otros delincuentes²²⁹.

A pesar de que en el Código las penas establecidas para las estafas van desde presidio o relegación menor en su grado mínimo hasta su grado máximo (Tabla 9), a juicio de Fuensalida sugería una preferencia por la fianza a este y otros delitos como el hurto o adulterio. Este no ha sido el único caso respecto a la tolerancia o indulgencia sobre las estafas, pues, en un informe de sus visitas carcelarias E. Contardo afirmaba que era necesario establecer una separación de módulos según la gravedad del delito dado a que a su razón, los reos de delitos menores o no-violentos eran propensos a aprender las inmoralidades de los ladrones de oficio, en palabras del él “¿qué hacen los desocupados? Pasan las horas del día en común, preparando en los patios riñas a mano domada entre sí, asaltos al cuerpo de guardia y evasiones en masa”²³⁰.

²²⁹ Alejandro Fuensalida, *Concordancias i comentarios del Código Penal Chileno. Tomo Primero*, (Lima, Imprenta Comercial, 1883), 183; Alejandro Fuensalida, *Concordancias i comentarios del Código Penal Chileno. Tomo Tercero*, (Lima, Imprenta Comercial, 1883), 63.

²³⁰ «Informe de Visitas Carcelarias por E. Contardo» 17.04.1913, Santiago. Archivo Nacional de la Administración (ARNAD, desde ahora), Fondo Ministerio de Justicia (MINJUST, desde ahora), f. 60.

Tabla 9. *Tipificaciones de delitos contra la propiedad en el Código Penal de Chile (1874) y sus penas*

Delito	Valor de lo robado, hurtado o estafado	Penas
Estafa	> 500 pesos	Presidio o relegación menor en grado medio a máximo
	Entre 50 y 500 pesos	Presidio o relegación menor, en grado medio
	Entre 10 y 50 pesos	Presidio o relegación menor, en grado mínimo
Hurto	> 500 pesos	Presidio o relegación menor en grado medio a máximo
	Entre 50 y 500 pesos	Presidio o relegación menor, en grado medio
	Entre 10 y 50 pesos	Presidio o relegación menor, en grado mínimo
Robo con violencia	> 500 pesos	Presidio o relegación menor en grado medio a máximo
	Entre 50 y 500 pesos	Presidio o relegación menor, en grado medio
	Entre 10 y 50 pesos	Presidio o relegación menor, en grado mínimo
Robo con fuerza en las cosas	No señala	Presidio menor en grado máximo o presidio menor en grado mínimo

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal de Chile (1874)

Como hemos visto anteriormente con Joaquín Escriche y en el Código Penal de Chile, las estafas tienen una complicación para su definición, pues, puede adoptar variadas formas en su ejecución, en consecuencias, los juristas abogan por una caracterización de acciones de mayor frecuencia. Ahora bien, entrado el siglo XX, a juicio de Luis Manríquez “...la voluntad del despojo concurre en la realización de su perjuicio, por cierto, lograda por medio del engaño”²³¹, así pues, el autor establece tres requisitos para que la estafa fuese sancionable penalmente: en primer lugar, la existencia de fraude —por ende, un engaño y perjuicio a un

²³¹ Luis Manríquez, «De la estafa y otros engaños» (Memoria de título, Universidad de Chile, 1922), 10.

tercero—; en segundo lugar, que el fraude recaía en la sustancia —naturaleza del objeto—, calidad y cantidad; en tercer lugar, la fe y confianza depositada en el estafador²³².

2. Las estafas en la opinión pública

La idea del ánimo de lucro está presente en las estafas, pues a diferencia de los robos, estos en su esencia prevén hacer dinero sin más que utilizar la palabra, confianza y técnicas para su ejecución. En 1903, el *Diario Ilustrado*, criticó a las personas que soñaban con aumentar su capital “[...] de golpe y porrazo”, más adelante caracterizaría a grupos de individuos de los cuales identifican con la máxima expuesta. Entre ellos, señalan “[...] sueñan con alcanzar la fortuna por medio de una bien combinada estafa que les produzca algunos cientos de miles de pesos y les dé el tiempo suficiente para poder escaparse a gozarlos en extraño suelo”²³³. De este modo, la cita refuerza la idea, pues el periódico reconocía en los estafadores la búsqueda de ganancia rápida y elevada.

Desde el periodo colonial, el comercio urbano ha sido apuntado como un foco de propagación de prácticas deshonrosas a través del alza desmedida de precios²³⁴. En Concepción, durante 1860, un comerciante fue acusado de vender cajones de licor, pero que a este le quitaba un par de botella y aún así las vendía a precio normal, así la prensa aseveró “[...] estos abusos de confianza van a perjudicar el bolsillo del prójimo. ¿No sería mejor i mas decente que ese comerciante cuidase de no ajar (sic) su conciencia i reputación y dar lejítima [...] la mercadería que se le compra?”²³⁵. La apelación a la confianza respecto al comercio será una tónica durante el siglo, de este modo, se esperaba que el comerciante fuese honroso en su oficio en función de no afectar a la economía de la población.

Por otro lado, también hubo ocasiones en que se facilitó información para no ser víctima de estafas, como lo ocurrido en La Serena durante 1870, pues se difundió la noticia de revendedores de entradas al teatro, pero que su origen era desde la falsificación del documento, por ello, *El Pololo* advierte sobre ello mencionando “bueno es prevenirse contra

²³² Teobaldo Ugarte, «Robos, hurtos y estafas», (Memoria de título, Universidad de Chile, 1921), 13; *Ibid.*, 10-13.

²³³ «Los buscadores de tesoros», 09.04.1903, *El Mercurio de Valparaíso*. BND.

²³⁴ Konove, *Black Market...*, op .cit.

²³⁵ «Abusos en el comercio», *Correo del Sur*, 10.05.1860, Concepción. Archivo Histórico de Concepción (AHC, desde ahora)

las personas que viven de la maldad i la falsía”²³⁶. En vista de lo anterior, la revista *Sucesos* de Valparaíso, en una de sus publicaciones de 1909, frente a lo problemático de estas situaciones potenció la propaganda de una botica que señalaba:

“No será usted engañado. Que siempre hay fullerías y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro [...] Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados [...]”²³⁷

Durante el siglo XIX, la corriente de la criminología positivista circuló con fuerza en el mundo occidental. A grandes rasgos, este enfoque planteaba la existencia de un ‘*homo criminalis*’ entendido como un individuo que por naturaleza está condicionado a delinquir. Esto posibilitó la creación de un modelo de sujeto potencialmente peligroso focalizado principalmente en los sectores subalternos —principalmente, los capas bajas de la sociedad y sectores obreros— y, como consecuencia, sustentó las bases de discursos médico-higienistas para controlar y ‘civilizar’ al individuo²³⁸. Ahora bien, al revisar prensa relativa a noticias de estafas damos cuenta que no se aplicó el concepto en ellos, más bien, se manifestó cierto asombro y descripciones que en su mayoría no fueron negativas respecto a sus figuras.

La caracterización física de los estafadores también estuvo presente en los párrafos de los periódicos. En no pocas ocasiones se ha calificado a estos delincuentes como ‘vestidos con decencia’, o bien, de ‘buena presencia’, en otras palabras, a imagen de la élite. La vestimenta de estilo y ‘buena tela’ era un objeto de necesidad para quienes optasen por ingresar a círculos de sociabilidad de élite para consumir los delitos²³⁹. En Valparaíso, durante 1909, Raúl Lima fue detenido por realizar numerosas estafas a comerciantes del puerto, y en la noticia respectiva *Sucesos* lo describe así:

²³⁶ «Contra las falsificaciones», *El Pololo*, 13.12.1870, La Serena. BND.

²³⁷ «No será usted», *Sucesos*, 12.08.1909, Valparaíso. MCh, 5

²³⁸ Mauricio Rojas y Marco León, «Control social y construcción de hegemonía en la ciudad de Concepción (Chile), 1860-1900», *Anuario de Estudios Americanos*, 70, n.º2 (2013): 652-663; Marco León, *Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile. Siglos XIX y XX* (Santiago de Chile, Universitaria, 2016), 49-63

²³⁹ Véase: «El Cuento del Tío», *El Mercurio de Valparaíso*, Valparaíso, 09.04.1903. BND; «El Cuento del Tío», *El Mercurio de Valparaíso*, Valparaíso, 09.05.1903. BND; «El atentado criminal en la persona del Sr. Carlos Davies», *Sucesos*, 06.07.1906, n.º202. MCh; «Estafa en el Sport», *El Diario Ilustrado*, 12.02.1906, Santiago. BND; «El affaire Dubois», *Sucesos*, 20.07.1906, n.º204. MCh; «Con el estafador Raúl Luna», *Sucesos*, 25.03.1909, n.º342. MCh..

[...] es un tipo joven, de buena presencia que predispone desde el primer momento, pero que una vez que en la charla hace protestas de inocencia y amenazas, ó ridiculiza á la policía, no sabe uno qué admirar más, si su cínico desplante para hacer estas confesiones ó su serenidad para tratar de vindicarse [...]²⁴⁰

Además, los calificativos que les adjudicó la prensa también se distanciaban de los que normalmente realizaban a delincuentes. Pillos, ingeniosos, bellacos eran algunos de las características con los que describen el accionar de los delincuentes. En ese sentido, la idea de ‘viveza’ respecto a la accionar es representativa sobre la mentalidad de delito. De este modo, los ladrones de ‘oficio’ —individuos que se perfeccionaron en la delincuencia— se escapaban de los marcos establecidos por los criminólogos decimonónicos, pues, utilizaban una puesta en escena distinta a los delincuentes ‘comunes’²⁴¹.

3. Perfil sociocultural de los estafadores de la Provincia de Concepción

El crecimiento de denuncias por estafas fue una tónica durante finales del siglo XIX. El gráfico 11 expone los casos que ingresaron a los juzgados de letras locales de Chile. Desde el periodo 1881-1885, se expresa la superación de 100 juicios por año a nivel nacional, de ahí en adelante se expresó un crecimiento promedio del 47,42% de estafas judicializadas. Por otro lado, durante la década anterior a la entrada en vigor del Código Penal (1861-1875) existió un aumento promediado en 41,39%, mientras que la década posterior (1871-1880) la cifra alcanzaría el 111,65%.

Ahora bien, esto no quiere decir que las estafas como delito hayan aumentado *per se*. Más bien, con la entrada en vigor del Código Penal en 1874 habría existido una mayor judicialización de dicha conducta criminal. A partir de este marco legal, el Estado chileno no solo buscó castigar, sino que expandió significativamente su capacidad para registrar, clasificar y perseguir de manera sistemática las transgresiones a la ley. En este sentido, la visibilidad de la estafa correspondería a indicios del fortalecimiento del aparato

²⁴⁰ «Con el estafador Raúl Luna», *Sucesos*, 25.03.1909, n.º342. MCh.

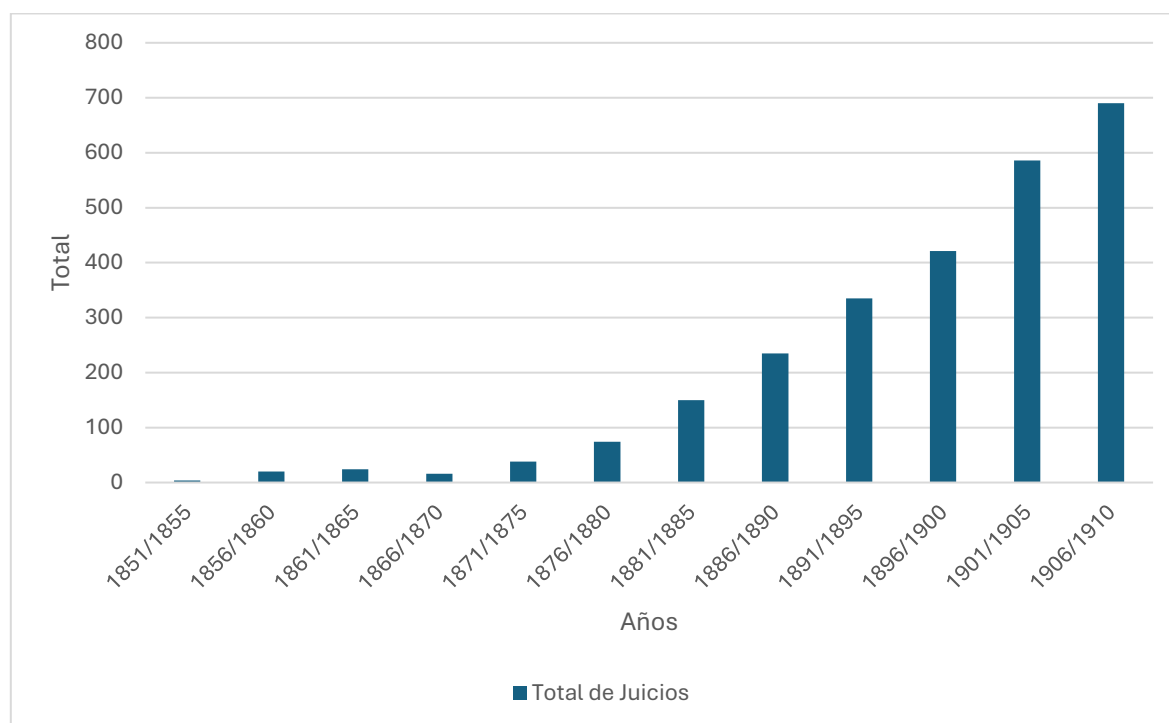
²⁴¹ León, *Construyendo un sujeto criminal...*, *op. cit.*, 138; Francisco Mena «“Una casa de reclusión para penados”. Representación y medicalización de la locura. Manicomio de Concepción (1895-1922)», (Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2017), 36-50; Diego Galeano, *Delincuentes...*, *op. cit.*, 68-69; Ignacio Ayala «Roberto Echeverría, ladrón de oficio. Un caso de especialización en la práctica del robo (Chile, 1887-1918)», *Cuadernos de Historia*, n.º59 (2023): 335.

administrativo que comenzó a documentar conflictos que siglos antes, en su mayoría, se resolvían fuera del ámbito judicial. Por tanto, el ‘auge’ delictivo es un reflejo de la penetración de la justicia institucionalizada en las interacciones sociales, otorgando un nuevo orden y control sobre el comportamiento de la población.

Del mismo modo, ante la creciente judicialización de las estafas, la prensa reflejó el fenómeno y contribuyó a construir una imagen social del estafador como figura de excesos y contradicciones del progreso. Por ejemplo, en 1906 *El Diario Ilustrado* expondría que “en este bendito país, en poco tiempo más, los estafadores llenos de orgullo, podrán declarar sin ambajes que marchan a la cabeza de todos sus congéneres”²⁴². En ese sentido, el tono irónico y moralizante adquiere mayor densidad interpretativa al contrastarse con el aumento sostenido de juicios, dado a que más que una exageración retórica, la prensa hizo eco de un fenómeno que se percibió como un síntoma de transformación en la sociedad chilena de fines del siglo XIX e inicios del XX.

²⁴² «Estafas a la orden del día», 21.02.1906, *El Diario Ilustrado*, Santiago. BND.

Gráfico 11. Juicios por estafa en Chile, 1851-1910²⁴³



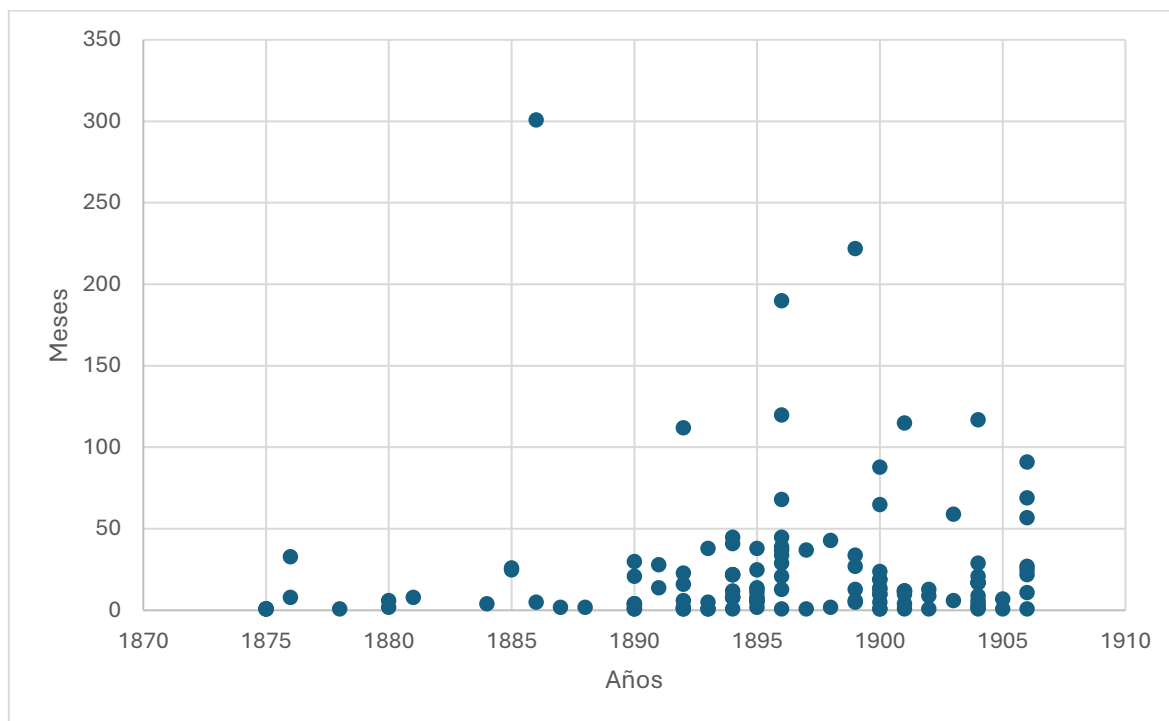
Fuente: Elaboración propia a partir del Catálogo de los Fondo Judicial Concepción, Curicó, Chanco, Angol, Talca, Rancagua, Quirihue, Arauco, Lebu, Putaendo, Punta Arenas, Ovalle, Osorno, Nacimiento, Linares, Parral, San Felipe, San Fernando, Freirina, Valparaíso, Angol, Bulnes, Coquimbo y La Serena, depositados en el ANH.

En el gráfico 12 se expone la duración en meses de los juicios por estafa en la Provincia de Concepción, aquí se evidencia que gran parte de ellos transcurrió en un periodo igual o inferior a 50 meses, es decir, poco más de 4 años. La presencia de algunos casos aislados sobre los 100, 150 e incluso 300 meses revela una fuerte dispersión y sugiere que un reducido número de juicios enfrenta dilataciones excepcionales, probablemente por apelaciones, reincidencias o dificultades probatorias. Para los años 1880-1889 se registró un promedio de 38,10 meses, siendo el más alto de los años en estudio. Por su parte, entre 1890-1899 y 1900-1909 se promediaron 25,81 y 23,39 meses, respectivamente. Es precisamente desde este periodo de años en que aumenta visiblemente el proceso por año lo cual se

²⁴³ Para la realización del Gráfico 11 se sistematizaron los expedientes judiciales existentes en los catálogos del Archivo Nacional Histórico, ello comprendió una muestra de 2593 juicios por estafa.

relacionaría con cambios económicos como una mayor circulación monetaria y crediticia, junto con un reforzamiento de la persecución penal a las estafas

Gráfico 12. *Duración (en meses) de juicios por Estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906.*



Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, exp. 124, 135, 139, 307, 320, 325, 350, 365, 388, 399, 412, 421, 425, 440, 441, 445, 463, 489, 497, 498, 510, 513, 517, 521, 529, 538, 544, 551, 561, 567, 571, 573, 574, 576, 585, 587, 590, 596, 603, 608, 613, 628, 634, 648, 649, 656, 658, 660, 667, 677, 688, 689, 696, 709, 715, 727, 728, 729, 738, 742, 743, 744, 747, 752, 757, 760, 765, 766, 772, 785, 789, 793, 796, 798, 799, 804.

La tabla 10 nos indica la totalidad de participantes en la acción delictual. Existe una mayoría de individuos que participaron de manera individual (77,69%) ya que, como veremos en los apartados siguientes, una buena parte de las estafas en la Provincia de Concepción fueron realizadas en contexto laboral. De este modo, existe una relación respecto a que mientras mayor el número de participantes, mayor premeditación y organización de la acción hubo. Por ejemplo, los juicios vinculados a estafas y malversación de fondos fiscales fueron ejecutados por 4 o más integrantes (0,83%). En otros casos, los delincuentes organizaron una red de asociación para que en cada momento hubiese un individuo con una

tarea específica, por ejemplo, lo sucedido en el caso de Antonio González, Vicente Villagran y Sergio Molina²⁴⁴.

Tabla 10. *Participantes en la ejecución de delitos de estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906*

Individuos	Cantidad	% respecto al total
1 individuo	94	77,69%
2 individuos	20	16,53%
3 individuos	6	4,96%
4 o más individuos	1	0,83%
Total	121	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

El rango etario en el cual se encuentran los mayores porcentajes de estafadores es de 15 a 19 años y de 30 a 34 años, ambos con un 20,83%. En general, un 51,39% tuvo entre 15 y 29 años al momento de ser detenido, mientras que un 34,72% se concentró en una edad de entre 30 y 44 años. Las cifras se condicen con los porcentajes generales de la Cárcel y Presidio, pues, la población penal de entre 16 y 25 años registraron el 43% del total, mientras que para el mismo rango el universo de estafadores registró un 36,11%²⁴⁵.

Según estimaciones, para el caso mexicano, la esperanza de vida varió entre los 25 a 35 años durante el siglo XIX producto de las condiciones sanitarias, pobreza y violencia²⁴⁶. Al retrotraerlo al caso chileno, las variables no distan entre sí. La alta tasa de mortalidad infantil provocada por los factores antes mencionados²⁴⁷, sumado al problema habitacional y su higiene²⁴⁸, y a los índices de violencia en sectores urbanos y rurales. De este modo, no es de sorprender que la edad de mayor actividad a nivel delictivo se encuentre hasta los 30 años,

²⁴⁴ Véase apartado “*estafas a instituciones públicas*”

²⁴⁵ Ramírez, «Cárcel y Presidio...», *op. cit.*, 81-82.

²⁴⁶ Lourdes Márquez y Patricia Hernández, «La esperanza de vida en la ciudad de México (siglos XVI al XIX)», *Secuencia*, 96 (2016): 35-36.

²⁴⁷ Véase: Vial, *Historia de Chile...*, *op. cit.*; Gabriel Salazar, *Ser Niño Huacho en la Historia de Chile. Siglo XIX* (Santiago de Chile, Lom, 2006); Pablo Chávez, «La mortalidad infantil en las viviendas: las consecuencias de la migración campo-ciudad en Santiago (Chile, 1865-1930)», *Temas Americanistas*, 40 (2018): 265-286; Pablo Chávez, «la mortalidad infantil: entre la alimentación y las enfermedades gastrointestinales en Santiago (1880-1920)», *Cuadernos de Historia*, 52 (2020): 69-101.

²⁴⁸ Véase: Manuel Llorca-Jaña, Roberto Araya y Juan Navarrete, «Antropometría histórica de Chile: evolución de la estatura de la población en el largo plazo, siglos XVIII-XX», *Estudios Atacameños*, 60 (2018): 161-191.

pues, gran parte de estos realizaron los delitos mientras aún estaban en una condición laboral activa en el rubro agrícola, comercial, industrial, etc.

Tabla 11. *Rango de edades de individuos procesados por estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906*²⁴⁹

Edad	Cantidad	% Respecto al total
15-19 años	15	20,83%
20-24 años	11	15,28%
25-29 años	11	15,28%
30-34 años	15	20,83%
35-39 años	7	9,72%
40-44 años	3	4,17%
45-49 años	6	8,33%
"menores de edad"	1	1,39%
"mayores de edad"	3	4,17%
Total	72	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

La transformación de los medios de transporte junto con la activación de ciclos económicos a nivel mundial, posibilitó la migración hacia países europeos, americanos y asiáticos. Este movimiento poblacional también se reflejó en el lugar de nacimiento de los delincuentes y, además, habría favorecido la circulación de saberes criminales, impulsando una mayor especialización del oficio²⁵⁰. La tabla 12 indica las generalidades sobre el origen geográfico de los individuos procesados por delito de estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. De este modo, se evidencia que un 36,62% nació en alguna zona de la Provincia, mientras que un 46,48% fuera de ella. De igual modo, un 16,90% es de origen extranjero.

²⁴⁹ De un total de 156 individuos procesados, hubo 84 casos en que no se señaló la edad del procesado.

²⁵⁰ Galeano, *Delincuentes viajeros...*, *op. cit.*

Tabla 12. *Origen geográfico de procesados por delito de estafa en Concepción, 1874-1906*

Origen	Cantidad	% Respecto al total
Provincia de Concepción	26	36,62%
Fuera de la Provincia de Concepción	33	46,48%
Extranjeros	12	16,90%
Total	71	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

Al desglosar y particularizar los orígenes geográficos vemos que de los 26 estafadores que declararon haber nacido en alguna de las ciudades de la Provincia de Concepción, 5 de ellos (19,23%) corresponden a individuos originarios de Concepción. Ahora bien, en buena medida los sujetos provenían de localidades rurales como Hualqui (11,54%), Nacimiento (11,54%) o Rere (11,54%). Los datos expuestos coinciden con las localidades que, en promedio, migraron hacia los centros urbanos de la Provincia. Por ejemplo, Arnoldo Pacheco afirma que entre 1850 y 1880, buena parte la población de Concepción se nutrió del movimiento de población desde localidades rurales del Ñuble y, del mismo modo, constató Alejandra Brito y Carlos Vivallos para el caso de Coronel y Lota entre 1850 y 1900²⁵¹.

²⁵¹ Pacheco, los pobres, *op. cit.*, 186-187; Carlos Vivallos y Alejandra Brito, *Inmigración y sectores populares en las minas de carbón de Lota y Coronel (Chile 1850-1900)*. Atenea, 501 (2010): 90-91.

Tabla 13. *Origen geográfico (regional) de los individuos procesados por estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906*²⁵²

Lugar (Provincia de Concepción)	Cantidad	% Respecto al total
Concepción	5	19,23%
Coronel	1	3,85%
Dep. Coelemu	2	7,69%
Dep. Itata	1	3,85%
Dep. Laja	1	3,85%
Dep. Puchacay	1	3,85%
Florida	2	7,69%
Hualqui	3	11,54%
Nacimiento	3	11,54%
Rere	3	11,54%
Talcahuano	2	7,69%
Yumbel	2	7,69%
Total	26	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

Del mismo modo ocurre con ciudades de origen externas a la Provincia de Concepción. Pues, si bien Valparaíso y Santiago figuran con una mayor tasa de individuos que declararon dicho origen (24,24% y 12,12%, respectivamente), existe una predominancia de localidades rurales tales como Cañete (3,03%), Parral (6,06%), Quirihue (12,12%), San Carlos (9,09%), entre otros.

²⁵² De un total de 156 individuos, hubo 85 casos que no señala o desconoce el lugar de nacimiento

Tabla 14. *Origen geográfico (nacional) de los individuos procesados por estafas en la Provincia de Concepción, 1874-1906*

Lugar (fuera de la Provincia de Concepción)	Cantidad	% Respecto al total
Cañete	1	3,03%
Chillán	3	9,09%
Curicó	1	3,03%
Dep. San Carlos	3	9,09%
Los Ángeles	1	3,03%
Maipo	1	3,03%
Parral	2	6,06%
Pinto	1	3,03%
Portezuelo	1	3,03%
Quirihue	4	12,12%
San Felipe	1	3,03%
San Ignacio	1	3,03%
Santiago	4	12,12%
Talca	1	3,03%
Valparaíso	8	24,24%
Total	33	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

La tabla 15 revela un matiz de la modernización y expansión mercantil en Concepción durante fines del siglo XIX. La paridad de alemanes e italianos en casos de estafa (25% cada uno) es un indicador directo de su hegemonía en el universo migrante local y su presencia en actividades comerciales²⁵³. Este ‘espíritu capitalista’ impulsó a algunos individuos a asumir riesgos socioeconómicos para evitar una posible proletarización, de modo que, esta ambición pudo derivar en prácticas fraudulentas

²⁵³ Leonardo Mazzei, «En torno al “desplazamiento” de los empresarios nacionales por los inmigrantes europeos. El caso de Concepción, Chile (Siglo XIX y primeras décadas del siglo XX)». *Encuentros Latinoamericanos*, vol. 3, 8 (2022): 28-42; Patricio Bernedo y Pauline Bilot. «La inmigración alemana en Chile en el siglo XIX: inserción, desafíos e impactos». En *Deutschland und Chile, 1850 bis zur Gegenwart: Ein Handbuch*, ed. por Georg Dufner, Joaquin Fernandois y Stefan Rinke. Herder, 2022.

Tabla 15. *Origen geográfico (internacional) de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906*

Lugar	Cantidad	% Respecto al total
Alemania	3	25,00%
España	2	16,67%
Francia	1	8,33%
Inglaterra	1	8,33%
Italia	3	25,00%
Estados Unidos	1	8,33%
Uruguay	1	8,33%
Total	12	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

Respecto a sus profesiones u oficios de los individuos procesados por estafa, la tabla 10 expresa que tanto empleados públicos como privados fueron los grupos más altos entre los sujetos con un 25,27% y 10,99%, respectivamente. Esto se vincula a que durante el periodo, sectores sociales altos y medios, con acceso a cargos estatales, tuvieron mayor posibilidad de cometer delitos económicos, aprovechando redes de confianza y posiciones de poder. Además, el crecimiento del comercio y los servicios en la región también facilitó fraudes, reflejando la modernización del entorno y una movilidad social que permitió a distintos oficios involucrarse en delitos de estafas²⁵⁴.

²⁵⁴ Palma, «Delincuencia económica...», *op. cit.*

Tabla 16. *Profesiones u oficios de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906*²⁵⁵

Rubros	Cantidad	% respecto al total
Profesiones liberales	4	4,40%
Oficios de la construcción	7	7,69%
Oficios de transporte	3	3,30%
Oficios agrícolas	7	7,69%
Comercio	11	12,09%
Servicios	16	17,58%
Oficios artesanales	2	2,20%
Trabajo doméstico	8	8,79%
Empleados públicos	23	25,27%
Empleados privados	10	10,99%
Total	91	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

Para mediados del siglo XIX, se iniciaron los primeros censos sobre alfabetización de la población chilena que, según estimaciones, indicaría la existencia de una persona alfabetizada por cada 68 analfabetos, traducido en un 12,7%²⁵⁶. El Estado focalizaría parte de su interés en la creación de escuelas primarias en función del ideario liberal para la civilización de la población. Así, se aprecia que para fines del siglo XIX hubo un aumento porcentual a un 31,7%²⁵⁷.

La alfabetización fue un aspecto que permitió a delincuentes acceder a nuevos modos de operar. Según se expresa en la tabla 16, entre 1874 y 1906 hubo un 71,21% de estafadores que declararon saber leer y escribir, mientras que un 25,76% afirmó ser analfabeto. La expansión de la instrucción primaria, junto con la creación de escuelas en la ciudad, generaron un segmento de la población con habilidades básicas de lectura y escritura, especialmente en ciudades-puerto y centros político-administrativos.

Al mismo tiempo, la estafa constituye un delito que en ocasiones requiere destrezas cognitivas, como la comprensión de contratos, manejo de documentos o falsificación de

²⁵⁵ De un total de 156 individuos, hubo 65 en que no se señala profesión u oficio.

²⁵⁶ Gabriel Salazar y Julio Pinto, *Historia Contemporánea de Chile. Volumen V. Niñez y Juventud*, (Santiago de Chile, Lom, 2002), 57; Sol Serrano, Macarena Ponce, Francisca Rengifo (ed.), *Historia de la Educación en Chile (1810-2010). Tomo I. Aprender a leer y escribir (1810-1880)*, (Santiago de Chile, Taurus, 2013), edición EPUB, capítulo III

²⁵⁷ Serrano, Ponce y Rengifo, *op. cit.*; Sol Serrano, Macarena Ponce, Francisca Rengifo (ed.), *Historia de la Educación en Chile (1810-2010). Tomo II. La educación nacional, (1880-1930)*, (Santiago de Chile, Taurus, 2013), edición EPUB, capítulo I

firmas. Como hemos señalado anteriormente, la modernización económica y del Estado multiplicó las oportunidades para fraudes basados en instrumentos escritos, favoreciendo la participación de sujetos alfabetizados.

Tabla 17. *Nivel de alfabetización de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906*²⁵⁸

Nivel	Total	% respecto al total
Analfabeto	17	25,76%
Lee y escribe	47	71,21%
Lee, pero no escribe	2	3,03%
Total	66	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

La reincidencia delictual para el caso de los estafadores no fue algo predominante, pues, según la tabla 17, un 67,19% fue procesado por primera vez, mientras que el 37,81% estuvo dos o más veces preso. En perspectiva, la Cárcel y Presidio de Concepción entre 1903 y 1913 tuvo un 47% de reos reincidentes, mientras que un 53% estuvo por primera vez en el recinto penal²⁵⁹. Las cifras indicarían dos aspectos relevantes, ya que, como veremos más adelante, la motivación de una buena parte de los estafadores estuvo tensionada por acciones espontáneas tales como obtener dinero para costear alimentación, salud, entre otros, esto daría a entender el avance de la aplicación de la ley frente a la moralidad de las comunidades, lo cual explicaría la alta tasa de individuos que nunca habían estado preso.

Tabla 18 *Antecedentes judiciales de individuos procesados por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906*²⁶⁰

Antecedes	Cantidad	% Respecto al Total
Primera vez preso	43	67,19%
Segunda vez preso	15	23,44%
Tercera vez preso	4	6,25%
Cuarta o más veces preso	2	3,13%
Total	64	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

²⁵⁸ De un total de 156 individuos, hubo 90 en que no se señala nivel de alfabetización.

²⁵⁹ Ramírez, «Cárcel y Presidio...», *op. cit.*, 82-83.

²⁶⁰ De 156 individuos, hubo 92 casos en que no se señalaron antecedentes judiciales

Por otro lado, una segunda interpretación de la tabla 17, se refiere a la incipiente profesionalización del delincuente desde finales del siglo XIX. Así, los individuos optaran por una vida donde el delito sea su medio para la sobrevivencia, de este modo, nuevos métodos se aplicaran tanto para la ejecución de estos, como también, para el encubrimiento de los bienes y de sus personas²⁶¹.

De los delitos de reincidentes, que detalla la tabla 19, se encuentra la ebriedad (19,05%). Tras la Ley de Alcoholes de 1902, su transgresión fue penada hasta con 60 días de prisión. Según indica la *Estadística Criminal* de 1909, entre 1902-1904 hubo un sustancial aumento de reos por este motivo en las cárceles nacionales, por lo que, no es de extrañar que más de un estafador haya estado en un recinto penitenciario a consecuencia de esta causal²⁶².

También, hubo quienes estuvieron detenidos por hurtos (19,05%), robos (9,52%) y estafas (14,29%). Para este periodo, en Concepción, los estafadores reincidentes constituyen un porcentaje que se ubica en la media respecto a otros delitos. De los expedientes pesquisados, se logró ubicar a un individuo llamado Carlos Pérez Barrientos que para 1891 ya tuvo a su haber tres condenas por este delito. Pérez en las ocasiones que fue detenido no negó haber estafado a personas, en su expediente se puede evidenciar que su *modus operandi* era simple pero eficaz, pues, a través de la palabra él obtenía la confianza de un tercero para luego obtener dinero²⁶³.

²⁶¹ Respecto a la profesionalización del delincuente económico existe una amplia bibliografía, véase: Mientras que los estudios sobre la relación entre tecnología y delito aún es incipiente, véase: Diego Galeano y Mercedes García, «The Bertillonage in the South American Atlantic World», *Criminocorpus*, (2011), consultado el 1 de octubre de 2025. <https://doi.org/10.4000/criminocorpus.402>; Diego Galeano, «Identidade cifrada no corpo: o bertillonage e o Gabinete Antropométrico na Polícia do Rio de Janeiro, 1894-1903», *Boletim do Museu Paraense Emilio Goeldi*, vol. 7, n.3 (2012): 721-742; Cristián Palacios, «Policía de identificación. El Bertillonage y la dactiloscopia en la Policía de Santiago de Chile, 1889-1924», en *Historia de la Cuestión criminal en América Latina* (Rosario, Prohistoria, 2017), 235-275; Galeano, *Delinquentes viajeros...*, *op. cit.*; Max Hering, «Sujetos perniciosos. Antropometría, detectivismo y Policía Judicial en Colombia, 1910-1930», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 46, 2 (2019): 117-153; Cristian Palacios, «Una breve historia de la dactiloscopia en el Ecuador. Contactos regionales, construcción de identidades y aplicaciones sociorraciales de la identificación científica, 1896-1927», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 52, 2 (2025): 2-36.

²⁶² Ministerio de Justicia. *Estadística Carcelaria correspondiente al año de 1909* (Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1910).

²⁶³ Juicio de Carlos Pérez por estafa. 27.05.1890. ANH-FJC, Caja 489, exp. 16; Juicio de Carlos Pérez por hurto y estafas. 19.05.1891, Concepción. ANH-FJC, Caja 510, exp. 7.

Tabla 19. *Especificación de delitos en estafadores reincidentes de la Provincia de Concepción, 1974-1906*

Delito	Cantidad	% Respecto al Total
Estafa	3	14,29%
Faltas	4	19,05%
Ebriedad	4	19,05%
Hurto	4	19,05%
Lesiones	2	9,52%
Robo	2	9,52%
Homicidio	1	4,76%
Infracción	1	4,76%
Total	21	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

4. Montos estafados en la Provincia de Concepción

A partir de la Estadística Criminal logramos reconstruir los montos hurtados, robados y estafados en las principales ciudades del territorio nacional durante 1900 y 1904 (tabla 13). Estas cifras reflejarían tanto la preocupación social por la criminalidad como su impacto a nivel económico.

A inicios del siglo XX, Enrique Mac-Iver afirmó que la sociedad chilena experimentaba una ‘crisis moral’ percibida desde la ciudadanía hasta las elites económicas propiciadas, entre otras razones, por la bonanza del nitrato y sus efectos en el comportamiento social²⁶⁴. El auge económico atrajo una movilidad socioespacial acelerada y la proliferación de delitos económicos. Para intelectuales de la época como Diego Barros Arana, Nicolas Palacios o Benjamín Vicuña Mackenna, existía percepciones de inseguridad recurrente a causa de las tasas de delito en las grandes ciudades²⁶⁵.

La creciente circulación de capital desde mediados del siglo XIX impacto en las dinámicas de la población y de las clases subalternas. El ánimo de lucro e interés comercial de los individuos provocó que parte de la población dedicase su vida al delito como modo de

²⁶⁴ Enrique Mac-Iver. Discurso sobre la crisis moral de la República. (Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1900)

²⁶⁵ Benjamín Vicuña, *La policía de seguridad en las grandes ciudades modernas*. (Santiago de Chile, Imprenta República, 1875), 27-28; Diego Barros Arana, *Historia General Chile*. Tomo 3. (Santiago de Chile, Universitaria, 2000), 136

sobrevivencia²⁶⁶, los delincuentes ocupaban redes para reducir y encubrir los objetos hurtados, robados y estafados lo que permitió escapar del peso de la ley. Ahora bien, estas características no pueden reducirse a solo estos hechos, pues, a juicio de Mauricio Rojas la presencia de un ‘economía moral’ fue un de los principales móviles para actuar por fuera de justicia²⁶⁷

La tabla 20 evidencia diferencias regionales importantes, pues, para el periodo 1900-1904, Santiago y Valparaíso representan entre el 15% y 20% del total de los montos a nivel nacional. Ambas ciudades, desde del siglo XVIII, han sido epicentros comerciales para la economía nacional. Luego, con la expansión del ciclo salitrero, estas se beneficiaron en gran medida lo que se reflejaría en la modernización en materia urbana y el crecimiento de industrias locales y, por ende, un mayor flujo de población hacia estos²⁶⁸.

De este modo, las estafas en estas dos zonas involucraron los montos más altos pesquisados durante el periodo. Tal fue el caso de Aurora Azócar de Pávez que, junto a otros 16 individuos, ejecutaron una Estafa por la suma de 1.400.000 pesos. El delito tuvo una organización casi perfecta pues, iniciaba con un sujeto contando una historia a transeúntes en donde afirmaba que en el Cerro San Cristóbal se encontraba una fortuna que él iba explotar, para ello convencía a personas para la compra de acciones de la supuesta sociedad, luego, se realizaba los correspondientes documentos —falsificados, por su puesto— y finalmente llegaba el dinero a una suerte de tesorero del grupo²⁶⁹.

Por su parte, en el norte del país existen diferencias notorias con el centro del país. Como revisamos anteriormente, luego de la apertura de industrias salitreras en el Norte Grande, Coquimbo sufrió una emigración de población hacia dicho territorio, por lo que, desde finales del siglo XIX mantuvo como principal ingreso económico la industria agrícola. De este modo, frente a la escases de industria y, por tanto, a la menor circulación de capital monetario, los montos vinculados a delitos económicos tenderían a la baja (tabla 14).

²⁶⁶ Juan Cáceres, «Crecimiento económico, delitos y delincuentes en una sociedad en transformación: Santiago en la segunda mitad del siglo XIX», *Revista Historia Social y de las Mentalidades*, 4 (2000): 93-94; Ignacio Ayala, «‘Viviendo al día’. Una aproximación al circuito económico informal de reducción de robos en Buenos Aires hacia 1895», *Revista Historia y Justicia*, 1 (2013): 15-16; Daniel Palma, «La delincuencia económica...», op. cit., 1380-1381; Ayala, «Roberto Echeverría», op. cit., 344-346.

²⁶⁷ Mauricio Rojas, «Aspectos económicos relacionados con el delito de abigeato en la Provincia de Concepción, 1820-1850», *Cuadernos de Historia*, 26 (2007): 51

²⁶⁸ Cariola y Sunkel, *La historia económica...*, op. cit., ;

²⁶⁹ «Los millones del San Cristóbal», *El Diario Ilustrado*. 14.03.1904, Santiago de Chile. BND; «Los entierros del San Cristóbal», *El Diario Ilustrado*. 01.06.1904, Santiago de Chile. BND.

Tabla 20. *Montos hurtados, robados y estafados en ciudades de Chile, 1900-1904*

Departamento	1900 (% respecto al total)	1901 (% respecto al total)	1902 (% respecto al total)	1903 (% respecto al total)	1904 (% respecto al total)
Iquique	14.712 (2,5%)	40.025 (7,21%)			
Tarapacá			16.513 (3,28%)	10.822 (2,21%)	32.810 (7,16%)
Coquimbo	3.811 (0,65%)	3.256 (0,59%)	7.511 (1,49%)	5.375 (1,10%)	2.385 (0,52%)
Valparaíso	24.182 (4,11%)	36.290 (6,54%)	37.758 (7,49%)	33.675 (6,88%)	31.505 (6,88%)
Santiago	42.820 (7,27%)	34.570 (6,23%)	48.321 (9,58%)	46.247 (9,44%)	56.250 (12,28%)
Talca	14.171 (2,41%)	13.834 (2,49%)	37.262 (7,39%)	16.810 (3,43%)	16.117 (3,52%)
Concepción	12.796 (2,17%)	19.303 (3,48%)	11.589 (2,30%)	10.941 (2,23%)	9.344 (2,04%)
Nacional	588.993	555.221	504.156	489.739	458.003

Fuente: Elaboración propia a partir de Estadística Carcelaria

La lectura de la tabla 21 nos da cuenta que, para 1902-1903 hubo una baja en la tasa de montos robados, hurtados y estafados en todas las ciudades analizadas. En los primeros años del siglo XX, las grandes ciudades chilenas comenzaron a fortalecer sus fuerzas policiales tras un periodo de fuerte expansión urbana y un aumento de en la percepción de inseguridad. La unificación de las policías a nivel nacional posiblemente habría provocado un mayor control y persecución en las ciudades de mediana escala como, por ejemplo, Talca (-53,56%) o Coquimbo (-26,33%), mientras que para espacios con mayor densidad poblacional como Santiago (-1,47%) o Valparaíso (-8,19%) continuó siendo dificultoso el proceso.

La coyuntura económica habría sido otro factor explicativo para la baja en los montos, pues, estudios sugieren que la economía chilena experimentó una breve estabilización tras las constantes crisis de la segunda mitad del siglo XIX, y ciertos cambios en la movilidad

laborar disminuyeron la migración descontrolada hacia las ciudades, reduciendo el ambiente propicio para los delitos urbanos²⁷⁰.

Tabla 21. *Tasa de crecimiento/decrecimiento de montos robados, hurtados y estafados en ciudades de Chile, 1900-1904*

	1900/1901	1901/1902	1902/1903	1903/1904
Iquique	188,61%			
Tarapacá			-32,53%	224,19%
Coquimbo	-9,37%	154,05%	-26,33%	-52,55%
Valparaíso	59,20%	14,58%	-8,19%	0,04%
Santiago	-14,36%	53,94%	-1,47%	30,06%
Talca	3,56%	196,63%	-53,56%	2,52%
Concepción	60,03%	-33,88%	-2,81%	-8,68%

Fuente: Elaboración propia a partir de Estadística Carcelaria

Las denuncias por supuestos delitos de estafas realizadas en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 exponen los bienes y montos que los querellantes exponen que les fueron estafados. Hacia finales del siglo XIX, la economía regional estuvo aún en expansión, el rubro agrícola fue perdiendo protagonismo paulatinamente frente a la industria carbonífera que desde la década de 1860 comenzó a competir con el producto de origen inglés que llegaba a las salitreras. Por otro lado, los empresarios locales impulsaron una dinamización interna del comercio, sin aspiraciones a largo plazo, lo cual habría provocado la lenta inserción de Concepción al mercado internacional.

La inestabilidad social de la zona durante gran parte del siglo XIX, causada principalmente por el bandidaje, habría provocado la tardía modernización y crecimiento de la Provincia de Concepción. En diciembre de 1900, se expresó que

Verdaderamente horripilantes las noticias que llegan del sur sobre el bandalaje. En Arauco, Biobío, Malleco y Cautín, nadie vive con tranquilidad, especialmente en el campo, donde los salteadores se pasean de día claro con la ya tradicional carabina recortada al brazo. La estadística criminal de estas provincias espanta y de seguro el mal seguirá tomando cuerpo

²⁷⁰ Waldo Vila, «“Le costó el susto y la arrancada”. El delito de robo en Santiago de Chile. 1880-1930», (Tesis de Magister en Historia, Universidad de Chile, 2007), ; Wilfredo Urbina, «Construcción de hegemonía en Chile (1891-1931). Fundación de Carabineros de Chile y la invasión a la sociedad civil», (Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2009), 38-40; Palma, *Ladrones...*, *op. cit.*.

mientras las autoridades no se preocupen como es debido de la suerte de los ciudadanos que tienen la desgracia de vivir en aquellas regiones²⁷¹.

En la tabla 16 se expresan los montos declarados por los denunciantes que iniciaron una querrela por estafa en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. A través de él, podemos observar que un 30,58% del total corresponden a montos iguales o menor a 100 pesos, por otro lado, el segundo grupo mayoritario evidencia que un 12,40% declararía por un monto igual o superior a 1001 o más pesos y, el tercer grupo representativo varía entre 101 a 200 pesos equivalente al 9,92%.

A modo de comparación, se tomará en perspectiva los sueldos de la industria minera del carbón, pues, se considera que para el periodo de estudio fue la industria de mayor impacto socioeconómico en la Provincia. Mario Matus establece que los salarios nominales del sector minero carbonífero fluctuaron entre 19,2 y 88,29 pesos mensuales durante el periodo 1898-1910, esto aumento sustantivo se propició por una tendencia expansiva de precios y una mayor capacidad de presión y negociación en los trabajadores mineros²⁷².

Considerando que los montos de 0 a 100 pesos, corresponderían a una porción mayor al 50% del total de un sueldo en el rubro minero-carbonífero, se estima que para dichos casos el accionar delictual responda a estrategias de sobrevivencia y a estafas espontáneas movilizadas por una ‘economía moral’²⁷³.

Al contrario, la evidencia de casos en que las denuncias superaban montos a 1000 pesos comprobaría la existencia del ánimo de lucro en parte de la población, bajo la doctrina penal, la intención de beneficiarse del patrimonio material ajeno fue constitutivo de delito. Principalmente, a los casos vinculados a instituciones públicas o municipalidades, o bien, en la apropiación de metales preciosos (Tabla 22).

²⁷¹ «El vandalismo del sur», El Sur. 19.01.1900. Citado en Mazzei, *Historia económica...* op. cit., 202-203.

²⁷² Matus, *Crecimiento...*, op. cit., 125-126 y 204; Benedetti, *La cuestión social...*, op. cit.; Pablo Araneda, *Coronel. Tomo I. Carlos Barrientos: el libertador del carbón*. (Coronel, On Demand, 2020).

²⁷³ Rojas, «Aspectos económicos», op. cit.; Saavedra y Canals, «Los delitos contra la propiedad», op. cit.

Tabla 22. Montos declarados en expedientes de estafadores. Provincia de Concepción, 1874-1906

Montos	Cantidad	% respecto al total
0 a 100	37	30,58%
101 a 200	12	9,92%
201 a 300	3	2,48%
301 a 400	9	7,44%
401 a 500	4	3,31%
501 a 600	5	4,13%
601 a 700	3	2,48%
701 a 800	1	0,83%
801 a 900	2	1,65%
901 a 1000	1	0,83%
1001 o más	15	12,40%
No especifica	29	23,97%
Total	121	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

Durante el periodo analizado existió una diversidad de bienes que fueron estafador en la Provincia de Concepción. La Tabla 23 expresa aquello dando cuenta que el 52,07% correspondió a dinero entendido como monedas y billetes, de igual forma, hubo otros objetos vinculados a este tales como las acciones (0,83%) y metales preciosos como el oro, plata y cobre (2,48%).

Por otro lado, también fueron declarados bienes estafados prendas de vestir (5,79%) y joyería (3,31%). En buena parte de estas estafas estuvieron involucrados sirvientes, por ejemplo, en Talcahuano durante 1899, Ricardo Sánchez, español, de 29 años y anteriormente preso por estafa, fue detenido por haberse apropiado de numerosas prendas de vestir y unas sabanas que eran de propiedad²⁷⁴. La trasgresión de la confianza entre sirviente y empleador, según Pedro Valenzuela, estuvo dada por la expresión de paradigmas burgueses de la época, principalmente motivados por la necesidad económica y la aspiración material de los sujetos²⁷⁵.

²⁷⁴ Juicio contra Ricardo Sanchez y Rosario Perez. Concepción, 4.03.1899. AHN-FJC, Caja 649, exp. 2, f.1-1V

²⁷⁵ Pedro Valenzuela, *De criados a sirvientes. El servicio doméstico en Santiago y Concepción (1855-1895)*, (Santiago de Chile, Ril Editores, 2025), 210

Tabla 23. *Bienes involucrados en los juicios por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906*

Bienes	Cantidad	% respecto al total
Acciones	1	0,83%
Animales	1	0,83%
Bien mueble	6	4,96%
Bien inmueble	7	5,79%
Dinero	63	52,07%
Documentos falsificados	8	6,61%
Joyería	4	3,31%
Materiales de construcción	1	0,83%
Mercaderías	17	14,05%
Metales preciosos	3	2,48%
No específica	3	2,48%
Prendas de vestir	7	5,79%
Total	121	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

El desarrollo económico de Concepción a finales del siglo XIX, según Leonardo Mazzei, se caracterizó por una fase expansiva y de modernización. Este crecimiento generó la necesidad de un sistema crediticio que estimulara la producción agrícola e industrial local. Así, el sistema financiero se consolidó paulatinamente con el surgimiento de bancos regionales, además, el sector se integró rápidamente a la tendencia nacional lo que convirtió a Concepción en un centro de actividad bancaria junto a Santiago y Valparaíso²⁷⁶. En ese sentido, el incipiente desarrollo de la banca a nivel local provocó vulnerabilidad en su operatividad, de este modo, se registran 8 casos (6,61%) de estafas a bancos durante el periodo de estudio con un monto promedio de 513 pesos estafados (Tabla 24).

Del mismo modo, el comercio en Concepción se formó y dinamizó a través de la constitución de sociedades comerciales. El capital de este proceso provino, sin embargo, de casas comerciales extranjeras, mayoritariamente británicas y alemanas, que dominaban el comercio exterior del país²⁷⁷. Estas firmas extendieron su presencia mediante sucursales y representaciones desde Valparaíso hasta Concepción, transformando la región en centro de distribución y un polo para la captación de productos locales como el trigo de la Araucanía y el Carbón del sur del Biobío²⁷⁸. Este empresariado

²⁷⁶ Mazzei, *Historia económica...*, *op. cit.*,

²⁷⁷ *Ídem*,

²⁷⁸ Cavieres. «Estructura...», *op. cit.*; Lermenda y Ramírez, «De entrepot...» *op. cit.*,

mercantil incentivó la organización de compañías locales y un notable aumento del número de sociedades comerciales, reflejando la intensificación de la actividad económica regional a finales del siglo XIX. Así, a partir de los expedientes judiciales, se logró evidenciar 48 casos (39,67%) que promediaron montos por 1.904 pesos estafados, indicando que una parte significativa de los fraudes se concentró en el comercio local (Tabla 24).

Finalmente, a partir de la tabla 24, se expresa que la mayoría de víctimas de estafas correspondió a individuos particulares, representando un 43,80% . Además, el promedio de los montos estafados denunciados por estas personas fue de 723,27 pesos, lo que indicaría que los individuos afectados por estos delitos recurrieron a la justicia en gran proporción por lo significativo de los montos estafados.

Tabla 24. *Instituciones o personas que iniciaron juicio por estafa en la Provincia de Concepción, 1874-1906*

	Cantidad (% Respecto al Total)	Promedio de montos estafados (\$)
Bancos	8 (6,61%)	513
Fundos agrícolas	2 (1,65%)	275
Gobernaciones	3 (2,48%)	300
Instituciones públicas	4 (3,31%)	63,23
No específica	1 (0,83%)	-
Organizaciones sociales	2 (1,65%)	180
Personas	53 (43,80%)	723,27
Sociedad comercial	48 (39,67%)	1.904,95
Total	121 (100,00%)	-

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

5. *Modus operandi*

Las ejecuciones de estafas se han ido adecuando y transformando según las técnicas, insumos y tecnologías en la medida que se hacen de mayor accesibilidad para la población. Así pues, hacia 1906 el *Diario Ilustrado*, como si se tratase de un programa político, advertía de modo irónico:

A medida que la ciencia descubre nuevos horizontes, progresan las industrias, y el comercio adquiere mayor desarrollo; los individuos que á costa del prójico viven, hacen nuevos inventos para mantenerse cómodamente dentro del medio social de la época.

[...] Hay, pues, necesidad de introducir radicales reformas en el programa estaferil²⁷⁹.

La cita sugiere que el fraude no es una práctica arcaica, sino una ‘industria parásita’ que evoluciona en paralelo a la modernización. Esta visión resalta que el delincuente de finales del siglo XIX actuaba como un observador agudo del entorno social, adaptando sus técnicas para vivir de sus actividades.

5.1. *Estafas a privados*

El presente apartado profundiza en los delitos cometidos contra individuos y sociedad comerciales en la Provincia de Concepción, destacando el estrecho vínculo entre el entorno laboral y las redes sociales entre la población.

5.1.1. *Estafas a personas*

Las estafas aquí agrupadas fueron ejecutadas contra individuos particulares. Por ejemplo, en 1900 Marcos Toledo fue aprehendido por el robo de dos cerdos a Juan Romero. Durante el desarrollo del caso se da a conocer que el individuo procesado era trabajaba como cuidador de animales en el fundo del denunciante, de este modo, la tipificación del caso cambia en cuanto a causal judicial, pues, el juez determinó la existencia de abuso de confianza y estafa. En su declaración expresa que “[...] por no tener que dar de comer a mi familia vendi dos chanchos [...] lo vendí por hambre i por dar de comer a mis hijos. Mi

²⁷⁹ «El progreso rateril. Ingenio que bate record», *El Diario Ilustrado*, 14.02.1906, Santiago. BND.

patron no me paga nada”²⁸⁰, esto último es confirmado por Romero expresando que él solo le da permiso para habitar el terreno.

Al igual que el caso anterior, durante 1892, Juan González trabajó como repartidor de pan en el negocio de Isaac Ruiz en Concepción donde tuvo un salario de 10 pesos mensuales, además, de costearle hogar y comida. Luego, González expresó que “[...] de la plata que cobraba a los consumidores de pan todos los meses tenía la autorización para tomar yo algunas cantidades a cuenta de mi sueldo”, agregando que lo hacía para costear una enfermedad que tuvo y para darle dinero a su mamá y, además, afirmaría que su patrón le adeuda 3 meses de sueldo.

En 1901, se constituyó ante notario la Sociedad Anónima de Socorros Mutuos “El Sol” conformada por 13 accionistas. Tuvo como principal moto el “desarrollo del ahorro de forma tal que sea accesible a las clases populares”²⁸¹, mediante el recibo de dinero desde los 20 centavos para luego emitir créditos bajo el nombre de ‘estampillas de ahorro’. Sin embargo, al año siguiente fue desautorizada a través de Decreto para la realización de sus operaciones, declarándose la liquidación de la Sociedad.

De este modo, los casos evidencian la relación entre las redes de sociabilidad popular y escenarios laborales con las estafas, donde los acusados justifican sus actos por necesidad y apelan a una idea de justicia ligada al sustento familia y a un ‘justo’ salario. A fines del siglo XIX, las élites y la prensa construyeron una idea de legitimidad basado en el respeto a la propiedad, honradez contractual y confianza en las instituciones de ahorro y crédito, que contrastó con las conductas socioculturales de buena parte de la población²⁸².

5.1.2. Estafas a negocios

En ese subapartado se explicarán los delitos que se concentraron contra sociedades comerciales, es decir, al comercio local de Concepción. Una buena parte de ellos se involucró a empleador como víctima y empleado como victimario.

²⁸⁰ Juicio contra Marcos Toledo Rivas por estafa. 19.07.1900, Concepción. ANH-FJC, Caja 670, exp. 20, f.1.

²⁸¹ Constitución de Sociedad Anónima “El Sol”. Concepción, 21.05.1901. ANH-Fondo Notarial Concepción (FNC, desde ahora), vol. 40, f.32.

²⁸² Palma, la delincuencia..., op. cit.

Tal fue el caso que ocurrió en el juicio contra Abdón Álamos en Concepción, durante 1906. Él fue empleado de una carnicería ubicada en el Mercado de la ciudad en el cual estuvo recibiendo 50 pesos mensuales. Según expresa su expediente, no habría recibido salario durante 8 meses, por ello, habría retirado 2.036,40 pesos del negocio sin previo aviso a José Godoy —dueño de la carnicería—. El individuo afirmó que su acción era legítima, pues, el dinero que se alojaba en el local le correspondía por no haber sido pagado su sueldo en el último tiempo.

Álamos afirmó “debo hacer presente a US. que este mismo procedimiento lo había hecho antes, de que me debiera el año ocho meses que me adeuda, y solo me bastaba darle cuenta a mi patrón señor Godoy que había gastado la cantidad de tantos pesos en mi uso particular [...]”²⁸³. A partir del fragmento se logra evidenciar que, para el individuo, al momento de avisar²⁸⁴ a su empleador, la acción sería legitimada al dar transparencia según la razón y monto apropiado.

Más adelante, el mismo individuo en su declaración menciona “además, nunca he sido procesado ni siquiera por falta y no había de comprometer mi honor cometiendo un delito tan vergonzoso como el que se atribuye sin tener necesidad ni vicios que me impulsaran a cometerlo”. En su declaración, Abdón Álamos recurre a la idea de honor para defender su inocencia, recalcando que no arriesgaría a comprometerlo con la realización de un delito vergonzoso como la estafa. De este modo, esta noción operó como herramienta para demostrar su reputación y credibilidad frente al poder judicial.

La expresión de legitimidad frente a un accionar se puede rastrear en la noción de ‘economía moral de la población’ planteada por E. P. Thompson, refiriéndose a un consenso basado en normas morales compartidas sobre lo que es justo en las relaciones socioeconómicas. Thompson plantea que la población, especialmente la subalternidad, no actúa solo guiada por necesidades materiales, sino por una ética que sanciona prácticas legítimas e ilegítimas. Así, la legitimidad emerge de un mandato moral-popular que justifica la acción colectiva²⁸⁵.

²⁸³ Juicio contra Abdón Álamos por estafa. 12.06.1906, Concepción. ANH-FJC, Caja 804, exp. 17, f. 4.

²⁸⁴ *Ídem*.

²⁸⁵ Edward Thompson, *Costumbres en Común* (Barcelona, Crítica, 1995), 213-217

5.2. Estafa por falsificación

Otra de las variantes de los estafadores eran las falsificaciones de documentos e incluso de identidad (suplantación). En buena medida este *modus operandi* fue utilizado para perjudicar al patrimonio de instituciones bancarias. En consecuencia, el Estado tempranamente actuó en la promulgación de legislaciones en función de la protección ante tales sucesos.

Tanto la falsificación como la estafa constituyen tipificaciones distintas según el Código Penal de 1874, y su diferencia central reside en el bien jurídico tutelado. El primero es un delito contra la fé pública que castiga la alteración o creación de dinero, sellos y documentos oficiales o auténticos. Por el contrario, las estafas, como hemos visto, atentan contra la propiedad y consiste en defraudar mediante engaños²⁸⁶.

Bajo el Código Penal vigente a finales del siglo XIX, una falsificación se considera legalmente estafa (o se sanciona bajo las penas de esta) principalmente cuando el engaño no logra vulnerar la fe pública, o bien, cuando se utiliza con el fin específico de defraudar el patrimonio de alguien. En juicios como el de José Santos Paredes se logra observar esta vinculación técnica, pues fue procesado simultáneamente por violación de correspondencia, falsificación y estafa²⁸⁷.

El *modus operandi* identificado en estos casos se basa primordialmente en la simulación de estatus y la suplantación de identidad. Los delincuentes no solo falsifican documento material, sino que construyen una fachada de credibilidad social para inducir al error. Por ejemplo, José Godoy no se limitó a llenar un cheque en blanco, sino que sustrajo tarjetas de visita de su patrón para revestir su acción de una apariencia de legitimidad ante el comerciante²⁸⁸. De manera similar, Miguel Pinto utilizó una identidad falsa (“Luis Troncoso”) y una carta de recomendación apócrifa que lo presentaba como un antiguo cliente para solicitar un anticipo de 100 pesos por mercancía inexistente.

Además, las fuentes revelan una tensión entre la materialidad del soporte y el valor económico que representa. En el caso de J. Godoy, su defensa intentó desestimar el delito

²⁸⁶ *Código penal ... op. cit.*

²⁸⁷ Juicio contra José Paredes y Efraín Mora por estafa. Concepción, 19.11.1890. AHN-FJC, Caja 498, exp. 6.

²⁸⁸ Juicio contra José Godoy Carvajal por estafa. Concepción, 12.05.1905. ANH-FJC, Caja 715, exp. 10.

argumentado que no hubo hurto de una especie determinada al tratarse de cheques en blanco. Sin embargo, el tribunal aplicó la categoría de tentativa de estada, entendiendo que el objeto del delito no era el papel del cheque, sino el valor de \$70 pesos que el acusado pretendía detraer del patrimonio de la víctima²⁸⁹. Esto nos indicaría que, para la justicia de la época, la propiedad protegida era el patrimonio íntegro, independientemente de si el engaño se realiza con billetes falsos, o mediante el cambio de moneda lícita por sencillo falso, como se les acuso a Juan Rodríguez y Clemente Villalon, en 1895 y 1904 respectivamente²⁹⁰.

La distinción entre ambos delitos se hace evidente cuando la falsificación pierde su capacidad de engañar a la fe pública por se deficiente, pero aun así logra defraudar a un individuo. El caso de Clemente Villalon es ilustrativo. A pesar de alegar que intentó circular un billete por error o inocencia, fue procesado específicamente por el delito de estafa y condenado a 541 días de presidio²⁹¹. Esto refuerza la noción de que, cuando el instrumento falsificado es el motor de una transacción fraudulenta, la justicia prioriza la sanción de la estafa sobre la mera falsedad material.

5.2.1. *Los tinterillos*

Los tinterillos operaban como un intermediario necesario, cuya existencia se fundamentó en las fracturas del sistema legal republicano y en la vulnerabilidad de las clases sociales más bajas. Ahora bien, la existencia de estos actores sociales data al menos desde las primeras décadas del siglo XIX, pues, según Víctor Brangier la

“[...] estructura de la justicia local permitió que las fronteras entre el juzgado y ámbito social fueran más bien permeables. Sentó las bases para que una serie de actores sociales, con experiencia en los litigios, con conocimiento práctico en los lenguajes y códigos procesales y con habilidades en la memorización legal, pulularan en los juzgados como representantes y defensores”²⁹²

²⁸⁹ *Ídem*.

²⁹⁰ Juicio contra Juan Nepomuceno Rodríguez por estafa. Concepción, 1895. ANH-FJC, Caja 573, exp. 3; Juicio contra Clemente Villalon por estafa. Concepción, 31.08.1904. ANH-FJC, Caja 760, exp. 37.

²⁹¹ Juicio contra Clemente Villalon por estafa. Op. cit..

²⁹² Víctor Brangier, “La justicia y las personas: ‘culturas jurídico-judiciales’ y ‘usos sociales’ en la justicia criminal. Zona centro sur de Chile, 1824-1875. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidad de Chile, 2015, 288.

En definitiva, los tinterillos eran la representación de la justicia lega en la sociedad local, puesto que, acercaban el derecho a la población²⁹³. Ahora bien, la revisar expedientes judiciales de estafa, dimos cuenta que estos personajes se insertaban en los ‘laberintos’ de los procedimientos judiciales, aprovechando que el Estado no lograba proveer de justicia accesible y profesional en todas las latitudes del territorio. El *modus operandi* de estos sujetos no era uniforme, pero compartía un eje central: la explotación de la asimetría de información y la manipulación de la fe pública²⁹⁴.

El primer pilar de su *modus operandi* era el uso del prestigio ajeno y la falsificación de expectativas. Por ejemplo, en el caso de José Retamal contra Rómulo Figueroa, el estafador se presentó en la Cárcel de Concepción para ofrecer servicios de defensa, asegurando contar con el apoyo moral y material del distinguido abogado Aníbal de las Casas, para reducir una condena de cinco años a solo 541 días²⁹⁵. Este engaño se basaba en el alarde de una red de contactos inexistentes para obtener dinero (30 pesos) de un reo desesperado, quien finalmente descubrió que nadie había alegado por él. Estudios recientes complementan esta visión, pues, Carlos Aguirre ha descrito a los tinterillos como ‘arácnidos de la ley’ que tejía redes para atrapar litigantes, utilizando un lenguaje jurídico que, aunque técnicamente deficiente, resultaba intimidante y convincente para el individuo²⁹⁶.

Un segundo aspecto es la instrumentalización del analfabetismo y la confianza personal. En los casos denunciados por María Eulogia viuda de Zambrano²⁹⁷ y José Lara²⁹⁸, los estafadores aprovecharon que las víctimas no sabían leer ni escribir para hacerles firmar documentos notariales o cheques falsos bajo promesas de ayuda legal. Por ejemplo, Fernando Toro Barriga utilizó ‘halagos’ para convencer a dos viudas de firmar una transacción que la despojaría de una indemnización por cobro de pesos. Esta práctica es interpretado como una forma de ventriloquia donde el intermediario ponen en voz o firma del individuo, palabras y

²⁹³ Brangier,, «Hacia la construcción...», *op. cit.*, 40

²⁹⁴ Juan Vélez. “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquía, 1821-1843”. *Estudios Políticos*, 32 (2008): 11-49; Carlos Aguirre. *Tinterillos, Indians, and the State: Towards a History of Legal Intermediaries in Post-Independence Peru*. En *One Law for All? Western Models and local practices in (Post-) Imperial Contexts*, ed. por Stefan Kirmse. (Francfort, Campus Verlag GmbH, 2012); Brangier, “La justicia y las personas...”, *op.cit.*, 278-279

²⁹⁵ Juicio contra Rómulo Figueroa por estafa. Concepción. ANH-FJC, Caja 587, exp. 4.

²⁹⁶ Aguirre. «Tinterillos...», *op. cit.*

²⁹⁷ Juicio contra Fernando Toro por estafa. Concepción, 11.01.1906. ANH-FJC, Caja 804, exp. 18

²⁹⁸ Juicio contra Lisandro Fidel del Río por estafa. Concepción, 21.01.1896. ANH-FJC, Caja 596, exp. 25.

compromisos que benefician al tinterillo, traduciendo las demandas orales a un lenguaje legal que el Estado puede captar pero que el indígena o campesino no comprende.

Los tinterillos no solo buscaban dinero en efectivo, sino que visualizaban la propiedad del cliente como una cosecha lucrativa lista para ser recolectada mediante el pleito. Por ejemplo, durante el siglo XIX en zonas rurales de Ecuador y Perú, el objetivo principal solía ser la tierra comunal. Estos individuos a menudo engañaban a los campesinos para que firmaran documentos que terminaban otorgando la propiedad legal a grandes terratenientes, o simplemente cobraban honorarios abusivos en especies a cambio de promesas de título de propiedad falsos²⁹⁹. Para estos estafadores, la propiedad ajena es un recurso maleable a través del papeleo, mientras que para la víctima es su medio de subsistencia.

Es fundamental entender que este fenómeno persistió porque los tinterillos eran de mayor accesibilidad en el sistema judicial. Mientras los abogados profesionales se concentraban en las capitales y cobraban honorarios elevados, los tinterillos estaban presentes en los pueblos, hablaban la lengua local y eran los únicos que ofrecían una vía de entrada al foro judicial. Como señala Juan Carlos Vélez Rendón, estos personajes pusieron límites a la modernización del Estado al perpetuar prácticas coloniales de gestión patrimonial del derecho, donde la justicia no se basaba en la ley racional, sino en la capacidad del intermediario para enredar o desenredar el expediente a su conveniencia³⁰⁰.

5.2.2. *Estafas a Bancos*

La trayectoria histórica de la banca durante el siglo XIX constituye un proceso de adaptación estructural para catalizar la industrialización y la expansión del comercio global. Inicialmente, predominó la banca privada cuyo enfoque era la deuda pública y los negocios internacionales. No obstante, la escala de la expansión industrial y el aumento del riesgo exigieron la superación de la responsabilidad ilimitada del banquero privado. De este modo, la solución fue la generalización de la Sociedad Anónima, adoptada progresivamente en Gran Bretaña, Francia y Alemania durante la segunda mitad del siglo XIX.

²⁹⁹ Aguirre, «Tinterillos...», op. cit.; Marek Becker. «En busca de tinterillos. Intermediarios en el mundo indígena ecuatoriano durante el siglo XX». *Procesos*, 37 (2013).

³⁰⁰ Juan Vélez. «Abogados...», op. cit.

Como vimos anteriormente, hubo 8 casos en los que se estafó a instituciones bancarias (Tabla 24). El auge de estafas bancarias a finales del siglo XIX se podría explicar por la confluencia de poca regulación del sistema. Endémicamente, la falta de normas claras para el respaldo de billetes y depósitos, sumada a una relación difusa entre bancos y gobiernos, debilitó su fiscalización³⁰¹.

Las estafas por falsificación a los bancos se posibilitaron por la fragilidad monetaria del sistema, lo que facilitó la introducción de papel moneda ilegítimo al no existir un mecanismo de verificación de autenticidad. Esta vulnerabilidad se acentuó por la opacidad general del sector. Un caso ocurrido en 1884 ilustra lo anterior pues, en Concepción fue detenido Francisco Rojas (zapatero, de 30 años, que ignora saber leer i escribir) por intentar cobrar un cheque al Banco Nacional de Chile por la suma de 47 pesos. El documento estuvo a nombre de Lorenzo Berg lo que levantó las sospechas del funcionario bancario, así es que es llevado a la Comisaría de la ciudad.

La idea sobre propiedad de lo estafado en estos procesos trasciende la mera posesión material de un objeto para enfocarse en el valor crediticio y la representatividad económica. En los casos de Aurelio Manzano³⁰² y Francisco Rojas Salinas³⁰³, el objeto material es un cheque, pero la propiedad en disputa es el capital que este documento permite movilizar. De este modo, para el tribunal, la relevancia penal no reside en el papel sustraído, sino en el perjuicio patrimonial que se intenta causar al cobrarlo. Esto queda claro en el proceso de Rojas Salinas, un zapatero analfabeto que fue sentenciado a 60 días tras intentar cobrar un cheque de 47 pesos perteneciente a un tercero, alegando que un desconocido se lo entregó en una plaza³⁰⁴. Aquí, la ley protege el derecho del legítimo dueño —en este caso Lorenzo Berg— sobre los fondos, sancionando el intento de despojo patrimonial mediante el uso de un instrumento de crédito ajeno.

Por otro lado, se observa en los procesados la utilización de su estatus social o su condición de vulnerabilidad socioeconómica como estrategia de defensa. Mientras Faustino

³⁰¹ J. R. Couyoumdjian y J. P. Couyoumdjuan, «Dinero y Banca en Chile en los siglos XIX y XX», en *Historia Económica de Chile desde la Independencia*, ed. por Manuel Llorca-Jaña y Rory Miller (Santiago de Chile, Ril Editores, 2021), 508-510

³⁰² Sumario por estafa al Banco de Chile. 12.07.1896. ANH-FJC, Caja 590, exp. 18; Juicio contra Francisco Rojas Salinas por estafa. Concepción, 06.02.1886. ANH-FJC, Caja 421, exp. 41

³⁰³ Juicio contra Francisco Rojas Salinas por estafa. Op. cir.

³⁰⁴ *Ídem*.

Uribe denuncia un ‘ánimo belicoso’ derivado de la posición social superior del acusador para defender su inocencia, Francisco Rojas Salinas apela a su analfabetismo e ignorancia para argumentar una falta de ‘voluntad de delinquir’³⁰⁵. Esto robustece la idea de que las estafas, más allá de la simple sustracción de dinero, era un delito que puso a prueba la reputación pública de los individuos, de tal modo que castigaba no solo el lucro ilícito sino también la quiebra de confianza necesaria para el funcionamiento del comercio.

5.2.3. *Estafas a gobernaciones locales*

Durante el siglo XIX, la administración local en Chile experimentó una evolución marcada por la transición de los antiguos cabildos coloniales hacia un sistema municipal más formalizado. A inicios del siglo, la administración local estuvo principalmente en manos de cabildos, organismos heredados del periodo colonial, dominados mayormente por criollos.

En 1891, se estableció formalmente el concepto de comuna autónoma, dando mayor autonomía administrativa a estas entidades locales, fundamentando el régimen municipal. Esta transformación reflejó un gradual avance hacia estructuras más organizadas y con cierta independencia administrativa. No obstante, la aplicación de la Ley derivó en una serie de problemas en su ejecución, una de ellas fue la corrupción entendida como la transgresión de normas jurídicas a través utilización del poder político para generar beneficios personales³⁰⁶.

En Hualqui, en 1901, se acusó a cuatro funcionarios municipales —entre ellos el Alcalde y el Juez de Subdelegación— de abrir una tesorería municipal para la recepción de contribuciones de la comuna, estableciendo como tesorero al hijo del Juez. La denuncia fue fundamentada en que en Hualqui no existió una municipalidad formalmente constituida, por ende, el cobro de dinero era indebido y un abuso a la confianza de los vecinos. Ahora bien,

³⁰⁵ Juicio contra Francisco Rojas Salinas por estafa, op. cit.; Juicio contra Faustino Uribe Valenzuela por estafa. 02.07.1906, Concepción. ANH-FJC, Caja 796, exp. 6.

³⁰⁶ Alfonso Quiróz, *Historia de la corrupción en el Perú*, (Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2013), 38; Romina Garcilazo, «Los escándalos de corrupción retratados por la prensa. El caso de el Banco Provincial de Santa Fe (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX», vol. 46, 1 (2019): 217 y 227; Andrés Rojas, *El Fracaso de la comuna autónoma en Chile (1891-1924)*, (Santiago de Chile, Ril Editores, 2020), 122.

según se constata, no hubo consumación del delito, por lo que, el Promotor Fiscal a cargo del caso decidió archivarlo a falta de pruebas³⁰⁷.

En la misma línea, en Talcamávida, durante 1876, José Rafael Matamala — Subdelegado de Talcamávida— junto a su hijo Desiderio fueron denunciados por Valentín González —Subdelegado en Terreno de la misma zona— por falsificar una firma en un testamento³⁰⁸. Los hechos se desarrollaron de la siguiente manera, luego de una trilla en el Fundo Balsadilla, González fue invitado a beber unos tragos donde a su saber se embriagó completamente, después, se le ordenó visitar la casa de José Rafael. En su declaración expone que intentaron sobornarlo y, también, que fue engañado, a saber:

“[...] i ahí D. José Rafael i su hijo D. Desiderio me comenzaron a alhagar con promesas de quinientos i de mil pesos para que diera un certificado falso sobre un supuesto testamento otorgado ante mi por Da. Pabla Veloso, que ellos han acomodado; me negué redondamente como hombre honrado que soi i les dejé además que no estaba capaz en ese momento de coordinar una idea ni menos escribir, i entonces D. Desiderio se empeñó mucho con promesas, con suplicas i con amenazas [...] i él se puso entonces a escribir el certificado que me pedía está todo de suletra i yo lo firmé en la inteligencia que contenía esta sola declaración [...] D. Desiderio escribió todo lo contrario de lo que yo dije i que él i su padre abusando de mi estado de completa ebriedad, me hicieron firmar un certificado falso”³⁰⁹

Por otro lado, el caso de Hualqui en 1901 ilustra la usurpación de funciones. Funcionarios municipales, incluyendo el Alcalde y Juez, instalaron una “Tesorería” informal en la casa privada de este último, utilizando al hijo del juez como receptor de las contribuciones ciudadanas³¹⁰. La estafa se configura mediante el abuso de confianza pues, los contribuyentes entregan su dinero bajo la premisa de que están cumpliendo con una carga fiscal legítima, cuando en realidad el dinero ingresa a un ámbito privado. Por otra parte, es notable que la defensa legal argumentara que, al no existir una Municipalidad legalmente establecida, no podía tipificarse el delito de cobro indebido, lo que sugiere un vacío legal.

Finalmente, el caso de Inspector de Obras Públicas en Florida, en 1893, muestra una defraudación directa del erario nacional mediante la inflación de retiros de fondos. El

³⁰⁷ Juicio por estafa contra el Alcalde de la comuna de Hualqui. 09.11.1901, Hualqui. ANH-FJC, Caja 766, exp. 16, f. 1-2.

³⁰⁸ Juicio contra José Rafael Matamala y Desiderio Matamala. 05.04.1876, Talcamavida. ANH-FJC, Caja 320, exp. 2.

³⁰⁹ *Ibid.*, f.2-2V

³¹⁰ Denuncia por estafa del Alcalde de la Comuna de Hualqui. 09.11.1901. ANH-FJC, Caja 766, exp. 16

Interventor Pagador (encargado de los salarios de obreros) Pedro Torres, tenía la orden de retirar una suma específica de pago para peones (1.232,52 pesos), pero terminó extrayendo de la Tesorería cantidades significativamente superiores que en total superarían los 5.000 pesos³¹¹. Este modus operandi se basa en la manipulación de presupuestos y la ausencia de fiscalización del rubro.

La presencia del soborno en este caso evidencia una de las características de la corrupción, pues, los individuos que realizaban estas acciones provenían de sectores acomodados de la sociedad que utilizaban su poder político y económico para obtener beneficio propio. Para el caso peruano del siglo XIX, Alfonso Quiroz explica que estas manifestaciones del fenómeno delictual se expresan en un contexto de ampliación de normas para la protección de propiedad privada, pero que aún se encuentra en un estado primario pues aún los mecanismos aún son débiles³¹².

En el Departamento de Lautaro, luego del establecimiento de las industrias carboníferas, se necesitó un avance del Estado para generar un control en el espacio. No obstante, la instalación del poder judicial en la zona carbonífera se vio empañada por diversos delitos como homicidios, heridas y abusos de autoridad, lo que reflejaba la debilidad del Estado en este territorio de Frontera³¹³.

En Coronel, durante 1886, la Tesorería Municipal le encargó a Manuel Cuevas —37 años, cantero, sabe leer y escribir—, la compra de 3.900 adoquines por un valor de 58, 50 centavos. En la demanda iniciada se estipuló que el valor neto de los bienes a comprar era de 43,50 centavos, por lo que se acusó de falsificación de decretos en los fondos municipales. En la declaración de Manuel Cuevas el señala que el autor del delito habría sido Francisco Ponce, de 42 años, sabe leer y escribir, una vez preso anteriormente, ya que según recordó fue él quien el entregó el decreto ya falsificado.

El actuar de ambos fue de la siguiente forma, en primera instancia la Tesorería Municipal solicitó por decretó la construcción de 2.900 adoquines por valor de 43,50 centavos. Luego, los autores suplantaron el documento por un nuevo que expresaba la elaboración de 3.900 adoquines por valor de 58,50 centavos. Los hechos salieron a la luz cuando el Secretario de la Gobernación de Lautaro confrontó los libros de decretos con las

³¹¹ Juicio contra Pedro Torres por estafa. Florida, 18.01.1893. ANH-FJC, Caja 538, exp. 48

³¹² Quiroz, *Historia de la corrupción...*, op. cit., 166-168

³¹³ Ortega, «La frontera...», op. cit.; Ibarra, «Criminalidad popular...», op. cit.

copias de este³¹⁴. Habiéndose confirmado el accionar de ambos y que “[...] maliciosamente hizo uso de un decreto que, por la alteración introducida en él, tenía el carácter de falso”³¹⁵ fueron condenados a prisión con sentencias diferenciadas, pues, a Manuel Cuevas, por 3 años, dado a que se le consideró como el autor intelectual de la falsificación, mientras que a Francisco Ponce por ser cómplice del delito se le condenó a 41 días.

5.2.4. Estafas a instituciones públicas

Durante la segunda mitad del siglo XIX, la creación de instituciones públicas como el servicio postal y expansión de ferrocarriles representó un hito en los procesos de modernización del Estado. Estas iniciativas respondieron a la necesidad de mejorar la comunicación y el transporte en un territorio extenso y diverso, además, reflejó la idea de integrar regiones distantes al proyecto nacional. A partir de su profesionalización durante el gobierno de Manuel Montt, el correo permitió agilizar el intercambio de información política, económica y social, fortaleciendo la relación entre autoridades, mientras que los ferrocarriles articularon circuitos productivos y comerciales, impulsando la inserción del país a mercados internacionales³¹⁶.

Precisamente, de las estafas a instituciones públicas pesquisadas resaltan dos principalmente: al servicio postal y a ferrocarriles del Estado. Estos servicios movilizaban grandes flujos de dineros, mercancías y documentos, lo que generó nuevas oportunidades para el fraude. Por ejemplo, el correo al manejar giros, cartas de crédito y correspondencia privada, se convirtió en un espacio vulnerable a falsificaciones y apropiaciones indebidas. Del mismo modo, los ferrocarriles, al centralizar el transporte de carga y pasajeros, abrieron posibilidades de engaños en la venta de boletos, manipulación de fletes o suplantación de

³¹⁴ Juicio contra Manuel Cuevas por suplantación y estafa. Coronel, 13.08.1886. Archivo Judicial de Coronel, f. 8V

³¹⁵ *Ibid.*, op. cit., f. 12.

³¹⁶ Alfonso Calderon, *260 años del Correo en Chile. 1747-2007* (Santiago de Chile, Correos de Chile, 2007), 137-138; Samuel Martland, *Construir Valparaíso: Tecnología, municipalidad y Estado, 1820-1920* (Santiago de Chile, Dibam, 2017), 87-89; Lila Caimari, «La carta y el paquete. Travesías de la palabra escrita entre Argentina y Chile a fines del siglo XIX», *Anuario Colombiano de historia Social y de la Cultura*, vol. 48, 2 (2021): 189-196

identidades. A esto se sumó la limitada capacidad de fiscalización que facilitó la acción de estafadores hábiles en aprovechar vacíos legales y debilidades administrativas. Así pues, estas variantes reflejaron la expansión de nuevas redes de intercambio, como también, las tensiones entre la innovación tecnológica y fragilidad institucional.

En 1890, se denunció una interceptación de correspondencia y estafa por 40 pesos de un giro postal. En un primero momento se creyó que Efraín Mora fue quien interceptó la carta, pues, apareció su firma en el reverso del documento. No obstante, en su declaración afirma que fue un tercero quien lo instó a realizar la firma señalando a José Santos Paredes —empleado de Correos de Chile—, a saber “[...] el empleado me hizo que pusiera mi firma. Después firmé, el empleado me dijo si yo había sacado el jiro a que me refiero [...] lo hice porque vi que no me exigía mucho, i no porque yo comprendiera que el jiro había sido sustraído por Paredes”³¹⁷, además, Paredes habría pagado a Mora 2 pesos para el cobro de Cheque. El nuevo imputado negó los hechos ocurridos apelando a su inocencia respecto a ambos delitos, sin embargo, los dos individuos fueron procesados y dirigidos a la Cárcel Pública. A pesar de los intentos institucionales para disciplinar a los transgresores, los dos individuos se fugaron del recinto penal en marzo de 1891.

A partir de la bonanza provocada por el ciclo del salitre se comenzó a modernizar el territorio con los ingresos de la industria. Una de las áreas que se vio beneficiada fue Ferrocarriles del Estado, pues, desde la segunda mitad del siglo XIX la conectividad fue un aspecto clave para el desarrollo económico del país. La construcción de vías troncales y ramales posibilitó la mayor circulación de bienes a través del territorio, como también de su exportación por medio de puertos. Frente a este crecimiento exponencial de la industria ferroviaria, su accionar se vio vulnerado ante los modos de actuar de los ladrones de oficio. De este modo, la falsificación fue uno de los problemas que aquejó el funcionamiento de esta institución.

Enrique Hainsohn —boletero en la estación de Rere— fue condenado en 1902 a tres años de presidio por haber estafado a Ferrocarriles del Estado a través de la falsificación de boletos, de firmas y apropiarse de 1.000 pesos de la Empresa. El individuo afirmó que decidió realizar sus acciones ya que era el sostén del hogar y se encontraba afrontando una mala situación económica. En su declaración para una solicitud de indulto, señaló:

³¹⁷ Juicio contra José Santos Paredes. 19.11.1890, Concepción. ANH-FJC, Caja 498, exp. 6, f.7.

Si he delinquido fue en un momento de extravío, sin comprender la magnitud de la desgracia que me acarreaba i que mi falta importase un delito el que debía purgar a costa de mi honra i reputación i lo mismo de mi familia, pues, si bien es verdad que según la ley toda pena que ella impone no pasa de la persona del condenado, no es menos cierto que ante la sociedad la mancha que empaña la frente de uno de los miembros de una familia se extiende sobre los demas individuos que la componen³¹⁸.

De la anterior cita se desprenden elementos interesantes que consideramos necesario detenernos. En primer lugar, Hainsohn asevera en una primera frase que aún no está seguro de haber cometido el delito³¹⁹, a partir de del fragmento se desprende una dualidad en cuanto a su interpretación, pues, si bien conocemos la justificación que legitima el acto delictual — mala situación económica del individuo—, también debemos ser cautelosos frente al contexto de producción del documento. Pues, las solicitudes de indulto constituyen una herramienta retórica para los reos en función de lograr una conmutación o reducción de la pena en curso, por lo que, en gran parte de ellas se apelará al desconocimiento del delito o bien a la emocionalidad³²⁰.

En otros casos, utilizaban documentos falsificados de la Empresa como medio para estafas a personas. Por ejemplo, en Concepción, en 1897, Juan de Dios Ferrada que hizo circular un cheque falso por un valor de 92 pesos entregado a través de Ferrocarriles del Estados³²¹. Del mismo modo, en 1880, Antonio González fue denunciado por firmar cheques a nombre de la firma Rogers, Serrano y Cia³²². por un valor de 477 pesos equivalentes a 112 sacos de trigo. Luego, los sacos fueron entregados por Vicente Herrera y movilizados por

³¹⁸ Solicitud de indulto de Enrique Hainsohn. 05.09.1903, Concepción. ARNAD-MINJUST, vol. 1640, f. 3V

³¹⁹ Mutuo Hipotecario entre Juan Tábara y Aníbal Palazuelos. 1873, Santiago. ARNAD-BNS, vol. 32, f. 224V; Solicitud de Indulto a Aníbal Palazuelos. 15.05.1874, Santiago. ARNAD-MINJUST, vol. 433, pza. 53, fs. 615, 617 y 618V.

³²⁰ Marco Fernández, «La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de la eximición de responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, n.º 4 (2000): 105-130; Marco Fernández, «Sangre por sangre: la retórica judicial y la veracidad documental como problema heurístico en las solicitudes de indulto», en *Justicia, poder y sociedad en Chile. Recorridos históricos*, editado por Tomás Cornejo y Carolina González (Santiago de Chile, Ediciones UDP, 2007); Ramírez, «Cárcel y Presidio...», op. cit.

³²¹ Juicio contra Juan de D. Figueroa. 14.06.1897, Concepción. ANH-FJC, Caja 603, exp. 9, f.1

³²² Fue una sociedad comercial constituida en 1876 por Jorje Rogers, Rafael Zerrano y Alfredo Reese, el giro de la sociedad comprendió la compra y venta de frutos y comisiones, iniciando con un capital de 25.000 pesos. Véase: Sociedad colectiva Rogers, Zerrano i Cia. 30.12.1876, Concepción. ARNAD-Fondo Notarial Concepción (desde ahora, FNC), vol.7, f.108-108V.

Sergio Molina en Ferrocarril, finalmente el cheque fue recibido a través del Banco Nacional de Chile³²³.

5.3. *Estafas de género*

Durante el siglo XIX, la mujer cuando enviudaba adquiría una mayor autonomía a nivel socioeconómico para la administración de sus bienes. Tal fue el caso de Zoraida Rebolledo viuda de Pinto que en 1890 fue acusada de estafa por fingir identidad y atribución de poder, tres años antes —aún siendo viuda— compró una propiedad en calle Cochrane (ciudad de Concepción) por un monto de 500 pesos. Luego, dejó la ciudad para mudarse a Santiago donde volvería a contraer nupcias por segunda vez con Luis Darío Rebolledo en 1889. En vista de su mudanza a la capital, Zoraida Rebolledo decidió vender la propiedad de Cochrane a Pascacio Ballerini, en 1889, por 750 pesos.

Meses después de concluida la compraventa del bien raíz, Pascacio Ballerini inició un proceso judicial contra Zoraida Rebolledo con la finalidad de prohibir la enajenación de inmuebles. El demandante argumentó que al momento de firmar el contrato notarial la vendedora ya estaba casada, pero en el documento se declaró viuda. De este modo, el querellante afirmó que,

[...] titulándose viuda y libre administradora de sus bienes, como se espresa en la respectiva escritura [...] Solo me limito a demostrar, con los documentos adjuntos, que el Notario señor Larenas fue engañado en cuanto al estado de viuda de doña Zoraida Rebolledo y yo he sido víctima de una audaz estafa por parte de ella [...] ³²⁴.

Hay que considerar que desde mediados del siglo XVIII la condición de viudez comenzó a poseer una importancia gravitante a nivel social, en buena medida desde la élite.

³²³ Juicio contra Antonio González, Vicente Villagran y Sergio Molina por estafa. 04.06.1876. ANH-FJC, Caja 365, exp. 9, fs. 24-25

³²⁴ Juicio contra Zoraida Rebolledo por estafa. 24.05.1890. ANH-FJC, Caja 498, exp. 10, fjs 6V-7V.

Cuando el marido fallecía, era la esposa quien tomaba las riendas de la economía familiar y, en caso de existir, los negocios. De este modo, la mujer viuda lograba tener cierta autonomía respecto a su accionar, así por ejemplo, se logra comprender a Pascacio Ballerini cuando afirma “[...] por cual ni el Notario tuvo inconveniente en estender (sic) la escritura ni yo en comprar y en pagar en buena moneda [...]”³²⁵, pues, al declararse viuda se establecían parámetros socialmente similares a los del hombre en cuanto a autonomía económica³²⁶.

De este modo, al enterarse que Zoraida Rebolledo contrajo matrimonio nuevamente, Pascacio Ballerini señaló que “[...] ha finjido el estado de viuda y se ha atribuido un poder o facultad de que carecía para proceder al contrato sin autorización de su marido [...]”³²⁷. En virtud de lo anterior, el querellante legitimaba su postura al establecer que la demandada ya no poseía la autonomía condicionada por la viudez, ya que, nuevamente estaría subordinada socioeconómicamente al marido.

La sentencia —aplicada en función del Código Penal de 1874— estableció que no hubo estafa en el actuar de Zoraida Rebolledo dado a que no se comprobó un engaño fraudulento destinado a apropiarse ilícitamente de bienes, ya que la compraventa del inmueble fue real y válida. El conflicto se relacionó más bien con la capacidad jurídica de la mujer casada. Sin perjuicio de lo anterior, el caso puede interpretarse como una ‘estafa de género’ en razón de que la acusación se sustentó en las limitaciones sociales y legales impuestas a las mujeres del siglo XIX. Mientras Zoraida fue viuda, su autonomía económica fue aceptada; no obstante, al volver a casarse, el demandante consideró ilegítimo que administrara y vendiera bienes sin autorización marital.

5.4. *Apelaciones y Recursos de Hecho*

Un Recurso de Hecho es un recurso judicial extraordinario interpuesto ante un tribunal superior para que corrija ciertos errores cometidos por un tribunal inferior en la

³²⁵ *Ibid.*, f. 7

³²⁶ Manuel Vicuña, *La belle époque chilena. Alta sociedad y mujeres de élite*. (Santiago de Chile, Catalonia, 2010), 71; Jacqueline Dussailant, *Las reinas del Estado. Consumo, grandes tiendas y mujeres en la modernización del comercio de Santiago (1880-1930)*, (Santiago de Chile, Ediciones UC, 2011), 89; Alejandra Brito, *Autonomía y subordinación. Mujeres en Concepción, 1840-1920* (Santiago de Chile, Lom, 2014), 87 y 265

³²⁷ Juicio contra Zoraida Rebolledo por estafa, op. cit., f. 7-7V

concesión o denegación de un recurso de apelación. Este busca evitar que un tribunal inferior impida o limite indebidamente la revisión de sus resoluciones por un tribunal superior, protegiendo así el derecho de las partes a la apelación³²⁸.

La revisión documental de expedientes de estafadores pesquisó cuatro Recursos de Hecho, dos de ellos haciendo una solicitud de Privilegio de Pobreza —recurso que exime a pobres de costes y gastos en diversas materias³²⁹—. De este modo, este instrumento también operó como un medio para poder litigar sin asumir los costos procesales. Asimismo, esto reflejaría una transición hacia la aceptación y legitimación del accionar judicial, pues, serían los individuos quienes apelaría a ello para obtener el beneficio.

En Yumbel, durante 1903, Luisa Bobadilla y Pilar Soto —ambas agricultoras— se encontraban en un juicio por estafa contra Pascual Briones que, según información que recibieron, se encontraba tramitando el privilegio de pobreza para litigar con ellas. A partir de ello, las agricultoras también comenzaron a gestionar el mismo recurso.

Ambas señoras obtuvieron terrenos en la Vega de Yumbel por herencia familiar. Por un lado, luego de la muerte de sus hermanos, el padre de Pilar Soto cedió los derechos a través de una herencia de un terreno en la zona³³⁰. Por su parte, Luisa Bobadilla accedió en 1892 a un terreno en la misma zona por herencia de su madre Teodora Esparza³³¹. Si bien, hasta el momento, no hay fuente relativa a una sociedad comercial, el expediente de ellas sobre privilegio de pobreza nos da a conocer que las dos explotaban terrenos para el cultivo de viñas³³².

A partir de las declaraciones de testigos en la causa civil se estima que el patrimonio de ambas bordearía entre los 3.000 y 4.000 pesos. Frente a ello, hubo declaraciones que contrastaron entre sí. Por ejemplo, Arturo Fernández y Juan Cid reconocían que las señoras poseían viñas que estimaban en las cifras señaladas anteriormente, pero que consideraban

³²⁸ Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Recurso de Hecho. [Definición de recurso de hecho - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE](#)

³²⁹ María Albornoz, «Casos de corte y privilegios de pobreza: lenguajes jurídicos coloniales y republicanos para el rescate de derechos especiales en el momento de litigar por injurias. Chile, 1700-1874», *Signos Históricos*, n.º 32 (2014): 57-58

³³⁰ Cesión de derechos entre Bartolomé Soto y Pilar Soto, 27.07.1897, Yumbel. ARNAD-Fondo Bienes Raíces (FBN, desde ahora), vol. 44, f. 86.

³³¹ Cesión de derechos entre Teodora Esparza y Luisa Bobadilla, 22.08.1892, Yumbel. ARNAD-FBN, vol. 39, f. 129.

³³² Causa civil, Privilegio de Pobreza a Pascual Briones. 12.08.1903, Concepción. ANH-FJC, Caja 709, exp. 11.

que se debía acceder al privilegio de pobreza. No obstante, el testimonio de Victorino Alvarez y Nicomedes Mendoza afirmaban que no tenían deudas y que tampoco eran pobres, pues, a razón de ellos podían atender a sus gastos³³³. Finalmente, la resolución del caso no otorgó el privilegio a las señoras.

Así, la legitimación del poder judicial se manifiesta cuando los individuos, como Luisa Bobadilla y Pilar Soto, adoptan voluntariamente mecanismos institucionales para resolver disputas. En el caso profundizado, la solicitud del Privilegio de Pobreza refleja una transición hacia la aceptación del accionar judicial, donde los individuos buscan ampararse en el sistema para litigar y proteger sus intereses y propiedad. En consecuencia, al recurrir a estas herramientas, las partes validan la autoridad del tribunal para evaluar pruebas y emitir resoluciones vinculantes sobre su situación socioeconómica.

6. Sentencias a estafadores de la Provincia de Concepción

Los castigos para los individuos que transgreden la ley han tenido diversas transformaciones durante los últimos tres siglos, vinculados en gran parte a los procesos políticos relacionados con el Estado: a saber 1.- castigos físicos y 2.- privación de libertad. Para el siglo XVIII existió una concepción utilitarista, pues, gran parte de los delincuentes y criminales fueron utilizados en trabajos de obras públicas, siendo caso ejemplar la construcción del puente Cal y Canto (Santiago). Ahora bien, estas medidas disciplinarias continuaron utilizándose durante gran parte del siglo XIX, aunque con menor frecuencia, pues, desde la década de 1870 se gestaron los talleres carcelarios que reemplazaron los trabajos al exterior por los de interior³³⁴.

También, la relegación —traslado de un reo a un territorio con prohibición de salir de él³³⁵— fue otro de los castigos más comunes que respondía a la lógica de ejercer control a través del alejamiento físico del transgresor, reafirmando el poder soberano y manteniendo la cohesión social mediante la exclusión visible de ellos. De igual manera, continuó

³³³ *Ibid.*, f. 8-11.

³³⁴ Carolina Bello, Andrea Gallardo y María Jara, «Reos-obreros y empresarialidad en los talleres carcelarios: un ejemplo de las transformaciones económico-sociales en Chile (1875-1914)», (Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile, 2005), 49-57; Marco León, *Las Moradas del castigo. Origen y trayectoria de las prisiones en el Chile republicano (1778-1965)*, (Santiago de Chile, Centro de Estudios Bicentenario, 2019), 34.

³³⁵ *Código Penal...*, op. cit.

aplicándose en menor medida hasta inicios del siglo XX con el cierre de las colonias penales de Juan Fernández y Magallanes³³⁶.

Los castigos físicos y públicos fueron los de mayor aplicación en este periodo, pues, se consideraba que a través de ellos se daría el ejemplo para desincentivar su accionar. Entre los más comunes estuvieron los grilletes y azotes³³⁷. La espectacularidad del castigo corporal fue perdiendo fuerza luego de la utilización de los ‘presidios ambulantes’ en la década de 1830 —carros que conducían reos por la ciudad hasta el lugar de trabajo—³³⁸. Más tarde, con los inicios de la implementación del derecho positivo y la ampliación del Estado Liberal, se buscó reemplazar estos castigos por la privación de libertad.

De este modo, la privación de libertad a través de la cárcel comenzó a tomar protagonismo como medio para disciplinar a los transgresores de la ley. Frente a la primacía de los castigos mencionados anteriormente, la cárcel en el periodo colonial sirvió como un espacio de tránsito para asegurar la presencia de la persona durante el juicio y posterior sentencia³³⁹. Luego, a mediados del siglo XIX, bajo principios liberales junto con la idea de civilizar se comenzó a estructurar un sistema penitenciario de reclusión celular para rehabilitar al delincuente³⁴⁰, lo cual se afianzaría aún más con la codificación de 1874.

Además, la creciente monetarización de la sociedad chilena a fines del siglo XIX también habría afectado en las sanciones aplicadas, particularmente a delitos económicos. Esto pues, como hemos señalado, hacia mediados del siglo XIX los principios liberales se afianzaron en el aparato estatal a través la codificación judicial, dándole mayor importancia a la propiedad privada y, por ende, a la protección jurídica de ciertos bienes.

A partir de la tabla 2, nos situamos en el caso de los estafadores de la Provincia de Concepción y evidenciamos que de 140 juicios, 31 de ellos (22,1%) fueron sentenciados a prisión. La tasa de encarcelamiento para otros delitos económicos como el robo, hurto o abigeato fue más alta a razón de que en muchos de estos casos existieron pruebas tangibles

³³⁶ León. *Las Moradas...*, op. cit.

³³⁷ Alejandra Araya, «Azotar. El cuerpo, prácticas de dominio colonial e imaginarios del Reino a la República de Chile», en *Formas de control y Disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*, ed. por Verónica Undurraga y Rafael Gaune, (Santiago de Chile, Uqbar, 2010), 206-214.

³³⁸ Daniel Palma, «Las correrías y carcelazos de Pancho Falcato. Delincuencia y prisión en el Chile del siglo XIX», en *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*, ed. por Daniel Palma, (Santiago de Chile, Ediciones UAH, 2015), 41-49.

³³⁹ León, *Las Moradas...*, op. cit., 34.

³⁴⁰ *Ibid.*, pp. ; Matías Ramírez «Cárcel y Presidio: Sociedad, Marginalidad Urbana y Vida Cotidiana en Concepción, 1903-1913» (Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2022), pp.

de la ejecución de dichos delitos. Mientras que para el caso de la estafa hubo una dificultad mayor para establecer culpables, ya que, como hemos vistos en ocasiones no era necesario un contacto directo entre personas, y en el caso de realizarlo el estafador pudo tener tiempo suficiente para darse a la fuga de la justicia.

Aunque menores, también hubo penas que fueron económicas, pues, se sentenciaron multas (1,4%), fianza (2,1%). El uso de multas y fianzas se reservaban para casos puntuales o ante circunstancias procesales, como facilitar la libertad condicional o el aseguramiento de la comparecencia. De modo que, la aplicación de estas sanciones evidencia un proceso de transición hacia una justicia más legalista³⁴¹.

Por otro lado, parte importante de estos juicios no recibieron penas aflictivas por diversos motivos, así 44 individuos (31,4%) fueron sobreseídos temporal o definitivamente, en 11 juicios (7,9%) no se ingresó la causa ‘por no haber mérito’, una de las razones principales fue la falta de pruebas para la acusación; y 15 sujetos (10,7%) fueron absueltos de la demanda. En total, estas tres sentencias reflejaron el 50% del total dictado en la Provincia de Concepción entre 1874-1906.

Tabla 25. *Sentencias en juicios de estafadores de la Provincia de Concepción, 1874-1906*

Sentencia	Total	Porcentaje respecto al total
Multa	2	1,4%
Rebeldía del acusado	2	1,4%
Relegación	2	1,4%
Fianza	3	2,1%
Acuerdo entre partes	4	2,9%
Archivado	7	5,0%
Por no haber mérito	11	7,9%
Absuelto	15	10,7%
No señala	19	13,6%
Prisión	31	22,1%
Sobreseimiento	44	31,4%
Total	140	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

³⁴¹ Brangier, «Justicia criminal...», *op.cit.*, p.

Como mencionamos anteriormente, 31 estafadores fueron sentenciados a prisión y sus condenas fueron variadas. En la tabla 3 se expresa que un 58% del total permaneció entre 1 día a 11 meses, mientras que un 29,1% estuvo entre 1 año y un mes hasta 1 año y 11 meses en la cárcel, y un 6,5% desde 2 años o más.

Tabla 26. *Estafadores condenados a prisión y su duración, 1874-1906*

Duración de condena	Total	Porcentaje respecto al total
1 día a 1 mes	1	3,2%
2 meses a 5 meses	8	25,8%
6 meses a 11 meses	9	29,0%
1 año a 1 año y 5 meses	3	9,7%
1 año y 6 meses a 1 año y 11 meses	6	19,4%
2 años o más	2	6,5%
No señala	2	6,5%
Total	31	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de AHN-FJC, *op. cit.*

7. Reflexiones sobre las estafas en la Provincia de Concepción

A través del análisis de los expedientes judiciales y la prensa de la época, hemos logrado constatar que las estafas no fueron simples transgresiones al patrimonio, sino un fenómeno que actuó como un espejo de las tensiones de la modernización chilena.

El aumento de la judicialización de las estafas tras la promulgación del Código Penal de 1874 debe interpretarse como un punto de transición hacia la justicia positiva-racional dejando de lado paulatinamente las costumbres locales. Esta transformación desde un sistema basado en el derecho indiano —imperial a un derecho patrio— hacia uno positivo y unificado dotó al Estado de herramientas para registrar y clasificar conductas que anteriormente se diluían en el ámbito privado. Este proceso de codificación, influenciado por modelos europeos, buscó proteger ante todo la propiedad privada y pública, pilares fundamentales para el desarrollo socioeconómico en rubros agrícolas, mineros y comerciales en la zona de Concepción.

Asimismo, el análisis de los *modus operandi* revela la fragilidad de las instituciones modernas. Las estafas a bancos y fraudes mediante la falsificación de documentos florecieron debido a la fiscalización y sistemas de verificación incipientes. Por ejemplo, la figura del ‘tinterillo’ emergió aquí como un actor clave pues, si bien eran actores que acercaron la

justicia al común de la población, no obstante, su contraparte da cuenta que su accionar no fue homogéneo.

Finalmente, las estadísticas de sentencias ofrecen una conclusión reveladora sobre la eficacia del sistema punitivo. Cerca de la mitad de los juicios no terminó en condena efectiva, de modo que, se sugieren dos posibilidades a partir de ello: 1.- las estafas eran un delito sumamente complejo de probar en el marco del nuevo Código; 2.- eran acusaciones falsas o infundadas. La justicia, aunque presente, se enfrentó a la dificultad de distinguir entre un incumplimiento contractual civil y una interacción criminal de engaño, lo que permitió a muchos estafadores eludir la prisión.

CONCLUSIONES

Al comienzo de esta investigación se propuso analizar el delito de estafa como expresión del paso de un modelo delictual premoderno a uno moderno y conocer las implicancias de la modernización del delito tanto en la cultura normativa como en la idea de propiedad privada de la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906. Para ello, se definió como objeto de estudio a los estafadores a quienes se identificó como actores centrales en la modernización del delito en el espacio y tiempo de estudio. De este modo, se planteó que el incremento estadístico de las estafas en la Provincia de Concepción entre 1874 y 1906 reflejaría tanto un cambio en las prácticas delictuales de la población como en la percepción de las culturas normativas presentes en ella, lo que respondería a una redefinición cultural y legal de la propiedad pública y privada.

La investigación demuestra que las estafas no constituyeron meramente un aumento cuantitativo en las fojas judiciales, sino que operó como un indicador privilegiado de una transformación estructural en la criminalidad chilena. Este delito expresó el tránsito desde un modelo delictual premoderno hacia una criminalidad moderna. En este sentido, la estafa se inscribe plenamente en el proceso de racionalización social propio de la modernidad liberal.

En la Provincia de Concepción, dicho proceso se vio intensificado por su condición de polo económico estratégico. La expansión de la minería carbonífera en Lota y Coronel, junto con el desarrollo portuario e industrial de Talcahuano, generaron un escenario de modernización acelerada que reconfiguró las relaciones sociales y económicas. La creciente monetarización de la sociedad local provocaría el aumento de delitos económicos y, por consiguiente, la tecnificación de *modus operandi* (por ejemplo, la falsificación de documentos). Esta sofisticación de las prácticas delictuales evidencia la adaptación del delito a una sociedad que comenzaba a organizarse en torno a principios liberales, contratos formales y transacciones simbólicas.

En primer lugar, uno de los principales aportes de este trabajo radica en la implementación y adaptación del Theft-Violence Ratio (TVR), propuesto originalmente por Howard Zehr. Esta herramienta metodológica permitió cuantificar el desplazamiento desde un patrón de criminalidad centrado en la violencia física (crimen premoderno) hacia otro

orientado al ataque contra la propiedad (crimen moderno), proporcionando un indicador empírico del proceso de modernización del delito.

Los resultados obtenidos son particularmente elocuentes. Mientras el periodo colonial y la temprana república (1700-1830) presentaron un TVR promedio de 82,8, reflejando una clara preponderancia de delitos violentos, las cifras correspondientes a la segunda mitad del siglo XIX muestran un descenso sostenido. En el caso de Concepción, el promedio de TVR entre 1860-1930 alcanza los 40, 42, situando a la provincia dentro del umbral de los ‘delitos modernos’, definidos por valores inferiores a 50.

De igual modo, la aplicación de esta fórmula también permitió identificar matices regionales relevantes. A pesar de su acelerada modernización, Concepción mantuvo niveles de violencia superiores a los registrados en Valparaíso, cuyo TVR fue de 30,37. Esta diferencia puede explicarse por la intensa circulación de población rural hacia los centros urbanos e industriales, fenómeno que trasladó los códigos tradicionales de resolución de conflictos al espacio urbano. En este sentido, la TVR posibilita la medición estructural del delito y, de igual manera, el ritmo y las tensiones de la transición sociocultural de una sociedad.

En segundo lugar, las estafas contribuyeron a una redefinición legal y cultural de la propiedad privada a través de los bienes jurídicamente tutelados. Bajo el influjo del Estado liberal y del Código Penal de 1874, la protección jurídica dejó de centrarse exclusivamente en bienes materiales para incorporar elementos intangibles, pero fundamentales para el desarrollo del capitalismo como los documentos o el crédito.

El análisis de las culturas normativas revela, asimismo, una tensión persistente entre el derecho positivo y la ‘economía moral’ de los individuos analizados —por ejemplo, a través de los casos en que los denunciados legitiman su actuar por considerar que fueron transgredidos en su dignidad—. Lejos de corresponder al estereotipo del criminal profesional del hampa, muchos estafadores eran trabajadores que justificaban sus acciones apelando a la necesidad económica. Estas justificaciones se apoyaban en nociones de legitimidad social que colisionaba con el derecho positivo, transformando a la justicia penal en un espacio de disputa.

En tercer lugar, el análisis sistemático de 126 expedientes judiciales de la Provincia de Concepción permitió delinear un perfil sociocultural del estafador. Predominando

individuos alfabetizados (71,21%), jóvenes entre 15 y 34 años, con una presencia significativa de extranjeros (16,90%), particularmente alemanes e italianos vinculados al comercio local.

Un hallazgo particularmente relevante fue la persistencia de figuras como los ‘tinterillos’ y su accionar dual en la sociedad. La actuación de estos sujetos evidencia el carácter desigual del proceso de modernización estatal, pues, mientras la legislación avanzaba hacia la racionalización y codificación, la práctica cotidiana de la justicia continuó siendo permeable al engaño.

En quinto lugar, el análisis de las sentencias permitió una reflexión crítica sobre la eficacia del aparato punitivo moderno. Solo el 22,1% de los procesos por estafa concluyó con penas de prisión efectiva, mientras que la elevada proporción de sobreseimientos (31,4) y absoluciones pone de manifiesto las dificultades probatorias inherentes a este delito durante el periodo estudiado.

Finalmente, este trabajo abre múltiples líneas de investigación futura para una historia de la criminalidad económica en el Cono Sur. La proyección del uso del TVR hacia estudios de nuevas variables socioculturales que permitan profundizar en los mecanismos de construcción de la ‘sospecha por peligrosidad’ durante el tránsito al siglo XX. Asimismo, en enfoque metodológico mixto aquí propuesto invita a explotar las redes sociales entre estafadores que aprovecharon la conectividad de los medios de transporte para desafiar las fronteras de la justicia nacional.

En suma, esta investigación no solo reconstruyó el pasado judicial de la Provincia de Concepción, sino que aporta claves interpretativas para comprender el paulatino proceso de protección a la propiedad como un bien jurídico tutelado en la sociedad chilena. En definitiva, la protección jurídica de la propiedad se transforma en un bien relevante puesto que aporta orden, facilita la resolución de conflictos y consolida el Estado de Derecho. Por otro lado, protege expectativas y medios de vida favoreciendo la seguridad familiar y la transmisión patrimonial. Su institucionalización refleja procesos de modernización.

Fuentes primarias

1. Dictionarios

Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española [4ta edición]. Madrid, Impresora de la Real Academia, 1803.

Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense*. Valencia, Imprenta de J. Ferrer de Orga, 1838.

Real Academia Española. *Diccionario Panhispánico del español jurídico*. [Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española](#)

2. Fuentes impresas

Censo de la República de Chile. Levantado el 28 de noviembre de 1907. Instituto Nacional de Estadística.

Censo Jeneral de la República 1895. Instituto Nacional de Estadística.

Censo Jeneral de la República de Chile levantado el 19 de abril de 1865. Instituto Nacional de Estadística.

Dirección General de Estadística. *Estadística Anual de Política y Administración. Justicia y Educación. Año 1930*. Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1930.

Dirección General de Estadística. *Estadística Anual. Vol. II Administración, Justicia y Educación.. Año 1929*. Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1930.

Ministerio de Justicia. *Código Penal de 12 de noviembre de 1874 vigente en Chile en 1889*. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-10118.html>

Ministerio de Justicia. *Estadística Carcelaria correspondiente al año de 1907*. Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1908.

Ministerio de Justicia. *Estadística Carcelaria correspondiente al año de 1908*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1910.

Ministerio de Justicia. *Estadística Carcelaria correspondiente al año de 1909*. Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1910.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1900*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1901.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1900*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1901.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1901*. Santiago de Chile, Imprenta Esmeralda, 1902.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1902*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1903.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1903*. Santiago de Chile, Imprenta Esmeralda, 1904.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1904*. Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1905.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1905*. Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1906.

Ministerio de Justicia. *Estadística Criminal correspondiente al año de 1906*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1907.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Cárceles correspondiente al año de 1894*. Santiago de Chile, 1896.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Cárceles correspondiente al año de 1895*. Santiago de Chile, 1898.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Cárceles correspondiente al año de 1896*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1899.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Cárceles correspondiente al año de 1897*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1899.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Cárceles correspondiente al año de 1898*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1899.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Cárceles correspondiente al año de 1899*. Santiago de Chile, 1900.

Ministerio de Justicia. *Estadística de las Penitenciarías i Presidios correspondiente a los años 1894-1899*. Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1900.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente al año de 1863*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1864.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1865-1866. Entrega Séptima*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1867.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1870 i 1871. Entrega Undécima*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1871.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1871 i 1872. Tomo Décimo Tercio*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1873.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1872 i 1873. Tomo Décimo Cuarto*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1874. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1874.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1874 i 1875*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1876.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1876 i 1877*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1878.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1877 i 1878*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1879.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1878 i 1879*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1881.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1879 i 1880*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1882.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1881 i 1883*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1884.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1883-1885. Tomo XXIV*. Valparaíso, Imprenta de La Patria, 1890.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1887-1888*. Valparaíso, Imprenta de La Patria, 1892.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1888-1889 y parte del 90. Tomo XXVII*. Valparaíso, Imprenta de La Patria, 1894.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile correspondiente a los años de 1890, 1891 y 1892. Tomo XXVIII.* Valparaíso, Imprenta de La Patria, 1895.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la república de Chile. Año 1910. Territorio, Población, Instrucción, Justicia, Culto, Beneficencia.* Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1912.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile. Vol. IV Justicia, Policía y Criminalidad. Año 1913.* Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1915.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile. Vol. IV Justicia, Policía y Criminalidad. Año 1918.* Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1919.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile. Vol. IV Justicia, Policía y Criminalidad. Año 1921.* Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1922.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile. Vol. IV Justicia, Policía y Criminalidad. Año 1922.* Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1923.

Oficina Central de Estadística. *Anuario Estadístico de la República de Chile. Vol. IV Justicia, Policía y Criminalidad. Año 1923.* Santiago de Chile, Imprenta Universo, 1924.

Quinto Censo Jeneral de la Población de Chile levantado el 19 de abril de 1875. Instituto Nacional de Estadística.

3. Fuentes de legislación

Fuensalida, Alejandro. *Concordancias i comentarios del Código Penal Chileno. Tomo Primero.* Lima, Imprenta Comercial, 1883.

Fuensalida, Alejandro. *Concordancias i comentarios del Código Penal Chileno. Tomo Segundo.* Lima, Imprenta Comercial, 1883.

Fuensalida, Alejandro. *Concordancias i comentarios del Código Penal Chileno. Tomo Tercero.* Lima, Imprenta Comercial, 1883.

Ministerio de Justicia. *Código de Comercio de 1865.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Ministerio de Justicia. *Código Penal de 1874.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Cuarto. Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segvndo. Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Tercero. Madrid, Impr. Ivlian de Paredes, 1681.

Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio. Tomo III. Partida Quarta, Quinta, Sexta y Septima. Madrid, Imprenta Real, 1807.

Discurso pronunciado por el Presidente de la Comisión, Diputado señor don Enrique Oyarzún, en sesión de 7 de Noviembre de 1913, en que da cuenta a la Honorable Cámara de la labor realizada por la Comisión. Memoria Chilena (MCh, desde ahora). [BND Visor : Discurso pronunciado por el presidente de la Comisión, diputado Enrique Oyarzún en sesión del 7 de noviembre de 1913](#)

Cámara de Diputados. *Sesión 34ª, extraordinaria, en 2 de diciembre de 1902.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Cámara de Diputados. *Sesión 21ª, ordinaria, en 13 de junio de 1891.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Cámara de Diputados. *Sesión 103ª, extraordinaria, en 15 de mayo de 1902.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Cámara de Diputados. *Sesión 22ª, ordinaria, en 16 de junio de 1891.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Cámara de Senadores. *Sesión 26ª, en 26 de agosto de 1853.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

4. Fuentes manuscritas

Archivo Histórico de Talcahuano. Vol. 206

Archivo Nacional de la Administración.

Fondo Bienes Raíces. Vol. 44.

Fondo Ministerio de Justicia. Vol. 2481

Fondo Notarial de Concepción. Vol. 7

Archivo Nacional Histórico

Fondo Judicial. Catálogos

Fondo Capitanía General de Chile. Cajas 49, 115, 285, 332, 333, 335, 336, 1012.

Fondo Judicial de Concepción. Cajas 110, 111, 113, 116, 121, 124, 128, 129, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 183, 189, 216, 283, 307, 320, 325, 350, 365, 388, 399, 412, 421, 425, 440, 441, 445, 463, 489, 497, 498, 510, 513, 517, 521, 529, 538, 544, 551, 561, 567, 571, 573, 574, 576, 585, 587, 590, 596, 603, 608, 613, 628, 634, 648, 649, 656, 658, 660, 667, 677, 688, 689, 696, 709, 715, 727, 728, 729, 738, 742, 743, 744, 747, 752, 757, 760, 765, 766, 772, 785, 789, 793, 796, 798, 799, 804.

Fondo Judicial de Curicó. Cajas 30064.

Fondo Judicial de Talca. Cajas 30412, 30416, 30417.

Fondo Judicial de Santiago. Cajas 941, 943, 1191, 1004, 1412

Fondo Real Audiencia. Cajas 1189, 1330, 2247, 2464, 2509, 3190.

5. *Publicaciones periódicas*

El Correo del Sur, Concepción. Año 1860.

El Diario Ilustrado, Santiago. Año 1904, 1906

El Fígaro. Valparaíso. Año 1879.

El Lonjitudinal, Coquimbo. Año 1914

El Mercurio de Valparaíso, Valparaíso. Año 1903

El Pololo, La Serena. Año 1870.

El Porvenir, Talcahuano. Año 1881

El Sur, Concepción. Año 1900.

La Esmeralda, Coronel. Años 1899, 1900.

La Industria, Concepción. Año 1877.

La Semana, Lota. Año 1893

La Voz, Coronel-Lota. Año 1904

Sucesos, Valparaíso. Año 1902, 1906, 1909.

Bibliografía

Artículos de investigación

- Albornoz, María. «Casos de corte y privilegios de pobreza: lenguajes jurídicos coloniales y republicanos para el rescate de derechos especiales en el momento de litigar por injurias. Chile, 1700-1874», *Signos Históricos*, n.º32 (2014): 48-87.
- Ayala, Ignacio. «‘Viviendo al día’. Una aproximación al circuito económico informal de reducción de robos en Buenos Aires hacia 1895». *Revista Historia y Justicia*, 1 (2013): 1-25
- Ayala, Ignacio. «Convertir lo robado en dinero. Redes de circulación de objetos robados en Ciudad de México y Santiago de Chile (Fines del siglo XIX e inicios del XX)», *Historia*, 55, n.º2 (2022): 175-216.
- Ayala, Ignacio. «Roberto Echeverría, ladrón de oficio. Un caso de especialización en la práctica del robo (Chile, 1887-1918)». *Cuadernos de Historia*, n.º59 (2023): 331-354.
- Becker, Marck. «En busca de tinterillos. Intermediarios en el mundo indígena ecuatoriano durante el siglo XX». *Procesos*, 37 (2013): 97-124.
- Bignon, Vicente, Eve Caroli y Roberto Galbiati. «Stealing to survive: crime an Income Shocks in 19th Century France». *PSE Working pappers* (2013): 2011-2033.
- Brangier, Víctor y Morong, Gabriel. «Desde la justicia al abordaje historiográfico: los expedientes judiciales-criminales decimonónicos del Archivo Nacional Histórico». *Historia da Historiografía*, 21, (2016): 96-113.
- Brangier, Víctor, «El problema de la administración de justicia “lega” y “experta” en Chile siglo XIX. El valor heurístico de los expedientes judiciales». *Nuevos Mundos Mundos Nuevos*, Colloques, mis en ligne le 29 mars 2012. Acceso el 17 de septiembre de 2025. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.62756>
- Brangier, Víctor. «Justicia criminal en Chile, 1842-1906 ¿Debido proceso o contención social?». *Sociedad & Equidad*, n.º1 (2011): 1-26
- Briones, Daniel y Valentina Santa Cruz. «Población agrícola y ganadera en la provincia de Coquimbo. Una mirada desde los censos (1895-1930)». *Revista de Demografía Histórica*, vol. 42, 1 (2024): 111-134

- Brito, Alejandra y Carlos Vivallos. «Inmigración y sectores populares en las minas de carbón de Lota y Coronel (Chile 1850-1900)». *Atenea*, 501 (2010): 73-94.
- Cáceres, Juan. «Crecimiento económico, delitos y delincuentes en una sociedad en transformación: Santiago en la segunda mitad del siglo XIX», *Revista Historia Social y de las Mentalidades*, 4 (20): 97-103.
- Cáceres, Juan. «Una vieja y olvidada relación económica: el trigo chileno en el Perú. Siglo XVIII-XIX». *Tiempo Histórico*, n.7 (2013): 69-78.
- Caimari, Lila. «La carta y el paquete. Travesías de la palabra escrita entre Argentina y Chile a fines del siglo XIX», *Anuario Colombiano de historia Social y de la Cultura*, vol. 48, 2 (2021): 189-196
- Cavieres, Eduardo. «Estructura y funcionamiento de las sociedades comerciales de Valparaíso durante el siglo XIX (1820-1880)». *Cuadernos de Historia*, 4 (1984): 61-86.
- Cavieres, Eduardo. «Mercados y espacios extrarregionales en la economía chilena del siglo XVII. Fuentes y perspectivas». *América Latina en la Historia Económica*, (1994): 27-35.
- Chávez Pablo. «La mortalidad infantil: entre la alimentación y las enfermedades gastrointestinales en Santiago (1880-1920)», *Cuadernos de Historia*, 52 (2020): 69-101.
- Chávez, Pablo. «La mortalidad infantil en las viviendas: las consecuencias de la migración campo-ciudad en Santiago (Chile, 1865-1930)», *Temas Americanistas*, 40 (2018): 265-286.
- Corrêa, Amanda. «O mais antigo gênero de ficção que se conhece”: Conto do vigário (Rio de Janeiro, 1885-1895)». *Eutomia. Revista de Literatura e Lingüística*, 1, n.º35 (2024): 90-108.
- Dimeglio, Gabriel. «Ladrones. Una aproximación a los robos en la ciudad de Buenos Aires, 1810-1830». *Andes*, 17, n.º1 (2006): 15-49.
- Fernández, Marcos. «La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de la eximición de responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, n.º4 (2000): 105-130.

- Galdames, Juan. «La Serena y su evolución urbana». *Revista Chilena de Historia y Geografía*. 164 (1964): 134-195
- Galeano, Diego y Mercedes García. «The Bertillonage in the South American Atlantic World», *Criminocorpus*, (2011), consultado el 1 de octubre de 2025. <https://doi.org/10.4000/criminocorpus.402>
- Galeano, Diego. «Entre cuenteros y otarios: Historia transnacional de una estafa en América Latina, 1870-1930». *Historia*, n.º49 (2016): 395-427.
- Galeano, Diego. «La invención del cuento del tío». *La Biblioteca*, n.º12 (2012): 210-233.
- Garcilazo, Romina. «Los escándalos de corrupción retratados por la prensa. El caso de el Banco Provincial de Santa Fe (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX», vol. 46, 1 (2019): 209-230.
- Góngora, Mario. «Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)». *Cuadernos de Estudios Socioeconómicos*, 2 (1966): 1-41.
- González, Tatiana. «Honor, linaje y sangre como capital social en la sociedad colonial vistos a través de un juicio de estupro en Antioquía (1729)», en *Boletín Americanista*, n.86 (2023): 125-150
- González, Yessica. «Matrimonio y divorcio en la Araucanía, 1900-1930». *Tiempo y Espacio*, 16 (2006): 1-22.
- Guzmán, Alejandro. «Las ideas jurídicas de Portales». *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, n.º93 (1982): 12-50
- Henríquez, Lucrecia. «¿Corrupción o uniformización? Las razones tras la implantación del régimen de intendencias en América». *Studia Histórica: Historia Moderna*, 45, n.º2 (2023): 89-111
- Hering, Max. «Sujetos perniciosos. Antropometría, detectivismo y Policía Judicial en Colombia, 1910-1930», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 46, 2 (2019): 117-153.
- Hernández, Hilario. «El Gran Concepción: Desarrollo histórico y estructura urbana. Primera Parte. Genesis y evolución: de las fundaciones militares a la conurbación industrial». *Investigaciones Geográficas: Una mirada desde el Sur*, n.º30, (1983): 47-70.
- Herrera, Sebastián, «La prensa jalisciense ante Lozada: el agrarista como peligro al proceso civilizador (1867 – 1872)». *Letras Históricas*, 21 (2019-2020): 89-114.

- Iñesta, Emilia. «El código penal chileno de 1874». *Revista chilena de Historia del Derecho*, n.º19 (2003-2004): 293-328
- Kluger, Viviana. «El expediente judicial como fuente para la investigación histórico-jurídica. Su utilidad para el estudio de la familia colonial iberoamericana». *Passagens*, 1, n.º1, (2009): 1-15.
- Kohler, Julilly. «‘The crime of survival’: Fraud prosecutions, community surveillance, and the original ‘Welfare Queen’». *Journal of social history*, vol. 41, 2(2007): 329-354.
- León, Marco y Mauricio Rojas. «Entre la defensa y la intervención social: estado, ciudadanía y pobreza en la ciudad de Concepción (Chile, 1890-1930)». *Revista de Indias*, 76, n.º268 (2016): 821-850.
- León, Marco. «Por una “necesidad de preservación social”: Cesare Lombroso y la construcción de un “homo criminalis” en Chile (1880-1920)». *Cuadernos de Historia*, 40, pp. 31-59.
- Lermenda, Wilson y Matías Ramírez, «De entrepôt a puerto comercial del Pacífico Sur: Talcahuano (Chile), 1872-1914», *Revista Austral de Ciencias Sociales*, n.º45 (2023): 157-178.
- Llorca, Manuel y Juan Navarrete. «The real wages and living conditions of construction workers in Santiago de Chile during the later colonial period, 1788-1808». en *Economic History Research*, n.º11 (2015): 80-90
- Llorca, Manuel, Roberto Araya y Juan Navarrete. «Antropometría histórica de Chile: evolución de la estatura de la población en el largo plazo, siglos XVIII-XX», *Estudios Atacameños*, 60 (2018): 161-191.
- Mantecón, Tomás. «Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas». *Revista historia social y de las mentalidades*, 14, n.º2, (2010): 265-298.
- Mantecón, Tomás. «Los criminales ante la concesión del indulto en la España del Siglo XVIII». *Prohistoria*, 5 (2001): 55-82
- Márquez, Lourdes y Hernández, Patricia. «La esperanza de vida en la ciudad de México (siglos XVI al XIX)», *Secuencia*, 96 (2016): 6-44
- Mayer, Laura. «El bien jurídico protegido en los delitos informáticos». *Revista Chilena de Derecho*, vol. 44, n.º1, (2017): 235-260.

- Mazzei, Leonardo. En torno al “desplazamiento” de los empresarios nacionales por los inmigrantes europeos. El caso de Concepción, Chile (Siglo XIX y primeras décadas del siglo XX). *Encuentros Latinoamericanos*, vol. 3, 8 (2022): 28-42.
- Miranda, Carlos. «Selección de escritos políticos de John Locke», *Estudios Públicos*, 44 (1991): 12-20.
- Molina, Eugenia. «Criminalidad y revolución. Algunas consideraciones sobre las prácticas delictivas en Mendoza entre 1810 y 1820», *Avances del CESOR*, n.º6, 2009,
- Nájera, Xavier. «El bien jurídico protegido en el delito socioeconómico de administración desleal en España. El caso de la legislación poblana en perspectiva comparada». *Revista IUS*, 9, n.º35 (2015): 76-94.
- Ortega, Luis. «La frontera carbonífera, 1840-1900». *Mapocho. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, n.º31 (1992): 131-148.
- Ortega, Luis. «La crisis de la minería del cobre en el norte tradicional (Norte Chico, Chile) en la primera mitad del siglo XX y la decadencia de la región de Coquimbo». *Tiempo Histórico*, 4 (2012):
- Ortelli, Sara. «Los circuitos del ganado. Robo e intercambio en el noroeste de Nueva España, siglo XVIII», *Anuario IEHS*, n.º21, (2006): 197-216.
- Pacheco, Arnoldo «Los pobres en la ciudad, Concepción, 1830-1880». *Revista de Historia*, 4, (1994): 183-200
- Pacheco, Arnoldo. «El fenómeno de la migración del campo a la ciudad, Concepción 1850-1880». *Revista de Historia*, 7, (1997): 189-202.
- Palacios, Cristián. «Una breve historia de la dactiloscopia en el Ecuador. Contactos regionales, construcción de identidades y aplicaciones sociorraciales de la identificación científica, 1896-1927», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 52, 2 (2025): 2-36.
- Palma, Daniel. «La delincuencia económica en Chile». *Historia Mexicana*, 70, n.º3 (2021): 1361-1396.
- Palma, Daniel. «Los fantasmas de Portales. Bandidaje y prácticas judiciales en Chile, 1830-1850». *Historia Social y de las Mentalidades*, 16, n.º1 (2012): 13-49.
- Palop, José. «Delitos y penas en la España del siglo XVIII», *Estudis: Revista de historia moderna*, n.º22, (1996): 65-103.

- Pulido, Diego. «*Crime does pay?* Una banda de estafadores con epicentro en México, 1918-1930». *Historia Social*, n.º97 (2020): 43-60.
- Pulido, Diego. «Los ‘Peleles’: fraudes contra las compañías de seguro de vida en México, 1902-1908». *Historia Mexicana*, 70, n.º3 (2021): 1397-1436.
- Pulido, Diego. «Presentación Dossier: Otras delincuencias en América Latina, 1880-1920». *Historia Mexicana*, vol. 770, 3 (2020): 1275-1280.
- Rojas, Mauricio y Marco León. «Control social y construcción de hegemonía en la ciudad de Concepción (Chile), 1860-1900». *Anuario de Estudios Americanos*, 70, n.º2 (2013): 641-671.
- Rojas, Mauricio. «Aspectos económicos relacionados con el delito de abigeato en la Provincia de Concepción, 1820-1850», *Cuadernos de Historia*, 26 (2007):
- Rojas, Mauricio. «Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del ‘aparaguayamiento’ en Concepción, 1800-1850», *Historia*, 40 (2007): 419-444
- Saavedra, Carlos y Manuel Casals. «Los delitos contra la propiedad como una forma alternativa de subsistencia en el Chile colonial (1755-1772)». *América Latina en la Historia Económica*, 32, 3 (2025): 1-24
- Salinas, René. «La transgresión delictiva de la moral y sexual y su represión en Chile tradicional (1700-1870)», *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, n.º114 (1996): 1-23
- Stewart, Daniel. «Familias coloniales del Corregimiento de Puchacay, Chile: N.1 La familia Rifo de la Cruz». *Revista de Estudios Históricos*, n.º61 (2019): 311-344.
- Suarez, Vicente. «Delitos, prisión y destierro en Canarias a fines del siglo XVII», *Coloquios de Historia Canario Americana*, (1990): 460-488.
- Toro-Silva, Carlos. «Los hurtos en Santa Fé. Aspectos sociales de la delincuencia entre el virreinato de Nueva Granada y los inicios de la República en Colombia (1740-1836)». *Anuario de historia Regional y de las Fronteras*, 29, n.º1 (2024): 87-118.
- Tuozzo, María. «Apuntes Metodológicos: el problema de la verosimilitud en el estudio de los sumarios criminales». *Actas americanas*, n.º4, (1996): 5-17
- Vélez, Juan. Abogados, escribanos, rábulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquía, 1821-1843”. *Estudios Políticos*, 32 (2008): 11-49.

- Venegas, Hernán. «Paternalismo industrial y control social. Las experiencias disciplinadoras en la minería del carbón en Chile, Lota y Coronel en la primera mitad del siglo XX». *Amérique Latine Histoire et Mémoire*, 28 (2014): 1-13.
- Vergara, Sergio. «Noviazgo y matrimonio en Chile durante el siglo XIX: mujer y sociedad en los años 1819-1831». *Cuadernos de Historia*, 2 (1982):
- Vivallos, Carlos y Alejandra Brito. «Matrimonio, transgresión y conflicto en la región de Concepción. Chile en el siglo XIX». *Revista de Indias* 70(249): 501-524.
- Zehr, Howard. “The modernization of crime in Germany and France, 1830-1913”. *Journal of social History*, 8, n.º4 (1975): 117-141.

Capítulos de Libro

- Aguirre, Carlos. Tinterillos, Indians, and the State: Towards a History of Legal Intermediaries in Post-Independence Peru. En *One Law for All? Western Models and local practices in (Post-) Imperial Contexts*, ed. por Stefan Kirmse. (Francfort, Campus Verlag GmbH, 2012).
- Araya, Alejandra. «Azotar. El cuerpo, prácticas de dominio colonial e imaginarios del Reino a la República de Chile», en *Formas de Control y Disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*, ed. por Verónica Undurraga y Rafael Gaune. Santiago de Chile, Uqbar, 2014.
- Araya, Alejandra. «Registrar a la plebe o el color de las castas: «calidad», «clase», y «casta» en la matrícula de Alday (Chile, siglo XVIII)», en *América Colonia. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, editado por Alejandra Araya y Jaime Valenzuela. Santiago de Chile, Ril Editores, 2010.
- Ayala, Ignacio. «Marginalidad social como ‘red de redes’. Ladrones, prostitutas y tahúres en Santiago y Valparaíso, 1900-1910», en *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*, editado por Daniel Palma (Santiago, Ediciones UAH, 2015).
- Bernedo, Patricio y Pauline Bilot. La inmigración alemana en Chile en el siglo XIX: inserción, desafíos e impactos. En *Deutschland und Chile, 1850 bis zur Gegenwart: Ein Handbuch*, ed. por Georg Dufner, Joaquin Fernandois y Stefan Rinke. Herder, 2022.

- Betancourt, Francisco. «Los actores sociales del comercio colonial de Chile: Pautas generales, redes y asociatividad de los comerciantes (siglos XVI-XIX)», en *Historia de Chile Colonial*, ed. por Manuel Llorca-Jaña y Juan Martínez Barraza (Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2023. Edición EPUB.
- Brangier, Víctor. Hacia la construcción de un esquema de administración de justicia en Chile en el siglo XIX. El papel ambivalente de los jueces letrados: entre las culturas jurisdiccionales y el legalismo», en *Justicia y vida cotidiana en Valparaíso. Siglos XVII-XX*, ed. por María José Correa. Santiago de Chile, Acto Editores, 2014.
- Cartes, Armando. “Concepción durante la organización nacional. Alianzas y resistencias entre “El Reino de la toga” y “el reino de la espada”. En Armando Cartes, ed., *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020.
- Cavieres, Eduardo y Jaime Vito. “Región y Nación: Valparaíso-Aconcagua y la configuración de una región en el naciente Chile Republicano”. En Armando Cartes, ed., *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020.
- Contreras, Miguel. «La Fama Pública: Un concepto útil para entender la sociedad y la justicia penal durante el siglo XIX», en *Voces y memorias del olvido. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, coordinado por Jorge Trujillo. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2015.
- Cordero, Macarena, Rafael Gaune y Rodrigo Moreno. “Espacios en Tránsito: normatividades e intersticios legales”. En *Cultura Legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, compilado por Macarena Cordero, Rafael Gaune y Rodrigo Moreno, 9-18. Santiago de Chile, CIDBA-DIBAM, 2017.
- Coudyoumdjian, J. R. y J. P. Coudyoumdjian. «Dinero y Banca en Chile en los siglos XIX y XX», en *Historia Económica de Chile desde la Independencia*, ed. por Manuel Llorca-Jaña y Rory Miller (Santiago de Chile, Ril Editores, 2021).
- Díaz, José. Chile, 1810-2022: un panorama macroeconómico”. En *Historia Económica de Chile. Más allá del crecimiento*, ed. Manuel Llorca y Rory Miller. Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2025.

- Enriquez, Lucrecia, «De la monarquía a la República: Chile en América durante la primera mitad del siglo XIX». en *Estado y nación en Chile y Brasil en el siglo XIX*, ed. por Ana Stiven y Marco Pamplona. Santiago de Chile, Ediciones UC, 2009.
- Fernández, Marcos. «Sangre por sangre: la retórica judicial y la veracidad documental como problema heurístico en las solicitudes de indulto», en *Justicia, poder y sociedad en Chile. Recorridos históricos*, editado por Tomás Cornejo y Carolina González (Santiago de Chile, Ediciones UDP, 2007).
- Fessler, Daniel. “Cacos y cascos: profesionales del robo en Montevideo en las primeras décadas del siglo XX”. En *Por el mundo del delito y sus pormenores. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, editado por Jorge Trujillo, 183-214. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2018.
- González, Pablo. “El bien jurídico tutelado”. En *Delitos contra la libertad individual y otras garantías*, editado por Pablo González, 21-43. Bogotá, Universidad Católica de Colombia, 2017
- González, Sergio. “Las inflexiones de un inicio y término del ciclo de expansión del salitre (1872-1919). Una crítica al nacionalismo metodológico”. En *Matamunqui. El ciclo de expansión del nitrato de Chile. La sociedad pampina y su industria*, editado por Orietta Ojeda, 209-232. Santiago de Chile, Ril Editoriales, 2016.
- Katz, Friedrich. “México: la restauración de la República y el Porfiriato”. En Leslie Bethell, 23-44. *Historia de América Latina. 9. México, América Central y el Caribe, c. 1870-1930*. Barcelona, Crítica, 1992
- Ledesma, Leonardo. “Una aproximación a los métodos y técnicas cuantitativas en la historia”, en *El hilo de Ariadna. Propuestas metodológicas para la investigación histórica*, editado por Claudia Salomón, Sandra Fernández, María Lanzillotta y Paula Laguarda. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019.
- Llorca, Manuel. «Niveles de vida en Chile a fines del periodo colonial», en *Historia económica de Chile colonial*, ed. por Manuel Llorca y Juan Martínez. (Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2023), edición EPUB.
- Llorca-Jaña, Manuel y Juan Navarrete-Montalvo, “Entre la independencia y la era del salitre, c.1810-1979”, en *Historia Económica de Chile desde la Independencia*, editado por Manuel Llorca-Jaña y Rory Miller, 33-94. Santiago, Ril Editores, 2021.

- Miller, Rory. “Chile durante la era del salitre, 1880-1930”, en *Historia Económica de Chile desde la Independencia*, editado por Manuel Llorca-Jaña y Rory Miller, 95-144. Santiago, Ril Editores, 2021.
- Moroni, Marisa. “Historia social de la justicia y sus fuentes”. En *El hilo de Ariadna. Propuestas metodológicas para la investigación histórica*, editado por Claudia Tarquiri, Sandra Fernández, María Lazillotta y Paula Laguarda (Eds.). Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019.
- Ortiz, Enriqueta. “Salarios y condiciones de vida en Santiago de Chile, 1785-1805: a través del caso de la construcción de la Casa de Moneda”. En *Condiciones de vida y trabajo en la América Colonial.*, editado por E. Quiroz y D. Bonnet (pp. 211-264). Santiago, Universidad de los Andes, 2009.
- Ovalle, Alex. “Tradición, pujanza liberal y compromiso patriótico: instrucción pública y guerras nacionales en la Provincia de Coquimbo, siglo XIX” en Armando Cartes, ed., *Región y Nación. La construcción Provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020.
- Palacios, Carlos. «Policía de identificación. El Bertillonage y la dactiloscopia en la Policía de Santiago de Chile, 1889-1924», en *Historia de la Cuestión criminal en América Latina* (Rosario, Prohistoria, 2017), 235-275.
- Palma, Daniel. «La formación de una justicia republicana. Los atribulados jueces del orden portaliano, 1830-1850», en *Justicia y vida cotidiana en Valparaíso. Siglos XVII-XX*, ed. por María José Correa. Santiago de Chile, Acto Editores, 2014.
- Palma, Daniel. «Las correrías y carcelazos de Pancho Falcato. Delincuencia y prisión en el Chile del siglo XIX», en *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*, editado por Daniel Palma, 17-53. Santiago de Chile, Ediciones UAH, 2015.
- Piccato, Pablo “Guion para un engrupe: engaños y lunfardo en la ciudad de México”. En *La ley de los profanos. Delitos, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, compilado por Lila Caimari, 135-172. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Pinto, Jorge. “Concepción y la Araucanía en el siglo XIX. Un proceso de regionalización frustrado”. En Armando Cartes, ed., *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*. Santiago de Chile, Universitaria, 2020.

- Rojas, Mauricio. “La creación de la policía rural como medio de control social en las provincias de Concepción y Ñuble en la segunda mitad del siglo XIX”. En *Experiencias de historia regional en Chile: tendencias historiográficas actuales*, editado por Juan Cáceres, 77-99. Valparaíso, Ediciones Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2008.
- Sozzo, Máximo. “Retratando al “homo criminalis”. Esencialismo y diferencia en las representaciones “profanas” del delincuente en la Revista Criminal (Buenos Aires, 1873)”. (23-66). En Caimari, L. La ley de los profanos: delito, justicia y cultura en Buenos Aires, 1870-1940. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Stewart, Daniel. “La evolución territorial de las haciendas en Puchacay: implementación de las reformas borbónicas en la frontera chilena de Concepción, siglo XVIII”, en Chile Borbónico. Nuevas miradas sobre el largo siglo XVIII, ed. por Alex Ovalle y Francisco Betancourt. La Serena, Editorial Universidad de la Serena, 2025.
- Undurraga, Verónica. «Fronteras sociales y sus intersticios: usos y abusos de las categorías «caballeros, «dones» y «españoles» en Santiago de Chile, siglo XVIII», en América Colonia. Denominaciones, clasificaciones e identidades, editado por Alejandra Araya y Jaime Valenzuela. Santiago de Chile, Ril Editores, 2010

Libros

- Amunátegui, Miguel. La Crónica de 1810. Santiago de Chile, Imprenta Ezeveriana, 1899.
- Araneda, Pablo. *Coronel. Tomo I. Carlos Barrientos: el libertador del carbón*. (Coronel, On Demand, 2020.
- Araya, Alejandra. *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*. Santiago de Chile, Dibam-CIDBA-Lom, 1999.
- Aróstegui, Julio. *La investigación histórica: Teoría y Método*. Barcelona, Crítica, 2001
- Barriera, Darío. *Historia y Justicia. Cultural, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019.
- Barros, Diego. *Historia General de Chile. Tomo III*. Santiago, Universitaria-CIDBA, 2000.
- Barros, Diego. *Historia General de Chile. Tomo IV*. Santiago, Universitaria-CIDBA, 2000.
- Bauer, Arnold. *La sociedad rural chilena. Desde la conquista española a nuestros días*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1975.

- Benedetti, Laura. *La Cuestión Social en Concepción y los centros mineros de Coronel y Lota, 1885-1910*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2019.
- Berman, Marshall *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1989.
- Betancourt, Francisco. *Ezeiza, Falsificador y Realista. Negocios, sociabilidad y política en Chile a fines del periodo colonial*. Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2022
- Briones, Guillermo. *Metodología de la Investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá, ARFO Editores, 2002.
- Brito, Alejandra. *Autonomía y subordinación. Mujeres en Concepción, 1840-1920* (Santiago de Chile, Lom, 2014.
- Calderon, Alfonso. *260 años del Correo en Chile. 1747-2007* (Santiago de Chile, Correos de Chile, 2007.
- Campos, Gustavo. *Entre el Orden y el Desorden. Policía y hampa en el Concepción del siglo XIX*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2021.
- Cárdenas, Vania. *El orden gañán. Historia social de la policía de Valparaíso, 1896-1930*. Concepción, Ediciones Escaparate, 2013.
- Cariola, Carmen y Osvaldo Sunkel. *La historia económica de Chile. 1830 y 1930: Dos ensayos y una bibliografía*. Madrid, Ed. Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1982.
- Carmagnani, Marcelo. *El Salariado minero en Chile colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: el Norte Chico 1690-1800*. Santiago de Chile, Universitaria, 1963
- Carmagnani, Marcelo. *Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial. Chile, 1680-1830*. Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2001.
- Cartes, Armando. *Un gobierno de los pueblos...” La nación y las provincias en la independencia de Chile*. Santiago de Chile, Historia Chilena, 2018.
- De Ramón, Armando. *Orígenes de la vida económica chilena. 1659-1808*. (Santiago, Centro de Estudios Públicos, 1982.

- Dussainllant, Jacqueline. *Las reinas del Estado. Consumo, grandes tiendas y mujeres en la modernización del comercio de Santiago (1880-1930)*, (Santiago de Chile, Ediciones UC, 2011.
- Encina, Francisco. *Nuestra inferioridad económica. Sus causas, sus consecuencias*. Santiago de Chile, Universitaria, 1981.
- Espinoza, Enrique. *Jeografía descriptiva de la República de Chile*. Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1897.
- Estefane, Andrés. *La producción de las primeras estadísticas oficiales en Chile*. Santiago, Fondo de Cultura Económica-CIDBA, 2024.
- Eyzaguirre, Jaime. *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile*. Santiago de Chile. Universitaria, 1979.
- Farge, Arlette. *La atracción del archivo*. Valencia, Ediciones Alfons el Magnánim, 1991.
- Flick, Uwe. *El diseño de investigación cualitativa*. Madrid, Morata, 2015.
- Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la Prisión*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002
- Foucault, Michel. *El nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France (1978-1979)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Galdames, Luis. *La Lucha contra el Crimen*. Santiago, Imprenta de Enrique Blanchard-Chessi, 1903.
- Galeano, Diego. *Delincuentes viajeros. Estafadores, punguistas y policías en el Atlántico sudamericano*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018.
- Garland, David. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Madrid, Siglo XXI Editores, 2006.
- Gazmuri, Cristián. *El '48' chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos*. Santiago de Chile, Universitaria, 1999.
- Godoy, Hernán. *Estructura Social de Chile*. Santiago de Chile, Universitaria, 1971.
- Góngora, Mario. *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación, 1492-1570*. Santiago de Chile, Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, 1951.
- Góngora, Mario. *Ensayo Histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX* (Santiago de Chile, Ediciones la Ciudad, 1981.

- Góngora, Mario. Origen de los ‘inquilinos’ de Chile Central (Santiago de Chile, Universitaria, 1960).
- Grez, Sergio. *La ‘Cuestión Social’ en Chile. Ideas y Debates precursores (1804-1902)*. Santiago de Chile, Dibam, 1993.
- Grez, Sergio. *Movimiento obrero, Estado y “emancipación de los trabajadores”*. Chile, 1888-1927. Santiago de Chile, Ediciones del Despoblado, 2024
- Habermas, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Ed. Gustavo Gili, 1994.
- Habermas, Jürgen. *El discurso filosófico de la modernidad*, Madrid, Taurus, 1993.
- Herzog, Tamar. *Upholding justice. Society, State, and the penal System in Quito (1650-1750)*, Michigan, University of Michigan Press, 2007.
- Hobsbawm, Eric. *Bandidos*. Barcelona, Crítica, 2001.
- Hobsbawm, Eric. *La era del capital, 1848-1875*. Buenos Aires, Crítica, 2010.
- Illanes, María. *Chile des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*. Santiago de Chile, Lom, 2003.
- Jara, Álvaro y Sonia Pinto. *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile. Legislación, 1546-1810. Tomo I*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1983.
- Jara, Álvaro y Sonia Pinto. *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile. Legislación, 1546-1810. Tomo II*. Santiago, Editorial Andrés Bello, 1987.
- Jobet, Julio. *Ensayo crítico del desarrollo económico-social de Chile*. Santiago de Chile, Universitaria, 1955.
- Konove, Andrew. *Black Market Capital. Urban Politics and the shadow economy in Mexico City*. California, University of California Press, 2018.
- Le Goff, Jacques. *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*. Madrid, Alianza, 2019
- León, Leonardo. *Ni patriotas ni realistas. El bajo pueblo durante la Independencia de Chile. 1810-1822*. Santiago de Chile, Dibam, 2011
- León, Marco. *Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile. Siglos XIX y XX* (Santiago de Chile, Universitaria, 2016).
- León, Marco. *Estudios sobre la “Capital del Sur”. Ciudad y sociedad en Concepción. 1835-1930*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2015.

- León, Marco. *Las moradas del castigo. Origen y trayectoria de las prisiones en el Chile Republicano (1778-1965)*. Santiago de Chile, Centro de Estudios Bicentenario, 2019
- Lozoya, Ivette. *Delincuentes, bandoleros y montoneros. Violencia social en el espacio rural chileno*. Santiago de Chile, Lom, 2014
- Machuca, Laura, Daniela Marino, Evelyn Sanchez. *Justicia, infrajusticia y sociedad en México: siglos XVIII a XXI*. México, Casa Velázquez, 2023
- Mac-Iver, Enrique. *Discurso sobre la crisis moral de la República*. (Santiago de Chile, Imprenta Moderna, 1900.
- Mantecón, Tomás. *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997.
- Márquez, Boris. *Pascual Binimelis y Campos. Constructor del Concepción moderno. 1819-1890*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2018
- Martínez, Juan. *Comercio Interior de Santiago de Chile a fines del periodo colonial, 1773-1810*. Santiago, CIDBA-BN, 2022.
- Martland, Samuel. *Construir Valparaíso: Tecnología, municipalidad y Estado, 1820-1920* (Santiago de Chile, Dibam, 2017.
- Matus, Mario. *Crecimiento sin Desarrollo. Precios y salarios reales durante el ciclo salitrero en Chile (1880-1930)*. Santiago de Chile, Universitaria, 2012.
- Mazzei, Leonardo. *Estudios de Historia económica regional del Biobío*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción.
- Melossi, Darío. *Controlar el delito, controlar la sociedad: teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al siglo XXI*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2018. edición EPUB.
- Moreno, Eduardo. *Libro de Oro de Talcahuano. Bicentenario 1764-1964*. Concepción, Imprenta Salesiana.
- Orrego, Augusto. *La Cuestión Social*. Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1884.
- Ortega, Luis. *Chile en ruta al capitalismo. Cambio, euforia y depresión. 1850-1880*. Santiago de Chile, Dibam-Lom, 2005.
- Osterhammel, Jürgen. *La transformación del mundo. Una historia global del siglo XIX*. [EPUB] Barcelona, Crítica, 2021.
- Pacheco, Arnoldo. *Economía y Sociedad de Concepción. Siglo XIX. Sectores populares urbanos, 1880-1885*. Concepción, Ediciones Universidad de Concepción, 2004.

- Palma, Daniel. *Ladrones. Historia social y cultural del robo en Chile, 1870-1920*. Santiago de Chile, Lom, 2013.
- Palma, Daniel. *Pacos. Policías, Estado y sociedad en Chile (desde el siglo XIX hasta 1927)*. Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2023.
- Palma, Eric. *Estado constitucional liberal católico en Chile (1812-1924). Nueva historia constitucional*. Santiago, Lom, 2012.
- Peri, René. *Apuntes y transcripciones para una historia de la función policial en Chile*. Santiago de Chile, Carabineros de Chile, 1982.
- Quiroz, Alfonso. *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima, Instituto de Defensa Legal, 2013.
- Recabarren, Luis. *Ricos y Pobres*. Santiago de Chile, Austral, 1971.
- Rodríguez, Javier. *Desarrollo y desigualdad en Chile (1850-2009). Historia de su economía política*. Santiago de Chile, Lom, 2017, edición Epub.
- Rodríguez, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Ariel, 1997.
- Rojas, Andrés. *El Fracaso de la comuna autónoma en Chile (1891-1924)*, (Santiago de Chile, Ril Editores, 2020).
- Rojas, Mauricio y Marco León. *Modelando conductas, construyendo ciudadanías. Modernización, control social y hegemonías en la Provincia de Concepción (1850-1930)*. Concepción, Ediciones Universidad del Bio-bío, 2015.
- Rojas, Mauricio. *Las Voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pendencias, bigamia, amancebamiento e injurias*. Santiago de Chile, CIDBA-Dibam, 2008.
- Salazar, Gabriel y Julio Pinto. *Historia Contemporánea de Chile. Volumen V. Niñez y Juventud*, (Santiago de Chile, Lom, 2002).
- Salazar, Gabriel. *Historia de la acumulación capitalista en Chile (Apuntes de clase)*. Santiago de Chile, Lom, 2003.
- Salazar, Gabriel. *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago de Chile, Ediciones Sur, 1985.
- Salazar, Gabriel. *Ser Niño Huacho en la Historia de Chile. Siglo XIX* (Santiago de Chile, Lom, 2006).

- Samper, Francisco. *Derecho Romano*. Santiago de Chile, Ediciones UC, 2007. Edición EPUB.
- Sater, William y Simon Collier. *Historia de Chile, 1808-2017*. Madrid, Akal, 2018
- Serrano, Sol. *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*. Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2008
- Simons, Helen. *El estudio de caso: Teoría y práctica*. Madrid, Morata, 2009.
- Sombart, Werner. *El burgués. Introducción a la historia espiritual del hombre económico moderno*. Madrid, Alianza, 1972.
- Stake, Robert. *Investigación con estudio de casos*. Madrid, Morata, 1999.
- Thompson, Edward. *Costumbres en Común*. Barcelona, Crítica, 1995.
- Tickell, Shelley. *Shoplifting in Eigtheenth-Century England*. (Woodbridge, Boydell Press, 2018).
- Tomás y Valiente, F., et. al. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- Umanzor, Bernarda y Jaime Silva. *Rere. Apuntes para su Historia*. Concepción, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, 2017.
- Undurraga, Verónica. *Los Rostros del Honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago de Chile, Dibam-CIDBA, 2012.
- Valenzuela, Jaime. *Bandidaje Rural en Chile central: Curicó, 1850-1900 (Vol. 1)*. Santiago de Chile, Dibam, 1991.
- Valenzuela, Pablo. *De criados a sirvientes. El servicio doméstico en Santiago y Concepción (1855-1895)*, (Santiago de Chile, Ril Editores, 2025).
- Venegas, Alejandro. *Sinceridad. Chile Íntimo*. Santiago de Chile, CChC-PUC-BN, 2009.
- Vial, Gonzalo. *Historia de Chile (1891-1973). Volumen I, Tomo II: La sociedad chilena en el cambio de siglo (1891-1920)*. Santiago de Chile, Santillana, 1984.
- Vicuña, Benjamin. *La policía de seguridad en las grandes ciudades modernas*. (Santiago de Chile, Imprenta República, 1875).
- Vicuña, Manuel. *La belle époque chilena. Alta sociedad y mujeres de élite*. (Santiago de Chile, Catalonia, 2010).
- Wallerstein, Immanuel. *El capitalismo histórico*. Madrid, Siglo XXI, 1988.

Memorias de Congresos

- Sottorff, Carlos. El Ferrocarril Concepción-Curanilahue y el potencial efecto modernizador en una zona atrasada. La cuenca carbonífera de Arauco, Chile (1880-1891). En *XXV Jornadas de Historia Económica*, Universidad de Salta, Argentina, 2016.
- Suarez, Vicente. Delitos, prisión y destierro en Canarias a fines del siglo XVII”, *Coloquios de Historia Canario Americana*, 1990.

Tesis

- Acuña, Marlene. Sociedad y violencia: el delito de pendencia y heridas en la Provincia de Concepción, 1820-1870. Tesis para optar al título de Profesor de Historia y Geografía, Universidad del Biobío, 2013.
- Arrigorriaga, María. «El bandolerismo en Colchagua durante el siglo XVIII». Tesis para optar al grado de Licenciada en Historia, Universidad de Chile, 1986.
- Bello, Carolina, Andrea Gallardo y María Jara. «Reos-obreros y empresarialidad en los talleres carcelarios: un ejemplo de las transformaciones económico-sociales en Chile (1875-1914)», (Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile, 2005
- Davis, Pedro. “El delito de estafa”. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1942.
- De Souza Cunha, Ismael. “Quem era o Doutor Anísio? O desafio da ficção étnica à história social do Rio de Janeiro (1889-1916)”. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidade Estadual de Campinas, 2018.
- Dias Junior, José. “Os contos e os Vigários. Golpes, Trapaças e Mentalidades em Sao Paulo, 1930-1960”. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Universidade Estadual de Campinas, 2004.
- González, Diana. El derecho de propiedad privada en el liberalismo individualista. Tesis para optar al grado de Licenciado en Filosofía, Universidad de Chile, 2010.
- Ibarra, Carlos. Criminalidad popular en el Departamento de Lautaro, 1849-1879. Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, Universidad de Chile, 2010.
- Manríquez, Luis. «De la estafa y otros engaños» (Memoria de título, Universidad de Chile, 1922.

- Mena, Francisco. «“Una casa de reclusión para penados”. Representación y medicalización de la locura. Manicomio de Concepción (1895-1922)», (Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2017.
- Muñoz, Andrés. “De notorios ladrones a benéficos artesanos: delitos contra la propiedad y trabajo penado. Ciudad de México (1800-1815)”. Tesis para optar al grado de Doctor en Humanidades, Universidad Autónoma, 2020.
- Ramírez, Matías. «Cárcel y presidio: Sociedad, marginalidad urbana y vida cotidiana en Concepción, 1903-1913». Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2022.
- Saavedra, Carlos. “La organización socioeconómica de los ladrones frente al fortalecimiento del Estado en Chile colonial, 1755-1772”. Tesis para optar al grado de Magister en Historia Económica, Universidad de Santiago de Chile, 2023.
- Saavedra, Carlos. “Redes económicas de los ‘delitos contra la propiedad’ en la región de Aconcagua (1768-1797)”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2017.
- Sierra, Luis y Herson Lara. *El bien jurídico tutelado como objeto de protección del derecho penal*. Tesis para optar al grado de Máster en Derecho Procesal Penal, Universidad Militar Nueva Granada, 2015.
- Ugarte, Teobaldo. «Robos, hurtos y estafas», (Memoria de título, Universidad de Chile, 1921.
- Urbina, Wilfredo. «Construcción de hegemonía en Chile (1891-1931). Fundación de Carabineros de Chile y la invasión a la sociedad civil», (Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2009.
- Valdés, Ignacio. *Organización criminal en Chile. Consolidación del hampa tradicional criollo y su especialización delictual. 1925-1945*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad Finis Terrae, 2018.
- Vila, Waldo. «“Le costó el susto y la arrancada”. El delito de robo en Santiago de Chile. 1880-1930», (Tesis de Magister en Historia, Universidad de Chile, 2007.

Apéndice

Apéndice A. Registros de causas judiciales en Chile, 1700-1830

Apéndice A 1. *Procesos judiciales por homicidio, heridas, robos y hurtos en Chile, 1700-1830*

Años	Homicidios + Heridas	Robos	Hurtos	TVR
1700/1704	8	2	1	90,9
1705/1709	9	3	1	92,3
1710/1714	6	4	2	83,3
1715/1719	5	0	2	71,4
1720/1724	11	6	6	73,9
1725/1729	16	9	6	80,6
1730/1734	14	7	6	77,7
1735/1739	10	4	8	63,6
1740/1744	21	12	4	89,1
1745/1749	20	14	15	69,3
1750/1754	52	15	32	67,6
1755/1759	32	29	15	80,2
1760/1764	36	84	21	85,1
1765/1769	50	49	20	83,1
1770/1774	49	106	33	82,4
1775/1779	54	77	32	80,3
1780/1784	53	48	3	97,1
1785/1789	60	49	21	83,8
1790/1794	111	86	25	88,7
1795/1799	77	64	20	87,5
1800/1804	81	84	16	91,1
1805/1809	79	69	20	88,1
1810/1814	58	39	15	86,6
1815/1819	54	62	14	89,2
1820/1824	94	81	44	79,9
1825/1829	155	77	22	91,3

Fuente: Elaboración propia con base en Catálogo FRA, FCG. Catálogo AJCA, AJCP, AJCQ, AJCO, AJLS, AJL, AJLS, AJO, AJOV, AJPY, AJPO, AJQ, AJR, AJSFE, AJFO, AJS, AJT, AJV.

Apéndice B. Promedios de TVR

Apéndice B I. Promedio de 'TVR' para los casos de Coquimbo, Valparaíso y Concepción, 1860-1930

Años	Coquimbo	Valparaíso	Concepción
1860/1863	34,70	19,06	39,82
1864/1867	26,50	14,80	37,06
1868/1871	40,87	17,67	30,59
1872/1875	28,10	19,00	33,83
1876/1879	31,70	18,25	33,39
1880/1883	36,90	17,68	38,36
1884/1887	40,20	22,05	46,05
1888/1891	41,79	30,80	41,28
1892/1895	44,35	30,70	41,90
1896/1899	23,23	8,13	19,20
1900/1903	39,12	22,43	41,05
1904/1907	44,18	26,70	41,70
1908/1911	-	59,05	53,00
1912/1915	-	40,70	49,20
1916/1919	47,80	57,20	42,30
1920/1923	42,27	55,48	48,87
1924/1927	-	-	-
1928/1930	53,40	56,60	49,58
Promedio General	38,34	30,37	40,42

Fuente: AECh años 1863-1864, 1869-1874, 1876-1884, 1887-1890, 1913, 1918, 1920-1922, 1929, 1930; Estadísticas de las Cárceles 1894-1899; Estadística Carcelaria 1907-1909; Estadística Criminal 1900-1906; Estadística de las Penitenciarías i Presidios 1894-1899.

Apéndice C. Crecimiento Demográfico

Apéndice C I. Tasa de crecimiento demográfico en Coquimbo, Valparaíso y Concepción, 1854-1907.

Años	Coquimbo	Valparaíso	Concepción
1854/1865	31,93%	22,91%	34,08%
1865/1875	8,28%	25,17%	8,69%
1875/1885	11,63%	13,89%	20,46%
1885/1895	-8,76%	8,58%	3,14%
1895/1907	8,78%	27,46%	15,31%

Fuente: Elaboración propia con base en Censo 1907